

DIARIO OFICIAL



DIRECTORA: Nilda Verónica Menéndez Gil

TOMO N° 443

SAN SALVADOR, LUNES 22 DE ABRIL DE 2024

NUMERO 74

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA	
		RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA	
Decreto No. 995.- Disposiciones Especiales y Transitorias para Exonerar al Ministerio de Agricultura y Ganadería del Pago de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios en la Adquisición de Plantas de Café a Viveristas e Insumos Agrícolas, así como en la Contratación de Otros Servicios Relacionados con el Apoyo al Cultivo del Café.	3-5	Acuerdos Nos. 15-1539, 15-1619, 15-0226, 15-0519, 15-0527, 15-0588, 15-0593, 15-0594, 15-0595, 15-0596, 15-0597, 15-0598, 15-0599, 15-0600, 15-0614, 15-0615, 15-0620 y 15-0624.- Se reconoce validez académica de estudios realizados en otro país.	22-31
Decreto No. 1004.- Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal.	6-16	Acuerdo No. 15-0508.- Se rectifica el Acuerdo Ejecutivo No. 15-1600, de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés. .	31
ORGANO EJECUTIVO		ORGANO JUDICIAL	
MINISTERIO DE ECONOMIA		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
RAMO DE ECONOMIA			
Acuerdos Nos. 117 y 260.- Se otorgan a dos Asociaciones Cooperativas, los beneficios que expresa el Artículo 72 literales a) y c) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento.	17-18	Acuerdo No. 703-D.- Se declara finalizada suspensión impuesta en el ejercicio de la función pública del notariado.	32
Acuerdo No. 298.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones a la sociedad Hilados Rotortex, Sociedad Anónima de Capital Variable.	19-20	Acuerdos Nos. 704 y 706.- Rehabilitaciones en el ejercicio de la función pública del notariado.	32-33
Acuerdo No. 300.- Se autoriza a la sociedad Lenor Industries, Sociedad Anónima de Capital Variable, la ampliación de sus instalaciones de conformidad con la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.	21	Acuerdo No. 349-D y 423-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	33
		INSTITUCIONES AUTONOMAS	
		ALCALDIAS MUNICIPALES	
		Decreto No. 2.- Se deroga la reforma a la Ordenanza sobre Tasas por Servicios, del municipio de Santo Domingo de Guzmán, departamento Sonsonate.	34

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Los Osorios y Acuerdo No. 3, emitido por la Alcaldía Municipal de Santa Elena, departamento de Usulután, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica 35-38

SECCION CARTELES OFICIALES

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina	39
Título Supletorio	39
Muerte Presunta.....	40-45

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia Definitiva	46-63
Aceptación de Herencia Interina	63-82
Herencia Yacente	82-83
Título Supletorio	83-93
Nombre Comercial.....	93-95
Señal de Publicidad Comercial.....	95-96
Convocatorias	97-106
Subasta Pública.....	106-107
Título Municipal.....	107-109
Edicto de Emplazamiento.....	109-111
Marca de Servicios.....	111-112
Marca de Producto.....	112-123
Inmuebles en Estado de Proindivisión	123-124
Instrumento Observado Centro Nacional de Registros.....	124

Pág.

Pág.

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina	125-130
Título de Propiedad	130
Título de Dominio.....	131
Nombre Comercial.....	131-133
Convocatorias	133-135
Subasta Pública	135
Reposición de Certificados	135-136
Administrador de Condominio.....	136-137
Explotación de Canteras.....	137
Marca de Servicios.....	138-140
Marca de Producto.....	140-150

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina	151-157
Herencia Yacente	157-158
Título de Propiedad	158-159
Título de Dominio.....	160-162
Nombre Comercial.....	162-163
Convocatorias	163-171
Reposición de Certificados	171-175
Aviso de Cobro	175
Emblemas.....	176
Marca de Servicios	176-178
Marca de Producto.....	178-180

ORGANO LEGISLATIVO**DECRETO No. 995****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que el Art. 1 de la Constitución de la República de El Salvador, reconoce a la persona humana y a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 101 inciso segundo de la Constitución de la República, es deber del Estado promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos, así como fomentar los diferentes sectores de la producción, en beneficio de los consumidores.
- III. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), como ente rector del desarrollo agropecuario de El Salvador, en el marco del Plan Maestro de Rescate Agropecuario, Pilar Dos: "Despegue Sostenible del Café", tiene como objetivo: "Contribuir a la reactivación de la producción de café de manera resiliente para mejorar la productividad en el cultivo, rentabilidad de los productores y los servicios ecosistémicos".
- IV. Que durante esta administración, el MAG ha proporcionado a los productores de café transferencia tecnológica, entrega de plantas y agroquímicos para mejorar la nutrición y control de plagas del cultivo. Además, se realiza un monitoreo permanente en campo de las plagas de importancia económica para la toma informada de decisiones y garantizar un control adecuado. Estas acciones contribuyen a mejorar la producción y productividad sostenible en las fincas cafetaleras de las diferentes regiones del país.
- V. Que de conformidad con el Art. 6 del Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 230, de fecha 14 de diciembre del año 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 349, del 22 de diciembre del mismo año; es necesario solicitar la exoneración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con el objeto de garantizar una mayor cobertura de beneficiarios en la Adquisición de Plantas de Café a Viveristas e Insumos Agrícolas, para el apoyo del cultivo de café, con el presupuesto asignado de las diferentes fuentes de financiamiento.
- VI. Que en virtud de los considerandos anteriores, se hace necesario emitir las Disposiciones Especiales y Transitorias que autoricen la exoneración del pago del impuesto relacionado, que permita la Adquisición de Plantas de Café a Viveristas e Insumos Agrícolas, para el apoyo del cultivo de café, sin perjuicio de la fuente de financiamiento con el cual se adquieran.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del Ministro de Agricultura y Ganadería.

DECRETA, las siguientes:

DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS PARA EXONERAR AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL PAGO DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ADQUISICIÓN DE PLANTAS DE CAFÉ A VIVERISTAS E INSUMOS AGRÍCOLAS, ASÍ COMO EN LA CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL APOYO AL CULTIVO DEL CAFÉ.

Art. 1. El presente decreto tiene por objeto exonerar al Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante MAG, del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en la adquisición de plantas de café a viveristas e insumos agrícolas, para el apoyo del cultivo de café, permitiendo la utilización eficiente de los recursos destinados de las diferentes fuentes de financiamiento, para el desarrollo del parque cafetalero del país, apoyando así también a los pequeños y medianos viveristas, en el marco de la ejecución del Plan Maestro de Rescate Agropecuario.

Art. 2. Exonérese al MAG del pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por las adquisiciones y contrataciones que realice, de plantas de café a viveristas e insumos agrícolas, así como en la contratación de otros servicios relacionados con el apoyo al cultivo del café, sin perjuicio de la fuente de financiamiento con el cual hayan sido adquiridos.

En el caso de los proveedores que realicen ventas exentas en virtud de este decreto, no estarán obligados a aplicar la proporcionalidad del crédito fiscal a que se refiere el Art. 66 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, lo cual será aplicable solamente en relación a los créditos fiscales que se vinculen con dichas operaciones.

El presente beneficio es exclusivo al Ministerio de Agricultura y Ganadería, por lo que, no resulta aplicable a proveedores o terceros contratistas de dicho Ministerio.

Art. 3. Para los fines que regula el presente decreto, el MAG deberá emitir un acuerdo en su ramo para formalizar la asignación de fondos, independientemente cual fuere su fuente de financiamiento.

Art. 4. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

**DADO EN EL SALÓN DE HONOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:
Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.**

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.**

**RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.**

**GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.**

**NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.**

**REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.**

**REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.**

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,

Designada por el Presidente de la República,

Encargada de Despacho.

ÓSCAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ RUIZ,

Viceministro de Agricultura y Ganadería,

Encargado del Despacho.

DECRETO N.° 1004**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I. Que por Decreto Legislativo N° 762 de fecha 13 de junio de 2023, publicado en Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, en el cual por medio de su Art. 1 se estipuló que el territorio de El Salvador para su administración, continuará dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integrarán con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.
- II. Que de acuerdo con lo determinado en la Ley Especial Para la Reestructuración Municipal, resulta imperativo definir obligaciones y competencias unificadas de los distritos asociados a los municipios; así como disponer sobre las facultades y responsabilidades de los Concejos Municipales y su personal administrativo, con el objetivo de promover la eficiente toma de decisiones que impulsen el desarrollo integral de dichos municipios.
- III. Que es necesario establecer un período de transición claro y definido para implementación de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, garantizando así una adecuada transferencia de responsabilidades y recursos entre los anteriores municipios y los nuevos entes municipales.
- IV. Que las nuevas municipalidades deben iniciar sus operaciones financieras y contables el 1 de mayo de 2024, asegurando una transición fluida y eficiente desde los municipios anteriores a fin de garantizar la continuidad de los

servicios públicos, fiscalizando y generando transparencia de las gestiones municipales.

- V.** Que es importante se regule sobre la definición de la ubicación de las oficinas municipales y distritales así como la cantidad y ubicación de las mismas a fin de garantizar un funcionamiento eficiente de la administración local.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa de la Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

**LEY ESPECIAL DE TRANSICIÓN PARA LA REESTRUCTURACIÓN
MUNICIPAL**

Período de Transición

Art. 1.- De conformidad con lo establecido en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el proceso para la transición de los aspectos señalado en la ley y lineamientos emitidos deberá de concluirse el día 25 de abril del presente año; no obstante, los Concejos Municipales tendrán un plazo máximo de dos años contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, para realizar las acciones administrativas y financieras que aún se encontraren pendientes de efectuar para lograr el cierre y total liquidación de los ahora distritos.

Los funcionarios y empleados que no ejecuten las labores que les competen para el cierre y liquidación antes referida en un plazo máximo de dos años contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, serán destituidos de sus cargos e inhabilitados para ejercer funciones públicas por un período de diez años.

Deberes de los funcionarios y empleados públicos

Art. 2.- Los funcionarios y empleados públicos que ejercieron cargos dentro de los municipios antes del 1 de mayo de 2024, deberán de realizar todas las acciones y obligaciones inherentes a sus cargos que tengan pendientes de ejecutar; así como cumplir con las disposiciones aquí establecidas y las impuestas en la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, instructivos emitidos por el Ministerio de Hacienda, Corte de Cuentas de La República y demás leyes; so pena de aplicársele las sanciones establecidas en la legislación respectiva.

Actualización de información contable municipal

Art. 3.- Las actuales doscientas sesenta y dos municipalidades que, al 30 de abril de 2024, presenten atraso en sus cierres contables y remisión de información financiera a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) del Ministerio de Hacienda, contarán con un plazo máximo de hasta dos años, contados a partir de la vigencia de la presente ley, para poner al día la contabilidad.

El Ministerio de Hacienda, será el responsable de tomar las medidas para que los empleados y funcionarios municipales que ejercieron cargos antes del 30 de abril de 2024 y los empleados actuales, provean toda la información necesaria y presten toda la colaboración a fin de que el municipio actualice los períodos contables atrasados; para tal efecto podrá emitir circulares, instructivos o cualquier otro instrumento necesario, debiendo reportar sus avances en forma mensual a la Presidencia de la República.

El incumplimiento de la obligación referida en el inciso anterior dará derecho al Ministerio de Hacienda a dar aviso a la Fiscalía General de la República y a la Corte de Cuentas de la República, con el propósito que dichas Instituciones inicien las acciones legales correspondientes.

Partidas iniciales en la contabilidad municipal

Art. 4.- Las cuarenta y cuatro nuevas Municipalidades, darán inicio a sus operaciones financiero contables, el 1 de mayo 2024, y para ello, deberán elaborar y registrar en el Sistema de Administración Financiero Municipal (SAFIM) las respectivas partidas contables de apertura del nuevo período contable. En los casos que la municipalidad anterior se encontrare al día con sus cierres contables, la nueva municipalidad asentará las partidas iniciales del 1 de mayo 2024, con los saldos de cierre al 30 de abril de ese año; caso contrario, de no encontrarse al día la contabilidad de la municipalidad anterior, la nueva municipalidad hará las partidas iniciales conforme los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG).

Contabilidad de los Municipios y Distritos.

Art. 5.- Para efectos de mejor control de ingresos y gastos, rendición de cuentas, ejecución presupuestaria, fiscalización, controles financieros por cada distrito y toma de decisiones, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) pondrá a disposición la versión optimizada del Sistema de Administración Financiero Municipal (SAFIM), a efecto que se pueda realizar la centralización o descentralización de los registros financieros tanto en los municipios como en sus distritos. A esta versión tendrá acceso cada municipalidad y sus respectivos distritos, y para esos efectos la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG) brindará la supervisión y asistencia técnica necesaria.

Traslado y libre disponibilidad de fondos.

Art. 6.- Los fondos disponibles al 30 de abril de 2024 en las cuentas bancarias de las anteriores doscientas sesenta y dos municipalidades, podrán ser trasladados a las nuevas municipalidades, o bien conservarse y/o trasladarse entre cuentas de los distritos o dependencias lo decida el Concejo Municipal.

El Concejo Municipal podrá también abrir cuentas nuevas para cada distrito en caso que así lo considere conveniente.

Estos fondos serán de libre disponibilidad para los nuevos municipios con el propósito de hacer frente en forma inmediata a sus diferentes compromisos, tales como: obligaciones laborales, adquisiciones de bienes y servicios, pago de obras y proyectos, y cualquier otro compromiso que la municipalidad considere legal y conveniente para su desarrollo.

Reorientación de fondos provenientes de préstamos

Art. 7.- El Concejo Municipal podrá solicitar a sus acreedores financieros, modificar el destino de los fondos otorgados por préstamos suscritos con los ahora distritos, con el propósito de invertirlos dentro del municipio en el objeto que consideren conveniente.

Gestiones de préstamos en proceso

Art. 8.- En los casos que a la fecha de toma de posesión de las nuevas autoridades municipales existan préstamos bancarios en trámite o pendientes de aprobación o desembolso por parte de las anteriores municipalidades, quedará a opción del nuevo Concejo Municipal, previo análisis técnico y legal de su parte, la aceptación o no de dicho préstamo.

Presupuesto Municipal

Art. 9.- Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 72 del Código Municipal, las nuevas autoridades municipales deberán formular y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para el municipio y sus distritos que les permita operar durante el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2024. No obstante lo anterior; durante el mes de mayo de 2024, los Concejos Municipales podrán utilizar los presupuestos aprobados por los anteriores municipios a efectos de continuar con la gestión municipal en cada distrito.

Fondos FAM Y FODES

Art. 10.- Dentro de los dos años establecidos para la transición; los Concejos Municipales podrán decidir utilizar los fondos de apoyo municipal para atender

proyectos, actividades sociales o servicios sociales de los municipios (FAM) y los fondos para el desarrollo económico y social de los municipios (FODES); para atender cualquier necesidad dentro del municipio.

Uso y Suministro de Especies Municipales

Art. 11.- Todas las Especies Municipales que el Ministerio de Hacienda suministra a las Alcaldías del país y estén en los inventarios de dichas Municipalidades, o en poder de la Cartera de Estado antes citada, al 30 de abril del año 2024, tendrán vigencia hasta agotar sus inventarios; previo agotarse las Especies en comento, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Tesorería, procederá a suministrar los nuevos formatos a utilizar, para todos los departamentos, municipios y distritos del país.

Asentamiento del Palacio Municipal y sus oficinas

Art. 12.- El Concejo Municipal decidirá el distrito de su municipio, en que se asentarán el Palacio Municipal y sus oficinas administrativas, destinando para ello las instalaciones ya existentes.

Asimismo, el Concejo Municipal decidirá el número y ubicación de las diferentes oficinas distritales.

Servicios Municipales y de Distritos

Art. 13.- Dentro de los lineamientos para la organización y funcionamiento de los distritos y su relación con su municipio; los Concejos Municipales deberán aprobar las normas para la continuación de los servicios en los distritos tales como: emisión de partidas de nacimiento, defunción, matrimonio, inscripciones de nacimiento, matrimonios así como todo hecho o acto jurídico inscribible en el registro del estado familiar; solvencias, catastro, cementerios, limpieza, recolección de basura, alumbrado público y cualquier otro servicio que se brinde; por consiguiente, el usuario requerirá el servicio en el distrito al que pertenece o en el lugar en que se encuentre su registro, para lo cual el Concejo Municipal, efectuará las delegaciones

correspondientes al Jefe Distrital o al funcionario o empleado que estimen pertinente.

Traslados de funcionarios y empleados

Art. 14.- Los Concejos Municipales podrán decidir sobre el traslado de empleados y funcionarios entre los diferentes distritos cuando así lo consideren conveniente.

Registro del Estado familiar

Art. 15.- Los Concejos Municipales podrán delegar las facultades del Registrador del Estado Familiar en el director de distrito o en cualquier otro empleado, quienes podrán ingresar en sistemas informáticos proporcionados por el ente rector en materia de identidad e identificación, los hechos y actos jurídicos constitutivos o extintivos del estado familiar dentro de los límites de competencia territorial al cual estén adscritos, así como la emisión de documentos, certificaciones, conociendo, calificando e inscribiendo todos los hechos y actos relativos al estado familiar guardando la custodia con debida diligencia, teniendo de esta manera las mismas atribuciones que el registrador jefe del estado familiar de cada municipio, atribuciones estipuladas en la ley especial que lo regula.

La delegación de las facultades del Registrador del Estado Familiar en los diferentes distritos tendrá un plazo máximo de dos años, contados a partir de la vigencia de la presente ley; finalizado dicho plazo, la función del Registrador del Estado Familiar será atribuida a un solo funcionario por municipio.

Catastro.

Art. 16.- Los Concejos Municipales podrán nombrar a un delegado de Catastro en cada distrito o en los distritos que estimen adecuado, quien tendrá las mismas facultades que el jefe de catastral del municipio.

La delegación de las facultades del Jefe de Catastro en los diferente distritos tendrá un plazo máximo de dos años, contados a partir de la vigencia de la presente ley;

finalizado dicho plazo, la función del Jefe de Catastro será atribuida a un solo funcionario por municipio.

Servicios de cartas de venta.

Art. 17.- Los Alcaldes Municipales previo acuerdo del Concejo Municipal, podrán delegar la función de firmar las cartas de venta al Jefe de Distrito, quien lo hará juntamente con el encargado de la unidad tributaria o empleado a quien se le atribuya la función de realizar el visto bueno, todo ello acorde a los procedimientos establecidos en el Reglamento Para el Uso de Fierros o Marcas de Herrar Ganado y traslado de Semovientes

También podrá delegar la autorización de guías para la conducción de ganado, en este caso la referida firma corresponderá solo al Jefe de Distrito.

Entidades Municipales

Art. 18.- Los municipios actuales sustituirán por ministerio de ley a los ahora distritos en las entidades municipales creadas en forma asociada, debiendo en este caso acordar la continuidad de la asociación o la disolución de la misma.

Los Concejos Municipales podrán emitir acuerdo municipal reconociendo entidades municipales como descentralizadas propias del municipio, en aquellos casos en que la aplicación de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal de como resultado que las entidades creadas en forma asociada hayan quedado en un solo municipio, garantizando de esta manera la continuidad de la prestación de los servicios públicos. También podrán proceder a su disolución.

Quedan facultados los municipios para que previo diagnóstico del funcionamiento de las asociaciones, puedan emitir acuerdo de disolución de las mismas.

Inmuebles adquiridos por ministerio de ley

Art. 19.- El Centro Nacional de Registros procederá de oficio a hacer las transferencias o cambio de titulares en las inscripciones respectivas de los bienes

inmuebles que por ministerio de ley adquiriera el municipio en virtud de la reestructuración municipal.

Vehículos adquiridos por ministerio de ley

Art. 20.- Servicios de Tránsito Centroamericanos S.A. de C.V. (SERTRACEN) procederá de oficio a hacer las transferencias o cambio de titulares en las inscripciones respectivas en el Registro Público de Vehículos Automotores de los vehículos que por ministerio de ley adquieran los municipios en virtud de la reestructuración municipal.

Cooperación del Gobierno Central y sus Instituciones

Art. 21.- El Gobierno Central ya sea de forma directa o mediante sus instituciones podrá proporcionar apoyo a los municipios, consistente en asesoría o ayuda técnica, financiera, administrativa, tecnológica, así como suministrar equipo informático y sistemas; siempre y cuando el municipio lo solicite y se determine la necesidad de los mismos.

Compras Públicas

Art. 22.- La Dirección Nacional de Compras (DINAC) tendrá la facultad de emitir las políticas, lineamientos, instructivos, manuales o cualquier otra normativa que estime pertinente, para el correcto seguimiento de los procesos de compras que se encontraren en ejecución previo a la transición municipal y durante esta.

Se faculta a la Dirección Nacional de Compras (DINAC) para ejecutar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), estando las nuevas municipalidades y distritos obligados a dar cumplimiento a las instrucciones emanadas desde el ente rector de las compras públicas sobre el uso del sistema.

Certificación Anti-Soborno

Art. 23.- Los Municipios, deberán dar inicio al trámite para obtener, la Certificación de la norma Anti-Sobornos, de conformidad a los estándares internacionales de gestión de la calidad existentes.

Será responsabilidad del Concejo Municipal, iniciar con el proceso de la certificación antisoborno dentro de plazo de dos años contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Facultad para emitir Regulaciones del Ministerio de Hacienda

Art. 24.- Se faculta al Ministerio de Hacienda, de forma amplia y suficiente, para que, por sí, o a través de cualquiera de sus dependencias o Direcciones, pueda emitir los Acuerdos, Instructivos, Circulares, Resoluciones o cualquier otro instrumento administrativo, a los efectos de regular y definir, la forma en la que se deban de realizar las operaciones contables por parte de las municipalidades, sea que se trate de las que serán extinguidas o bien, de aquellas que se están creando con arreglo a lo dispuesto en esta Ley.

También será responsable de emitir cualquier otro lineamiento en cuanto a la organización, actividad administrativa y legal de los municipios.

Especialidad de la Ley

Art. 25.- Las disposiciones de la presente ley son de carácter especial, por consiguiente, prevalecerán sobre cualquiera otra que las contraríe.

Vigencia

Art. 26.- El presente Decreto, entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial y sus efectos caducan el 1 de julio de 2026.

**DADO EN EL SALÓN DE HONOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:
Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a los veintidós días del mes de abril del dos mil veinticuatro.**

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.**

**RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.**

**GUILLEMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.**

**NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.**

**REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.**

**REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.**

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,

Designada por el Presidente de la República,

Encargada de Despacho.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,

Ministro de Hacienda.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE ECONOMIA
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 117

San Salvador Centro, siete de febrero de dos mil veinticuatro.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.

Vista la solicitud y documentos presentados el día dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, por el señor **CARLOS ANTONIO LOZANO RAMOS**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero tres seis ocho cero cinco cinco ocho- cinco, actuando en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y COMERCIALIZACIÓN DE EMPLEADOS DE SIEMENS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOSIEMENS, DE R. L.", del domicilio del Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero cinco cero siete cero uno- uno cero tres- siete, referidas a que se le otorgue a su representada por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Artículo 72 literales a) y c) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas; y

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo de esta Cartera de Estado, Número trescientos cincuenta y tres, de fecha siete de marzo de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número cincuenta y seis, Tomo cuatrocientos veintidós, del día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, a la Asociación Cooperativa mencionada se le otorgaron por un periodo de CINCO AÑOS, los beneficios antes citados, los que vencieron el día ocho de junio de dos mil veintitrés;
- II. Que por medio de Resolución Número ocho, de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, se resolvió procedente otorgarle a la mencionada ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y COMERCIALIZACIÓN DE EMPLEADOS DE SIEMENS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOSIEMENS, DE R. L.", por un nuevo período de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día nueve de junio de dos mil veintitrés; y,
- III. Que el Representante Legal de la referida Asociación Cooperativa, por medio de escrito de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 literales a) y c) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) OTORGAR a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y COMERCIALIZACIÓN DE EMPLEADOS DE SIEMENS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOSIEMENS, DE R. L.", del domicilio del Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero cinco cero siete cero uno-uno cero tres-siete, por un nuevo período de CINCO AÑOS, contados a partir del día nueve de junio de dos mil veintitrés, los beneficios establecidos en el artículo mencionado.
 - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forme, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud: y,
 - Exención de impuestos municipales
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces
- 3) La mencionada Asociación Cooperativa queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. W007796)

ACUERDO No. 260

San Salvador Centro, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.

Vista la solicitud y documentos presentados el día tres de octubre de dos mil veintitrés, por el señor MARIO ALEXANDER CUBIAS PINEDA, mayor de edad, Ingeniero en Ciencias de la Computación, del domicilio del Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero cero seis ocho cinco tres seis uno-tres, actuando en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE GRUPO INVERSIONES S. A. DE C. V. Y EMPRESAS RELACIONADAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACEGI, DE R. L.", del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno uno cero ocho uno uno- uno cero seis- siete; referidas a que se le otorgue a su representada por primera vez un período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Artículo 72 literales a) y c) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas; y

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de Resolución Número cuarenta y siete, de las siete horas con cuarenta y cinco minutos de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, se resolvió procedente otorgarle a la mencionada ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE GRUPO INVERSIONES S. A. DE C. V. Y EMPRESAS RELACIONADAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACEGI, DE R. L.", por primera vez un período de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día tres de octubre de dos mil veintitrés; y,
- II. Que el Representante Legal de la referida Asociación Cooperativa, por medio de escrito de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 literales a) y c) de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) OTORGAR a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO DE GRUPO INVERSIONES S. A. DE C. V. Y EMPRESAS RELACIONADAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACEGI, DE R. L.", del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno uno cero ocho uno uno- uno cero seis- siete; por primera vez un período de CINCO AÑOS, contados a partir del día tres de octubre de dos mil veintitrés, los beneficios establecidos en el artículo mencionado:
 - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forme, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presentó la solicitud; y,
 - Exención de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- 3) La mencionada Asociación Cooperativa queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,

MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. W007797)

ACUERDO No. 298

San Salvador, 04 de abril de 2024

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada en este Ministerio el día 25 de octubre de 2023 y notas complementarias presentadas 05 y 18 de diciembre 2023, 19 y 25 de enero de 2024 y 19 de febrero de 2024, suscritas por el Ingeniero Kristian Soto Osegueda, Representante Legal de la sociedad HILADOS ROTORTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia HILADOS ROTORTEX, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria 0614-150216-103-7, relativa a que se le modifique el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada.

CONSIDERANDO:

- I. Que a la sociedad HILADOS ROTORTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia HILADOS ROTORTEX, S. A. DE C. V., se le otorgó el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del Artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y tiene aprobado el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en la fabricación y producción de hilaza y demás productos elaborados con la hilaza tales como: toallas, trapeadores, mopas, manteles, guantes, alfombras, trapos, bufandas, hamacas, entre otros, destinados para los mercados dentro y fuera del área centroamericana, excepto en el mercado nacional; actividad que realiza como Usuaría de Zona Franca, en un área total de 1,166.96m², correspondiente a las instalaciones ubicadas en km. 28½ carretera a Comalapa, Zona Franca Internacional, edificio No. 8, jurisdicción de Olocuilta, departamento de La Paz, según Acuerdos No. 681 del 6 de mayo de 2016 publicado en el Diario Oficial No. 91 tomo 411 del 18 de mayo de 2016 y subsiguientes;
- II. Que de conformidad con los Artículos 17 inciso cuarto y 54-G inciso tercero de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la sociedad beneficiaria ha solicitado modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios;
- III. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda, habiéndose recibido respuesta oportuna por parte de la Dirección General de Aduanas;
- IV. Que el 23 de junio de 2020 el Ministerio de Hacienda emitió el Acuerdo No. 472, en el que delega al Director General de Aduanas para que firme las opiniones requeridas por el Ministerio de Economía, en los casos que la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización así lo establezca, previo a emitir el Acuerdo respectivo. En el mismo se convalidan todas las opiniones emitidas por el Director General de Aduanas, suscritas a partir del 13 de marzo de 2020; y,
- V. Que, con base en el Dictamen del Departamento de Incisos Arancelarios, la Dirección de Inversiones, considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas, y con base en lo señalado en los Artículos 17 inciso cuarto, 45 inciso cuarto y 54-G inciso tercero, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y Artículos 163 inciso segundo y 164 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada con sus respectivas excepciones, a la sociedad HILADOS ROTORTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia HILADOS ROTORTEX, S. A. DE C. V., incluyendo los dieciocho (18) incisos arancelarios, según el detalle siguiente:

SECCIÓN VI. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS. CAPÍTULOS 28-38: Excepciones: 3809.91.00.00 De los tipos utilizados en la industria textil o industrias similares. Los demás. Aprestos y productos de acabado, aceleradores de tintura o de fijación de materias colorantes y demás productos y preparaciones (por ejemplo: aprestos y mordientes), de los tipos utilizados en la industria textil, del papel, del cuero o industrias similares, no expresados ni comprendidos en otra parte. SECCIÓN VII. PLÁSTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS. CAPÍTULOS 39-40: Excepciones: 3920.10.19.00 Las demás. Flexibles, de polietileno. De polímeros de etileno. Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias. 3920.20.15.00 Tiras (flejes) de anchura superior a 5 mm, pero inferior o igual a 20 mm. Flexibles, sin impresión. De polímeros de propileno. Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias. 3920.20.19.00 Las demás. Flexibles, sin impresión. De polímeros de propileno. Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias. 3920.20.29.00 Las demás. Flexibles, con impresión. De polímeros de propileno. Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias. SECCIÓN XI. MATERIAS

TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS. CAPÍTULOS 50-63: Excepciones: 5911.90.00.00 Los demás. Productos y artículos textiles para usos técnicos mencionados en la nota 8 de este capítulo. SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES. CAPÍTULOS 72-83: Excepciones: 7217.20.19.00 Los demás. Con un contenido de carbono inferior al 0.25 % en peso. Cincado. Alambre de hierro o acero sin alear. 8205.59.10.00 Cinceles, de longitud superior o igual a 10 cm, pero inferior o igual a 25 cm. Las demás. Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrio). Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidrio) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta o de máquinas para cortar por chorro de agua; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor. 8208.90.00.00 Las demás. Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos. SECCIÓN XVI. MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. CAPÍTULOS 84-85: Excepciones: 8424.90.90.00 Otras. Partes. Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares. 8481.10.00.00 Válvulas reductoras de presión. Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas. 8523.52.10.00 Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes ("smart cards")). Tarjetas inteligentes "smart cards". Soportes semiconductores. Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de Semiconductores, tarjetas inteligentes ("smart cards") y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del capítulo 37. 8523.52.90.00 Partes. Tarjetas inteligentes "smart cards". Soportes semiconductores. Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de Semiconductores, tarjetas inteligentes ("smart cards") y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del capítulo 37. 8523.59.30.00 Partes de tarjetas y etiquetas de los incisos arancelarios 8523.59.10.00 y 8523.59.20.00. Los demás. Soportes semiconductores. Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de Semiconductores, tarjetas inteligentes ("smart cards") y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del capítulo 37. 8531.90.00.00 Partes. Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. 8536.10.10.00 Fusibles. Fusibles y cortacircuitos de fusible. Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1,000 voltios; conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas. SECCIÓN XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O DE CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO QUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS. CAPÍTULOS 90-92: Excepciones: 9026.20.00.00 Para medida o control de presión. Instrumentos y aparatos para medida o control de caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 o 90.32. 9032.89.00.00 Los demás. Los demás instrumentos y aparatos. Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos.

2. Quedan sin ninguna modificación los Acuerdos No. 681, 1493, 1109, 1256, 1727, 627, 1209 y 560 en todo aquello que no contradigan al presente;
3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
4. El presente Acuerdo puede ser rectificado de conformidad con el Artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y admite recurso de reconsideración, en los términos y condiciones a los que se refieren los Artículos 132 y 133 de la citada Ley, el cual podrá ser interpuesto ante el titular del Ministerio de Economía dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, en la sede oficial de esta dependencia de gobierno; y,
5. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. -

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,
MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. X044968)

ACUERDO No. 300

San Salvador, 04 abril de 2024

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada en este Ministerio el día 19 de diciembre de 2023, e información y documentación complementaria los días 31 de enero, 6, 8 y 16 de febrero de 2024, suscritas por el señor Jacobo Miguel Suadi Dada, actuando en calidad de Apoderado General de la sociedad LENOR INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LENOR INDUSTRIES, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria 0614-281094-102-3, relativa a la autorización de ampliación de instalaciones, de conformidad con la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

CONSIDERANDO:

- I. Que la sociedad LENOR INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LENOR INDUSTRIES, S. A. DE C. V., goza de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del Artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y se le autorizó el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en la maquila de ropa en general para hombres, mujeres y niños, fabricación de prendas para uso médico, fabricación y bordado de ropa en general y fabricación de prendas y accesorios para mascotas de material textil y de cuero, destinados para los mercados dentro y fuera del área centroamericana, excepto el mercado nacional, actividad que realiza en instalaciones declaradas como Usuaria de Zona Franca en las instalaciones ubicadas en las Bodegas No. 4 con un área de 527m², No. 5 con un área de 1,845.20m², No. 6 con un área de 2,654.40m² y No.11 con un área de 2,115m², que suman un total de 7,141.60m², situados en Zona Franca Santa Ana, kilómetro 69 de la carretera que conduce de Santa Ana a Metapán, municipio y departamento de Santa Ana, según Acuerdo No. 474 de fecha 28 de abril de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 92, Tomo No. 403 de 22 de mayo de 2014 y subsiguientes;
- II. Que la sociedad beneficiaria ha solicitado ampliar instalaciones y agregar un área de 363m², correspondiente a la nave No. 3-B, de la Zona Franca Santa Ana ubicada en kilómetro 69, carretera a Metapán, cantón Cutumay Camones, departamento de Santa Ana; y,
- III. Que, con base en el dictamen técnico favorable del Departamento de Incentivos Fiscales, la Dirección de Inversiones considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas, y con base en lo establecido en los Artículos 28 letra a) y 45 inciso segundo y 47 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y Artículos 163 inciso segundo y 164 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Autorizar a la sociedad LENOR INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LENOR INDUSTRIES, S. A. DE C. V., adicionar a sus instalaciones un área de 363m², correspondiente a la nave No.3- B, de la Zona Franca Santa Ana, situada en kilómetro 69, carretera a Metapán cantón Cutumay Camones, departamento de Santa Ana, que sumado al área autorizada que es de 7,141.60m², ubicado en la misma Zona Franca, totalizará un área de operaciones de 7,504.60m²;
2. Quedan sin ninguna modificación los Acuerdos No. 474, 789, 811, 1111, 1641, 1864, 397, 767, 922, 564, 578, 896, 1547 y 385 en todo aquello que no contradigan al presente;
3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
4. El presente Acuerdo puede ser rectificado de conformidad con el Artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y admite recurso de reconsideración, en los términos y condiciones a los que se refieren los Artículos 132 y 133 de la citada Ley, el cual podrá ser interpuesto ante la titular del Ministerio de Economía dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva, en la sede oficial de esta dependencia de gobierno; y,
5. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. -

MARÍA LUISA HAYEM BREVE

MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. X045245)

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA**ACUERDO No. 15-1539.**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **WILLIAN ERNESTO MORAN CERNA**, solicitando que se le reconozca el grado académico de MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, obtenido en la UNIR MÉXICO, en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el día 18 de julio de 2022; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 12 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado el día 16 de mayo de 1902, publicado en el Diario Oficial N° 131, Tomo N° 52, de fecha 4 de junio de 1902 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 09 de octubre de 2023, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento, del grado académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de MAESTRÍA EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, realizados por WILLIAN ERNESTO MORAN CERNA, en los Estados Unidos Mexicanos; 2°) Tener por incorporado a WILLIAN ERNESTO MORAN CERNA, como MAESTRO EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día seis de noviembre de dos mil veintitrés.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X045248)

ACUERDO No. 15-1619.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **MIGUEL ANGEL MUÑOZ VASQUEZ**, solicitando que se le reconozca el grado académico de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, obtenido en la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA, en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el día 17 de enero de 2023; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 12 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado el día 16 de mayo de 1902, publicado en el Diario Oficial N° 131, Tomo N° 52, de fecha 4 de junio de 1902 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 25 de octubre de 2023, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento, del grado académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, realizados por MIGUEL ANGEL MUÑOZ VASQUEZ, en los Estados Unidos Mexicanos; 2°) Tener por incorporado a MIGUEL ANGEL MUÑOZ VASQUEZ, como MAESTRO EN EDUCACIÓN, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día quince de noviembre de dos mil veintitrés.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X045108)

ACUERDO No. 15-0226.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones y vista la Resolución Número 356 emitida por la Gerencia de Acreditación Institucional, de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas, de fecha 15 de diciembre de 2023, que resolvió favorable la Incorporación en Educación Media; por lo tanto: ACUERDA: I) Reconocer e Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación, en el año 2022, obtenido por **MARIAMELIA OBANDO CHAMORRO**, en el Colegio Nuestra Señora del Rosario de Fátima, Rivas, Departamento Rivas, República de Nicaragua, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Publíquese en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE**.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X045090)

ACUERDO No. 15-0519.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **GLORIA MERCEDES PACAS CARDOZA**, solicitando que se le reconozca el título académico de BACHELOR OF ARTS, obtenido en SAINT MICHAEL'S COLLEGE, en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el 12 de mayo de 1991; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado el día 16 de mayo de 1902, publicado en el Diario Oficial N° 131, Tomo N° 52, de fecha 4 de junio de 1902 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 23 de enero de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. **POR TANTO:** Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de BACHELOR OF ARTS, realizados por **GLORIA MERCEDES PACAS CARDOZA**, en los Estados Unidos de América, 2°) Tener por incorporada a **GLORIA MERCEDES PACAS CARDOZA**, como LICENCIADA EN HUMANIDADES, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. **COMUNÍQUESE**.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X045080)

ACUERDO No. 15-0527.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **ALONSO EMANUEL RECINOS ARTERO**, solicitando que se le reconozca el diploma académico de MÉDICO ANESTESIÓLOGO Y REANIMATÓLOGO, obtenido en la UNIVERSIDAD ESTATAL MÉDICA PEDIÁTRICA DE SANKT-PETERSBURGO DEL MINISTERIO DE LA SALUD, en la FEDERACIÓN DE RUSIA, el día 31 de agosto de 2021; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 14 y 20 inciso tercero de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 6 inciso primero, 9, 10, 12 inciso tercero y 19 numeral 3 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que se solicitó el aval sobre la Comisión Especial Ad Hoc propuesta para determinar la incorporación del expediente de ALONSO EMANUEL RECINOS ARTERO, al Consejo de Educación Superior, el cual resolvió dar opinión favorable en el punto número CUATRO del Acta número CES 23-72, de fecha 01 de diciembre de 2023; III) Que la Comisión Especial Ad Hoc nombrada para el análisis correspondiente de los estudios académicos realizados por ALONSO EMANUEL RECINOS ARTERO, en la Federación de Rusia, presentó dictamen favorable al proceso de incorporación del profesional mencionado; IV) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 13 de febrero de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación vía Comisión Especial Ad Hoc, del diploma académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1° Reconocer la validez académica de los estudios de MÉDICO ANESTESIÓLOGO Y REANIMATÓLOGO, realizados por ALONSO EMANUEL RECINOS ARTERO, en la Federación de Rusia; 2° Tener por incorporado a ALONSO EMANUEL RECINOS ARTERO, como ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN, en nuestro país; 3° El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4° El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X045181)

ACUERDO No. 15-0588.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **JUAN ORLANDO MONTES GARCIA**, solicitando que se le reconozca el grado académico de MAESTRÍA EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL, obtenido en la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL IBEROAMERICANA, en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, el día 04 de julio de 2023; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 12 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado el día 16 de mayo de 1902, publicado en el Diario Oficial N° 131, Tomo N° 52, de fecha 4 de junio de 1902 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 22 de febrero de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento, del grado académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1° Reconocer la validez académica de los estudios de MAESTRÍA EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL, realizados por JUAN ORLANDO MONTES GARCIA, en los Estados Unidos Mexicanos; 2° Tener por incorporado a JUAN ORLANDO MONTES GARCIA, como MAESTRO EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL, en nuestro país; 3° El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4° El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X044991)

ACUERDO No. 15-0593.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **NELSON DE JESUS QUINTANILLA GOMEZ**, solicitando que se le reconozca el título académico de DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES, MENCIÓN: GERENCIA, obtenido en la UNIVERSIDAD DEL ZULIA, en la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, el día 27 de abril de 2018; lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 13 inciso primero y segundo y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2 romano v, 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día 27 de septiembre de 1976, ratificado por la Asamblea Legislativa a los 18 días del mes de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 19 de febrero de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES, MENCIÓN: GERENCIA, realizados por NELSON DE JESUS QUINTANILLA GOMEZ, en la República Bolivariana de Venezuela; 2°) Tener por incorporado a NELSON DE JESUS QUINTANILLA GOMEZ, como DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES, MENCIÓN: GERENCIA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ.

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X045233)

ACUERDO No. 15-0594.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **TULIO ERNESTO MAGAÑA MAGAÑA**, solicitando que se le reconozca el título académico de DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES, MENCIÓN: GERENCIA, obtenido en la UNIVERSIDAD DEL ZULIA, en la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, el día 27 de abril de 2018; lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 13 inciso primero y segundo y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2 romano v, 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día 27 de septiembre de 1976, ratificado por la Asamblea Legislativa a los 18 días del mes de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 19 de febrero de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES, MENCIÓN: GERENCIA, realizados por TULIO ERNESTO MAGAÑA MAGAÑA, en la República Bolivariana de Venezuela; 2°) Tener por incorporado a TULIO ERNESTO MAGAÑA MAGAÑA, como DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES, MENCIÓN: GERENCIA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ.

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X045234)

ACUERDO No. 15-0595.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **OSCAR VILLALOBOS**, solicitando que se le reconozca el título académico de DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES, MENCIÓN: GERENCIA, obtenido en la UNIVERSIDAD DEL ZULIA, en la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, el día 27 de abril de 2018; lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 13 inciso primero y segundo y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2 romano v, 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día 27 de septiembre de 1976, ratificado por la Asamblea Legislativa a los 18 días del mes de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 19 de febrero de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento, del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES, MENCIÓN: GERENCIA, realizados por OSCAR VILLALOBOS, en la República Bolivariana de Venezuela; 2°) Tener por incorporado a OSCAR VILLALOBOS, como DOCTOR EN CIENCIAS SOCIALES, MENCIÓN: GERENCIA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X045237)

ACUERDO No. 15-0596.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **SULEYMA ESTEBANA CANALES UMANZOR DE CUBIAS**, solicitando que se le reconozca el título académico de DOCTORA EN CIENCIAS SOCIALES, MENCIÓN: GERENCIA, obtenido en la UNIVERSIDAD DEL ZULIA, en la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, el día 27 de abril de 2018; lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 13 inciso primero y segundo y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2 romano v, 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día 27 de septiembre de 1976, ratificado por la Asamblea Legislativa a los 18 días del mes de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 19 de febrero de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN CIENCIAS SOCIALES, MENCIÓN: GERENCIA, realizados por SULEYMA ESTEBANA CANALES UMANZOR, en la República Bolivariana de Venezuela; 2°) Tener por incorporada a SULEYMA ESTEBANA CANALES UMANZOR, como DOCTORA EN CIENCIAS SOCIALES, MENCIÓN: GERENCIA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X045238)

ACUERDO No. 15-0597.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **CRISTINA GLORIBEL JUAREZ DE AMAYA**, solicitando que se le reconozca el título académico de DOCTORA EN CIENCIAS SOCIALES, MENCIÓN: GERENCIA, obtenido en la UNIVERSIDAD DEL ZULIA, en la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, el día 27 de abril de 2018; lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 13 inciso primero y segundo y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2 romano v, 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día 27 de septiembre de 1976, ratificado por la Asamblea Legislativa a los 18 días del mes de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 19 de febrero de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN CIENCIAS SOCIALES, MENCIÓN: GERENCIA, realizados por CRISTINA GLORIBEL JUAREZ ROMERO, en la República Bolivariana de Venezuela; 2°) Tener por incorporada a CRISTINA GLORIBEL JUAREZ ROMERO, como DOCTORA EN CIENCIAS SOCIALES, MENCIÓN: GERENCIA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X045239)

ACUERDO No. 15-0598.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **EUFEMIA AYDEE RIVERA MEJIA DE PARADA**, solicitando que se le reconozca el título académico de DOCTORA EN CIENCIAS SOCIALES, MENCIÓN: GERENCIA, obtenido en la UNIVERSIDAD DEL ZULIA, en la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, el día 27 de abril de 2018; lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 13 inciso primero y segundo y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2 romano v, 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día 27 de septiembre de 1976, ratificado por la Asamblea Legislativa a los 18 días del mes de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 19 de febrero de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN CIENCIAS SOCIALES, MENCIÓN: GERENCIA, realizados por EUFEMIA AYDEE RIVERA MEJIA, en la República Bolivariana de Venezuela; 2°) Tener por incorporada a EUFEMIA AYDEE RIVERA MEJIA, como DOCTORA EN CIENCIAS SOCIALES, MENCIÓN: GERENCIA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X045240)

ACUERDO No. 15-0599.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **ROSA MARIA MENDOZA DE SERRANO**, solicitando que se le reconozca el título académico de DOCTORA EN CIENCIAS ECONÓMICAS, obtenido en la UNIVERSIDAD DEL ZULIA, en la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, el día 27 de abril de 2018; lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 13 inciso primero y segundo y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2 romano v, 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día 27 de septiembre de 1976, ratificado por la Asamblea Legislativa a los 18 días del mes de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 19 de febrero de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN CIENCIAS ECONÓMICAS, realizados por ROSA MARIA MENDOZA HIDALGO, en la República Bolivariana de Venezuela; 2°) Tener por incorporada a ROSA MARIA MENDOZA HIDALGO, como DOCTORA EN CIENCIAS ECONÓMICAS, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X045241)

ACUERDO No. 15-0600.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **RICARDO HUMBERTO OLMOS GUEVARA**, solicitando que se le reconozca el título académico de DOCTOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS, obtenido en la UNIVERSIDAD DEL ZULIA, en la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, el día 27 de abril de 2018; lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 13 inciso primero y segundo y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 1, 2 romano v, 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día 27 de septiembre de 1976, ratificado por la Asamblea Legislativa a los 18 días del mes de noviembre de 1976, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 19 de febrero de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS, realizados por RICARDO HUMBERTO OLMOS GUEVARA, en la República Bolivariana de Venezuela; 2°) Tener por incorporado a RICARDO HUMBERTO OLMOS GUEVARA, como DOCTOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X045243)

ACUERDO No. 15-0614.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **CORINA ANDREA VELLICO**, solicitando se le reconozca el título académico de LICENCIADA EN ENFERMERÍA, obtenido en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en la REPÚBLICA ARGENTINA, el día 5 de mayo de 2016; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones, y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado el día 16 de mayo de 1902, publicado en el Diario Oficial N° 131, Tomo N° 52 de fecha 4 de junio de 1902 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 01 de febrero de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la Incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de LICENCIADA EN ENFERMERÍA, realizados por **CORINA ANDREA VELLICO**, en la República Argentina; 2°) Tener por incorporada a **CORINA ANDREA VELLICO**, como LICENCIADA EN ENFERMERÍA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día siete de marzo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X044970)

ACUERDO No. 15-0615.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **CORINA ANDREA VELLICO**, solicitando se le reconozca el título académico de PROFESORA UNIVERSITARIA, obtenido en la UNIVERSIDAD DEL ESTE, en la REPÚBLICA ARGENTINA, el día 29 de diciembre de 2020; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 9 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones, y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado el día 16 de mayo de 1902, publicado en el Diario Oficial N° 131, Tomo N° 52 de fecha 4 de junio de 1902 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 01 de febrero de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la Incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de PROFESORA UNIVERSITARIA, realizados por **CORINA ANDREA VELLICO**, en la República Argentina; 2°) Tener por incorporada a **CORINA ANDREA VELLICO**, como PROFESORA UNIVERSITARIA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día siete de marzo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X044972)

ACUERDO No. 15-0620.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **GUILLERMO ARTURO CORNEJO HERNÁNDEZ**, solicitando que se le reconozca el grado académico de MÁSTER EN MANEJO Y GESTIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS, obtenido en el CENTRO AGRONÓMICO TROPICAL DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA, en la REPÚBLICA DE COSTA RICA, el día 28 de julio de 2023; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 12 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial N° 96, Tomo N° 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento Académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 26 de febrero de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del grado académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1° Reconocer la validez académica de los estudios de MÁSTER EN MANEJO Y GESTIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS, realizados por GUILLERMO ARTURO CORNEJO HERNÁNDEZ, en la República de Costa Rica; 2° Tener por incorporado a GUILLERMO ARTURO CORNEJO HERNÁNDEZ, como MAESTRO EN MANEJO Y GESTIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS, en nuestro país; 3° El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4° El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día siete de marzo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. W007807)

ACUERDO No. 15-0624.

EL ORGANEO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **JOSE GEOVANI MEDRANO**, solicitando se le reconozca el título académico de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN Y SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, obtenido en el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERÍA NACIONAL, en la REPÚBLICA ARGENTINA, el día 25 de octubre de 2023; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 8 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones, y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado el día 16 de mayo de 1902, publicado en el Diario Oficial N° 131, Tomo N° 52 de fecha 4 de junio de 1902 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 26 de febrero de 2024, se ha emitido dictamen favorable para la Incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1° Reconocer la validez académica de los estudios de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN Y SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS

DE LA INFORMACIÓN, realizados por JOSE GEOVANI MEDRANO, en la República Argentina; 2º) Tener por incorporado a JOSE GEOVANI MEDRANO, como TÉCNICO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN Y SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, en nuestro país; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día siete de marzo de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X045124)

ACUERDO No. 15-0508.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su artículo 38 numeral 12, así como el artículo 60 de la Ley General de Educación, artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media, además en atención a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos en el artículo 3 numeral 4, el cual regula el Principio de Eficacia, y el numeral 7, que norma el Principio de Coherencia, indicándole a la Administración que debe procurar la reparación o subsanación de cualquier defecto que haya advertido; así mismo al tenor de lo dispuesto en el artículo 122, la Administración Pública podrá de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos, comunicando dicha resolución a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto, y CONSIDERANDO: I) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1600, de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, amparado a la resolución Número 224 de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, se reconoció e incorporó el Título de Bachiller en Educación Media, extendido por el Ministerio de Educación Pública, en el año 2021, obtenido por **MARÍA PAULA VILLAREAL VARGAS**, en el Colegio John F. Kennedy, High School, San Vito Coto Brus, República de Costa Rica, reconociéndole su validez académica en nuestro Sistema Educativo como Bachiller General; II) Que en virtud de haberse advertido un error en la consignación del primer apellido de la solicitante, la Gerencia de Acreditación Institucional de la Dirección General de Niveles y Modalidades Educativas de esta cartera de Estado, emitió resolución Número 45 de fecha siete de febrero del año dos mil veinticuatro a efecto de rectificar en la resolución señalada en el considerando I) del presente Acuerdo, lo concerniente al primer apellido de la estudiante, **POR TANTO:** De conformidad a los considerandos antes expuestos y con base a la legislación antes señalada, **ACUERDA:** I. **RECTIFICAR**, el Acuerdo y la Resolución señalados en el considerando I) del presente Acuerdo Ejecutivo, en lo concerniente al primer apellido de la estudiante, siendo lo correcto: **MARÍA PAULA VILLARREAL VARGAS**; II. **RATIFICAR**, el Reconocimiento de la validez académica e Incorporación del Título de Bachiller en Educación Media, a favor de la Estudiante **MARÍA PAULA VILLARREAL VARGAS**, como Bachiller General en nuestro Sistema Educativo. **COMUNÍQUESE.**

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. X045068)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 703-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de abril de dos mil veinticuatro.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República y 13 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-214-22 (D-001 -GV-22), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, mediante la cual RESUELVE: Declarar finalizada la suspensión impuesta a la **Licenciada VERÓNICA LISSETTE GONZÁLEZ PENADO**, en el ejercicio de la función pública del notariado, sanción que comenzó a partir del seis de febrero de dos mil veintitrés, aplicada mediante acuerdo número 699-D de fecha trece de julio de dos mil veintitrés. Incluir el nombre de la **Licenciada Verónica Lissette González Penado**, en la nómina permanente de notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del cinco de abril del presente año. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial.- HÁGASE SABER.

Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.

LICDA. JULIA DEL CID,
SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

(Registro No. X045246)

ACUERDO No. 704-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de abril de dos mil veinticuatro.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 182 atribución 12ª de la Constitución de la República y 13 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-07-LA-19, la Corte en Pleno dictó resolución con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, mediante la cual ACUERDA: Rehabilitar al **Licenciado ARMANDO EDGARDO LÓPEZ PREZA**, en el ejercicio de la función pública del notariado, sanción que comenzó a partir del veintiséis de agosto de dos mil veinte, aplicada mediante acuerdo número 304-D de fecha once de septiembre de dos mil veinte. Incluir el nombre del **Licenciado Armando Edgardo López Preza**, en la nómina permanente de notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del ocho de abril del presente año. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial.- HÁGASE SABER.

Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.

LICDA. JULIA DEL CID,
SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

(Registro No. X045247)

ACUERDO No. 706-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, ocho de abril de dos mil veinticuatro.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República y 13 de la Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-05-VS-13, la Corte en Pleno dictó resolución con fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, mediante la cual ACUERDA: Rehabilitar a la **Licenciada SANDRA BEATRIZ VÁSQUEZ PONCE**, en el ejercicio de la función pública del notariado, sanción que comenzó a partir del diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, aplicada mediante acuerdo número 1009-D de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete. Incluir el nombre de la **Licenciada Sandra Beatriz Vásquez Ponce**, en la nómina permanente de notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del ocho de abril del presente año. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial.- HÁGASE SABER.

Lo que comunico a usted para los efectos consiguientes.

LICDA. JULIA DEL CID,
SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

(Registro No. X045232)

ACUERDO No. 349-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de seis de febrero de dos mil veinticuatro, autorizar a la **Licenciada VALERIA GARCÍA RAMÍREZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- R.C.C.E.- H.A.M.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. X044975)

ACUERDO No. 423-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de nueve de enero de dos mil veinticuatro, autorizar a la **Licenciada ROSSANA PAOLA RIVAS ÁLVAREZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADA en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A.L.JEREZ.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.-

(Registro No. X045183)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDIAS MUNICIPALES**

DECRETO NUMERO DOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el Art. 203 y 204 numeral 1 y 5 de la Constitución de la República es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, por la prestación de servicios públicos municipales, en las materias de su competencia y la prestación de los servicios.
- II. Que conforme a los Art. 3 y 30 numeral 4 y 21 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que la Ley General Tributaria Municipal en su Art. 77 estipula que compete a los municipios emitir Ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- IV. Que la Ley de Ordenamiento Territorial estable en su art. 1 las facultades para controlar el ordenamiento, desarrollo del territorio de cada municipio en razón de la cual es necesario establecer regulación de servicios municipales orientados al cumplimiento de lo establecido en la Ley.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

**DEROGASE LA REFORMA A LA ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DEL
MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.**

Art. 1. Se deroga y se deja sin efecto la Ordenanza Sobre Tasas Por Servicios Municipales del Municipio de Santo Domingo de Guzmán, Departamento De Sonsonate. Publicada en el Diario Oficial Tomo N° 414 de fecha 22 de marzo del 2017, Número 57, referente al cobro de agua, de acuerdo al siguiente detalle: código 01 01 AGUA al código 01 01 07 3. PARA USOS INDUSTRIALES, POR CADA METRO CUBICO, AL MES.

VIGENCIA:

Art. 12. La presente Derogatoria a la Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día 30 de marzo del presente año. Publíquese en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

MAURICIO ALFONSO CALDERON GARCIA,
ALCALDE MUNICIPAL.

LICDA. BRENIVETH PEREZ RAMIREZ.
SECRETARIA MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL LOS OSORIOS, CANTÓN EL AMATE, SANTA
ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN**

(ADESCOLO)

CAPITULO I

**NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION,
DOMICILIO.**

Naturaleza.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por El Código Municipal, por estos estatutos y demás disposiciones aplicables.- Esta asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático y no religiosa.

Denominación.

Art. 2.- Se denominará Asociación de Desarrollo Comunal Los Osorios, y podrá abreviarse ADESCOLO.

Domicilio.

Art. 3.- La asociación tendrá como domicilio el de Caserío Los Osorios, Cantón El Amate, de la ciudad de Santa Elena, departamento de Usulután.

Duración.

Art. 4.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse por los motivos siguientes:

- a) Disminución de socios.
- b) No realizar los fines para los cuales fue creada.
- c) Por realizar actos ilegales.
- d) Por acuerdo de la Asamblea General.

CAPITULO II

FINES

Art. 5.- Los fines de la Asociación serán: el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación.

Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad conjuntamente con organismos públicos y privados que participan en los correspondientes programas y proyectos.
- b) Fomentar el espíritu de comunidad, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la localidad afines.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de dirigentes y grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento organizacional de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos.

- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles, haciéndolas participes de la responsabilidad del desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo local.

CAPITULO III

SOCIOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

Art. 6.- Los socios podrán ser Activos y Honorarios. Deben ser personas vecinos de la comunidad, mayores de dieciocho años: pero cuando provengan de las Asociaciones Juveniles, el requisito será de quince años.

Socios Activos

Art. 7.- Son socios activos, todas las personas que reúnan los requisitos que señala el artículo anterior.

Socios Honorarios

Art. 8.- Son socios honorarios, todas aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, le conceda tal calidad por sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Deberes y Derechos

Art. 9.- Son derechos y deberes de los socios activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electos para cargos en la Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria escrita.
- g) Cumplir con estos estatutos y obedecer los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 10.- Los socios honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO IV

GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 11.- El Gobierno de la Asociación estará constituido:

- a) La Asamblea General: Que será la máxima autoridad de La Asociación.
- b) La Junta Directiva: Que será el Órgano Ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los Estatutos.

Asamblea General

Art. 12.- La Asamblea General hará quórum con las asistencia de la mitad más uno de los miembros de la asociación y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los asistentes, sino hubiera quórum se hará una nueva convocatoria.

Art. 13.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente tres veces al año, con intervalos de cuatro meses. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud de diez o más miembros de la Asociación.

En las sesiones de Asamblea General, cada asociado no podrá representar a más de dos personas.

Art. 14.- En Asamblea General se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda respectiva y en la extraordinaria, los asuntos comprendidos en la convocatoria.

Art. 15.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se hará mediante aviso verbal, escrito o por medios públicos o colectivos, con ocho días de anticipación, la primera y con cuarenta y ocho horas la segunda, indicándose en las mismas el lugar, día y hora en que va a celebrarse la sesión, por falta de asistencia ésta se llevara a cabo en segunda convocatoria con los socios asistentes de por lo menos el 25%. En este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron

Art. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar el Estado Financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir los sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la Asociación, a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido la calidad como asociado.
- e) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación, y los que sean necesarios.

- g) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de socios honorarios.

Procedimientos para Remover Directivos y Socios

Art. 17.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados por Acuerdo de la Asamblea General, previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza y estos estatutos.

Además se consideran causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del Asociado que se traduzca en perjuicio grave para La Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- c) Beneficiarse por medios fraudulentos para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de La Asociación.

Art. 18.- Todos o partes de los miembros de la Junta Directiva, en Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente o destituidos si el caso lo amerita.

Para proceder a la suspensión temporal, la junta nombrará una comisión de dos o más de sus miembros, para que investiguen los hechos y oyendo el informe de la comisión y las razones que exponga en su defensa el supuesto infractor, se resolverá lo conveniente.

En el caso del literal "c" del Art. 9, será la Asamblea quien acordará lo conveniente.

Si la Junta Directiva no procede dentro de los diez días de conocida la infracción, conforme ordena el inciso anterior, un número de cinco miembros podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora y resuelva lo procedente. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros, los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo señalado en el inciso anterior.

En todos los casos, será la Asamblea General la que resolverá y en la misma elegirán y darán posesión a los sustitutos.

Art. 19.- De la resolución de la Junta Directiva podrá interponerse únicamente recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación, de las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO V

LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- Para ser miembros de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Competencia notoria para el desempeño del cargo.

- c) Observar buena conducta.
- d) Estar solvente con la asociación.

Los miembros de la Junta directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las causas siguientes:

- a) Inmoralidad comprobada.
- b) Incumplimiento de los estatutos y disposiciones importantes de la asociación.
- c) Por apartarse de los fines de la asociación.
- d) Cuando a juicio de la Asamblea General sea necesario.

Art. 21.- La Junta Directiva estará integrada por doce miembros propietarios electos en Asamblea General, la nominación de los cargos serán los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico y cinco vocales.

Los cargos en la Junta Directiva serán adhonórem, sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 22.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente

El quórum para celebrar sesión la Junta Directiva será con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y para tomar las resoluciones el voto favorable de la mayoría de los miembros directivos presentes; en caso de empate el presidente tendrá doble voto.

Art. 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos ante la Asamblea.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el Desarrollo Comunal, el plan anual de trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- c) Organizar comisiones de trabajo, orientando sus acciones a su mejor desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinar con organismos del Estado, la Municipalidad y entidades privadas en la realización de proyectos de Desarrollo de la Comunidad.
- f) Participar en la investigación, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de mejoramiento comunal.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan en el desarrollo local, de las actividades que se desarrollan.
- h) Tomar todas las medidas, a fin de cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.

- i) Autorizar y controlar los gastos que efectúe la Asociación.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) Resolver a su prudente arbitrio aquellas situaciones no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata solución.
- l) Presentar ante la Asamblea General la memoria anual de actividades.
- m) Fomentar el espíritu de servicio, solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, grupos y entidades representativas de la comunidad.
- n) Llamar al miembro suplente cuando el titular esté ausente, o no concurra a tres sesiones consecutivas sin causa justificada.
- o) Presentar ante la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto de Gastos de la Asociación.

Funciones de la Junta Directiva.

Art. 24.- El presidente tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, otorgará y revocará poderes judiciales o administrativos.- En todo caso, necesitará de la previa autorización de la Junta Directiva. Presidirá las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva y, autorizará la correspondencia que se despache.

Art. 25.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 26.- El Secretario será el órgano de comunicación con y de la Asociación, será el encargado de llevar el inventario de los bienes de la misma, además tendrá a su cargo los libros de Actas de la Asociación; será el encargado de extender las Certificaciones que le soliciten de la Asociación y desempeñará las demás labores que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 27.- El prosecretario, colaborará con el secretario y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 28.- El Tesorero, será el encargado de administrar los fondos y demás bienes de la Asociación; llevará las cuentas de la misma, para lo cual llevará los Libros de Contabilidad necesarios.

Se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico.

Efectuará los pagos de las obligaciones de la Asociación, los documentos de egresos serán autorizados por el Secretario y con el visto bueno del Presidente.

Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución Bancaria, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y para el retiro de fondos se requerirá las firmas del Tesorero, Presidente y Síndico, previo acuerdo de la Junta Directiva.

Art. 29.- El Protesorero, colaborará con el tesorero y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 30.- El Síndico será el encargado de velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y demás acuerdos emitidos por la Asamblea General o la Junta Directiva.

Art. 31.- Los vocales, colaborarán con la Junta Directiva en los casos que ésta considere necesario. En todo caso, podrán sustituir a cualquier miembro de Junta Directiva que faltare.

Art. 32.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para otro periodo si la Asamblea General así lo acordare.

CAPITULO VI PATRIMONIO

Art. 33.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los asociados que será de un dólar mensual. Y serán de forma voluntaria no obligatoria.
- b) Las subvenciones y aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos que se obtengan de cualquier actividad que se realice para allegar fondos a la Asociación.
- d) Los bienes, muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.
- e) Los bienes inmuebles que forman el patrimonio de la Asociación, no podrán ser enajenados o dados en garantía sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 34.- La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo.

Art. 35.- Las ganancias que se obtuvieron al final de cada ejercicio administrativo podrán ser invertidas en proyectos que apruebe la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

CAPITULO VII DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 36.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de la Asamblea General, mediante el acuerdo de tres cuartas partes de los socios de la misma, por incumplimiento al Código Municipal, estos Estatutos y las demás Leyes afines.

Art. 37.- En el caso de disolución y pagadas que fueran todas las obligaciones hubiere un remanente, éste lo pasará la Junta Directiva a disposición del Concejo Municipal respectivo para obras de desarrollo comunal.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 38.- La Asociación llevará sus libros de registros de afiliados, Actas de Asambleas Generales, y Actas de Junta Directiva.

Art. 39.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva.- Así mismo, informará cuando hubieren sustituciones; cualquier otra información que la Municipalidad le solicitare.

Art. 40.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes estatutos se seguirán los mismos procedimientos que para la Constitución e inscripción de la Asociación.

Art. 41.- Los casos no contemplados en estos estatutos serán resueltos en Asamblea General de socios.

Art. 42.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE SANTA ELENA.

CERTIFICA: Que en el libro de actas y acuerdos municipales que esta Alcaldía lleva durante el año dos mil veinticuatro, en el ACTA NÚMERO OCHO: de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro, se encuentra el acuerdo que literalmente dice: ACUERDO NÚMERO TRES: el Concejo Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere según lo que establece el artículo 30 numeral 10 del Código Municipal, por unanimidad, ACUERDA: aprobar los ESTATUTOS de funcionamiento de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL LOS OSORIOS. Los cuales constan de 42 artículos, aprobados en el mismo acto; así como también se procedió a la aprobación de la PERSONERÍA JURÍDICA de La Asociación antes mencionada. ESTATUTOS que deberán ser publicados en el Diario Oficial, para que tengan validez legal.

CERTIFICACION/////////J.J.P./////////F.J.O.R./////////
L.A.A.L./////////K.R.A.A./////////E.A.A./////////J.F.M./////////
C.M.G.F./////////N.A.B.////////. RUBRICAS. //////////

La presente certificación es conforme con la original, la cual se confrontó y para los efectos legales consiguientes, se extiende la presente certificación en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. JOSÉ JOAQUÍN PARADA, ALCALDE MUNICIPAL. NIDIA CAROLINA MEJIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES

DE TERCERA PUBLICACION

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. Al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia INTESTADA que a su defunción dejó el causante ESTANISLAO DÍAZ RAMOS, quien al momento de fallecer era de 77 años de edad, jornalero, soltero, originario de Meanguera, departamento de Morazán, hijo de Matías Ramos y Abran Díaz, ambos ya fallecidos; falleció el día 11 de diciembre del año 1981, en la casa de habitación ubicada en el Cantón La Joya de la jurisdicción de Meanguera, departamento de Morazán, a consecuencia del conflicto armando; siendo ese lugar su último domicilio; de parte de la señora PASTORA TORRES VIUDA DE DIAZ, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con documento único de identidad número 01852268-4, por derecho de transmisión que le correspondía, en su calidad de esposa del señor MAGDALENO DÍAZ MARTÍNEZ, quien fue hijo del referido causante.

Confiriéndosele a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, departamento de Morazán, a los catorce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ 1º DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 410-3

TITULO SUPLETORIO

EL SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, al público en general, para los efectos de ley

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada IVETH SULEIMA ARGUETA VÁSQUEZ, en calidad de procuradora de la señora CRISTINA PÉREZ HERNÁNDEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO, de terreno de naturaleza RUSTICA, situado en el Caserío La Presa, del Cantón La Estancia, Jurisdicción de Cacaopera, departa-

mento de Morazán; el cual, es de una capacidad superficial de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, con la descripción técnica siguiente: La presente descripción se inicia en el mojón noroeste que es la esquina común formada en la colindancia con propiedad de Emérita Ortiz y propiedad de Sotero Pérez, llamado en el plano como mojón número uno. LADO NORTE, consta de un tramo recto que parte del mojón número uno, cuyas coordenadas son: Y, doscientos noventa y seis mil quinientos treinta y nueve punto cincuenta y nueve metros, y X, seiscientos cuatro mil doscientos cuarenta y seis punto sesenta y seis metros, con rumbo noreste cincuenta y siete grados, cuarenta y siete minutos, veinte punto setenta y siete segundos y distancia de sesenta y cinco punto noventa y nueve metros, llegando al mojón número dos; colindando en todo este sector con propiedad de Sotero Pérez, con camino vecinal de por medio. LADO ORIENTE, consta de dos tramos rectos. El primero parte del mojón número dos con rumbo sureste dieciocho grados, treinta y seis minutos, veintisiete punto cero nueve segundos y una distancia de ciento cinco punto veinticinco metros, llegando al mojón número tres; colindando en todo este sector con propiedad de Tomás Pérez Hernández, con cerco vivo de por medio. El segundo parte del mojón número tres con rumbo sureste dos grados, veintidós minutos, seis punto treinta y siete segundos y una distancia de cincuenta y cinco punto ochenta y cinco metros, llegando al mojón número cuatro; colindando en todo este sector con propiedad de Tomás Pérez Hernández, con cerco vivo de por medio. LADO SUR, dicha parcela no cuenta con lindero sur, debido a que éste cuenta con un solo vértice al sur en forma triangular. LADO PONIENTE, consta de un tramo recto que parte del mojón número cuatro con rumbo noroeste treinta y siete grados, dieciocho minutos, veinticinco punto cincuenta y cinco segundos y una distancia de ciento cincuenta y uno punto treinta y cuatro metros, llegando al mojón número uno donde dio inicio la presente descripción técnica; colindando en todo este sector con propiedad de Emérita Ortiz, con cerco vivo de por medio. Manifiesta la solicitante que el inmueble descrito lo adquirió la titulante por MEDIO DE COMPRAVENTA DE POSESIÓN MATERIAL que le hizo la señora SEBASTIANA PÉREZ, en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las siete horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil ocho, ante los oficios del Notario NELIN GODOFREDO FLORES ARGUETA, el referido inmueble lo valora en la cantidad de OCHO MIL DO LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Dado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a las once horas y treinta y tres minutos del día uno de marzo de dos mil veinticuatro. LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ 2º DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JOSÉ CATALINO ARGUETA GÓMEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 411-3

MUERTE PRESUNTA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA; a las once horas con veinte minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil veintitrés.

Las presentes Diligencias de Muerte Presunta han sido promovidas inicialmente por la señora BLANCA ANGELICA AZAHAR, y posteriormente se adhirió a las mismas en virtud de la citación realizada por este Tribunal el señor PABLO ANTONIO MEJIA VASQUEZ, ambos señores en calidad de padres de la desaparecida, quienes son representados por medio de la Licenciada BIANCA ELENA GUEVARA CORCIO, en calidad de Defensora Pública de la Unidad de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, a fin de que en sentencia definitiva se declare la muerte presunta de la desaparecida señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, quien a la fecha de su desaparecimiento tenía veintitrés años de edad, actualmente tendría veintiocho años de edad, Salvadoreña, Soltera, originaria de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 05097538-6, quien tuvo como último domicilio Colón, Departamento de La Libertad, y como lugar de residencia Colonia La Mascota, Pasaje tres, número sesenta y ocho, Cantón Las Moras, Colón, Departamento de La Libertad, hija de los señores BLANCA ANGELICA AZAHAR, y PABLO ANTONIO MEJIA VASQUEZ.

Han intervenido en las presentes diligencias la Licenciada BIANCA ELENA GUEVARA CORCIO, en el carácter antes dicho; y la Licenciada TOMASA ELIZABETH YANEZ DE MARTINEZ, en calidad de Defensora, de la referida desaparecida.

LEÍDOS LOS AUTOS; Y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES DE HECHO**A. ALEGATOS DE LA PARTE SOLICITANTE**

La Licenciada BIANCA ELENA GUEVARA CORCIO, en su solicitud, que corre agregada de fs. 2 al 3, expuso: "... Por lo anterior expresado y en vista de la situación de incertidumbre en que se encuentran los familiares de la desaparecida, sobre todo, su madre, es que pretendo promover diligencias de presunción de muerte por desaparecimiento con base al Capítulo III. Título Del Libro Primero de C.C. al mismo tiempo aclaro que el padre de la desaparecida del señor PABLO ANTONIO MEJIA VASQUEZ, puede ser citado en la siguiente dirección; Cantón Flor Amarilla, Calle al Tigre Zapotitán, en el Municipio de Ciudad Arce, antiguo a CENTA, Lote N°12, Departamento de La Libertad, por ser un presunto heredero por lo cual a Usted respetuosamente PIDO: a) Me admita la presente solicitud y las fotocopias de Ley. B) Me tenga por parte en el carácter en que comparezco. c) Cite a la desaparecida por tres veces por medio del Diario Oficial, ordenando por ello, el primer aviso, de conformidad al Art. 80 Art. 2° C.C. d) Nombre al desaparecido un defensor, de acuerdo al Art 80 ord 3°. C.C. e) Previos los trámites legales con mérito en la prueba que presento con esta solicitud, se declare la muerte presunta de la joven ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR,

fijando en la sentencia el día presuntivo de su muerte diez de agosto de dos mil dieciséis. f) Se les confiera a los presuntos herederos la posesión provisoria de los bienes de la desaparecida.... "

ADMISIÓN Y TRÁMITE.

- I. Por resolución de fs. 28, se admitió la solicitud presentada, en virtud de que la misma reunía los requisitos de fondo y forma, y se ordenó librar oficios a la Dirección General de Impuestos Internos y a la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia que corren agregados de fs. 29 al 30.
- II. A fs. 33, consta acta de juramentación y aceptación del cargo de la licenciada TOMASA ELIZABETH YANEZ DE MARTINEZ.
- III. A fs. 34 consta informe de la Subdirección General de Impuestos Internos, de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, por medio del cual informaron que la desaparecida no poseía obligaciones tributarias pendientes, ni transacciones o trámites a partir del día diez de agosto de dos mil dieciséis.
- IV. De fs. 35 al 37 consta escrito suscrito por la licenciada YANEZ DE MARTINEZ, en la cual se mostró parte en las presentes diligencias, en calidad de Defensora de la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR.
- V. Mediante decreto de fs.38, se agregó la respuesta del oficio dirigido a la Unidad de Investigación Penal Tributaria de la Subdirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en el cual se informó que la desaparecida no poseía obligaciones tributarias pendientes, así como tampoco transacciones o trámite a partir del día diez de agosto de dos mil dieciséis; así como se agregó escrito suscrito por la defensora de la citada desaparecida. Y con el fin de darle continuidad a las presentes diligencias y de conformidad al inciso segundo del artículo 80 del Código Civil, se ordenó citar por primera vez a la desaparecida señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, para lo cual se libró el edicto respectivo, el cual consta a fs. 39.
- VI. A fs. 42, consta oficio número 7497, suscrito por el Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia por medio del cual informó que la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, no había otorgado testamento.
- VII. De fs. 43 al 46, consta el escrito por medio del cual la Licenciada GUEVARA CORCIO, presentó la publicación realizada en el Diario Oficial, del edicto librado por este Juzgado, que contenía citación a la desaparecida por primera vez.
- VIII. De fs. 47, consta auto que agregó el escrito antes relacionado juntamente con la publicación del edicto en el Diario Oficial, número 143, Tomo número 432, de fecha 27 de julio de 2021, que corre agregada de fs. 45 al 46; y sobre el mismo se ordenó estar a la espera de cuatro meses posteriores a la publicación del edicto de citación por segunda vez.

- IX. Mediante resolución a fs. 50, se ordenó citar por segunda vez a la desaparecida señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, para lo cual se libró el edicto respectivo, el cual consta a fs. 51.
- X. Consta de fs. 54 al 57, el escrito por medio del cual Licenciada GUEVARA CORCIO, presentó la publicación realizada en el Diario Oficial, del edicto librado por este Juzgado, que contenía citación a la desaparecida por segunda vez.
- XI. Por auto a fs. 38, se agregó el escrito antes relacionado juntamente con la publicación del edicto en el Diario Oficial, número 30, Tomo número 434, de fecha 11 de febrero de 2022, que corre agregada de fs. 56 al 57; y sobre el mismo se ordenó estar a la espera de cuatro meses posteriores a la publicación del edicto de citación por tercera vez.
- XII. Mediante resolución de fs. 61, se ordenó citar por tercera vez a la desaparecida señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, para lo cual se libró el edicto respectivo, el cual consta a fs. 62.-
- XIII. De fs. 65 al 68, consta el escrito por medio del cual la licenciada BIANCA ELENA GUEVARA CORCIO, presentaron la publicación realizada en el Diario Oficial, del edicto librado por este Juzgado.
- XIV. Por auto a fs. 69, se agregó el escrito antes relacionado juntamente con la publicación del edicto en el Diario Oficial, número 152, Tomo número 436, de fecha 17 de Agosto de 2022, que corre agregada de fs. 67 al 68.
- XV. Por resolución a fs. 72, se ordenó la citación del padre de la desaparecida, señor PABLO ANTONIO MEJIA VASQUEZ, en la dirección proporcionada por la parte solicitante en la solicitud respectiva, para lo cual se solicitó auxilio judicial al Juzgado de Paz de Ciudad Arce, según consta a fs. 73.
- XVI. De fs. 76 al 80, consta el oficio número 146 -N, emitido por el Juzgado de Paz de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, con adjunta comisión procesal sin diligenciar por los motivos expuestos en acta de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, agregada a fs. 80.
- XVII. Por auto de fs. 84, se agregó el oficio supra relacionado, y en virtud de que fue devuelto sin diligenciar, se le PREVINO a la licenciada GUEVARA CORCIO, que debida proporcionar dirección para efectos de citar al señor PABLO ANTONIO MEJIA VASQUEZ, en calidad de padre de la desaparecida.
- XVIII. De fs. 87 al 90, consta agregado escrito suscrito por la licenciada BIANCA ELENA GUEVARA CORCIO, junto con documentación anexa, por medio del cual solicito adherirse a las diligencias en representación del padre de la desaparecida.
- XIX. Por auto de fs.91, se agregó el escrito supra relacionado, y con el fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 80 Código Civil se convocó a audiencia a las partes y testigos; y para tal efecto se señalaron las diez horas del día veintidós de agosto del presente año, y se ordenó citar a las partes, a la defensora y a los testigos.
- XX. Consta a fs. 93, oficio dirigido al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual solicitó nombramiento de Juez Interino, debido a que la suscrita Jueza, se encontraba incapacitada.
- XXI. Consta a fs. 94, oficio con referencia SG-SA-ME-1529-23, por medio del cual se autorizó la licencia sin goce de sueldo, debido a la incapacidad médica, y asimismo se informó que no era posible el nombramiento de Juez interino debido a la falta de disponibilidad de jueces suplentes.
- XXII. Por auto de fs. 93 se ordenó la suspensión de la audiencia Única señalada en el romano anterior, y se ordenó la reprogramación de la misma para las diez horas del día cinco de septiembre del año dos mil veintitrés, lo anterior en virtud de que la suscrita Jueza se encontraba incapacitada.
- XXIII. Consta de fs. 95 al 100, el acta de audiencia de prueba en el presente proceso, la cual se realizó a las diez horas del día cinco de septiembre del año dos mil veintitrés, con la comparecencia de la Licenciada BIANCA ELENA GUEVARA CORCIO, y los señores BLANCA ANGELICA AZAHAR, y PABLO ANTONIO MEJIA VASQUEZ, así como de los testigos, RUTH ELIZABETH MELENDEZ BELTRAN, MARTA ELIA PINEDA ALEMÁN y NOE DE JESUS ESCAMILLA MELENDEZ, y la Licenciada TOMASA ELIZABETH YANEZ DE MARTINEZ, en calidad de defensora de la referida desaparecida, la cual se interrumpió a efecto de dictar el fallo correspondiente, de conformidad con el Artículo 430 del CPCM,
- XXIV. Consta de fs. 101 al 102, el acta de Reanudación de Audiencia de Prueba, la cual se realizó a las diez horas del día ocho de septiembre del presente año, con la comparecencia de la licenciada BIANCA ELENA GUEVARA CORCIO, y de los señores ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, y PABLO ANTONIO MEJIA VASQUEZ.

C. PRUEBA PROPUESTA Y ADMITIDA

Como prueba de los hechos alegados en la solicitud, se presentó la siguiente:

I. Prueba Documental:

- 1.- Certificación de partida de nacimiento número 41_a nombre de la señorita ERENIA DAMARIS MAJIA AZAHAR, a fs. 6.
- 2.- **Copia** simple de Documento Único de Identidad y de Identificación tributaria de la desaparecida. Fs. 7 y 8.
- 3.- Certificación de partida de nacimiento número 810, a nombre de Blanca Angelica Azahar, en calidad de madre de la desaparecida Fs. 9.
- 4.- Copia de NIT de la señora BLANCA ANGELIZA AZAHAR. Fs. 10.-

- 5.- Constancia de no asentamiento de partida de defunción emitida por la Alcaldía Municipal de Colón, con respecto a la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR. Fs. 11 .
- 6.- Constancia emitida por el Registro Nacional de las Personas Naturales, a nombre de ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, en el cual se informó que no existe asentamiento de partida de defunción a nombre de la desaparecida. Fs. 12.
- 7.- Constancia emitida por el Instituto de Medicina Legal, con respecto a la desaparecida ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR. Fs. 13.
- 8.- Certificación emitida por la FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, sobre averiguar con respecto a la desaparición de la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR. Fs. 14 al 16.
- 9.- Certificación de formulario de denuncia con respecto a la desaparecida, de fs. 17 al 18.
- 10.- Constancia emitida por el director del HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL. Fs. 19 al 20.
- 11.- Constancia emitida por CRUZ ROJA SALVADOREÑA, SECCION SANTA TECLA. fs. 21.
- 12.- Informe emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería por medio del cual se informa que la citada desaparecida no posee movimientos migratorios. Fs. 22 al 23
- 13.- Informe suscrito por el Secretario General de la Dirección General de Centros Penales, en el cual informa que la desaparecida no posee registros al sistema penitenciario del país, y no posee antecedentes penales por sentencia ejecutoriada en su contra. Fs. 24.
- 14.- Copia simple de Documento Único de Identidad de los señores RUTH ELIZABETH MELENDEZ BELTRAN, MARTA ELIA PINEDA ALEMAN, NOE DE JESUS ESCAMILLA MELENDEZ, personas propuestas en calidad de testigos. Fs. 25 A 27.
- 15.- Informe emitido por la Subdirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, en el cual informan que la desaparecida no posee obligaciones tributarias pendientes, ni transacciones a partir del día diez de agosto del año dos mil dieciséis. Fs. 34.
- 16.- Oficio número 7497, suscrito por el Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia, en el cual informa que la desaparecida no otorgó testamento. Fs. 42.-

II. Audiencia de Prueba.

La Audiencia de Prueba, de fs. 97 al 105, la que se llevó a cabo en dos sesiones, iniciando a las diez horas del día cinco de septiembre del año dos mil veintitrés, y se concluyó a las diez horas del día ocho de

septiembre del mismo año, la que se llevó a cabo con la presencia de la Licenciada BIANCA ELENA GUEVARA CORCIO, y de los señores BLANCA ANGELICA AZAHAR, y PABLO ANTONIO MEJIA VASQUEZ, y la Licenciada TOMASA ELIZABETH YANEZ DE MARTINEZ, en la cual se ofreció y determinó la prueba y se admitió la misma, estableciéndose los alegatos finales, por la parte solicitante, Licenciada BIANCA ELENA GUEVARA CORCIO; y por la defensora TOMASA ELIZABETH YANEZ DE MARTINEZ, los que constan en la primera acta.

III. Prueba Testimonial

En audiencia de prueba se admitió como prueba testimonial, a los testigos: RUTH ELIZABETH MELENDEZ BELTRAN, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 04894265-2; MARTA ELIA PINEDA ALEMAN, mayor de edad, empleada, del domicilio Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 04920609-1; y NOE DE JESUS ESCAMILLA MELENDEZ, mayor de edad, contador, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 01050762-2. La testigo RUTH ELIZABETH MELENDEZ BELTRAN, en lo medular manifestó: "... Que es de treinta años de edad, empleada, soltera, con domicilio en Colonia Villa Madrid, Polígono U, Casa Número siete, Cantón Lourdes, que conoció a la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, desde el año dos mil ocho, y que desde el día diez de agosto del año dos mil dieciséis, no se tiene conocimiento de su paradero, y que junto con la mamá, realizaron diferentes diligencias para dar con su paradero, entre ellas, Medicina Legal, Hospitales, Policía Nacional Civil. La testigo MARTA ELIA PINEDA ALEMAN, en lo medular manifestó: "... Que es de veintinueve años de edad, de oficios del hogar, casada, con domicilio en Colonia La Mascota, Calle El Botoncillal, Pasaje Tres, Casa Cincuenta y Ocho, Centro Las Moras, que conoció a la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, desde hace nueve años a la fecha de su desaparición, que la citada señorita era hermana de su esposo, que desde el día diez de agosto del año dos mil dieciséis, no saben nada de su paradero, que tiene conocimiento que se han realizado diligencias para dar con el mismo, entre ellos Hospitales, Policía Nacional Civil, desde el día once de agosto de dos mil dieciséis. Por su parte el testigo NOE DE JESUS ESCAMILLA MELENDEZ, en lo medular manifestó que: "... tiene sesenta y un años de edad, soltero, contador, con domicilio en Avenida Los Reyes, Casa número 1-48, Cantón Las Moras, Colón, Departamento de La Libertad, que conoció a la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, dos años previo a la fecha de su desaparición, ya que ella desapareció el día diez de agosto de dos mil dieciséis, su persona era el contacto en lugar de trabajo y que fue a él a quien llamaron debido a que la citada señorita no se presentó a su trabajo al día siguiente, y que junto a su familia han realizado diligencia para dar con su paradero entre ellos han visitado Hospitales, Medicina Legal, sin obtener ningún resultado, por lo que no saben nada de ella."

D. VALORACION DE LA PRUEBA.

I. PRUEBA TESTIMONIAL.

Respecto a la valoración de la prueba testimonial cabe señalar que ésta debe hacerse conforme a las reglas de la sana crítica y para ello el juzgador debe tomar en cuenta las actitudes de los testigos en el desarrollo de los interrogatorios, su lenguaje verbal y no verbalizado, su grado de conocimiento del tema, su seguridad e inseguridad al momento de contestar las preguntas, así como su grado de precisión; además debe

analizarse si los mismos pueden o no tener algún interés en el asunto, para determinar su imparcialidad y fundamentalmente, debe analizarse si los elementos de prueba que éstos incorporen son capaces de llevar al convencimiento del juzgador de que los hechos afirmados por las partes se produjeron de la manera que se ha manifestado a lo largo de las presentes diligencias.

En ese sentido con la prueba testimonial de los testigos que fueron propuestos y admitidos en la respectiva audiencia, señores RUTH ELIZABETH MELENDEZ BELTRAN, MARTA ELIA PINEDA ALEMAN, NOE DE JESUS ESCAMILLA MELENDEZ, se han probado los hechos relativos al desaparecimiento de la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR; ya que según lo dicho por los testigos éstos tuvieron las últimas noticias de la existencia de la citada señorita, el día diez de agosto del año dos mil dieciséis, así como han expresado sobre las diligencias realizadas por parte de la familia de la referida señorita para ubicarla, sin haber obtenido ningún resultado; ya que dichos testigos fueron conformes con sus declaraciones y le merecen fe a esta Juzgadora, tomando en cuenta que a su vez expresaron que conocían con antelación al desaparecimiento de la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, es decir antes del día diez de agosto de dos mil dieciséis, por lo que se ha establecido que la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, se encuentra desaparecida desde el día diez de agosto de dos mil dieciséis, y que han transcurrido más de cuatro años sin que la misma haya sido encontrada o se tengan noticias de su paradero.

II. PRUEBA DOCUMENTAL.

- 1) Con la Certificación de Partida de Nacimiento de la Desaparecida a fs. 6, copias simples de Documento Único de Identidad, y de Identificación Tributaria de la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, se ha probado la existencia del mismo y su filiación paterna.
- 2) Con la Certificación de Partida de Nacimiento de la solicitante, señora BLANCA ANGELICA AZAHAR, a fs. 91 se ha probado la filiación entre ésta y la desaparecida, y con la copia simple de Tarjeta de Identificación Tributaria se ha acreditado el número de identificación tributaria de dicha señora a fs. 10.
- 3) Con la Constancia emitida por la Alcaldía Municipal de la ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, a fs. 11, se comprobó que no existe asentamiento de partida de defunción a nombre de la citada desaparecida.
- 4) Con la Constancia emitida por el Registro Nacional de las Personas Naturales, se ha comprobado que no existe asentamiento de partida de defunción a nivel nacional de la desaparecida, a fs. 12.
- 5) Con la Constancia emitida por el Director General del Instituto de Medicina Legal, se ha establecido que no existe registro en dicha Institución con respecto a la desaparecida, a fs. 13.
- 6) Con la certificación de las diligencias con referencia 1250-UDV-ST-16, a fs. 14 al 18, se ha comprobado que desde el día once de agosto de dos mil dieciséis, se interpuso la correspondiente denuncia con respecto a la desaparición, de la señorita MEJIA AZAHAR.

- 7) Con el informe de fs. 19 al 20 emitido por la Directora del Hospital Nacional de San Rafael, y de la Jefe de Estadísticas y Documentos Médicos, de dicha Institución, se ha establecido que la desaparecida, no fue atendida en dicho centro de salud.
- 8) Con el Informe emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería, a fs. 22 al 23 se acreditó de forma documental que no existe registro de ingreso ni salida del territorio nacional, a nombre de la desaparecida.
- 9) Con el oficio número SG-0562/2020 emitido por la Dirección General de Centros Penales, a fs. 24 se ha establecido que la desaparecida ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, no posee registro al Sistema Penitenciario del país, así como tampoco posee antecedentes penales por sentencia ejecutoriada en su contra.
- 10) Con el oficio número MH.DGILUIPT/001.1649/2021 emitido por la Subdirección General de Impuestos Internos de la Dirección General de Impuestos Internos, a fs. 34, se ha comprobado que no existe obligaciones tributarias pendientes o transacciones a partir de la fecha de la desaparición de la misma.
- 11) Con el oficio número 7497, emitido por el Oficial Mayor de la Corte Suprema de Justicia, a fs. 42, se acreditado que la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, no ha otorgado testamento alguno.

E. HECHOS PROBADOS

- I. Con la prueba testimonial y la prueba documental consistente en Constancias, y documentos antes relacionados, emitidas por la Fiscalía General de la República, Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Colón, Instituto de Medicina Legal, Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Justicia, Cruz Roja Salvadoreña, Hospital Nacional San Rafael, y la Dirección General de Centros Penales, se ha probado plenamente el desaparecimiento de la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, desde el diez de agosto del año dos mil dieciséis; Y a su vez que han transcurrido más de cuatro años, desde esa fecha, sin que se tenga noticias de su paradero; asimismo que se han realizado todas las diligencias necesarias en las instituciones respectivas, las cuales fueron concordantes y unánimes respecto a no tener en sus registros información respecto de la referida desaparecida.
- II. Ahora bien, con la prueba documental, consistente en Certificación de Partida de Nacimiento de la Desaparecida, se ha probado la existencia de la misma y que es hija de los señores BLANCA ANGELICA AZAHAR y PABLO ANTONIO MEJIA AZAHAR; también se ha probado con la respectiva Certificación de Partida de Nacimiento de la desaparecida antes relacionada, la relación de padres e hija entre la desaparecida ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, y los solicitantes BLANCA ANGELICA AZAHAR y PABLO ANTONIO MEJIA AZAHAR.

- III. Finalmente con las publicaciones de los edictos en el Diario Oficial, que corren agregadas de fs. 45 al 46, 56 al 57, de fs. 67 al 68 se han probado las tres citaciones a las que se refiere el artículo 80 inc. 3° C.C., mediando entre cada una de las mismas, el plazo legal establecido por el legislador. Con lo que se comprueba que se realizaron las citas legales correspondientes a la referida desaparecida sin que compareciera a estas diligencias.

F. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La figura de muerte presunta, establece que: "desaparecido es el individuo del que existe casi la certeza de que ha muerto, sin que se haya podido encontrar su cadáver". Asimismo, las diligencias de presunción de muerte, tienen por objeto poner fin al estado de inseguridad jurídica motivado por la desaparición de una persona de su último domicilio, respecto del cual no se tiene indicios que hagan suponer su existencia, a fin de proteger el patrimonio de esas personas, respecto de las cuales subsiste la duda sobre su propia vida, pero que el transcurso del tiempo hace necesario brindar certeza a dicha realidad.

En ese sentido, lo que la parte solicitante, pretende en las presentes Diligencias es establecer la presunción de muerte de la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR.

Al respecto, el art. 79 y siguientes del Código Civil, señalan los presupuestos necesarios para dar trámite a las diligencias correspondientes, estableciendo que **"se presume muerto el individuo que ha desaparecido, ignorándose si vive y verificándose las condiciones que van a expresarse"**

En ese sentido, el artículo 80 CC, establece como primeros presupuestos para la efectiva tramitación de las diligencias; "que se ignore el paradero del desaparecido; que se hayan hecho en vano las posibles diligencias para averiguarlo y que desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron de su existencia hayan transcurrido cuatro años"; por lo que dichos presupuestos deben cumplirse para tramitar las mismas.

En ese orden de ideas, el solicitante deberá probar en el transcurso de las diligencias, en primer lugar, la ausencia o desaparecimiento del individuo por largo tiempo del lugar de su domicilio; en segundo lugar, la carencia de noticias de éste; siendo lógico pensar que si una persona desaparece de su domicilio, sin que se den noticias de su paradero y que no haya comunicación ni relaciones con su familia y amistades, lo menos que podría concebirse es que se presuma su muerte, transcurrido el plazo legal, en tercer lugar que se haya citado al desaparecido por tres veces en el periódico oficial, corriendo cuatro meses entre cada dos citaciones.

Por otra parte, de conformidad con el ordinal 3° del artículo en comento, deberá nombrarse un defensor a efecto de ser oído en las diligencias, nombramiento realizado por el Juez y previo a proceder a la declaratoria de desaparecimiento. Y finalmente deberá hacerse dicha declaratoria, transcurridos cuatro meses desde la última citación, ello en virtud del resultado de las pruebas.

G. ESTIMACION DE LAS PRETENSIONES.

- I. En el caso que nos ocupa, con lo expresado por la parte solicitante, junto a la prueba documental y testimonial; se ha probado fehacientemente que desde el día diez de agosto de dos mil dieciséis, no se supo nada sobre el paradero, de la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR; por lo que desde esa fecha han transcurrido más de cuatro años (el tiempo que establece el artículo 80 CC, antes citado); y que además las acciones realizadas por los solicitantes han sido infructuosas para dar con el paradero de la citada señorita, tal como ha quedado demostrado con la prueba antes relacionada.

De igual manera, con la tramitación de las presentes diligencias se han verificado las etapas procesales, establecidas en el artículo 80 CC; puesto que con las publicaciones de los edictos en el Diario Oficial, antes relacionadas, con las que se ha dado publicidad a las diligencias y se ha citado a la referida desaparecida, para que compareciera a este Juzgado, sin que a la fecha lo hiciera o en su caso se tuvieran noticias de la misma, cumpliendo las referidas publicaciones dicho presupuesto procesal.

Asimismo de conformidad con el ordinal 3° del artículo en comento, se nombró como defensora a la Licenciada TOMASA ELIZABETH YANEZ DE MARTINEZ, a fin de ser oída en las presentes diligencias; defensora que ha sido legalmente notificada de todas las resoluciones dictadas en las presentes diligencias, para que se pronunciara respecto a las mismas; asimismo es preciso señalar que han transcurrido más de cuatro meses desde la última citación, a efecto de realizar la respectiva declaratoria, ya que la misma se realizó el día diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

- II. En ese orden de ideas habiéndose cumplido con los requisitos legales antes mencionados y habiéndose probado que se cumplen con los presupuestos procesales, cuya justificación exige el inciso primero del artículo 80 del Código Civil, es decir: a) Que se ignora el paradero de la desaparecida; b) Que se han hecho en vano las posibles diligencias para averiguarlo; y c) Que han transcurrido más de cuatro años desde la fecha que se tuvieron las últimas noticias de la existencia de la desaparecida, por lo que es procedente acceder a declarar la muerte presunta de la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, estableciéndose como día presuntivo de su muerte el día DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.
- III. Por otra parte respecto a la petición de conceder la posesión de los bienes de la referida desaparecida a los solicitantes, de conformidad con el artículo 81 del CPCM, siendo que se ha acreditado en legal forma la calidad de padres de la desaparecida ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR; y tomando en cuenta que se estimará la pretensión principal, es procedente conceder inmediatamente la posesión provisoria de los bienes de la referida desaparecida a los solicitantes, señores BLANCA ANGELICA AZAHAR y PABLO ANTONIO MEJIA AZAHAR; en su calidad de padres de la referida señorita.

FALLO

POR TANTO, de conformidad a los artículos 1 inc. 3°, 2, 3, 11, 14, 193 ord. 1°, 2°, y 5° de la Constitución de la República, artículos 17, 20, 30, 67, 69, 170, 316, 318, 319, 341, 416 inciso 2°, 418 y siguientes, todos del CPCM; Artículos 79, 80 y 81 del Código Civil **A NOMBRE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, FALLO:**

- a) **DECLARESE** la Muerte Presunta de la señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, quien a la fecha de su desaparecimiento tenía veintitrés años de edad, actualmente tendría veintiocho años de edad, salvadoreña, soltera, estudiante, originaria de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 05097538-6, quien tuvo como último domicilio en la ciudad de Colón, Departamento de La Libertad, y como lugar de residencia Colonia La Mascota, Pasaje Tres, Número sesenta y ocho, Cantón Las Moras, Colón, Departamento de La Libertad, siendo hija de los señores BLANCA ANGELIZA AZAHAR, y PABLO ANTONIO MEJIA VASQUEZ.
- b) **ESTABLÉZCASE** como día presuntivo de la muerte de la referida desaparecida, el día DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO;
- c) **CONCÉDASELES** inmediatamente la posesión provisorio de los bienes de la desaparecida ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, a los señores BLANCA ANGELICA AZAHAR, y PABLO ANTONIO MEJIA VASQUEZ, ambos en calidad de padres de la misma.
- d) Una vez firme la presente sentencia, **PUBLÍQUESE** la misma en tres números consecutivos del Diario Oficial.

NOTIFIQUESE.

REF.: 18-DV-2021-4

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA; a las once horas con doce minutos del día cuatro de octubre del año dos mil veintitrés.

Advirtiendo la Suscrita Jueza que en la Sentencia dictada en las presentes diligencias, que corre agregada de fs. 106 al 112, por un error se consignó, en el FALLO respectivo literal a) que la desaparecida señorita ERENIA DAMARIS MEJIA AZAHAR, es hija de la señora ".....BLANCA ANGELIZA AZAHAR....." siendo lo correcto BLANCA ANGELICA AZAHAR, por lo que de conformidad al Art. 225 CPCM, es procedente su rectificación.

En virtud de lo anterior y de conformidad a la disposición antes señalada y al Art. 14, del CPCM, **SE RESUELVE:**

RECTIFÍQUESE la sentencia dictada en el presente proceso, en el sentido que el nombre de la madre de la desaparecida es BLANCA ANGELICA AZAHAR, y no como erróneamente se consignó en la Sentencia dictada en las presentes diligencias, que corre agregada de fs. 106 al 112, debiendo tenerse por incorporada la presente rectificación a dicha Sentencia.

NOTIFIQUESE.

REF. 18-DV-2021-4

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Tecla, a las once horas con treinta y cinco minutos del día ocho de enero de dos mil veinticuatro.

Declárase firme la sentencia pronunciada por este Tribunal a las once horas con veinte minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, por haber transcurrido el plazo establecido en la ley, sin que las partes hubieren hecho uso del recurso correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 511 del Código Procesal Civil y Mercantil.

EXTIENDASE certificación de la sentencia emitida por este Tribunal a las once horas con veinte minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, así como de la resolución de las once horas con doce minutos del día cuatro de octubre de dos mil veintitrés, y del presente proveído, para su legal publicación en tres números consecutivos del Diario Oficial. Art. 80 ordinal 6° C.C.

Hágase del conocimiento a la Licenciada BIANCA ELENA GUEVARA CORCIO, que para efectos de que le sea entregada la certificación ordenada en el párrafo que antecede, deberá coordinar su entrega llamando al 2529-6825, para efectos de orden y una adecuada atención.-

SON CONFORMES con sus originales con la cual se confrontó en el **JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; SANTA TECLA**, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- **LICDA. ANA MARIA CORDÓN ESCOBAR, JUEZ EN FUNCIONES JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.**

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA**

LICENCIADO RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución dictada a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro; en las diligencias varias de Aceptación de herencia intestada, clasificadas en este Juzgado con la Ref. 480-ACE-22 (3), se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejare la causante señora FAUSTINA PAIZ MORALES conocida por FAUSTINA PAIZ y CRISTINA PAIZ, quien fue de setenta y seis años de edad, soltera, originaria de Juayúa, Sonsonate, del domicilio de Salcoatitán, del departamento de Sonsonate, hija de los ya fallecidos señores CORNELIO MORALES y JUANA PAIZ, siendo su último domicilio el de Salcoatitán, Sonsonate, quien falleció a las veintitrés horas treinta minutos del día veinte de junio de dos mil dieciocho; al señor DAGOBERTO PAIZ SERMEÑO, quien es mayor de edad, mecánico, del domicilio de Salcoatitán, del departamento de Sonsonate, portador de su Documento Único de Identidad debidamente homologado número: 02908487-7, en calidad de hijo de la causante.

Al heredero declarado señor DAGOBERTO PAIZ SERMEÑO; como hijo de la de cuijus; se le confiere al heredero declarado la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN dejada por la causante señora FAUSTINA PAIZ MORALES conocida por FAUSTINA PAIZ y CRISTINA PAIZ.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ UNO, Sonsonate, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARÍA UNO.

1 v. No. W007772

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, el día quince de marzo de dos mil veinticuatro, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante Bertila Orellana, quien fue de sesenta y cuatro de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, hija de Angélica Orellana, fallecida el día cuatro de octubre de dos mil veintiuno, con documento único de identidad número 00826584-0; a las señoras Leydi Emperatriz Orellana, mayor de edad, estudiante, del domicilio

de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03991844-2; Elsy Veraliz Orellana De Martínez, mayor de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 05058917-7; y Fanis Cecilia Orellana, mayor de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03607017-2; todas en calidad de hijas de la causante y la última también como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Juan Carlos Marquina Orellana, hijo de la causante.

Se le ha conferido a las aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. W007782

ANGEL RAMOS COELLO, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con oficina notarial ubicada sobre final de la veintinueve Avenida Norte, Colonia San Antonio, pasaje F, casa seis, del Municipio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, AL PUBLICO

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario a las nueve horas y quince minutos del día nueve de abril del año dos mil veinticuatro; se ha declarado al señor PEDRO ANTONIO CRUZ GUTIERREZ, en su calidad de hijo del Causante, HEREDERO DEFINITIVO con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción, ocurrida el día tres de abril del año dos mil dieciocho, en la ciudad de San Rafael, departamento de Chalatenango, dejó el señor PEDRO CRUZ LANDAVERDE, conocido por PEDRO CRUZ, habiéndosele conferido la Administración y Representación DEFINITIVA, de la referida Sucesión, por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad y departamento San Salvador, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

ANGEL RAMOS COELLO,
NOTARIO.

1 v. No. W007811

LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER al público para los efectos legales, lo siguiente: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas y treinta minutos de este día, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción defirió el causante señor JAVIER ENRIQUE GUEVARA HERNÁNDEZ, ocurrida a las dieciséis horas y quince minutos del día diez de julio del dos mil dieciséis, quien a la fecha de defunción era de treinta y uno años de edad, hijo de María Concepción Hernández y Carlos Antonio Guevara Escobar, casado con Patricia Margarita Palma Ramírez, empleado, de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, con último domicilio la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, y con Documento Único de Identidad número 01299440-1, a los solicitantes: 1) PATRICIA MARGARITA PALMA RAMIREZ, de cuarenta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologada número cero cero tres siete cinco nueve cero ocho – cero, en calidad de cónyuge sobreviviente, 2) JAVIER ALEXANDER GUEVARA PALMA, de veintiún años de edad, Estudiante, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologada número cero seis tres seis dos cuatro cinco ocho - ocho, en calidad de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le corresponderían a María Concepción Hernández como madre sobreviviente, y 3) CARLOS ANTONIO GUEVARA ESCOBAR, con Documento Único de Identidad número 04233716-8, en calidad de padre del causante, quien está siendo representado por el curador especial doctor JAVIER ANTONIO TOBAR RODRÍGUEZ, con Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria número 00832160-4 y Tarjeta de abogado número 06144A542229583.

Y se ha conferido a los herederos declarados, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión dejada por el causante JAVIER ENRIQUE GUEVARA HERNÁNDEZ.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Jueza Dos, a las nueve horas del día quince de marzo del dos mil veinticuatro. LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMÉNEZ DE SOLÍS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. W007818

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas cincuenta minutos de este día, se ha declarado herederos abintestato

(DEFINITIVOS) y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE SATURNINO HERNANDEZ RIVAS, acaecida el día uno de enero de dos mil veintinueve, en el Hospital Nacional Rosales, de San Salvador, siendo su último domicilio en Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Homologado, número: 01644276-5, fue el causante de cincuenta y seis años de edad, Jornalero, casado con la señora María Paulina Lemus Cruz, hijo de los señores Margarita Rivas y Manuel de Jesús Hernández, (ambos fallecidos); a los señores ERNESTO OSCAR HERNANDEZ LEMUS, de veinticinco años de edad, Ayudante de Albañil, del domicilio de Guacotecti, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad, homologado, número: 06406151-3; y MARIA PAULINA LEMUS VIUDA DE HERNANDEZ, de cincuenta años de edad, Ama de casa, del domicilio de Guacotecti, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad homologado, número: 03181054-3; en calidad de hijo y cónyuge del causante; representado por su Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales Licenciado NORIO OSWALDO REYES RUIZ.

Habiendo conferido a los herederos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. W007826

LICENCIADA GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este juzgado, a las nueve horas diez minutos del día trece de marzo de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día siete de abril de dos mil veintitrés, en esta ciudad, dejare el causante señor ROMEO MOLINA ALVARADO, quien fue de sesenta y dos años de edad, empleado, soltero, de nacionalidad Salvadoreña, originario de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, siendo su último domicilio esta misma ciudad, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria 04133621-6; al señor ROBERTO ROMEO MOLINA RAMÍREZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria 02654211-9; EN SU CALIDAD DE HIJO SOBREVIVIENTE DEL DE CUJUS.

Y se le confirió al Heredero Declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas y treinta minutos del día trece de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO, JUEZA DOS.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. W007832

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas treinta y cinco minutos del día dos de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario de la herencia que dejó la causante, señora Amalia Lozano Torres, conocida por Amalia Lozano, quien fue de setenta y cuatro años de edad, divorciada, ama de casa, fallecida el día doce de abril de dos mil diecinueve, siendo el municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; a los señores María Marina Lozano Torres; Simón Lozano Torres, Teresa de Jesús Lozano Torres de Canales, y José Roberto Lozano Torres, en calidad de hermanos de la causante; confiriéndole a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: a las ocho horas treinta y siete minutos del día dos de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL, INTERINO.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. W007833

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, DOS: AL PÚBLICO: Para los efectos de ley

HACESABER: Que por resolución de este Tribunal de las diez horas y veintitrés minutos de este día, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor WILFREDO MONTERROZA SÁNCHEZ, mayor de edad, Mecánico de Obra de Banco, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02330893-0, de la herencia intestada que dejó el señor GUADALUPE

BALTAZAR MONTERROZA SÁNCHEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Hayward, California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 04724092-6, a su defunción ocurrida el día tres de abril de dos mil veintitrés, en Hospital Nacional Rosales, San Salvador, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que correspondían a los señores ANTONIA SÁNCHEZ DE MONTERROZA y GUADALUPE BALTAZAR MONTERROZA ESCOBAR, en concepto de padres sobrevivientes del referido causante. Confiriéndosele al citado heredero la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, DOS, a las diez horas y dos minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DOS.- LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

1 v. No. W007837

LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las quince horas y diez minutos del día dieciocho de marzo del año dos veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la SUCESIÓN INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó el causante señor LUIS ALONSO GONZÁLEZ FLORES, quien fue conocido por LUIS ALONSO GONZÁLEZ, quien falleció a las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de agosto del dos mil diecinueve, en el Hospital de Diagnóstico, Departamento de San Salvador; a la señora ANA JULIA ALFARO, en su calidad de CONVIVIENTE SOBREVIVIENTE del nominado causante, para que lo ejerza junto con los herederos declarados GEORGINA GITTEL GONZÁLEZ ORELLANA, REGINA ANABELL GONZÁLEZ ORELLANA y FLOR DE MARÍA GONZÁLEZ ORELLANA y el señor LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ SERPAS.

Habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la SUCESIÓN INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO.

Publíquese el aviso respectivo, conforme lo prescribe el Art. 19 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, a las doce horas del día tres de abril del año dos mil veinticuatro. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.- LIC. MARVIN ALEXANDER FLORES PÉREZ, SECRETARIO INTERINO JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ 3.-

1 v. No. W007842

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las once horas y treinta minutos del día uno de marzo de dos mil veinticuatro, se DECLARA DEFINITIVAMENTE HEREDERA con beneficio de inventario, de la herencia TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora JUANA MARIA CAMPOS GUADRON conocida por JUANA CAMPOS, JUANA CAMPOS DERIVAS y JUANA MARIA CAMPOS VIUDA DE RIVAS, con documento único de identidad número cero cero nueve uno nueve ocho cinco seis-siete y número de identificación tributaria cero seis uno cuatro-dos siete cero cinco dos cinco-cero cero cuatro-cero, quien falleció a las seis horas del día tres de abril de dos mil diecinueve, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Seguro Social, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, a la señora ANA MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE JIMÉNEZ, mayor de edad, secretaria, del domicilio de San Salvador, con documento único de identidad número cero dos cinco cuatro dos seis tres nueve-cuatro y número de identificación tributaria cero seis uno nueve-uno tres uno uno cinco cero-cero cero dos-cero, en su concepto de heredera testamentaria de la causante. Confiérese a la heredera declarada en el carácter antes indicado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y cuarenta y tres minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.-
LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.-
LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. W007844

Licenciado WILLIAM OSWALDO GIRÓN BONILLA, Notario, del domicilio de la ciudad Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán con oficina jurídica establecida en Segunda Avenida Norte. Número Tres-Dos, Barrio El Calvario, al público para los efectos de Ley.-

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las nueve horas del día dos de abril del año dos mil veinticuatro, se ha declarado heredera definitiva Ab - intestado, con beneficio de inventario del señor NELSON ARISTIDES VALLE LEON, ocurrida a las catorce horas del día nueve de enero de dos mil veinticuatro, en la ciudad y municipio del Departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio el de la ciudad y Departamento de Ahuachapán, de parte de la señora ANGELA LEON VIUDA DE VALLE, de setenta y dos años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad debidamente homologado con su Número de Identificación Tributaria cero cero trescientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y tres - nueve, en concepto de madre sobreviviente del causante, y se le confirió a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario WILLIAM OSWALDO GIRÓN BONILLA, a las once horas del día dos de Abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. WILLIAM OSWALDO GIRÓN BONILLA,
NOTARIO.

1 v. No. X044962

LICENCIADA PATRICIA MERCEDES ALFARO ACEVEDO, NOTARIO DEL DOMICILIO DE LA VILLA DE EL REFUGIO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día ocho de Abril del presente año, se ha DECLARADO HEREDERA ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejara el causante señor RAFAEL ANTONIO MURGA, conocido por RAFAEL ANTONIO MURGAS, quien falleció a las ocho horas del día veintidós de Agosto del año mil novecientos noventa y tres, en el Cantón El Salitrero, Jurisdicción de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, a consecuencia de Herida por Arma de Fuego con Perforación Pulmonar, sin asistencia médica, tal como consta en la Partida de Defunción, de parte de la Licenciada GLENDA CAROLINA RODRIGUEZ SANDOVAL, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora JUANA MELANI MURGA DE MARTINEZ, en su concepto de HIJA, Y CESIONARIA DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDÍAN AL SEÑOR: JOSÉ ODIEL MURGA ALVANEZ, conocido por JOSÉ ODIEL MURGA ALBANÉS; CONFIRIÉNDOSE LE DEFINITIVAMENTE, la administración y representación del mortal expresada con las facultades de Ley.

LIBRADO: EN LA VILLA DE EL REFUGIO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

LICDA. PATRICIA MERCEDES ALFARO ACEVEDO,
NOTARIO.

1 v. No. X044963

MIRNA JENNY MEJIA PALACIOS, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Urbanización Pedrera 1, 87 Avenida norte, pasaje 2-b, # 13, Colonia Escalón, San Salvador. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída en esta ciudad, a las doce horas del día tres de abril de dos mil veinticuatro, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS AB-INTESTATO, con beneficio de inventario, a los señores MANUEL DE JESÚS ÁLVAREZ LÓPEZ y ROSA HILDA ÁLVAREZ DE ORTEGA, en concepto de

hijos sobrevivientes, del señor ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ, y se les confirió a los herederos declarándoles la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en la oficina de la suscrita Notaria, en la Ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

LICDA. MIRNA JENNY MEJIA PALACIOS,

NOTARIO.

1 v. No. X044967

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas veintitrés minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JUAN BONILLA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, jornalero, soltero, fallecido el día quince de mayo de dos mil diecisiete. siendo el municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio, a la señora YANIRA DEL CARMEN ORTEZ BONILLA, en calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios del señor JUAN ANTONIO BONILLA MÉNDEZ en calidad de hijo del causante, confiriéndole a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, a las ocho horas veintisiete minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X044971

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "*****" Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de marzo de dos mil veinticuatro, fueron DECLARADAS HEREDERAS DEFINITIVAS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante PETRONILA DE LA PAZ GONZALEZ DE LOZA C/P PETRONILA

DE LA PAZ GONZALEZ SALAMANCA, PETRONILA DE LA PAZ SALAMANCA y por PETRONILA DE LA PAZ GONZALEZ, quien falleció el día veintisiete de julio del año dos mil veintiuno, a la edad de setenta y dos años, ama de casa, casada, originaria de Moncagua, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio, ciudad y departamento de La Libertad; las señoras SANDRA ISABEL LOZA DE MARADIAGA, LEONOR LOZA DE ALVARADO y REYNA DE LA PAZ LOZA GONZALEZ, las tres mayores de edad, la primera modista, la segunda y tercera amas de casa, de los domicilios de esta Ciudad, con Documentos Únicos de identidad el primero, cero cero cero nueve cinco dos dos uno-cinco; segundo cero uno cero tres dos nueve dos tres-seis; y tercero cero dos tres dos siete uno ocho dos-cuatro respectivamente; en su calidad de hijas de la referida causante; confiriéndose a las herederas declaradas la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión referida. "*****"

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los quince días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, L.L.- LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

1 v. No. X044973

FIDEL MARINERO RAMIREZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Despacho Notarial ubicado en: sesenta y tres Avenida Sur y Alameda Roosevelt, Centro Financiero Gigante, Torre "A", Tercer Nivel, Colonia Escalón, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, se ha declarado a los Señores JUAN ANTONIO AQUINO BARAHONA, en su calidad de sobrino de la causante y SANTOS BARAHONA CABRERA, en su calidad de hermano de la causante, representada por medio de su apoderada Licenciada Nubia Maryoly Martinez Sibrian, Herederos Definitivos Testamentarios, con beneficio de inventario de los Bienes que a su defunción dejó la Señora ROSA ELVIRA BARAHONA VIUDA DE URRUTIA; quien falleció el día treinta de noviembre de dos mil veintidós, en el Hospital Divina Providencia, de esta Ciudad y Departamento, siendo su último domicilio en: veinte Avenida Norte Contiguo a Colonia Panamá Pasaje Solís número nueve de la Ciudad y Departamento de San Salvador, teniendo como último domicilio la misma dirección, y se le confirió la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

FIDEL MARINERO RAMIREZ,

NOTARIO.

1 v. No. X044978

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACESABER: Que por resolución de las ocho horas y doce minutos del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se han DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ab-intestato con beneficio de inventario a la señora MARIA CONCEPCION AYALA CASTILLO, en su calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios de los señores MILAGRO AYALA CASTILLO, RAFAEL AYALA CASTILLO y JOSÉ DOLORES AYALA CASTILLO, en su calidad de hijos de la causante señora TERESA DE JESUS CASTILLO ORELLANA conocida por TERESA DE JESUS CASTILLO y por TERESA CASTILLO, fallecida a la una hora del día doce de enero de dos mil veintiuno, Barrio San Martín de Porres, Primera Avenida Norte, Número Diez, Cara Sucia, San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio, y no se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión a la heredera declarada, hasta que rinda fianza o garantía suficiente para cubrir el derecho que en la sucesión le corresponde a la señora Francisca Castillo, en su calidad de madre del causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas y doce minutos del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro. LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES. LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECFRETARIA DE ACTUACIONES, INTERNA.

1 v. No. X044980

JEANNY LIZETH RIVERA MOLINA, Notario, con oficina ubicada en Residencial Puertas de Miraflores, senda "A", casa tres, polígono cincuenta y seis, Altavista, Carretera de Oro, San Martín, departamento de San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las ocho horas con treinta minutos del día nueve de abril del año dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con Beneficio de Inventario al señor HECTOR ANTONIO VALLADARES MARIN, quien es de sesenta y ocho años de edad, Agricultor, Casado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: CERO UNO SIETE OCHO OCHO SIETE CINCO CINCO-DOS, ya homologado a su Número de Identificación Tributaria, en la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARCOS ESCALANTE TRIGUEROS HOY DE VALLADARES, quien al momento del fallecimiento era de sesenta y dos años de edad, Ama de casa, Casada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número CERO UNO TRES CINCO UNO SEIS OCHO CERO-OCHO, ya homologado a su Número de Identificación Tributaria; quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, el día

dieciocho de noviembre de dos mil veintitrés, a causa de Choque Mixto, Cáncer de mama metastásico; siendo su último domicilio el Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador; actuando en su calidad de Esposo sobreviviente y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a su suegra la Señora ASENCION TRIGUEROS VIUDA DE ESCALANTE, madre sobreviviente de la causante; confiriéndole al señor HECTOR ANTONIO VALLADARES MARIN, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notario, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

LICDA. JEANNY LIZETH RIVERA MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. X044982

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro, y de conformidad a los Arts. 988 No. 1°, 1162, 1163 Inc. 1°, 1165, todos del Código Civil, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante FABIO OSMINGARCÍA PINEDA, quien fue de treinta y cuatro años de edad, fallecido el día veintiuno de octubre de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio la Colonia El Prado de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, de parte de la señora MAGALY KARINA ESCOBAR DE GARCIA, en concepto de CÓNYUGE del causante en mención. Asimismo, en la calidad aludida se confirió al aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL, SANTA ROSA DE LIMA, departamento de La Unión, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

1 v. No. X044988

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO: para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, por resolución a las ocho horas con veinte minutos del día dos de abril de dos mil veinticuatro, según con lo dispuesto en el Art. 996 y siguientes, en relación con los artículos 1162, 1163, y 1165 C.C., se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer el señor JOSÉ ÁNGEL ALVARADO ALFARO co-

nocido por JOSÉ ÁNGEL ALVARADO, el ocho de mayo del año dos mil veinte, en el Hospital Nacional Rosales, Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo el Municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, su último domicilio, de parte de MARÍA MARTINA COREAS DE ALVARADO conocida por MARÍA MARTINA COREAS, en calidad de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos que les correspondían a NOE JONATHAN ALVARADO COREAS, CRISTIAN ERNESTO ALVARADO COREAS y ÁNGEL ANTONIO ALVARADO COREAS, en calidad de hijos del causante.

Confírasele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese el edicto correspondiente. Oportunamente extiéndase la certificación respectiva.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro. LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE. LICDA. LOURDESESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA, INTA.

1 v. No. X045053

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA CLEOFÉ, conocida por MARÍA LIZAMA, MARÍA CLEOFÁS LIZAMA RAMOS y MARÍA CLEOFÁS LIZAMA, quien fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, soltera, Originaria de Jucuapa, Departamento de Usulután, hija de María Inocente Ramos y Manuel Lizama, ambos ya fallecidos, causante quien falleció a las nueve horas del día cuatro de marzo del año mil novecientos ochenta y uno, presentándose cédula de identidad personal, siendo su último domicilio Jucuapa, Departamento de Usulután; de parte de la señora MARINA DE JESÚS DÍAZ DE TURCIOS, de sesenta y cinco años de edad, doméstica, casada, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: 03497096-0, como CESIONARIA de los derechos hereditarios que le corresponden al señor NICOLÁS LIZAMA, en calidad de HIJO de la causante.- Art. 988 Inc. 1º, del Código Civil.

Confírase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación solicitada.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. JOSÉ SANTIAGO GARCÍA, SECRETARIO.

1 v. No. X045057

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.-

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora ANGELINA DEL CARMEN MONTOYA ORELLANA, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Cosmetóloga, soltera, Originario de la Ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, hija de Bonifacio Montoya y Rosa Orellana, ambos ya fallecidos, siendo su último domicilio Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: 02836676-3; de parte del señor CARLOS JOSE AGUIRRE MONTOYA, conocido por CARLOS JOSE MONTOYA, de cuarenta y cinco años de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número 02479448-5, en calidad de HIJO de la causante.- Art. 988 Inc. 1º, del Código Civil.

Confírase al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquese el aviso de Ley y oportunamente extiéndase la Certificación solicitada.

LO QUE SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS OCHO HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. JOSÉ SANTIAGO GARCÍA, SECRETARIO.

1 v. No. X045059

ALFREDO HERNANDEZ ORELLANA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Veintitrés Calle Poniente y Trece Avenida Norte, número catorce-B, Urbanización Palomo, San Salvador. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas y treinta minutos del día quince de marzo de dos mil veinticuatro, se ha declarado heredero definitivo ab-intestato con beneficio de inventario de la señora MARIA GRACIELA MEJIA, que también fue conocida con los nombre de MARIA GRACIELA MEJIA

VIUDA DE AYALA, GRACIELA MEJIA HERNANDEZ y GRACIELA MEJIA; quien falleció a las doce horas y quince minutos del día uno de octubre de dos mil nueve, en Colonia El Pepeto, Polígono G, Pasaje D-Uno número Trece, Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo el lugar de su fallecimiento y su último domicilio el de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, al señor CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ MEJIA, de setenta y un años de edad, empleado, del domicilio Soyapango, en calidad de hijo de la causante y cesionario del derecho hereditario que le correspondería a su hermano señor JOSE ALONSO AYALA MEJIA, en dicha herencia; y se le confirió al heredero declarado la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en la oficina del Notario Alfredo Hernández Orellana, a las once horas del día dieciséis de marzo de dos mil veinticuatro.

LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ ORELLANA,
NOTARIO.

1 v. No. X045065

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, Juez Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las nueve horas treinta minutos del veinte de marzo del dos mil veinticuatro, en Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con la NUE: 05406-23-CVDV-1CM1-678-2-HI, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de Marta Gerardina Alberto, Mayor de edad, Empleada, de este domicilio, con DUI: 04992611-2; en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a Idis Haydee Alberto Álvarez conocida por Aida Hardee Alberto Álvarez y José Danilo Alberto Álvarez, en calidad de hijos sobrevivientes del causante Sebastián Alberto Ulloa conocido por Sebastián Alberto, quien fue de noventa y cuatro años de edad, Agricultor en pequeño, Nacionalidad Salvadoreña, Casado, con DUI: 02850462-0, Originario y del domicilio de San Miguel, Departamento San Miguel, quien falleció en el Cantón El Volcán, San Miguel, el 25 de mayo del 2007, a consecuencia de Paro Cardíaco, sin asistencia médica, Hijo de Tomas Alberto y Ana Paula Ulloa.

Declaratoria que se hizo habiendo transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas treinta y cinco minutos del veinte de marzo del dos mil veinticuatro. LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LICENCIADO RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

1 v. No. X045071

ROBERTO SERRANO MELGAR, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en RESIDENCIAL LOMA LINDA, POLÍGONO C, CALLE ANTIGUA A HUIZÚCAR, NÚMERO UNO, FRENTE AL COLEGIO DENVER, SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO SAN SALVADOR;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día nueve de abril del dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señora: DELMI CRISTELA HERNANDEZ DE PACAS, heredera definitiva intestada, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida en San Salvador, Departamento de San Salvador, el día veintitrés de agosto del año dos mil veintidós, dejó el señor MOISES ORLANDO PACAS MONGE, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, quien a la fecha de su fallecimiento, fue de sesenta y cinco años de edad, Empresario, siendo su último domicilio, la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, habiendo fallecido el día veintitrés de agosto del dos mil veintidós, siendo hijo de Moisés Pacas y Rosa Eva Monje, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria, de los derechos hereditarios de JENNY GUADALUPE PACAS HERNANDEZ y WENDY ELIZABETH PACAS HERNANDEZ, quienes le cedieron en concepto de hijas del causante, en consecuencia, se le confiere, a la aceptante declarada la Administración y Representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día nueve de abril de dos mil veinticuatro.

ROBERTO SERRANO MELGAR,
NOTARIO.

1 v. No. X045077

FRANCISCO EVELIO ALVARENGA GOMEZ, Notario, de este domicilio, con oficina notarial en Tercera Avenida Norte, número mil ciento diecinueve, local cinco, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en esta ciudad, a las nueve horas del día dos de abril del año dos mil veinticuatro, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS a los señores JORGE NOE ORELLANA, conocido por JORGE NOE ORELLANAMENJIVAR, JOSE ALFREDO MENJIVAR ORELLANA, JOSE ORLANDO MENJIVAR ORELLANA, JULIO ALBERTO MENJIVAR ORELLANA, BLANCA LIDIA MENJIVAR DE BARAHONA, ODILIO ANTONIO MENJIVAR ORELLANA, JUAN MIGUEL MENJIVAR ORELLANA, ANA MARGARITA MENJIVAR DE ORELLANA, todos en calidad de herederos testamentarios de la causante MARIA LUISA ORELLANA, conocida por MARIA LUISA ORELLANA VIUDA DE MENJIVAR, y que al momento de fallecer era de ochenta y cuatro años de edad, doméstica, viuda, de Nacionalidad

Salvadoreña, por ser originaria de la Ciudad de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, y del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, quien falleció a las una hora y cincuenta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil quince, en Colonia Santa Margarita, Block "B", casa treinta y dos, Ciudad Delgado, San Salvador, con Documento Único de Identidad cero cero novecientos cinco mil trescientos setenta y seis guion siete, habiendo formalizado antes testamento, habiéndoles concedido la administración y representación DEFINITIVA de la referida sucesión, Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día tres del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

FRANCISCO EVELIO ALVARENGA GOMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X045079

AURALILA DEL CARMEN ECHEVERRÍA SÁNCHEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Tercera Avenida Norte, número mil ciento diecinueve, local seis, de esta ciudad,

HACE SABER: Que, por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día uno de abril del año dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señora VILMA AMALIA ESPERANZA ORELLANA ESPINOZA, conocida por VILMA AMALIA ORELLANA ESPINOZA, VILMA ORELLANA, y por VILMA ORELLANA ESPINOZA, a través de su Apoderado General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial Licenciado MILTON EDGARD PEÑA MENDOZA, en su concepto de HIJA SOBREVIVIENTE de la causante, que a su defunción testamentaria, ocurrida en Reparto El Mirador, pasaje Uno, casa Número nueve, ciudad de San Marcos, departamento de San Salvador, a las trece horas y veinte minutos, del día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, a consecuencia de FALLA MULTIORGÁNICA, con asistencia médica, dejó la señora HILDA ESPERANZA ESPINOZA LEMUS, conocida por HILDA ESPERANZA ESPINOZA, HILDA ESPINOZA LEMUS, HILDA E. ESPINOZA, HILDA ESPINOZA, y por HILDA LEMUS; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, uno del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LICDA. AURALILA DEL CARMEN ECHEVERRÍA SÁNCHEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X045081

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos de este día, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario a los señores CARLOS JAVIER PORTILLO MACHUCA y YUBY ARELY RUÍZ DE PORTILLO, en calidad de Cesionarios de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores Dionicio Miguel Portillo Vaquedano conocido por Dionisio Miguel Portillo Vaquedano, Carlos Cecilio Portillo Vaquedano y Julio César Portillo Baquedano conocido por Julio César Portillo, éstos en calidad de hijos del causante, señor MIGUEL ÁNGEL PORTILLO MORENO, en la sucesión Intestada que éste dejó al fallecer el día diez de abril del año dos mil seis, en Colonia Cruz, de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, siendo éste el lugar que tuvo como último domicilio. Confiriéndosele a los herederos declarados la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. X045093

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas once minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.- Se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA TESTAMENTARIA, con beneficio de inventario, a la señora VICTORIA DEL CARMEN GUTIERREZ LINARES, en su calidad de Heredera Testamentaria Instituida por la causante ELSA TERESA GUTIERREZ LINARES, quien fue de ochenta y nueve años de edad, Comerciante en Pequeño, Soltera, fallecida a las dieciocho horas y cero minutos del día catorce de agosto del año dos mil veintitrés, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo la ciudad de Chalchuapa, el lugar de su último domicilio; a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las catorce horas diez minutos del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. X045094

JOSE NATANAEL GONZALES, Notario, del Domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, con oficina situada en Hacienda Astoria, Cantón Las Flores, San Pedro Masahuat, La Paz, al público.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las diez horas del día nueve de abril del año dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con Beneficio de Inventario, al señor: WILLIAM ALEXANDER RAMOS ANAYA, de dieciocho años de edad, Estudiante, del domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero seis nueve uno cinco ocho cero cuatro-ocho, de la Herencia Intestada que dejó el señor: JULIO ADALBERTO RAMOS ARIAS, también conocido por JULIO ADALBERTO RAMOS, quien fue de cincuenta y dos años de edad, Motorista, Soltero, hijo de Maria Leticia Ramos y José Antonio Arias, también conocido como Antonio Arias, ya fallecidos, originario y del Domicilio de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, siendo éste su último Domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cero tres tres tres cinco cero cinco-seis: y Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos quince-quince cero dos sesenta y nueve-ciento dos-cero; falleció a las trece horas y treinta y ocho minutos del día cinco de julio del año dos mil veintidós, en el Hospital Nacional Santa Teresa de Zacatecoluca, departamento de La Paz, y de nacionalidad salvadoreña, habiéndose conferido al Heredero Declarado la Administración y Representación Definitiva de la sucesión, en su Calidad de Hijo sobreviviente y en condición de Cesionario de los Derechos Hereditarios en abstracto que le correspondían a los señores: ALFREDO ANTONIO RAMOS SALVADOR, y JENIFHER ASTRID RAMOS SALVADOR. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

JOSE NATANAEL GONZALES,

NOTARIO.

1 v. No. X045098

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA (2) EN FUNCIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, en las Diligencias Varias Civiles con REF. 77-DVC-23 y NUE. 10250-23-CVDV-1CM2, a las ocho horas cuarenta minutos del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, SE HA DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia Intestada, dejada a su defunción por el causante señor CONCEPCION CRUZ conocido por CONCEPCION CRUZ SORIANO y por CONCEPCION CRUZ SURIANO, ocurrida el día veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, siendo su último domicilio el municipio de San

Salvador, Departamento de San Salvador, a los señores: JOSE MARIA CRUZ COREAS, quien es mayor de edad, Taxista, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: 01616206-4, ROSA AIDE CRUZ DE RAMIREZ, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: 02184510-6, e IDULIA DE JESUS CRUZ DE FLORES, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad: 00627176-4, todos en su calidades de hijos sobrevivientes del causante, de la herencia intestada.

Se ha conferido a dichos herederos la administración y representación definitiva de la Sucesión Intestada que a su defunción dejó el referido causante.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley, debiendo publicarse el edicto correspondiente en día hábil.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas cuarenta y tres minutos del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA (2) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR. LICDA. MAYRA ESTER BONILLA DE VALENCIA, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X045111

HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

AVISA, Que por resolución de este mismo Tribunal, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en los artículos 1162, 1163 del Código Civil, se ha DECLARADO HEREDEROS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la señora: PAULA DOLORES ECHEVERRÍA conocida por PAULA ECHEVERRÍA, quien fue de 77 años de edad, ama de casa, soltera, con último domicilio en Caserío Casitas, Cantón Santo Tomás, Texistepeque, Departamento de Santa Ana, y quien falleció a las 01 horas con 55 minutos del día 18 de noviembre de 2014; a los señores: 1. ASUNCIÓN ESTER ECHEVERRÍA MATA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana; 2. GLORIA ISABEL ECHEVERRÍA DE AGUILAR, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de West Palm Beach, Florida, Estados Unidos de América; 3. JOSÉ MAMFREDO ECHEVERRÍA MATA, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana; y 4. JUAN ANTONIO ECHEVERRÍA MATA, mayor de edad, obrero, del domicilio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana; en calidad de hijos sobrevivientes de la causante en comento, por lo que se les confiere DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X045113

HENRY JACOBO CAMPOS DIAZ, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Tercera Calle Poniente, local 2-B, Barrio Concepción, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta oficina, a las ocho horas del día cinco de abril del presente año, se declaró a la señora MARIA DEL ROSARIO BENITEZ GUEVARA, Heredera Definitiva, con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada, de los bienes que a su defunción dejó el señor PERFECTO BONILLA, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, de nacionalidad Salvadoreña, comerciante, originario de Santa Rosa de Lima, y del domicilio de Conchagua, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número cero cero ocho uno seis seis seis uno - cuatro, divorciado, hijo de la señora Virgilia Bonilla Reyes, ya fallecida; quien falleció el día nueve de diciembre del dos mil veinte, en Conchagua, en la que consta que falleció a las diez horas cero minutos del día antes mencionado, a consecuencia de Insuficiencia Renal sin asistencia médica.- Siendo su último domicilio la ciudad de Conchagua; de parte de la señora MARIA DEL ROSARIO BENITEZ GUEVARA, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a YESENIA ESMERALDA BONILLA BENITEZ, como hija del causante.- Habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la Sucesión .

Por lo que se Avisa al Público para efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

HENRY JACOBO CAMPOS DIAZ,

NOTARIO.

1 v. No. X045116

RUTH ELIZABETH RIVAS RIVERA, NOTARIO, de este domicilio, con oficina ubicada en BARRIO BELÉN, PASAJE NÚMERO TRES, CASA NÚMERO 2235, ENTRE QUINTA AVENIDA NORTE Y CUARENTA Y UNA CALLE PONIENTE. CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

AVISA: Que por resolución de la suscrita Notario, de las ocho horas del día dos de abril de dos mil veinticuatro, en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con los Artículos 1165, 1169 todos del Código Civil, se resolvió declarar HEREDEROS DEFINITIVOS EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA a los señores OFELIA DEL CARMEN MEJIA HURTADO y FRANKLIN MOISES MEJIA HURTADO, de los bienes que dejó la causante señora ANGELA HURTADO, quien falleció el día nueve de julio de dos mil veintitrés, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, Diligencias de Aceptación de Herencia seguidas ante mis oficios, por los señores: OFELIA DEL CARMEN MEJIA HURTADO y FRANKLIN MOISES MEJIA HURTADO, ambos aceptando en sus calidades de hijos de la causante, se les confiere a los herederos declarados, en el carácter

dicho la administración y representación definitiva de los bienes en la referida sucesión intestada. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

LICENCIADA RUTH ELIZABETH RIVAS RIVERA,

ABOGADA Y NOTARIO.

1 v. No. X045118

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO-JUEZ- 1.

AVISA: Que por resolución proveída en este Tribunal, a las diez horas y cinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro. Se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintinueve de abril del año mil novecientos noventa y nueve, dejó la causante señora RITA CONSUELO DIAZ, con NIT: 0821-120150-101-6, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, Contadora, divorciada, originaria de Zacatecoluca, departamento de La Paz, hija de Teresa Díaz, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador; al señor CHRISTIAN STEVE RIVAS DIAZ, con DUI: 03446080-0, mayor de edad, soltero, del domicilio de Ilopango, San Salvador, en su calidad de hijo de la causante, representado por el Licenciado FIDEL ANTONIO RIVAS ROSALES.

Se ha conferido al heredero declarado la representación y administración Definitiva de la herencia intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las diez horas y treinta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL EN FUNCIONES-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. X045125

DIGNA JEANNETTE VALLADARES GONZALEZ, Notario, con Oficina situada en Colonia Las Arboledas, pasaje número tres, casa número diecinueve, de la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador.

HACE SABER: En esta fecha se ha declarado herederos definitivos a SANTOS MARTIR HERRERA, quien es de cincuenta y ocho años de edad, motorista, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Número; cero

cinco millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y cuatro- cinco ya homologado, SANTOS NOHEMY HERRERA DE ABREGO, quien es de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cero ocho cuatro cero cinco siete ocho- tres, y Número de Identificación Tributaria homologado, MARIA AGUSTINA HERRERA DE LOPEZ, de sesenta y tres años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, portadora de su Documento Único de identidad Número; cero uno cero cero ocho cinco tres uno- uno, y Número de Identificación Tributaria, homologado, JUAN BAUTISTA HERERA, de sesenta y un años de edad, empresario, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Número; cero seis cero uno dos seis uno seis- siete ya homologado, y de FELICITA HERRERA DE ANDRADE, quien es de sesenta y cinco años de edad, ama de casa del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad Número; cero seis ocho uno seis tres cuatro tres- cero, en su concepto de hijos del causante y Gloria Maribel Velásquez Gómez, en su concepto de cónyuge del causante, en la sucesión de GENARO HERRERA DE HERRERA, conocida por GENARA HERRERA y MARIA GENARA HERRERA, momento de fallecer de setenta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos, nacida en Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo del último domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número; cero cero uno siete siete tres uno cuatro- tres, hija de Concepción Herrera ya fallecida, la causante falleció en la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, el día dieciocho de octubre de dos mil nueve, en su conceptos herederos e hijos de la causante ya relacionados, y se le ha conferido la administración y representación definitiva.

A los seis días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Lic. Digna Jeannette Valladares González. Te1.7204-7037.

DIGNA JEANNETTE VALLADARES GONZALEZ,
NOTARIO.

I v. No. X045129

DIGNA JEANNETTE VALLADARES GONZALEZ, Notario, con Oficina situada en Colonia Las Arboledas, pasaje número tres, casa número diecinueve, de la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador.

HACESABER: En esta fecha se ha declarado herederos definitivos a SANTOS MARTIR HERRERA, quien es de cincuenta y ocho años de edad, motorista, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Número; cero cinco millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y cuatro- cinco ya homologado, SANTOS NOHEMY HERRERA DE

ABREGO, quien es de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cero ocho cuatro cero cinco siete ocho- tres, y Número de Identificación Tributaria homologado, MARIA AGUSTINA HERRERA DE LOPEZ, de sesenta y tres años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, portadora de su Documento Único de identidad Número; cero uno cero cero ocho cinco tres uno- uno, y Número de Identificación Tributaria, homologado, RUTH ABIGAIL HERRERA GOMEZ, quien es de veintisiete años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad Número; cero cinco cuatro cinco siete siete cuatro dos- tres; con Número de Identificación tributaria ya homologado, JOSE LINO HERRERA GOMEZ, de veintitres años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cinco nueve seis dos siete cuatro nueve- tres; con Número de Identificación tributaria ya homologado, JASMIN IDALIA HERRERA GOMEZ, de veinticinco años de edad, estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad Número; cero cinco ocho cuatro ocho tres cero uno- seis; con Número de identificación tributaria ya homologado, GLORIA MARIBEL VELASQUEZ GOMEZ, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad Número cero tres dos cuatro ocho seis tres uno- tres, JUAN BAUTISTA HERERA, de sesenta y un años de edad, empresario, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Número; cero seis cero uno dos seis uno seis- siete ya homologado, y de FELICITA HERERA DE ANDRADE, quien es de sesenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad Número; cero seis ocho uno seis tres cuatro tres- cero, en su concepto de hijos del causante y Gloria Maribel Velásquez Gómez, en su concepto de cónyuge del causante, en la sucesión de LINO HERRERA VENTURA, c/p LINO HERRERA y por SANTOS LINO HERRERA, al momento de fallecer de ochenta y nueve años de edad, comerciante en pequeño, casado, nacido en Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, del último domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, hijo de Concepción Herrera y Martina Ventura, ambos fallecidos, dicho causante falleció en Hospital Nacional Psiquiátrico Doctor José Molina Martínez, de la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, el cuatro de septiembre de dos mil veinte, en su conceptos ya relacionados, y se le ha conferido la administración y representación definitiva.

A los seis días del mes de abril de dos mil veinticuatro. Lic. Digna Jeannette Valladares González. Te1.7204-7037.

DIGNA JEANNETTE VALLADARES GONZALEZ,
NOTARIO.

I v. No. X045130

EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, INTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las diez horas con siete minutos del día once de marzo de dos mil veinticuatro, se han declarado Herederos Definitivos con beneficio de inventario en la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día quince de junio de dos mil veintidós, dejó el causante señor ADOLFO GONZÁLEZ, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, soltero, salvadoreño, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, departamento de San Salvador y fue portador de su Documento Único de Identidad número cero dos tres uno dos cinco dos seis - nueve y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero ocho - cero seis cero tres seis ocho cero cero uno - seis, a los señores LUIS ADOLFO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, de treinta y tres años de edad, estudiante, salvadoreño, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Homologado número cero cuatro dos ocho nueve cinco nueve uno - dos; JOCELYN YANIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, de treinta años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cuatro nueve cero cuatro dos uno cinco - cuatro; y ALMA SUSANA GONZÁLEZ MARTINEZ, de veintiséis años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cinco cinco ocho cinco cinco seis nueve - seis en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las diez horas con diecisiete minutos del día once de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO INTO.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. X045136

LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída, el día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, JOSE RAUL LAZO, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Salvadoreño, casado, Pastor Evangélico, originario y con último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel, fallecido el día dos de octubre del año dos mil; hijo Inocente Lazo y Victoriana López; al señor RAUL INOCENTE LAZO, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con documento único de identidad homologado número 06291147-9; la primera como cónyuge y el último en calidad de hijo del causante.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. JOSE BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. RAMON DE JESUS DIAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. X045140

JOSE ARMANDO ORELLANA CAMPOS, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Primera Calle Poniente, número cuatro seis cuatro cinco, Colonia Escalón, en la ciudad de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día cinco de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado a la menor MONICA ROCIO CLAVEL RUBIO, representada legalmente por los señores ANA PATRICIA DEL CARMEN RUBIO ESTRADA y GUILLERMO JAVIER CLAVEL MELARA, heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, su último domicilio, el treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, dejara la señora ANA MARIA OBDULIA DEL SOCORRO ESTRADA ABARCA, conocida por ANA MARIA ESTRADA ABARCA, en su concepto de heredera única y universal de la causante; habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día cinco de abril de dos mil veinticuatro.

JOSE ARMANDO ORELLANA CAMPOS,

NOTARIO.

1 v. No. X045144

KARIN BEATRIZ GALDAMEZ RIVERA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en 1ª Calle Poniente BIS y 17 Avenida Norte número 1021, San Salvador, frente a Centro Cultural de USAM, San Salvador, teléfono 7203-5261.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diez horas del día veinte de diciembre del dos mil veintitrés; se ha declarado a los señores BERTA MELGAR VIUDA DE FLORES, BERTA MARGARITA FLORES MELGAR, RHINA MARIBEL FLORES MELGAR, HECTOR MANUEL FLORES MELGAR y PORFIRIO BORROMELO FLORES MELGAR, herederos intestados definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor PORFIRIO BORROMELO FLORES MONTERROSA, quien fuera de cincuenta y seis años, con domicilio en Teotepeque, Departamento de

La Libertad, y falleciera el día tres de junio de dos mil dieciocho. En concepto de herederos esposa e hijos. Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los 21 días del mes de diciembre del año 2023.

KARIN BEATRIZ GALDAMEZ RIVERA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. X045146

LICENCIADA ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las quince horas y quince minutos del día nueve de febrero de dos mil veinticuatro, se ha declarado heredera intestada con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el causante señor DAVID FRANCISCO HERRERA, quien fue de sesenta seis años de edad, pastor evangélico, originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, y del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecido el día veintuno de marzo de dos mil veintidós, a la señora MIRNA GLADIS BONILLA VIUDA DE HERRERA, en concepto de cónyuge del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas y veinte minutos del día nueve de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA DE LO CIVIL EN FUNCIONES.- LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO INTO.

1 v. No. X045150

LIC. KELVIN CORDOVA ZEPEDA, Notario, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día nueve del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, LA HERENCIA INTESTADA DE LOS BIENES que a su defunción dejó la causante señora FELICITA GUEVARA CAMPOS, quien fue de sesenta y tres años de edad, Doméstica, de Nacionalidad salvadoreña, soltera, originaria de Concepción Batres, Departamento de Usulután, quien falleció a las veintidós horas y cuarenta minutos del día siete de noviembre del dos mil veintitrés, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, de la ciudad de

San Miguel, Departamento de San Vicente, a consecuencia de Diabetes Mellitus, Cirrosis Hepática, Abdomen Infeccioso más Choque Séptico, con asistencia médica, siendo la ciudad de El Tránsito, Departamento de San Miguel, su último domicilio, de parte de los señores RUDY OSDIEL AGUILAR GUEVARA, OSCAR ARMANDO GUEVARA AGUILAR, y JUAN ANTONIO GUEVARA AGUILAR, en su carácter de hijos de la causante, DECLARESE a los señores RUDY OSDIEL AGUILAR GUEVARA, OSCAR ARMANDO GUEVARA AGUILAR, y JUAN ANTONIO GUEVARA AGUILAR, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes dejados a su fallecimiento por la causante antes mencionada, confiriéndosele a los herederos declarados la Representación y Administración Definitiva de los bienes de dicha Sucesión en su calidad de herederos.

Librado en mi Oficina de Abogacía y Notariado, a las ocho horas del día once del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

LIC. KELVIN CORDOVA ZEPEDA,
NOTARIO.

1 v. No. X045156

GILBERTO JOSE GARCIA MARTINEZ, Notario, del domicilio de Santo Tomás, con despacho notarial ubicado en Condominio Central "E", Local Número uno, situado en diecisiete Calle Poniente y Avenida España, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas quince minutos del día ocho de abril de dos mil veinticuatro, se ha declarado las señora MORENA ELIZABETH CASTRO HERNÁNDEZ, Heredera Definitivo Ab-Intestato y con beneficio de inventario de los bienes, que a su defunción dejó la señora GILMA JANNET RIVAS AVILA, quien falleció en el Hospital Nacional El Salvador, San Salvador, el día ocho de noviembre de dos mil veintitrés, en hora desconocida, a consecuencia de síndrome de respuesta inflamatoria sistémica de origen infeccioso, con falla orgánica -neumonía debido a Pseudomona -Hemorragia intracerebral en hemisferio, no específica, quien fue de sesenta y nueve años de edad, soltera, comerciante, de nacionalidad salvadoreña, originaria de San Salvador, departamento de San Salvador y del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, siendo ese su último domicilio, quien fue hija de la señora Alicia Josefina Ávila y del señor Candelario Rivas, habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.- Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día nueve de abril del año dos mil veinticuatro.

GILBERTO JOSE GARCIA MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. X045163

MASTER. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY, AVISA: SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Se han promovido por el Abogado Manuel Enrique Hernández Guandique, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Santos Napoleón Cruz Coto, mayor de edad, estudiante, originario de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con DUI 04361811-9, quien falleció el día veinticinco de agosto de dos mil veintidós, en Colón, lugar de su último domicilio, habiéndose nombrado este día como HEREDERO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara el referido causante, al señor Rafael Edgardo Cruz Coto, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con DUI 044759659, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que correspondía a los señores Santos Margarita Coto de Cruz, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con DUI 03207110-0 y Napoleón Cruz Gaitán, mayor de edad, albañil, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, con DUI 03199313-9, madre y padre, respectivamente, del causante; y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, a las ocho horas y cinco minutos del día siete de marzo de dos mil veinticuatro.- MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIO.

1 v. No. X045176

ERNESTO ENRIQUE MONTES, Notario, de este domicilio, con oficina notarial ubicada en el Barrio El Calvario, número sesenta y cuatro, de esta ciudad, al público,

AVISA: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las siete horas y treinta minutos del día seis de los corrientes, se ha declarado herederas definitivas con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, su último domicilio, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veintidós, dejó el señor PABLO FONSECA GUTIERREZ, a las señoras ANA MARÍA FONSECA DE SANCHEZ, CARMEN LOURDES FONSECA ROSALES y MARINA ESTELA ROSALES, las dos primeras, en su calidad de hijas del causante, y la última, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a la señora TERESA LOURDES FONSECA RIVERA, en su calidad de hija del de cujus; y se les ha conferido a las herederas declaradas, la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Librado en la ciudad de Santo Tomás, a los seis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. ERNESTO ENRIQUE MONTES,
NOTARIO.

1 v. No. X045185

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza Primero de lo Civil y Mercantil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con cuarenta minutos del día trece de febrero del año dos mil veinticuatro. Se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, en la herencia intestada que, a su defunción ocurrida, el día veintitrés de junio del año dos mil catorce, en la Ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, siendo dicha Ciudad su último domicilio, dejó la causante ENA VICTORIA AGUIRRE DE PORTILLO, conocida por ENA VICTORIA AGUIRRE CHAVEZ, a la adolescente MONICA ESMERALDA PORTILLO AGUIRRE, en calidad de hija de la referida de Cujus. Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla la adolescente MONICA ESMERALDA PORTILLO AGUIRRE, por medio de su padre y representante legal señor TOMAS BLADIMIR PORTILLO.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas con cincuenta minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, CIUDAD DE SAN MARCOS.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIA.

1 v. No. X045187

ERNESTO ENRIQUE MONTES, Notario, de este domicilio, con oficina notarial ubicada en el Barrio El Calvario, número sesenta y cuatro, de esta ciudad, al público,

AVISA: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las siete horas del día seis de los corrientes, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad de Santo Tomás, su último domicilio, el día once de mayo del año dos mil dieciocho, dejó el señor RENE LEOPOLDO ALAS GARCÍA, a la señora CARMEN ELENA CRUZ DE ALAS, en su calidad de cónyuge sobreviviente del expresado causante; y se le ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Librado en la ciudad de Santo Tomás, a los seis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. ERNESTO ENRIQUE MONTES,
NOTARIO.

1 v. No. X045189

LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la SUCESIÓN INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó el causante, señor Cesar Castro quien falleció a las dieciocho horas y treinta minutos del día veinte de febrero del dos mil veintitrés en Etobicoke Ontario, Canadá, siendo su último domicilio en el territorio nacional el de San Salvador; a la señora Rosa Elena Castro. En su calidad de Heredera Definitiva de la Herencia Intestada con Beneficio de inventario de la herencia que a su defunción dejase el causante señor Cesar Castro.

Habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la SUCESIÓN INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO.

Publíquese el aviso respectivo, conforme lo prescribe el Art. 19 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, en el Diario Oficial y en uno de los diarios de circulación nacional.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, a las doce horas con cincuenta minutos del día catorce marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.- LIC. MARVIN ALEXANDER FLORES PEREZ, SECRETARIO INTERINO JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES.

1 v. No. X045190

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado Metapán, a las catorce horas cuarenta minutos del día veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro, se declararon HEREDEROS TESTAMENTARIOS con beneficio de inventario a los señores JOSÉ ONIL, GIL ANTONIO y OSCAR MANUEL todos de apellidos RAMIREZ PACHECO, en calidad de HEREDEROS TESTAMENTARIOS del causante ISAIAS RAMIREZ ROSALES, quien fue de ochenta y seis años de edad, agricultor, fallecido el día nueve de febrero del dos mil veintitrés, siendo la población de Santa Rosa Guachipilín su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas cincuenta minutos del día veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

LICDA. MARTALIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. X045197

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado Metapán, a las catorce horas cuarenta minutos del día cinco de febrero del dos mil veinticuatro, se declaró HEREDERA ABINTESTATO con beneficio de inventario a la señora ANGELITA LEMUS BATRES en calidad de CESIONARIA del derecho hereditario que le correspondía a la señora GRACIELA ELIZABETH LEMUS BERGANZA como HIJA del causante GIL ALBERTO LEMUS BATRES conocido por JIL ALBERTO LEMUS BATRES, JIL ALBERTO LEMUS BATRES y GIL ALBERTO LEMUS BATRES, quien fue de cuarenta años de edad, agricultor, fallecido el día tres de mayo del dos mil novecientos noventa y cinco, siendo la población de Masahuat su último domicilio.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas cuarenta minutos del día cinco de febrero del dos mil veinticuatro.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. X045202

SALVADOR GONZÁLEZ JUÁREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina ubicada en Colonia Providencia, calle Escorial No. 117, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las doce horas del día diez del mes de abril del año dos mil veinticuatro, se ha declarado a la señora: ROSA EVELIN VENTURA DE CONTRERAS, Heredera Definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor: CARLOS ALBERTO CONTRERAS BURGOS, quien falleció el dieciséis de junio del dos mil veinte, en el Hospital de Diagnóstico, San Salvador; y siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en calidad de Cónyuge Sobreviviente y como cesionaria de los derechos correspondientes a María Inés Burgos, madre del causante y a Sofia Michelle Contreras Ventura, hija del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. SALVADOR GONZÁLEZ JUÁREZ,

NOTARIO.

1 v. No. X045212

NORA ROXANA PÉREZ ANGEL, Notario, de este domicilio, con oficina notarial en Barrio San Jacinto, Final Calle Lara, Colonia Santa Carlota uno, pasaje Flores número ciento once, municipio y departamento de San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída a las once horas del día ocho de abril de dos mil veinticuatro, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada promovidas por los señores HÉCTOR ALFREDO RIVAS CEA y CARLOS ALFONSO RIVAS CEA, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes dejados por la causante MARÍA LIDIA CEA, conocida por LIDIA CEA, MARÍA LYDIA MORENO y por MARÍA LYDIA CEA, quien falleciera en la ciudad de MEJICANOS, de este Departamento, siendo su último domicilio el municipio de San Salvador, de este departamento; a los señores HÉCTOR ALFREDO RIVAS CEA y CARLOS ALFONSO RIVAS CEA, en concepto de hijos de la causante MARÍA LIDIA CEA, conocida por LIDIA CEA, MARÍA LYDIA MORENO y por MARÍA LYDIA CEA, respectivamente; habiéndosele conferido a dichos herederos declarados, la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, ocho de abril de dos mil veinticuatro.

NORA ROXANA PEREZ ANGEL,

NOTARIO.

1 v. No. X045224

MARIA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Juzgado, a las nueve horas con cincuenta minutos del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro. Se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia ABINTESTATO, a la señora REINA DEL CARMEN FRANCO HERNANDEZ, en calidad de hija sobreviviente

del causante ISABEL FRANCO, conocido como ISABEL FRANCO ALVAREZ, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JAIME HERIBERTO FRANCO HERNANDEZ, en su calidad de hijo sobreviviente del de Cujus, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Soltero, Agricultor, del domicilio de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, quien en vida obtuvo Documento Único de Identidad Número: Cero dos cero cero seis nueve nueve siete guion siete, quien falleció a las cuatro horas y treinta minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil veinte, en el Hospital Nacional Rosales, de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Accidente Cerebrovascular Hemorrágico, Hipertensión Arterial Crónica, Diabetes mellitus, con asistencia Médica, atendida por el Doctor William Josué Salas Sayes, Médico del Centro Hospitalario, tal como CONSTA EN LA CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN Número VEINTE, que a Folio VEINTIUNO, del Libro de Partidas de Defunción Número UNO, que la Alcaldía Municipal de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, llevó durante el año dos mil veinte, expedida dicha Certificación por la Jefe del Registro del Estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, Profesora Martha Liliam Abrego de Soriano, el día veinte de noviembre del año dos mil veintitrés, agregado a fs. 8; Siendo su último domicilio Cantón Gutiérrez, Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango; siendo declarada heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora REINA DEL CARMEN FRANCO HERNANDEZ, de cuarenta y seis años de edad, Ama de Casa, del domicilio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno siete cero siete nueve siete siete guion siete; Homologado, en calidad de hija sobreviviente del causante ISABEL FRANCO, conocido como ISABEL FRANCO ALVAREZ, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JAIME HERIBERTO FRANCO HERNANDEZ, en su calidad de hijo sobreviviente del de Cujus, en consecuencia, tiénesse por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el causante ya referido, a la señora REINA DEL CARMEN FRANCO HERNANDEZ, en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, con referencia DAH 36-2023-2, de los bienes que a su defunción dejó el causante ISABEL FRANCO, conocido como ISABEL FRANCO ALVAREZ, promovidas por el Licenciado JOSE ALBERTO AYALA AYALA, en el carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora REINA DEL CARMEN FRANCO HERNANDEZ, en calidad de hija sobreviviente del causante ISABEL FRANCO, conocido como ISABEL FRANCO ALVAREZ, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JAIME HERIBERTO FRANCO HERNANDEZ, en su calidad de hijo sobreviviente del de Cujus.

Confírasele a la heredera declarada en el concepto antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. LICDA. MARIA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. CLELY DALMA NAVAS HERRERA DE PORTILLO, SECRETARIA.

1 v. No. X045230

NOEMY ELIZABETH ROMERO VIANA, Notaria, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica ubicada en Condominio Metro España, Avenida España, entre Trece y Quince Calle Oriente, edificio "D" local Uno-C Bis, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día nueve de abril del presente año, se han declarado Herederos Definitivos Testamentarios y con Beneficio de Inventario, de los bienes dejados por la señora REFUGIO DEL CARMEN ARIAS DE CORNEJO, conocida socialmente por REFUGIO DEL CARMEN ARIAS MARTELL DE CORNEJO, REFUGIO DEL CARMEN ARIAS SÁNCHEZ, REFUGIO DEL CARMEN MARTEL y REFUGIO DEL CARMEN ARIAS, quien falleció a las nueve horas y treinta minutos, del día veintinueve de diciembre del año dos mil veintiuno, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de esta ciudad y Departamento, a consecuencia de Falla Orgánica Múltiple, Shock Séptico, Neumonía Nosocomial, Peritonitis por Cándida, Enfermedad Renal Crónica, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de parte de los señores RICARDO ATILIO CORNEJO ARIAS, LUIS ALBERTO CORNEJO MARTEL conocido por LUIS ALBERTO CORNEJO MARTELL y ANA MARIA CORNEJO DE CASTRO, en sus conceptos de Herederos Testamentarios de la referida causante, habiéndoseles conferido a los herederos declarados la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores yacentes.

Librado en la oficina de la Notaria NOEMY ELIZABETH ROMERO VIANA, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día nueve de abril de dos mil veinticuatro.

LICDA. NOEMY ELIZABETH ROMERO VIANA,
NOTARIA.

1 v. No. X045251

LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE MEJICANOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se ha declarado herederos

definitivos con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción, dejó la causante VILMA IMELDA BARRIENTOS, quien falleció a los 74 años de edad, Profesora, soltera, de nacionalidad salvadoreña, siendo su último domicilio Ayutuxtepeque, Mejicanos, Originaria de San Salvador, hija de Otilia Barrientos, con Documento Único de Identidad 01327841-8, a: 1. GUALBERTO BARRIENTOS, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, hijo de Vilma Imelda Barrientos, con Documento Único de Identidad 02896661-0, en su calidad de hijo del causante, 2. SILVIA GUADALUPE BATRES BARRIENTOS, mayor de edad, Empleada, del domicilio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, hija de Vilma Imelda Barrientos de Batres, con Documento Único de Identidad 00054909-6, en su calidad de hija del causante.

Se les ha conferido a los herederos declarados la representación y administración DEFINITIVA de los bienes de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez dos, a las once horas veinte minutos del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro. LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. X046062

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

JOSE RAFAEL MANZANO MENDEZ, con oficina Notarial, situada en Séptima Calle Poniente entre Primera y Tercera Avenida norte, casa número nueve, Barrio Santa Lucía, de la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las dieciséis horas del día dos de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que dejara el causante señor NESTOR ORLANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, a su defunción ocurrida el día catorce de julio de dos mil veinte, en Hospital Doctor Jorge Mazzini Villacorta de Sonsonate, a consecuencia de NEUMONIA ATÍPICA, SOSPECHA DE COVID -DIECINUEVE, MAS OBESIDAD MORBICA, con asistencia médica, atendido por el Doctor Ricardo Emeston Toledo Arias, JVPM VEINTE MIL CINCO; quien al momento del fallecer era de treinta y uno años de edad, de nacionalidad salvadoreña, soltero, estudiante, originario de Sonzacate, departamento de Sonsonate, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, hijo de Raúl Torres conocido por Raúl Hernández Santos y Raúl Santos y de ENA HERNANDEZ conocida por GLORIA ENA HERNANDEZ, era portador de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ciento veintidós mil trescientos

treinta y cinco - ocho, sin dejar testamento alguno, de parte de la señora ENA HERNANDEZ conocida por GLORIA ENA HERNANDEZ en su calidad de madre sobreviviente del causante señor NESTOR ORLANDO HERNANDEZHERNANDEZ, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario. En la Ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. JOSE RAFAEL MANZANO MENDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. W007795

YOLANDA JOSEFINA REYES MONICO, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina situada en Calle Grimaldi, Número Diez, Comercial Araucaria, Local A Dos- Cuatro, Segundo Nivel, de la ciudad de Usulután; AL PUBLICO

HACESABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día tres de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor ANSELMO JURADO ULLOA, por medio de su apoderada la Licenciada Yanine Yamileth Torres Quintanilla, en calidad de hijo de los derechos del Causante señor ANSELMO ULLOA, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer a las doce horas, del día dos de agosto de dos mil veintituno, en el Barrio La Parroquia, Santa María, Departamento de Usulután, sienta éste su último domicilio; habiéndosele conferido al aceptante mencionado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos lo que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina relacionada en el término de quince días contados desde el día siguiente a la publicación de este edicto para los efectos legales correspondientes.

LIBRADO en la oficina de la Notario YOLANDA JOSEFINA REYES MONICO, en la ciudad de Usulután, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

LICDA. YOLANDA JOSEFINA REYES MONICO,

NOTARIO.

1 v. No. W007804

FRANCISCO RAMÓN GÓCHEZ ARRAZOLA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Avenida Palma Soriano, casa número TREINTA Y CUATRO- E, Colonia Yumuri, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las quince horas del día cuatro de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CARIDAD DEL CARMEN FLORES DE RODRIGUEZ conforme a lo expresado en el Artículo novecientos ochenta y ocho del Código Civil, ordinal primero, de parte del señor CARLOS ERNESTO RODRIGUEZ PALMA, quien es de sesenta y tres años de edad, Contador Público, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologado Número CERO UNO SEIS NUEVE TRES CERO SIETE TRES-CUATRO; habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del NOTARIO FRANCISCO RAMÓN GÓCHEZ ARRAZOLA, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cinco de abril de dos mil veinticuatro.

FRANCISCO RAMON GOCHEZ ARRAZOLA,

NOTARIO.

1 v. No. W007809

ARLEN JOHANNA IRAHETA DE GONZALEZ, Notario, del domicilio de Tejutepeque, departamento de Cabañas, con oficina profesional en final 67ª Avenida Sur, Condominios Roma, Edificio B, Apartamento No. 22, Colonia Roma de esta ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante mis oficios notariales por el señor José Manuel Rodezno, conocido por José Manuel Rodezno Cañas, y que según resolución de las once horas, del día cinco de abril del dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de su parte, la herencia Intestada que a su defunción, ocurrida el día treinta y uno de mayo del año dos mil catorce, en Toronto, Ontario, Canadá, dejó la señora BERUTIDIA PORTILLO BARAHONA conocida por BERUTIDIA PORTILLO RODEZNO, y por BERUTIDIA RODEZNO, en concepto de esposo sobreviviente de la causante, confiriéndose al aceptante la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las formalidades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

Librado en esta Notaría.- San Salvador, nueve de abril del año dos mil veinticuatro.-

LICDA. ARLEN JOHANNA IRAHETA DE GONZÁLEZ,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. W007813

El Infrascrito Notario, con oficinas en Segunda Calle Poniente, número 24-B, Apopa, San Salvador, al público

HACE SABER: Que ante sus oficios siguen Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas, en los bienes del causante PABLO RODRIGUEZ LANDAVERDE, quien falleció en el Cantón Santa Bárbara, Lote cincuenta y dos comunidad Los Almendros, en el municipio de Guazapa, departamento de San Salvador, y siendo su último domicilio la ciudad de Guazapa, departamento de San Salvador, el día veinte de Junio de dos mil dieciocho. Ha sido declarado Heredero Interino y Aceptado la Herencia Intestada con beneficio de inventario, el señor HERMES PABLO RODRIGUEZ RAMIREZ, en su concepto de hijo del causante.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley y quien considere tener derecho a la sucesión, se presenten dentro de quince días posteriores a este aviso, a las oficinas del Notario.

San Salvador, diez de abril del dos mil veinticuatro. -

LIC. ELIANA ESPERANZA HERNANDEZ GALVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. W007822

JABIER CALDERON RIVERA, Notario, con oficina sobre la calle principal que conduce al río Molino, casa número diecinueve, Barrio El Calvario, Usulután.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción dejó la causante señora: ORBELICIA DIAZ NOLASCO, conocida por ANA ORBELICIA DIAZ NOLASCO, de parte de la señora: ROSA IDALIA GONZALEZ DIAZ, en su calidad de HIJA de la causante y CESIONARIA de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora: CANDIDA ALICIA NOLASCO VIUDA DE DIAZ, conocida por CANDIDA NOLASCO, en su calidad de MADRE de la causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Se citan a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en el término de quince días contados desde la última publicación del presente edicto.

Usulután, cuatro de abril del año dos mil veinticuatro.-

JABIER CALDERON RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. W007823

HAMILTON SALATIEL MARTINEZ VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia y calle Centroamérica número ciento seis, de esta ciudad.

HACE SABER: Por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día ocho de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el Señor VICTOR MANUEL MARTINEZ SANCHEZ, quien falleció el día veintidós de agosto de dos mil veinte, a la edad de sesenta y nueve años de edad, siendo su último domicilio Colonia Real, Carretera Troncal del Norte, Kilómetro uno y medio, número dieciséis, Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, de parte de la Señora JUANA MENDOZA DE MARTINEZ, en su calidad de esposa sobreviviente del Causante y Cesionaria del derecho Hereditario de los señores y señora FELIX ALEXANDER MARTINEZ MENDOZA, ANGEL GABRIEL MARTINEZ MENDOZA, MANUEL DE JESUS MARTINEZ MENDOZA, VICTOR ALFONSO MARTINEZ MENDOZA, JOSELUIS MARTINEZ MENDOZA y RHINA PATRICIA MARTINEZ DE GONZALEZ, en su calidad de hijos del causante. En consecuencia se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la citada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a las diecisiete horas del día nueve de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. HAMILTON SALATIEL MARTINEZ VASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. W007834

ENEYDA GUADALUPE GONZALEZ DE VELASQUEZ, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Lomas de San Francisco, Pasaje Alejandría II, casa número veinte, Block F, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

HACE CONSTAR: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las quince horas del día treinta de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Colonia Santa Margarita pasaje dos número doscientos diez, del municipio de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, el día quince de agosto de dos mil veintitrés, dejó la señora GRACIELA ESPERANZA RAMÍREZ, de parte de los señores Noemi Ramírez, Ruth Marili Maldonado de Hernández, Nelson Alexander Maldonado Ramírez y Verónica Guadalupe García de Centeno, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante y cesionarios de los derechos hereditarios, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

En la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

ENEYDA GUADALUPE GONZALEZ DE VELASQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. X044979

ELIZABETH ACOSTA ESPINOZA, NOTARIO, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las diecisiete horas del día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital de Rhode Island, Estado de Providence, Estado Unidos de América, a las tres horas y treinta y ocho minutos del diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, dejó el señor MAURICIO VIGIL QUINTANILLA, CONOCIDO POR MAURICIO VIGIL, por parte de KARLA EDITH VIGIL y MARTHA CECILIA SANTAMARÍA BURGOS, en concepto de herederas intestadas del causante; y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en mi oficina notarial, situada en Calle San Salvador, pasaje # siete, casa No. Ciento Seis, Colonia Centroamérica, de esta ciudad.-

San Salvador, ocho de abril de dos mil veinticuatro.-

LICDA. ELIZABETH ACOSTA ESPINOZA,
NOTARIO.

1 v. No. X044981

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica, ubicada en Avenida Central Norte, Número Tres, Segunda Planta, Edificio La Campana, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las once horas y cuatro minutos del dieciocho de Febrero de dos mil veinticuatro, en Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Doctor José Antonio Saldaña", municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador, siendo la ciudad de El Paisnal, departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor VICTOR MANUEL CISNEROS CLAROS, de parte de la señora ANA FLORINDA CISNEROS, conocida por ANA FLOR CISNEROS, en su concepto de hermana sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ.- En la ciudad de Aguilares, a ocho días del mes de Abril de dos mil veinticuatro.-

LIC. JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. X045056

RODOLFO ANGULO HUEZO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Barrio Concepción, Calle José Matías Delgado, Casa #5, El Tránsito, San Miguel,

HACE SABER: Que, por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor GABRIEL ELIAS LUNA, falleció a las doce horas y treinta minutos del día veintiocho de enero del dos mil veinticuatro, en Casa ubicada en Lotificación Jardines del Llano, de El Tránsito, San Miguel, siendo éste su último Domicilio, a consecuencia de INFARTO CARDIACO, no habiendo formalizado antes testamento alguno; de parte de la señora ESTELA DE JESUS CLAROS DE RAMIREZ, en su calidad de HIJA SOBREVIVIENTE, del causante y Cesionaria de los derechos de la señora Gloria Doris Claros de Elías. Habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión en forma INTERINA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día nueve de abril del año dos mil veinticuatro.-

LIC. RODOLFO ANGULO HUEZO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. X045072

SANTOS CRISTÓBAL LÓPEZ MARROQUÍN, Notario, del domicilio de Jiquilisco, departamento de Usulután, con oficina jurídica en esa ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas con cuarenta minutos del día veintidós de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora PATRICIA CAROLINA ZAVALA DE PÉREZ, en calidad de ESPOSA SOBREVIVIENTE Y CESIONARIA DE LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDÍAN A LA SEÑORA MARÍA FRANCISCA ARGUETA DE PÉREZ, en la herencia intestada que a su defunción dejó su CONYUGE, el señor MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ARGUETA, ocurrida a las diecinueve horas y cero minutos del día doce de junio del año dos mil veintitrés, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en las oficinas del Notario SANTOS CRISTÓBAL LÓPEZ MARROQUÍN, en la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro.

SANTOS CRISTÓBAL LÓPEZ MARROQUÍN,
NOTARIO.

1 v. No. X045075

LUISENRIQUE ALBERTO SAMOUR AMAYA, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Avenida La Capilla, número trescientos diecisiete, Colonia San Benito, San Salvador, al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios notariales por la señora: BLANCA FLORIDA REYES DE VASQUEZ, aceptando la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JOSÉ ALBERTO VASQUEZ JOYA, conocido por JOSÉ ALBERTO VASQUEZ, quien falleció en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintitrés de diciembre del año dos mil veintitrés, siendo éste su último domicilio. Y TENIÉNDOSE POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de parte de la señora BLANCA FLORIDA REYES DE VASQUEZ, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JOSÉ ALBERTO VASQUEZ JOYA, conocido por JOSÉ ALBERTO VASQUEZ, nombrándose administradora y representante interina del mortal expresado, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto a la oficina del Suscrito Notario.

LIBRADO en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LUIS ENRIQUE ALBERTO SAMOUR AMAYA,
NOTARIO.

1 v. No. X045076

MAURICIO ENRIQUE ARGUERA GOMEZ, Notario, del domicilio de Usulután, departamento de Usulután, con oficina establecida sobre Avenida Ferrocarril, Barrio La Cruz, casa número quince, El Tránsito, San Miguel.

HACE SABER: Que, por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día ocho de noviembre del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia INTESTADA, que a su defunción dejó el causante señor: JUAN ROSA BERMUDEZ conocido por JUAN ROSA BERMUDEZ HERRERA, y JUAN BERMUDEZ; de parte del señor: JUAN JOSE BARRERA BERMUDEZ, en calidad de HIJO SOBREVIVIENTE Y HEREDERO TESTAMENTARIO. Habiéndosele conferido la administración y representación INTERINA, de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente aviso.

Usulután, departamento de Usulután, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.-

MAURICIO ENRIQUE ARGUERA GOMEZ,
NOTARIO.

1 v. No. X045089

MARÍA TERESA ESCOBAR DE TORRES, Notario, del domicilio de la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, con oficina en Calle Principal, Cantón Las Moras, No. 50, contiguo a Pasaje Al Poliedro, Ciudad de Colón, departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas, del día uno de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora MARTA ROSA HERNÁNDEZ RUANO, quien fue de sesenta y tres años de edad, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, quien poseía Documento Único de Identidad número TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO-UNO, y de su último domicilio en la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, habiendo fallecido en el Hospital Nacional San Rafael, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas y cincuenta minutos, del día once de agosto de dos mil dieciocho; de parte de los señores JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ RUANO y VÍCTOR MANUEL RUANO HERNÁNDEZ, en concepto de HERMANOS sobrevivientes de la Causante, habiéndoseles conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la HERENCIA YACENTE. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la Oficina antes mencionada, en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente EDICTO.

Librado en la Oficina Jurídica de la Notario Licenciada MARÍA TERESA ESCOBAR DE TORRES, en la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día diez de abril de dos mil veinticuatro.-

MARIA TERESA ESCOBAR DE TORRES,
NOTARIO.

1 v. No. X045091

MARÍA TERESA ESCOBAR DE TORRES, Notario, del domicilio de la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, con oficina en Calle Principal, Cantón Las Moras, No. 50, contiguo a Pasaje Al Poliedro, Ciudad de Colón, departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día tres de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor MANUEL ROLANDO RUANO, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, Motorista, originario y del domicilio de la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, quien poseía Documento Único de Identidad número CERO TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE-DOS, y de su último domicilio en la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, habiendo fallecido en Colonia El Botoncillal, Pasaje cero dos, Cantón Las Moras, jurisdicción de la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, a las cinco horas y siete minutos, del día veintisiete de noviembre de dos mil nueve; de parte de los señores JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ RUANO y VÍCTOR MANUEL RUANO HERNÁNDEZ, en concepto de HERMANOS sobrevivientes del Causante, habiéndoseles conferido la

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la HERENCIA YACENTE. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la Oficina antes mencionada, en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente EDICTO.

Librado en la Oficina Jurídica de la Notario Licenciada MARÍA TERESA ESCOBAR DE TORRES, en la ciudad de Colón, departamento de La Libertad, a las diez horas del día diez de abril de dos mil veinticuatro.-

MARIA TERESA ESCOBAR DE TORRES,
NOTARIO.

1 v. No. X045092

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ HERNANDEZ, Notario, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con despacho Notarial ubicado en Avenida España, condominio Metro España, edificio A, Apartamento tres A, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día trece de enero del dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó la Señora DIONICIA MEJIA ROSALES DE MEDRANO conocida por DIONICIA MEJIA DE MEDRANO, DIONISIA MEJIA DE MEDRANO, DIONICIA MEJIA Y POR DIONISIA MEJIA, ocurrida en el Cantón San Laureano, de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco del día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cinco, quien al momento de fallecer era de setenta años de edad, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de los señores Emilia Rosales, ya fallecida y Agustín Mejía, ya fallecido, dicha causante se identificaba con su Cédula de identidad personal uno guion nueve guion cero cero uno cuatro ocho siete, no habiendo formalizado Testamento, aceptando herencia el Señor ALEJANDRO MEDRANO MEJIA, como hijo sobreviviente de la causante, por no haber más personas que tengan mejor derecho a dicha sucesión, habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina de la Notario MARIA DEL CARMEN MARTINEZ HERNANDEZ.- En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día trece de febrero de dos mil veinticuatro.

LIC. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. X045095

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ HERNANDEZ, Notario, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con despacho Notarial ubicado en Avenida España, condominio Metro España, edificio A, Apartamento tres A, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día trece de enero del dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó el Señor ALFONSO RIVERA PONCE conocido por ALFONSO RIVERA, ALFONSO RIVERA Y POR ALFONSO RIVERA LOPEZ, ocurrida en el HOSPITAL AMATEPEC DEL SEGURO SOCIAL, de la ciudad de Soyapango departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día veinte de diciembre de dos mil quince, quien al momento de fallecer era de ochenta años de edad, Jornalero, originario de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador y del domicilio de Soyapango, del departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, hijo de los señores Regina Rivera, ya fallecida y Rufino Rivera, ya fallecido, dicho causante se identificaba con su Documento Unico de Identidad cero cero doscientos dos mil cuatrocientos guion cero, no habiendo formalizado Testamento, aceptando herencia la Señora ANA GLORIA RIVERA JUAREZ, EN CALIDAD DE HIJA SOBREVIVIENTE DE DICHA CAUSANTE Y COMO CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES CORRESPONDIAN A LOS SEÑORES RENE ANTONIO JUAREZ RIVERA, DORA CRUZ RIVERA JUAREZ, ROSA DELIA RIVERA JUAREZ y SANTOS MARINA JUAREZ RIVERA, EN SUS CALIDADES DE HIJOS SOBREVIVIENTES DE LA CAUSANTE, por no haber más personas que tengan mejor derecho a dicha sucesión, habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina de la Notario MARIA DEL CARMEN MARTINEZ HERNANDEZ.- En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con cincuenta minutos del día trece de febrero de dos mil veinticuatro.

LIC. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. X045097

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ HERNANDEZ, Notario, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con despacho Notarial ubicado en Avenida España, condominio Metro España, edificio A, Apartamento tres A, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las trece horas del día trece de enero del dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción

dejó la Señora REGINA HERNANDEZ HERNANDEZ, ocurrida en HOSPITAL GENERAL DEL SEGURO SOCIAL, del departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las seis horas con cincuenta minutos del día tres de agosto de dos mil dieciséis, quien al momento de fallecer era de sesenta y nueve años de edad, Enfermera, originaria de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de los señores Ignacia Hernández conocida por Ignacia Hernández Hernández, ya fallecida y Gertrudis Hernández conocido por Gertrudis Hernández Cortez, ya fallecido, dicha causante se identificaba con su Documento Único de Identidad cero uno dos cero tres siete seis cinco guion siete, no habiendo formalizado Testamento, aceptando herencia el Señor BERNARDO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, como hermano sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Francisca Hernández Hernández y Hermenegildo Hernández Hernández, también en sus calidades de hermanos sobrevivientes, por no haber más personas que tengan mejor derecho a dicha sucesión, habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina de la Notario MARIA DEL CARMEN MARTINEZ HERNANDEZ.- En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día trece de enero de dos mil veinticuatro.

LIC. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. X045100

MARIA DEL CARMEN MARTINEZ HERNANDEZ, Notario, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con despacho Notarial ubicado en Avenida España, condominio Metro España, edificio A, Apartamento tres A, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas con veinte minutos del día trece de enero del dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó la Señora ROSA JUAREZ DE RIVERA, ocurrida en el HOSPITAL GENERAL DEL SEGURO SOCIAL, de la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de Soyapango, Departamento de San Salvador, a las veinte horas del día doce de septiembre de dos mil diez, quien al momento de fallecer era de setenta y seis años de edad, doméstica, originaria de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador y del domicilio de Soyapango, del departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de los señores Timotea Martínez, ya fallecida y Lucas Juarez, ya fallecido, dicha causante se identificaba con su Documento Único de Identidad cero

doscientos dos mil trescientos cuarenta y nueve guion cuatro, no habiendo formalizado Testamento, aceptando herencia la Señora ANA GLORIA RIVERA JUAREZ, EN CALIDAD DE HIJA SOBREVIVIENTE DE DICHA CAUSANTE Y COMO CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES CORRESPONDIAN A LOS SEÑORES RENE ANTONIO JUAREZ RIVERA, DORA CRUZ RIVERA JUAREZ, ROSA DELIA RIVERA JUAREZ y SANTOS MARINA JUAREZ RIVERA, EN SUS CALIDADES DE HIJOS SOBREVIVIENTES DE LA CAUSANTE, por no haber más personas que tengan mejor derecho a dicha sucesión, habiéndosele conferido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina de la Notario MARIA DEL CARMEN MARTINEZ HERNANDEZ.- En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con cincuenta minutos del día trece de febrero de dos mil veinticuatro.

LIC. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. X045101

CARLOS ALFREDO VALIENTE, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con oficina situada en Veinticinco Avenida Norte y Veintisiete Calle Poniente, Edificio Panamericano, Local Doscientos Cuatro de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución provista, a las quince horas y treinta minutos del día dos de Abril de dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejara el señor MARIO CAMPOS FLORES, quien fue de setenta y tres años de edad, salvadoreño, Sastre, Casado, originario de Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio, la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, hijo de Juan Pablo Campos, Fallecido y de Natalia Flores viuda de Campos, Fallecida, falleció el doce de Julio del dos mil veinte, en la ciudad de Mejicanos, de parte del señor JHONNY ELVIS CAMPOS ENAMORADO, en calidad de hijo del causante, en la sucesión indicada. Confírasele la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en oficina Notarial, San Salvador, a los tres días del mes de Abril del dos mil veinticuatro.

LIC. CARLOS ALFREDO VALIENTE,
NOTARIO.

1 v. No. X045148

JOSE PEDRO RAMIREZ AMAYA, Notario, del domicilio de Santiago de María, Departamento de Usulután, y del de San Miguel, con oficina ubicada en Avenida Quince de Septiembre, número tres, Santiago de María, Departamento de Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día ocho de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora JUANA FRANCISCA AYALA DE PONCE, Ocurrida en Hospital San Juan de Dios, Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a las dieciséis horas con cero minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, a causa de coma no especificado, enfermedad cerebrovascular no especificada, otras formas de choque, siendo su último domicilio el de Jiquilisco, Departamento de Usulután, de parte del señor: LUIS ALONSO PONCE, en su calidad de Cónyuge de la Causante, y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que en Abstracto le corresponden a los señores: KEYRI JOHANNA PONCE AYALA, y WALTER ERCIDIO PONCE AYALA, en su calidad de hijos de la Causante, habiéndose conferido la administración y representación legal interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario JOSE PEDRO RAMIREZ AMAYA.- En la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, a las dieciséis horas del día ocho de abril del año dos mil veinticuatro.-

JOSE PEDRO RAMIREZ AMAYA,

NOTARIO.

1 v. No. X045175

ERNESTO ENRIQUE MONTES, Notario, de este domicilio, con oficina notarial ubicada en Calle Alberto Masferrer, número sesenta y cuatro de esta Ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, a las siete horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, su último domicilio, el día cuatro de febrero del año dos mil veinticuatro, dejó el señor MANUEL ANTONIO VASQUEZ MEZA, de parte de la señora MARIA ALICIA VASQUEZ DE VASQUEZ, en su calidad de heredera testamentaria del expresado causante; habiéndosele conferido a la

aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos que sean quince días después de la tercera publicación de este edicto concurran a la expresada oficina notarial a hacer uso de sus derechos.

Librado en la Ciudad de Santo Tomás, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. ERNESTO ENRIQUE MONTES,

NOTARIO.

1 v. No. X045186

RICARDO ALCIDES PORTILLO MARROQUÍN, Notario, de este domicilio, con Oficina en Trece Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Condominio Centro de Gobierno, Local Número treinta y dos, de esta ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dos de abril del presente año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Montes de San Bartolo Cinco, Comunidad Nueva Esperanza, Pasaje número veinticuatro de la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, a causa de Insuficiencia respiratoria por enfermedad pulmonar obstructiva crónica, sin asistencia médica, el día dos de agosto del año dos mil siete, dejó la señora JUANA MENJIVAR LÓPEZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, de sexo femenino, Soltera, de oficios domésticos, originaria de Aguilares, Departamento de San Salvador; siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador; de parte del señor JOSÉ ANTONIO MENJIVAR, en concepto de hijo de la referida causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Cita por este medio, a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia antes referida para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario RICARDO ALCIDES PORTILLO MARROQUÍN, San Salvador, tres de abril del año dos mil veinticuatro.-

LIC. RICARDO ALCIDES PORTILLO MARROQUÍN,

NOTARIO.

1 v. No. X045204

RICARDO ALCIDES PORTILLO MARROQUÍN, Notario, de este domicilio, con Oficina en Trece Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Condominio Centro de Gobierno, Local Número treinta y dos, de esta ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día tres de abril del presente año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Cantón Antonio Arriba, jurisdicción de Santiago Nonualco, departamento de La Paz, a causa de Paro Cardíaco, el día cinco de agosto del año dos mil diez, dejó la señora BLANCA RUBENIA ECHEGOYEN ALDANA, conocida por BLANCA RUBENIA ECHEGOYEN ALDANA DE ESPINOZA, y por BLANCA ECHEGOYEN, quien fue de ochenta y tres años de edad, de nacionalidad salvadoreña, de sexo femenino, casada, Ama de casa, originaria de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz; siendo el lugar de su fallecimiento la ciudad de Santiago Nonualco, departamento de La Paz; de parte del señor LUIS ANTONIO ECHEGOYEN SERVELLON, en concepto de hijo de la referida causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Cita por este medio, a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia antes referida para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario, RICARDO ALCIDES PORTILLO MARROQUÍN, San Salvador, cuatro de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. RICARDO ALCIDES PORTILLO MARROQUÍN,
NOTARIO.

1 v. No. X045205

JULIO ANGEL ORELLANA PORTILLO, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Séptima Avenida Norte, y Trece Calle Poniente, Condominio Centro de Gobierno. Local Número treinta y dos, de esta ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las quince horas del día tres de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Barrio Sangre de Cristo, de la Ciudad de San Ramón, departamento de Cuscatlán, el día diez de junio del año dos mil catorce, dejó el causante JOSE VILLALOBOS MARTINEZ, conocido por JOSE VILLALOBOS y por JOSE VILLALOVOS, quien fue de noventa y cinco años de edad, Jornalero, casado, con Documento Único de Identidad Número cero cero seis dos uno uno ocho tres-siete; siendo su último domicilio la ciudad de San Ramón, departamento de Cuscatlán; por parte del señor JOSE ISIDORO VILLALOBOS MEJIA, en concepto de hijo sobreviviente del causante y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que en dicha sucesión les correspondía a los señores JOSE MARTIR VILLALOBOS MEJIA; MARIA CONCEPCION VILLALOVOS DE GUZMAN; JOSE ELIAS VILLALOBOS MEJIA; JOSE MARIA VILLALOBOS MEJIA; JOSE

GABRIEL VILLALOBOS MEJIA; ROSA MARINA VILLALOBOS DE HENRIQUEZ; JOSE JUAN GEREMIAS VILLALOBOS MEJIA; MARIA MARTA LIDIA VILLALOBOS DE GONZALEZ y JOSE ALEJANDRO VILLALOVOS MEJIA, en su conceptos de hijos sobrevivientes del causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Cita por este medio, a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia antes referida para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario, JULIO ANGEL ORELLANA PORTILLO, San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día tres de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. JULIO ANGEL ORELLANA PORTILLO,
NOTARIO.

1 v. No. X045207

RICARDO ALCIDES PORTILLO MARROQUÍN, Notario, de este domicilio, con Oficina en Trece Calle Poniente y Séptima Avenida Norte, Condominio Centro de Gobierno, Local Número treinta y dos, de esta ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día dos de abril del presente año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Neumológico del Seguro Social en el municipio de Panchimalco, departamento de San Salvador, a causa de Embolismo Pulmonar, con asistencia médica, el día dos de junio del año dos mil seis, dejó el señor JOSÉ BARRAZA, quien fue de setenta años de edad, de nacionalidad salvadoreña, de sexo masculino, Soltero, Agricultor, originario de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio Santiago Nonualco, Departamento de La Paz; de parte de los señores: ALEJANDRA APOLONIA SORIANO BARRAZA, RAINELDA DEL CARMEN SORIANO BARRAZA, FRANCISCA OLIVIA SORIANO BARRAZA, JOSÉ ROBERTO SORIANO BARRAZA, y SONIA MARITZA SORIANO BARRAZA, todos en su concepto de hijos del referido causante, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Cita por este medio, a todas las personas que se crean con derecho a la Herencia antes referida para que se presenten a esta oficina a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario, RICARDO ALCIDES PORTILLO MARROQUÍN, San Salvador, tres de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. RICARDO ALCIDES PORTILLO MARROQUÍN,
NOTARIO.

1 v. No. X045209

EPIFANIO DE JESUS FUENTES BLAS, Notario, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Oficina Jurídica en Cuarta Calle Poniente Número Tres, Barrio San Nicolás, de esta Ciudad. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diecinueve de marzo del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón La Paz, Comunidad El Progreso, del municipio El Carmen, Departamento de Cuscatlán, con Asistencia Médica, siendo su último domicilio El Carmen, Departamento de Cuscatlán, a las veintidós horas del día doce de diciembre del año dos mil seis, dejó la señora Felicita Hernández viuda de Hernández, conocida por Félix Hernández, de parte de la señora María Cristina Hernández viuda de Pérez, en su calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que como hijas de la causante les correspondían a las señoras Ana Gloria Hernández de Calvio, María Julia Hernández Hernández, Felicita Hernández Hernández, como hijas del causante y únicas sobrevivientes del causante. Habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en mi Oficina Jurídica, Cojutepeque, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. EPIFANIO DE JESUS FUENTES BLAS,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. X045215

ROMULO ELIAS, Notario y de este domicilio con Oficina sobre la Séptima Avenida Norte, número seiscientos cuatro, Ciudad de San Miguel, al Público en General.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos del cuatro de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido de parte de FLORENTIN RODRIGUEZ RIVERA, por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su Defunción ocurrida en la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, su último domicilio el uno de marzo del año dos mil veinticuatro, dejó JOSE ALEXIS RODRIGUEZ ANDRADE, en concepto de Padre sobreviviente del Causante, confiárasele la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente. Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Miguel, el cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

ROMULO ELIAS,

NOTARIO.

1 v. No. X045223

SILVIA TATIANA PORTILLO MARTÍNEZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina ubicada en Calle Daniel Hernández, número DOS-CINCO, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las ocho horas con treinta minutos del día seis de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejara el señor SALOMÉ VELÁSQUEZ SÁNCHEZ, también conocido como SALOMÉ VELÁSQUEZ, quien fue de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, casado, del domicilio de la Conchagua, departamento de La Unión, sientio este lugar su último domicilio, quien falleció de infarto cardíaco a las catorce horas veinticinco minutos del día trece de febrero de dos mil tres, de parte de la señora ROSA LIDIA HERNÁNDEZ VDA. DE VELÁSQUEZ, de setenta y siete años, doméstica, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad y número de identificación tributaria cero cero quinientos treinta y nueve mil doscientos noventa-siete, en concepto de heredera universal testamentaria del causante, en consecuencia, se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, SILVIA TATIANA PORTILLO MARTÍNEZ. En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con quince minutos del día seis de abril de dos mil veinticuatro.

SILVIA TATIANA PORTILLO MARTÍNEZ,

NOTARIO.

1 v. No. X045235

OSWALDO LOPEZ HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina situada en la Cuarta Calle Oriente, número cuatro-cientos siete, Barrio La Cruz.

HACE SABER; Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las siete horas del día cinco de abril de dos mil veinticuatro.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ORTEGA MEJIA, defunción ocurrida a las doce horas y quince minutos del día nueve de noviembre del dos mil veintitrés, en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con asistencia médica del Doctor Santos Esaú Campos Espinoza, a consecuencia de la Insuficiencia Cardíaca Congestiva. De parte del señor CARLOS SAMUEL ORTEGA, en su calidad de hijo. Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto a hacer efectivo sus derechos.

Librado en la oficina del Notario, OSWALDO LOPEZ HERNANDEZ, a los cinco días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

LIC. OSWALDO LÓPEZ HERNÁNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. X045244

NOEMY ELIZABETH ROMERO VIANA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina jurídica, establecida en Condominio Metro España, Avenida España, entre Trece y Quince Calle Oriente, edificio D, local Uno-C Bis, San Salvador.

HACESABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día nueve de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Interina Testamentaria, que a su defunción dejó la señora VILMA FUNES PORTILLO, quien falleció en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguros Social, de esta ciudad, a las diez horas y cinco minutos del día dos de enero de dos mil veinticuatro, a consecuencia de Infarto Agudo del Miocardio, Shock Hipovolémico, Sangrado de tubo digestivo superior, fractura de cadera derecha y Neumonía, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, de parte de la señora JOSEFINA YANIRA RODRIGUEZ DE AGUILAR, en su concepto de Heredera Testamentaria, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión Testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores yacentes. Lo que aviso al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Licenciada NOEMY ELIZABETH ROMERO VIANA, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diez de abril de dos mil veinticuatro.

LICDA. NOEMY ELIZABETH ROMERO VIANA,
NOTARIO.

1 v. No. X045250

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACESABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia, clasificada bajo el Número 552-ACE-23-2, iniciadas por la Licenciada Crisia Vanessa Centeno de Ochoa, en concepto de Apoderado General Judicial de la señora JUANA PÉREZ VALENCIA, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio San Antonio del Monte, con DUI No. 00181987-6; se ha proveído resolución por este Tribunal, a las once horas treinta y

ocho minutos del día veintinueve de febrero del presente año, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JUANA PÉREZ VALENCIA, la herencia intestada que a su defunción dejare el Causante el señor GILBERTO HERNANDEZ c/p Gilberto Hernández Paíz, quien fue de cincuenta y ocho años de edad a la fecha de su deceso, Trabajador Agrícola, originario de San Antonio del Monte, Sonsonate, hijo de María Ofelia Hernández, fallecido el día veintisiete de agosto del año dos mil veintitrés, siendo Cantón El Castaño, Caserío La Lechera, jurisdicción de San Antonio del Monte, Sonsonate, su último domicilio.

A la aceptante señora JUANA PÉREZ VALENCIA, en calidad de Cesionaria del Derecho Hereditario que les correspondían a Jorge Alberto Hernández Pérez y Sandra Marlene Hernández de Man, como hijos del causante, se le confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno; a las once horas cincuenta minutos del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO UNO.

3 v. alt. No. W007773-1

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día dos de abril del año dos mil veinticuatro, y en base a los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante CÁNDIDA AMADOR DE PÉREZ, conocida por CÁNDIDA AMADOR ABELAR, CÁNDIDA AMADOR DE PÉREZ, CÁNDIDA AMADOR AVELAR, ROSA CÁNDIDA AMADOR y CANDIDA AMADOR, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, fallecida el día dieciséis de septiembre del año dos mil once, en la ciudad de Nueva Esparta, departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores: 1) MARTHA MIRIAN PÉREZ DE REYES; 2) MARÍA GUADALUPE PÉREZ; y 3) ISIDRO VALENTÍN PÉREZ, en concepto de hijos de la causante en mención, confiéndosele a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo, en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W007780-1

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA 2 SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con veinte minutos del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria dejada por la causante ESPERANZA ARGENTINA RIVERA, conocida por ARGENTINA CHACÓN DE ORTEGA, ESPERANZA ARGENTINA CHACÓN VIUDA DE ORTEGA, CLEMENTINA CHACÓN y ESPERANZA ARGENTINA CHACON DE ORTEGA, quien fue de ochenta años de edad, Secretaria, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Juan Chacón Velasco y Blanca Rubia Rivera, originaria de San Isidro, Cabañas, con último domicilio en San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00227932-0, con Número de Identificación Tributaria 0905-060143-001-0, a su defunción ocurrida a las veintiún horas y veinticinco minutos del día trece de marzo de dos mil veintitrés, en su casa ubicada en Residencial Santa Elena Uno, Calle Apaneca Poniente, Casa número Diez, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, por parte de los señores JULIO CÉSAR CHACÓN RIVERA, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado 01245882-9, JUAN ADOLFO CHACÓN, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado 05512891-8, y CARLOS SALVADOR CHACÓN RIVERA, mayor de edad, Mecánico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado 02722897-0; en sus calidades de herederos testamentarios de la referida causante, a quienes se les CONFIERE la administración y representación interina de la sucesión antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con veinticinco minutos del día ocho de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. SARAH ELISSA LÓPEZ CAMPOS, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W007825-1

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada Haydee Yesmín Gómez de Moreno, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante Juana de Jesús Delgado Tovar, conocida por Juana de Jesús Delgado y Juana de Jesús Delgado Tovar viuda de Salazar, quien falleció el día cuatro de julio de dos mil diez, siendo su último domicilio Santa Ana, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administrador y representante interino con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Pedro Antonio Delgado Hurtado, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían al señor Israel Delgado y a la señora Alejandrina De Jesús Delgado de Escobar, en calidad de hijo e hija sobrevivientes de la causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la mencionada causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. W007835-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta y nueve minutos del día trece de marzo de dos mil veinticuatro, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor LUIS ALFONSO MOREIRA CARDOZA, quien falleció a las siete horas y treinta minutos del día cinco de mayo de dos mil diecisiete, en Colonia San Miguel Norte, Calle Los Amates, número Uno, Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, de parte de la señora CAROLINA LISSETTE MOREIRA VELASQUEZ, en su concepto de hija del causante. Confiéresele a la aceptante en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA A: Los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y veintitrés minutos del día quince de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W007836-1

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas veintiocho minutos del cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante, señora CELIA ARGENTINA GIRÓN MARTÍNEZ, conocida por CELIA ARGENTINA GIRÓN, CELIA ARGENTINA GIRÓN DE ÁLVAREZ, CELIA ARGENTINA ÁLVAREZ y por CELIA ARGENTINA GIRÓN, quien al momento de fallecer era de cincuenta y ocho años de edad, casada, de nacionalidad salvadoreña, empleada, originaria de Jocoro, departamento de Morazán, y del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, hija de María Luz Martínez y José Santos Jirón, falleció el veintidós de octubre de dos mil diecinueve, en Houston Texas, Estados Unidos de América, a consecuencia de enfermedad renal en etapa terminal, con documento único de identidad: 032718007-9; de parte del señor JOSÉ SANTOS ÁLVAREZ, conocido por JOSÉ SANTOS ÁLVAREZ REYES, mayor de edad, empleado, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con documento único de identidad: 03271546-1, en calidad de cónyuge.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W007838-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y doce minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a

su defunción dejó el causante JOSÉ ANTONIO MORATAYA, quien falleció el día veinticuatro de diciembre de dos mil once, en Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo éste su último; por parte del señor FÉLIX ANTONIO MORATAYA LAINEZ, en calidad hijo sobreviviente del referido causante.

NOMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. GLORIA ESMERALDA HERNÁNDEZ DE MONTES, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. X044984-1

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las catorce horas con tres minutos del día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida el día seis de febrero de dos mil diecinueve, en el municipio de Nueva Concepción, Departamento, de Chalatenango, su último domicilio, dejó el señor JOSE LEONIDAS BENITEZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, casado, empleado, originario de Alegría, Departamento de Usulután, hijo de la señora Dolores Benítez (fallecida), de parte de MARCOS SAMUEL BENITEZ HERNANDEZ, en calidad de heredero testamentario e hijo del causante. Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los catorce días de marzo del año dos mil veinticuatro.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X045052-1

LA INFRASCrita JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro; dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificada en este Juzgado con el NÚE: 01800-23-STA-CVDV-1CM1- 185/23(5); promovidas por el Licenciado MARIO ALFONSO CARRANZA GALÁN, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora ÁNGELA FRANCISCA VALENCIA DE GODOY; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la referida solicitante material, en su concepto de hija sobreviviente del Causante, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el Causante, señor MIGUEL ÁNGEL LANDAVERDE CRISTALES, quien según Certificación de Partida de Defunción, fue de ochenta y un años de edad, Jornalero, originario de esta ciudad, el cual fue el lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos ciento cincuenta y seis mil novecientos tres - cinco; quien falleció a las diecinueve horas del día veintisiete de septiembre del año dos mil doce, en esta ciudad.

Nombrándosele a la Solicitante material, INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado ubicado en: Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Ponfente, número cuarenta y uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil Mercantil: Santa Ana, veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICDA, THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X045054-1

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas veintisiete minutos del diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, en las diligencias de Aceptación de Herencia intestadas y con beneficio de inventario, clasificadas con el NÚE: 05470-23-CVDV-1CM1-684-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el causante PLUTARCO CHÁVEZ CONOCIDO POR PLUTARCO CHÁVEZ VENTURA, de cincuenta y nueve años de edad, bachiller industrial, soltero, originario y con último domicilio en esta ciudad, quien falleció el día diez de diciembre del año dos mil veinte, hijo de Ana Jesús Chávez, con documento único de identidad número

01328448-5; de parte de los señores JOSÉ ALEXANDER CHÁVEZ POLIO, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con documento único de identidad número 02801611-4; HAYDEE ALEJANDRA CHÁVEZ AMADOR, mayor de edad, estudiante, del domicilio de El Triunfo, departamento de Usulután, con documento único de identidad número 06909576-1; JAVIER PLUTARCO CHÁVEZ CAMPOS; y NANCY RAQUEL CHÁVEZ CAMPOS; el primero, en calidad de hijo del causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Ana Jesús Chávez, en calidad de madre del causante; el segundo, en calidad de hijo del causante; el tercero y cuarto, en calidad de hijos del causante, presentados por su curador Especial, Licenciado DOUGLAS ALDUVI CHÁVEZ JAIME.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045061-1

LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cuatro minutos del día cuatro de abril del año dos mil veinticuatro, se ha tenido de parte de los señores RUTH NOEMY DÍAZ ANCHETA y RENE ALONSO DÍAZ ANCHETA, en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que, en la sucesión de la causante, hubiere correspondido al señor JOSÉ ANTONIO DÍAZ GARCÍA, en su calidad de padre sobreviviente; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora SANDRA ESPERANZA DÍAZ ANCHETA, quien falleciere con fecha de las ocho horas con treinta minutos del día catorce de noviembre del año dos mil veintitrés, en Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán. Y se ha nombrado interinamente a los aceptantes, representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con cinco minutos del día cuatro de abril del año dos mil veinticuatro.- LICDA. SILVIA INÉS MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA.- LICDA. LORENA ROSALINA AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X045066-1

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil; AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado René Amílcar González, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la referencia 80-AHI-24 (5); sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejara de manera intestada el señor MIGUEL EDMUNDO MEDRANO MIRANDA, quien fue de 73 años de edad, estudiante, soltero, con último domicilio en Santa Ana, Departamento de Santa Ana, y quien falleció a las 19 horas del día 09 de febrero de 2023, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora: MÓNICA ISELA MEDRANO GALDÁMEZ, de treinta y un años de edad, Estudiante, de este domicilio; en calidad de hija sobreviviente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. X045070-1

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con treinta y seis minutos del catorce de marzo de dos mil veinticuatro, en las diligencias de Aceptación de Herencia testamentaria, clasificadas con el NUE 06290-23-CVDV-ICM1-791-03; se ha tenido por aceptada expresamente y testamentaria la herencia, de parte de JOSE OSCAR SARAVIA MARTÍNEZ, mayor de edad, pintor, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número 04770032-4, quien actúa en calidad de heredero testamentario de la causante ENRIQUETA SARAVIA conocida por ENRIQUETA SARAVIA BLANCO Y MARÍA ENRIQUETA SARAVIA a su defunción ocurrida el doce de octubre del dos mil veintitrés, a los ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Sociedad, Departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña, con último domicilio en la Ciudad y Departamento de San Miguel, hija de María Saravia, con Documento Único de Identidad Número 02576396-6, siendo esta jurisdicción su último domicilio; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con treinta y nueve minutos del catorce de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X045073-1

JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas tres minutos del veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, en las diligencias de Aceptación de Herencia intestadas y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 01345-23-CVDV-ICM1-154-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el causante FRANCISCO MANUEL GARCÍA BRIOSO, quien fue de treinta y siete años de edad, soltero, Microempresario, originario de Chinameca, departamento de San Miguel, con último domicilio en esta ciudad, hijo de Ana Cecilia Brioso de García y Manuel de Jesús García Cañas García, quien falleció el día diecinueve de febrero del año dos mil veintitrés, con documento único de identidad número 03196780-3; de parte de los señores MANUEL DE JESÚS GARCÍA CAÑAS GARCIA, mayor de edad, pensionado o jubilado, del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02029728- 7; ANA CECILIA BRIOSO DE GARCÍA, mayor de edad, Profesora, del domicilio de Chinameca, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 00321591-3; la niña ADRIANA MARCELA GARCÍA ÁLVAREZ, del domicilio de esta ciudad, de once años de edad; y el niño FRANCO MANUEL GARCIA ALVAREZ, del domicilio de esta ciudad, de seis años de edad, ambos niños representados legalmente por su madre la señora Lesbia Berenice Álvarez Melara; el primero y segunda en calidad de padres del causante, y la niña y el niño en calidad de hijos del causante.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.- LIC. JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045099-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado el día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARÍA DE LA PAZ SORTO TORRES, quien fue de sesenta y un años de edad, soltera, salvadoreña, de oficios domésticos, originaria de Moncagua, departamento de San Miguel y con último domicilio en Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 02487044-3, hija de Eugenio Torres y Marcela Sorto, fallecida el día diez de septiembre de dos mil veintidós; de parte de señora FIDELINA DE LA CRUZ SORTO VIUDA DE ARGUETA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 04100527-1, en calidad de hija de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X045102-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas y cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante JESÚS ORELLANA CALLES quien falleció el día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, en Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte de la señora MARÍA MAURA CORVERA LOVATO, en calidad de heredera testamentaria del referido causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045104-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las quince horas treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintitrés, en casa ubicada en Barrio Apaneca, Quinta Avenida Sur y Novena Calle Oriente número veinte, Chalchuapa, Santa Ana, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; dejó la causante DORA AMINTA MARROQUIN, quien fue de ochenta y siete años de edad, Costurera, Soltera, de parte del señor WILLIAN ERNESTO MARROQUIN, en su calidad de Hijo de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045120-1

EL INFRASCRITO JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADO RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que por resolución dictada en las diligencias REF. 571-ACE-23(4) SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ la causante, LILIAN RUTH LANDA VERDE DE ORTIZ, quien según certificación de partida de defunción, fue de setenta y dos años de edad, comerciante en pequeño, viuda a su fallecimiento, con Documento Único de Identidad número: cero uno uno seis seis cinco seis cuatro guion tres, originaria de Sonsonate, con último domicilio en Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, hija de Lucía Lopez y de José Concepción Landaverde Escobar, fallecida el ocho de octubre de dos mil veintidós; de parte de LILIANA CRISTINA ORTIZ LANDA VERDE, con DUI: cero dos millones novecientos setenta mil novecientos cincuenta y uno guion seis, JACQUELINNE MAYTE ORTIZ ORELLANA, con DUI: cero cuatro millones setenta y ocho mil ochocientos veinte guion ocho, y PATRICIA JEANNETTE LÓPEZ DE AGUILAR, con DUI: cero cero doscientos seis mil doscientos ochenta y cinco guion cuatro, todas como hijas sobrevivientes de la causante, a quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones que la ley establece.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno a las doce horas quince minutos del dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL 1.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA 1.-

3 v. alt. No. X045123-1

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que, por resolución de este Juzgado proveída a las nueve horas, del día veintiséis del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, se tiene por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día veintinueve de noviembre de dos mil diez, siendo en Caserío Las Brisas, Cantón Santa Rosa, del Municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, su último domicilio, dejó VICTOR MANUEL MENJIVAR MARTINEZ, quien fue de cincuenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, divorciado, originario de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, hijo de Víctor Manuel Menjívar y Margarita Martínez, de parte de ALEXANDER MENJIVAR FIGUEROA, en calidad de Hijo Sobreviviente del causante, y en calidad de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a MARGARITA MARTINEZ, madre del causante. Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil con sede en la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO.- LIC. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X045159-1

EL INFRASCRITO JUEZ UNO DEL JUZGADO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SONSONATE, LICENCIADO RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las diligencias REF. 514-ACE-23 (4) SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL CAUSANTE ESTANISLAO JIMÉNEZ VEGA conocido por ESTANISLAO JIMÉNEZ, quien según certificación de partida de defunción fue de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario de Acajutla, departamento de Sonsonate, hijo de María Esperanza Jiménez, y de Esteban Vega, conocido por Esteban Vega Báchez, ambos ya fallecidos; de la ciudad

de Acajutla departamento de Sonsonate, siendo ese su último domicilio, quien falleció a las doce horas y cero minutos del día dieciséis de junio de dos mil veintiuno; de parte de los solicitantes REINA ISABEL JIMÉNEZ DE RAMÍREZ, quien es mayor de edad, cosmetóloga, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 01372477-8; HENRY BALMORE CANIZALEZ JIMÉNEZ, mayor de edad, empleado, del domicilio de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: 04405472-4; WILLIAM ALEXANDER JIMÉNEZ CANIZALEZ, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: 04939563-8; FÁTIMA GABRIELA JIMÉNEZ CANIZALEZ, quien es mayor de edad, estudiante de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: 06608448-6; y ERICK JEOVANY JIMÉNEZ CANIZALEZ, mayor de edad, soldador, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número: 01250663-0; todos en calidad de hijos sobrevivientes del causante señor ESTANISLAO JIMÉNEZ VEGA conocido por ESTANISLAO JIMÉNEZ.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro. - LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL UNO.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.

3 v. alt. No. X045171-1

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de Armenia; Sonsonate.

HACE SABER: Que a las quince horas de este día se emitió resolución en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria número DHI 64-4/23, en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el causante Eliud Wanenerge Henríquez Martínez, quien fuera de 76 años de edad, salvadoreño, casado, zapatero, originario y del domicilio de Armenia, departamento de Sonsonate, el cual falleció a las veintiuna horas cuarenta y cinco minutos del día once de noviembre del 2022, en el Hospital Nacional El Salvador, San Salvador, a consecuencia de otras Neumonías Bacterianas, choque séptico, otras enfermedades pulmonares intersticiales con fibrosis, hijo de Francisco Martínez Cabrera y Santos Henríquez, con último domicilio en esta ciudad, de parte de Haydee García de López, en calidad de Heredera Testamentaria Universal del causante referido.

Se nombró interinamente administradora y representante de dicho causante con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente a la persona referida.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045194-1

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Dos, Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador: AL PÚBLICO: para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las nueve horas con veinte minutos del día catorce de marzo de dos mil veinticuatro, SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores: ADRIANA MICHELLE ZACARIAS DE VASQUEZ, con Documento Único de Identidad número 01494768-8 y Número de Identificación Tributaria 0164-180880-103-0, VANESSA IRENE ZACARIAS URRUTIA, con Documento Único de Identidad número 02175977-9 y Número de Identificación Tributaria 0614-211075-101-0, GRACIA MARIA URRUTIA ZACARIAS, con Documento Único de Identidad número 01256524-4 y Número de Identificación Tributaria 0614-190580-119-2, HUGO ANTONIO ZACARIAS URRUTIA, con Documento Único de Identidad número 02403842-3 y Número de Identificación Tributaria 0614-201174-101-1, en calidad de hijos sobrevivientes y la señora MARTA IRENE URRUTIA DE RODRIGUEZ, conocida por MARTA IRENE URRUTIA DE ZACARIAS, con Documento Único de Identidad número 00955331-9 y Número de Identificación Tributaria 0614-201047-004-9, en calidad de esposa sobreviviente del causante señor HUGO ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA, conocido por HUGO ANTONIO ZACARIAS, con Documento Único de Identidad número 01538469-7, y Número de Identificación Tributaria 0614-120348-001-1, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día tres de junio de dos mil veinte, en el Hospital de Diagnóstico de San Salvador, departamento de San Salvador, dejó el señor HUGO ANTONIO RODRIGUEZ MOLINA, conocido por HUGO ANTONIO ZACARIAS, siendo su último domicilio, la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; confiéndole a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de quince días hábiles contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, a las nueve horas con cuarenta minutos del día catorce de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ DOS.- LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045195-1

ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y treinta y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada

expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO LOS BIENES QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL CAUSANTE SEÑOR JUAN ANTONIO BELTRÁN, quien falleció a las nueve horas del día veinte de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio Guadalupe, Alegría, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Alegría, Departamento de Usulután; de parte del señor MAURICIO ANTONIO BELTRÁN HENRIQUEZ, en calidad de heredero testamentario del causante.

Y se le ha conferido al aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, Usulután; a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X045199-1

ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y cuarenta y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO AB-INTESTATO, LOS BIENES QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL CAUSANTE SEÑOR JUAN JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ JIMÉNEZ, conocido por JUAN JOSÉ ANTONIO GARCÍA JIMÉNEZ y JUAN JOSÉ ANTONIO GARCÍA, quien falleció a las diez horas y treinta minutos del día doce de junio del año dos mil diecisiete, en el Barrio Santa Lucía, Alegría, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio Alegría, Departamento de Usulután; de parte de la señora YANIRA HAYDEE GARCÍA MÉNDEZ, en calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JUAN ANTONIO GARCÍA MENDEZ y LUIS BALDOMERO GARCÍA MENDEZ, en calidad de hijos del causante.

Y se les ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, Usulután; a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA GRACIELA GRANADOS DE PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN FUNCIONES.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X045200-1

MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de febrero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante VICTOR MANUEL AGUILAR UMAÑA, quien fue de sesenta y cinco años de edad, agricultor, fallecido el día veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, siendo Santa Rosa Guachipilín, su último domicilio; por parte del señor SAUL ALBINO AGUILAR UMAÑA, en calidad de hijo del causante mencionado.- En consecuencia, se le confiere a dicho aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cuarenta minutos del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARTA LIDIA ELIAS DE CARPE, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045203-1

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL. AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Ever Norberto Ortiz, conocido por Ever Norberto Cabrera Serrano, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Blanca Ester Portillo, conocida por Blanca Esther Portillo y por Blanca Ester Portillo Torres, quien falleció el día diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, siendo su último domicilio la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Douglas López Ceceña, en su calidad cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: José Mauricio López Portillo, Alba Veralis Portillo de Ramírez y Ana Lilian Yanet Portillo López, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante en comento. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan

presentarse a este Tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los siete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. X045206-1

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 02479-23-CVDV-2CM1-4, iniciadas por el Licenciado ALAN FRANCISCO JUÁREZ ARAGÓN, en calidad de Apoderado General Judicial de los señores ERICK ADALBERTO REY-MUNDO CARBALLO, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones novecientos setenta y seis mil seiscientos treinta y nueve - cero; y JAIME OMAR REYMUNDO CARBALLO, mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones quinientos dieciocho mil doscientos noventa y cuatro - cuatro; en calidad de hijos sobrevivientes del causante; se ha proveído resolución por esta judicatura, a las once horas veintinueve minutos del día seis de marzo de dos mil veinticuatro, y se ha tenido por aceptada interinamente, de parte de los referidos solicitantes, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JULIO ADALBERTO REYMUNDO ÁBREGO, conocido por JULIO ADALBERTO REYMUNDO, quien fuera de cincuenta y tres años de edad al momento de su deceso, Músico, casado, Originario de Armenia, Departamento de Sonsonate, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, hijo de los señores Julián Reymundo y Carmen Abrego, siendo su último domicilio Santa Ana, Depto. de Santa Ana.

A los expresados aceptantes, en ese carácter, se les confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las quince horas del día seis de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045225-1

HERENCIA YACENTE

LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada con fecha de las ocho horas diez minutos del día veintisiete de junio del año dos mil cinco, se ha declarado yacente la herencia que dejó el señor Ángel González, fallecido a las catorce horas del día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, en el Barrio San Pablo, de la Villa de San Pedro Puxtla, departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio.- Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la sucesión del señalado causante, al Licenciado Romeo Adonay Cabeza Ganuza, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el cargo por resolución pronunciada con fecha de las doce horas cinco minutos del día catorce de julio del año dos mil cinco.- Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las nueve horas treinta y cuatro minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés.- LICDA. SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINA.- LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

3 v. alt. No. X044986-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas con catorce minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés, se ha declarado yacente la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de San Marcos, a las once horas con cuarenta minutos del día doce de diciembre y del año dos mil catorce, dejó causante señor OSCAR ARMANDO MARTÍNEZ, en la cual se ha nombrado como curadora de la misma a la Abogada Isabel Cristina Garcia Gonzalez, a quien se le hará saber de este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Marcos; San Salvador, a las doce horas del día veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS.- RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045063-1

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Luis Alonso Ascencio Marchante, de setenta y tres años de edad, del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate, Abogado y Notario, con Tarjeta de Identificación de la Abogacía número uno cuatro cero ocho cuatro C cuatro uno dos uno cero seis nueve seis cero, en el concepto de apoderado general judicial de la señora Marta Eufemia Soriano de Mejía, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Acajutla, de este departamento, con Documento Único de Identidad número cero cero seis seis uno ocho tres cuatro guion ocho; pidiendo que se declare yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor ARCADIO SORIANO MAJANO, quien fue de ochenta y cinco años de edad, pensionado, casado, siendo su último domicilio la ciudad de Acajutla, departamento de Sonsonate, fallecido a las quince horas y treinta minutos, del día veintidós de agosto del año dos mil quince, en el Hospital Regional del Seguro Social de Sonsonate, sin haber formalizado testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando o repudiando dicha diligencia, por lo que se ha declarado yacente, habiéndose nombrado Curador de la misma a la Licenciada Marlene Carolina Mejía Hernández, Abogada, del domicilio de Acajutla, Sonsonate, con Tarjeta de Identificación de la Abogacía número cero tres cero uno cuatro D cuatro D uno dos uno dos cero uno cinco, a quien se juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno: A las ocho horas cinco minutos del día catorce de julio de dos mil veintitrés.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.

3 v. alt. No. X045169-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Declaratoria de Herencia Yacente y nombramiento de curador, clasificadas bajo el NUE: 02183-23-CVDV-2CM1-4, promovidas por la Licenciada ELSA NOHEMY ESCOBAR VARGAS, en calidad de Apoderada General Judicial de la

señora ROSA MARLENE MARROQUÍN MORÁN, mayor de edad, Operaria, de este domicilio, de este Departamento, con Documento Único de Identidad número: cero cero novecientos veintiséis mil seiscientos setenta y seis - cuatro; se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejara el causante, señor JULIO ENCARNACIÓN DÍAZ PARADA, quien fuera de cincuenta años de edad al momento de su deceso, Mecánico Automotor, Soltero, Originario de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día ocho de junio de dos mil veintitrés, hijo de los señores Rubén Díaz y María del Carmen Parada (ambos fallecidos), siendo su último domicilio Santa Ana, Departamento de Santa Ana; así mismo, se ha nombrado como Curadora de la herencia yacente de dicha sucesión, a la Licenciada MARÍA TERESA MEZQUITA, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, con Tarjeta de Abogado número: cero dos uno cero cuatro D cuatro D uno uno tres uno dos cinco nueve; y con Documento Único de Identidad número: cero dos millones ochenta y cuatro mil seiscientos nueve - cuatro, para que represente a la referida sucesión, de conformidad con el artículo 481 del Código Civil, y quien deberá actuar respetando las prohibiciones a que hace referencia los artículos 486 y siguientes del mismo cuerpo legal.

Se CITA a los que tengan derecho a la herencia para que se presenten a ejercer su derecho a este Tribunal, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las once horas del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045179-1

TITULO SUPLETORIO

HUGO JAVIER DIAZ CAMPOS, Notario, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con despacho notarial ubicado en Séptima Calle Poniente Número ciento tres, de San Miguel, departamento de San Miguel, quien puedo notificado al telefex 2661-5494 o al Correo Electrónico hugodiazcampos@hotmail.com.

HAGO SABER: Que en mi oficina se ha presentado el señor, FRANCISCO VILLATORO BENITEZ, de sesenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Lislique, departamento de La Unión, persona a quien conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad Número, cero tres millones seiscientos cincuenta mil dos- cero. Manifestado que viene a seguir diligencias notariales de Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Guacamaya, Cantón Laguna, jurisdicción de Corinto, distrito de Osicala, departamento de Morazán, de la Capacidad Superficial de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes; AL NORTE: Colindando con Andrés Abelino Castro y Juan Ángel Joya; AL ORIENTE: Colindando con Juan de la Cruz Reyes y

calle de por medio; AL SUR: Colindando con Andrés Abelino Castro; y AL PONIENTE: Colindando con Andrés Abelino Castro. Lo adquirió por medio compraventa de palabra que le hizo el señor JUAN ÁNGEL JOYA, el día cinco de abril del año dos mil dos mil. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley para los que se consideren afectados comparezcan a la dirección de mi oficina antes mencionada a interponer oposición presentando los documentos que legitimen sus alegatos.

Librado en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

HUGO JAVIER DIAZ CAMPOS,
NOTARIO.

1 v. No. W007799

SAMUEL LANDAVERDE HERNÁNDEZ, Notario, con NIT 0412-230468-001-8, con Oficina Jurídica en Condominio Monte María, Edificio "C", local 2, San Salvador,

HACE SABER: Que se ha presentado el señor MIGUEL ANGEL FLORES MURCIA, de 78 años de edad, Agricultor, del domicilio de La Palma, Chalatenango, con Documento Único de Identidad 02691314-0; solicitando Título Supletorio del inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el lugar "El Girón", Caserío Los Pozos, de La Palma, departamento de Chalatenango, de un área de 2,280.40 metros cuadrados, según plano aprobado. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro punto cuarenta metros: ESTE cuatrocientos ochenta seiscientos dieciséis punto cincuenta y cinco metros. LINDERO NORTE: Está formado por siete tramos, y colinda con inmueble propiedad de la señora CONCEPCION LEMUS DE HERNANDEZ. LINDERO ORIENTE: Está formado por ocho tramos, y colinda con inmueble propiedad del señor JOSE ANTONIO FLORES MURCIA. LINDERO SUR: Está formado por siete tramos, y colinda con inmueble propiedad de la señora MARIA ESPERANZA GUTIERREZ DE ALVARADO, con camino vecinal que conduce hacia El Guarda de por medio; y con LIDIA VASQUEZ DE NAJERA. LINDERO PONIENTE: Está formado por cinco tramos, y colinda con inmueble propiedad de la señora CONCEPCION LEMUS DE HERNANDEZ. El inmueble lo adquirió por compra que le hizo el señor Santiago Hernández Solís, por medio de la Escritura Pública de las 11.00 horas del día 9 de octubre de 1977, ante el Notario Julio Cesar Urbina Gómez.

San Salvador, ocho de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. SAMUEL LANDAVERDE HERNÁNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. W007808

EL LICENCIADO JOEL ARMANDO RIVAS CASTRO, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que ante sus oficios han comparecido los señores MARGARITA IRAHETA DE RAMOS, cincuenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero cero cuatro seis seis cinco cero tres-cero y CAYETANO YRAHETA ORELLANA, mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Dolores, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero uno cinco tres nueve uno dos nueve-seis, son dueños y actuales poseedores del derecho proindiviso equivalente a un cincuenta por ciento, cada uno del derecho de propiedad, sobre tres porciones de inmuebles situados en el CASERIO SAN FRANCISCO, CANTON SAN GREGORIO, Municipio de SENSUNTEPEQUE, Departamento de CABAÑAS, descritos así PORCION UNO, con una extensión superficial de ciento noventa y nueve mil doscientos treinta y uno punto cero tres metros cuadrados, equivalentes a veintiocho manzanas cinco mil cincuenta y nueve punto setenta y seis varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos ocho mil seiscientos treinta y tres punto treinta, ESTE quinientos cincuenta y dos mil trescientos quince punto sesenta y tres. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por veintitrés tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y cuatro grados diez minutos veintinueve segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y un metros; Tramo dos, Sur setenta y cuatro grados veintiún minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de veinte punto cincuenta y siete metros; Tramo tres, Sur setenta y dos grados veinte minutos cero ocho segundos Este con una distancia de diecinueve punto ochenta y ocho metros; Tramo cuatro, Sur sesenta y nueve grados cero seis minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de once punto setenta y ocho metros; Tramo cinco, Sur sesenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos cinco segundos Este con una distancia de veinticuatro punto sesenta y cinco metros; Tramo seis, Sur sesenta y ocho grados cuarenta y seis minutos cero tres segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y cuatro metros; Tramo siete, Sur setenta y dos grados veinte minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de dieciséis punto once metros; Tramo ocho, Sur setenta y cinco grados doce minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y seis metros; Tramo nueve, Sur sesenta y cinco grados trece minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de once punto ochenta y seis metros; Tramo diez, Sur sesenta y seis grados cero cinco minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de diez punto cincuenta y siete metros; Tramo once, Sur sesenta y nueve grados catorce minutos diez segundos Este con una distancia de

seis punto catorce metros; Tramo doce, Sur setenta y dos grados quince minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de diez punto cincuenta y cinco metros; Tramo trece, Sur setenta y siete grados veintisiete minutos once segundos Este con una distancia de siete punto setenta y tres metros; Tramo catorce, Sur setenta y cuatro grados once minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y cuatro metros; Tramo quince, Sur setenta y un grados treinta minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de catorce punto ochenta y dos metros; Tramo dieciséis, Sur setenta grados catorce minutos diecisiete segundos Este con una distancia de doce punto cincuenta y siete metros; Tramo diecisiete, Sur setenta y un grados veintiún minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de treinta y ocho punto cincuenta y cinco metros; Tramo dieciocho, Sur setenta y un grados cero minutos veintiséis segundos Este con una distancia de treinta y un punto cero dos metros; Tramo diecinueve, Sur setenta grados cincuenta minutos veinte segundos Este con una distancia de treinta y siete punto cero siete metros; Tramo veinte, Sur setenta y un grados once minutos cero cinco segundos Este con una distancia de once punto setenta metros; Tramo veintiún, Sur setenta y tres grados cincuenta y un minutos veinticinco segundos Este con una distancia de veintiún punto setenta y cuatro metros; Tramo veintidós, Sur setenta y tres grados cero un minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de treinta y cinco punto ochenta y cinco metros; Tramo veintitrés, Sur setenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de veintisiete punto once metros; colindando con SUCESION DE ANTONIO ABELARDO DIAZ BARRAZA, con cerco de piedras de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuarenta y dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur dieciséis grados cincuenta y tres minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de tres punto cincuenta y ocho metros; Tramo dos, Sur veintinueve grados treinta y un minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto cero nueve metros; Tramo tres, Sur veintiún grados treinta y seis minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de seis punto setenta y dos metros; Tramo cuatro, Sur veintiocho grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto quince metros; Tramo cinco, Sur treinta y ocho grados cincuenta y dos minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto noventa y cuatro metros; Tramo seis, Sur treinta grados cuarenta y tres minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto treinta y cuatro metros; Tramo siete, Sur veintiún grados diecisiete minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de once punto ochenta y seis metros; Tramo ocho, Sur veintidós grados cincuenta y ocho minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto cero seis metros; Tramo nueve, Sur veinticuatro grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de quince punto cuarenta y cinco metros; Tramo diez, Sur veintidós grados cincuenta y nueve minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de doce

punto treinta y tres metros; Tramo once, Sur veintitrés grados cero siete minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa y cuatro metros; Tramo doce, Sur veintiocho grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de veintinueve punto cero seis metros; Tramo trece, Sur veintidós grados cincuenta minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de veinte punto cincuenta y cuatro metros; Tramo catorce, Sur veintidós grados catorce minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto diecisiete metros; Tramo quince, Sur veintiséis grados cero cuatro minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa y dos metros; Tramo dieciséis, Sur veinticuatro grados cincuenta y cuatro minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y cinco metros; Tramo diecisiete, Sur diecinueve grados cuarenta y nueve minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de dos punto cincuenta y tres metros; Tramo dieciocho, Sur diecinueve grados doce minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de siete punto sesenta y cuatro metros; colindando con propiedad de ALONSO ZAVALA, con cerco de piedras de por medio; Tramo diecinueve, Sur veinticuatro grados cuarenta minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de uno punto cincuenta y cinco metros; Tramo veinte, Sur veintiséis grados doce minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de catorce punto cero cuatro metros; Tramo veintiún, Sur veintisiete grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto cero cuatro metros; Tramo veintidós, Sur veintiocho grados treinta y cinco minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de veintidós punto noventa y siete metros; Tramo veintitrés, Sur treinta grados cero tres minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de treinta y ocho punto sesenta y cinco metros; Tramo veinticuatro, Sur veinticinco grados catorce minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa metros; Tramo veinticinco, Sur treinta y un grados cincuenta y un minutos cero un segundos Oeste con una distancia de veintiún punto sesenta y seis metros; Tramo veintiséis, Sur treinta y dos grados quince minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de veintiún punto veintinueve metros; Tramo veintisiete, Sur veintisiete grados cuarenta y dos minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto cuarenta metros; Tramo veintiocho, Sur veinticuatro grados veintisiete minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de catorce punto cero cero metros; Tramo veintinueve, Sur treinta y cuatro grados veinte minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de tres punto veinte metros; Tramo treinta, Sur dieciséis grados veintiún minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto noventa y nueve metros; Tramo treinta y uno, Sur veintiséis grados treinta y seis minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de cinco punto once metros; Tramo treinta y dos, Sur veinticinco grados cuarenta y siete minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y ocho metros; Tramo treinta y tres, Sur veinte grados veintisiete minutos diez segundos Oeste con una distancia de tres

punto cincuenta y ocho metros; Tramo treinta y cuatro, Sur cincuenta y seis grados cuarenta y seis minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cero cinco metros; Tramo treinta y cinco, Sur cuarenta y un grados treinta y un minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto treinta y ocho metros; Tramo treinta y seis, Sur cuarenta y cuatro grados catorce minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto doce metros; Tramo treinta y siete, Sur cuarenta y tres grados treinta y nueve minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de veinte punto cincuenta y cuatro metros; Tramo treinta y ocho, Sur treinta y ocho grados cuarenta y tres minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de trece punto veintiún metros; Tramo treinta y nueve, Sur veintisiete grados treinta y dos minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de nueve punto cero ocho metros; Tramo cuarenta, Sur cuarenta y cuatro grados cero seis minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de catorce punto sesenta y dos metros; Tramo cuarenta y uno, Sur cuarenta y cuatro grados cuarenta minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de trece punto noventa y dos metros; Tramo cuarenta y dos, Sur treinta y seis grados treinta y siete minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y seis metros; colindando con SUCESION MARIA JUANA RUIZ VIUDA DE GARCIA, con cerco de piedras de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y seis grados catorce minutos trece segundos Oeste con una distancia de cuarenta y cinco punto once metros; Tramo dos, Sur ochenta y cuatro grados treinta y tres minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de treinta punto ochenta metros; Tramo tres, Sur cincuenta y ocho grados veinticuatro minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto cincuenta y nueve metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y un grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de sesenta y seis punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cinco, Sur cuarenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de treinta punto ochenta y cuatro metros; colindando con propiedad de ELIGIO IRAHETA ORELLANA, con Río Caicique de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuarenta y nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y ocho grados veinte minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de quince punto catorce metros; Tramo dos, Norte cincuenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de veintidós punto sesenta y cinco metros; Tramo tres, Norte cuarenta y nueve grados cero siete minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto treinta y cuatro metros; colindando con propiedad de MARGARITA IRAHETA DE RAMOS y CAYETANO YRAHETA ORELLANA, con Calle Vecinal de por medio; Tramo cuatro, Norte veintiún grados cuarenta y siete minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de siete punto cero cero metros; Tramo cinco,

Norte cero seis grados cero cuatro minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de doce punto ochenta y un metros; Tramo seis, Norte veintidós grados treinta y un minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y tres metros; Tramo siete, Norte treinta y dos grados cincuenta y cuatro minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y ocho metros; Tramo ocho, Norte diecisiete grados veinticinco minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de siete punto cero ocho metros; Tramo nueve, Norte treinta y nueve grados dieciocho minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de diez punto sesenta y seis metros; Tramo diez, Norte treinta y seis grados quince minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto noventa y tres metros; Tramo once, Norte cero tres grados cincuenta y un minutos cero un segundos Oeste con una distancia de quince punto treinta y tres metros; Tramo doce, Norte cero cinco grados treinta minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de dieciocho punto cero ocho metros; Tramo trece, Norte quince grados cero ocho minutos veintiocho segundos Este con una distancia de nueve punto veinte metros; Tramo catorce, Norte diecinueve grados cuarenta y seis minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de dieciséis punto noventa y cinco metros; Tramo quince, Norte cero nueve grados cuarenta y nueve minutos once segundos Este con una distancia de doce punto cuarenta y cinco metros; Tramo dieciséis, Norte cero dos grados treinta y dos minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de doce punto veintidós metros; Tramo diecisiete, Norte cero cuatro grados cincuenta y siete minutos cero nueve segundos Este con una distancia de treinta y ocho punto dieciséis metros; Tramo dieciocho, Norte cero nueve grados dieciséis minutos doce segundos Este con una distancia de diecisiete punto treinta y siete metros; Tramo diecinueve, Norte veintidós grados treinta y un minutos veintidós segundos Este con una distancia de trece punto cuarenta y siete metros; Tramo veinte, Norte veintidós grados cero tres minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de doce punto cero nueve metros; Tramo veintiún, Norte treinta y cinco grados veintiocho minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y ocho metros; Tramo veintidós, Norte cuarenta grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Este con una distancia de diecinueve punto cuarenta y un metros; Tramo veintitrés, Norte veintiocho grados cincuenta y nueve minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de ocho punto veintidós metros; Tramo veinticuatro, Norte diecisiete grados treinta y un minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de veinticuatro punto quince metros; Tramo veinticinco, Norte diez grados cuarenta y un minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de seis punto setenta y dos metros; Tramo veintiséis, Norte cero seis grados cero dos minutos once segundos Este con una distancia de diez punto ochenta y siete metros; colindando con propiedad de MARGARITA IRAHETA DE RAMOS y CAYETANO YRAHETA ORELLANA. (PORCION TRES) con Calle Vecinal de por medio; Tramo veintisiete, Norte once grados treinta y nueve minutos doce segundos Este con una distancia

de siete punto cincuenta y dos metros; Tramo veintiocho, Norte trece grados cuarenta y seis minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de diez punto sesenta y seis metros; Tramo veintinueve, Norte cero cero grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de diecinueve punto treinta y nueve metros; colindando con propiedad de MARIA SANTOS MARTINEZ VIUDA DE CASTRO, con Calle Vecinal de por medio; Tramo treinta, Norte veintidós grados treinta y cuatro minutos veintinueve segundos Este con una distancia de diecinueve punto ochenta y cuatro metros; Tramo treinta y uno, Norte veintinueve grados cincuenta y un minutos dieciséis segundos Este con una distancia de veintidós punto cincuenta y nueve metros; Tramo treinta y dos, Norte veintisiete grados dieciséis minutos treinta segundos Este con una distancia de nueve punto treinta metros; Tramo treinta y tres, Norte ochenta y cuatro grados cero nueve minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y dos metros; colindando con propiedad de MARIA SANTOS MARTINEZ VIUDA DE CASTRO, con Calle Vecinal y con quebrada de invierno de por medio; Tramo treinta y cuatro, Norte ochenta y seis grados cuarenta y tres minutos cero nueve segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y tres metros; Tramo treinta y cinco, Norte treinta grados treinta y cuatro minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de dieciséis punto sesenta y cuatro metros; Tramo treinta y seis, Norte treinta y cinco grados cero nueve minutos veinticinco segundos Este con una distancia de doce punto veintisiete metros; Tramo treinta y siete, Norte diecinueve grados dieciséis minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de nueve punto catorce metros; Tramo treinta y ocho, Norte diecisiete grados treinta y seis minutos dieciocho segundos Este con una distancia de diecisiete punto cuarenta y seis metros; Tramo treinta y nueve, Norte cero cero grados cincuenta y cuatro minutos trece segundos Este con una distancia de treinta y un punto cuarenta y siete metros; Tramo cuarenta, Norte cero dos grados diez minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta y cuatro metros; Tramo cuarenta y uno, Norte cero nueve grados treinta y ocho minutos treinta segundos Este con una distancia de catorce punto setenta y dos metros; Tramo cuarenta y dos, Norte cero siete grados cuarenta minutos quince segundos Este con una distancia de dieciséis punto setenta y dos metros; Tramo cuarenta y tres, Norte trece grados veintidós minutos veintitrés segundos Este con una distancia de treinta y ocho punto veintiocho metros; Tramo cuarenta y cuatro, Norte catorce grados catorce minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de treinta y dos punto setenta y ocho metros; Tramo cuarenta y cinco, Norte diez grados cincuenta y dos minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de trece punto noventa y seis metros; Tramo cuarenta y seis, Norte dieciséis grados catorce minutos dieciséis segundos Este con una distancia de diecinueve punto veintiocho metros; Tramo cuarenta y siete, Norte doce grados quince minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de once punto setenta y un metros; Tramo cuarenta y ocho, Norte cero cinco grados cuarenta y nueve minutos treinta y tres segundos Este con una

distancia de once punto noventa y seis metros; Tramo cuarenta y nueve, Norte cero tres grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de veinte punto veinte metros; colindando con propiedad de MARGARITA IRAHETA DE RAMOS y CAYETANO YRAHETA ORELLANA. (PORCION DOS) con Calle Vecinal de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Dicha porción cuenta con dos ZONA DE PROTECCION identificadas de la siguiente manera ZONA DE PROTECCION UNO con una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y tres punto diecisiete metros cuadrados, equivalentes a seiscientos cuarenta y ocho punto cuarenta varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos ocho mil trescientos sesenta y cinco punto setenta y siete, ESTE quinientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y dos punto cincuenta. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cuatro grados cero nueve minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y dos metros; colindando con propiedad de MARGARITA IRAHETA DE RAMOS y CAYETANO YRAHETA ORELLANA. (PORCION DOS); Tramo dos, Sur cero nueve grados cincuenta y ocho minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de tres punto dieciséis metros; colindando con PORCION UNO. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veinticuatro grados veintinueve minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de sesenta y ocho punto veintidós metros; colindando con PORCION UNO. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cero grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de diecinueve punto treinta y nueve metros; colindando con propiedad de MARGARITA IRAHETA DE RAMOS y CAYETANO YRAHETA ORELLANA. (PORCION TRES) con Calle Vecinal de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintidós grados treinta y cuatro minutos veintinueve segundos Este con una distancia de diecinueve punto ochenta y cuatro metros; Tramo dos, Norte veintinueve grados cincuenta y un minutos dieciséis segundos Este con una distancia de veintidós punto cincuenta y nueve metros; Tramo tres, Norte veintisiete grados dieciséis minutos treinta segundos Este con una distancia de nueve punto treinta metros; colindando con propiedad de MARIA SANTOS MARTINEZ VIUDA DE CASTRO, con Calle Vecinal y con quebrada de invierno de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. ZONA DE PROTECCION DOS propiedad de MARGARITA IRAHETA DE RAMOS y CAYETANO YRAHETA ORELLANA. Ubicado en CASERIO SAN FRANCISCO, CANTON SAN GREGORIO, Municipio de SENSUNTEPEQUE, Departamento de CABAÑAS, con una exten-

sión superficial de dos mil setenta punto diez metros cuadrados, equivalentes a dos mil novecientos sesenta y uno punto noventa varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos siete mil novecientos sesenta punto sesenta y nueve, ESTE quinientos cincuenta y dos mil doscientos veintiocho punto setenta y nueve. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y seis grados veintiocho minutos cero seis segundos Este con una distancia de treinta y seis punto cincuenta y siete metros; Tramo dos, Norte cuarenta y siete grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de sesenta y ocho punto sesenta metros; Tramo tres, Norte sesenta grados treinta y ocho minutos veintisiete segundos Este con una distancia de veintiséis punto ochenta y tres metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y nueve grados cuarenta y un minutos veintinueve segundos Este con una distancia de treinta y siete punto setenta y ocho metros; Tramo cinco, Sur treinta y nueve grados treinta y cuatro minutos trece segundos Este con una distancia de cuarenta y siete punto cuarenta y ocho metros; colindando con PORCION UNO con lindero sin materializar de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y seis grados treinta y siete minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y seis metros; colindando con SUCESION MARIA JUANA RUIZ VIUDA DE GARCIA, con cerco de piedras de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y seis grados catorce minutos trece segundos Oeste con una distancia de cuarenta y cinco punto once metros; Tramo dos, Sur ochenta y cuatro grados treinta y tres minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de treinta punto ochenta metros; Tramo tres, Sur cincuenta y ocho grados veinticuatro minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto cincuenta y nueve metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y un grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de sesenta y seis punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cinco, Sur cuarenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de treinta punto ochenta y cuatro metros; colindando con propiedad de ELIGIO IRAHETA ORELLANA con Río Caicique de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y ocho grados veinte minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de diez punto cero cero metros; colindando con propiedad de MARGARITA IRAHETA DE RAMOS y CAYETANO YRAHETA ORELLANA con quebrada de invierno de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. PORCION DOS, con una extensión superficial de tres mil trescientos dos punto setenta metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil setecientos veinticinco punto cincuenta varas cuadradas. El

vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos ocho mil seiscientos treinta y nueve punto cincuenta y dos, ESTE quinientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y siete punto cuarenta y tres.

LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta grados veintiocho minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de diecisiete punto noventa y dos metros; Tramo dos, Sur setenta y seis grados veintisiete minutos cincuenta segundos Este con una distancia de cuatro punto cero siete metros; colindando con SUCESION MIGUEL ANGEL GOMEZ, con cerco de alambre de púas de por medio.

LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por trece tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero dos grados cincuenta y un minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto veintiún metros; Tramo dos, Sur cero seis grados cincuenta y seis minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de catorce punto sesenta y un metros; Tramo tres, Sur trece grados cuarenta y siete minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de treinta y seis punto sesenta y cinco metros; Tramo cuatro, Sur doce grados cero un minutos quince segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto cero nueve metros; Tramo cinco, Sur catorce grados treinta y cinco minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de treinta y ocho punto veintiún metros; Tramo seis, Sur catorce grados veintiún minutos treinta segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto ochenta y dos metros; Tramo siete, Sur cero nueve grados treinta y seis minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de veinticinco punto cero dos metros; Tramo ocho, Sur cero ocho grados cincuenta y seis minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de catorce punto sesenta y seis metros; Tramo nueve, Sur cero dos grados cero un minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de veintidós punto ochenta metros; Tramo diez, Sur cero cuatro grados cero cuatro minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto noventa y cinco metros; Tramo once, Sur cero nueve grados cincuenta minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de once punto cero ocho metros; Tramo doce, Sur veintitrés grados cero tres minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto noventa y ocho metros; Tramo trece, Sur treinta y cuatro grados cero un minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de diez punto sesenta y tres metros; colindando con propiedad de MARGARITA IRAHETA DE RAMOS y CAYETANO YRAHETA ORELLANA (PORCION UNO) con Calle Vecinal de por medio.

LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y cuatro grados treinta y dos minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de trece punto diecisiete metros; colindando con propiedad de MARGARITA IRAHETA DE RAMOS y CAYETANO YRAHETA ORELLANA (PORCION UNO) con Calle Vecinal de por medio.

LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por veintinueve tramos con los siguientes rumbos y dis-

tancias: Tramo uno, Norte cero dos grados cincuenta y tres minutos cero siete segundos Este con una distancia de quince punto diez metros; Tramo dos, Norte cero un grados treinta minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y nueve metros; colindando con propiedad de MARIA SANTOS MARTINEZ VIUDA DE CASTRO, con quebrada de invierno de por medio; Tramo tres, Norte sesenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de ocho punto cuarenta metros; Tramo cuatro, Norte cincuenta y seis grados trece minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y cuatro metros; Tramo cinco, Norte veintiséis grados treinta y cinco minutos veintidós segundos Este con una distancia de cinco punto veinte metros; Tramo seis, Norte cero ocho grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de seis punto cero cinco metros; Tramo siete, Norte ochenta y dos grados cero siete minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y dos metros; Tramo ocho, Norte veinte grados dieciocho minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de seis punto sesenta y tres metros; Tramo nueve, Norte cero cinco grados veinticinco minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de veintidós punto veintinueve metros; Tramo diez, Norte veintiún grados cuarenta y cuatro minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto noventa y seis metros; Tramo once, Norte cero dos grados veintinueve minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de siete punto cero tres metros; Tramo doce, Norte diez grados dieciocho minutos once segundos Este con una distancia de siete punto treinta y dos metros; Tramo trece, Norte cero cero grados veintiséis minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta metros; Tramo catorce, Norte veinticinco grados veinticinco minutos trece segundos Este con una distancia de diez punto setenta y cuatro metros; Tramo quince, Norte cuarenta y siete grados cincuenta y tres minutos cero siete segundos Este con una distancia de cinco punto cero tres metros; Tramo dieciséis, Norte treinta y cinco grados trece minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de doce punto noventa y ocho metros; Tramo diecisiete, Norte veinticuatro grados diez minutos veintitrés segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y ocho metros; Tramo dieciocho, Norte quince grados cero seis minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de veinticuatro punto cero ocho metros; Tramo diecinueve, Norte veintiún grados cuarenta y tres minutos cero un segundos Este con una distancia de nueve punto treinta y dos metros; Tramo veinte, Norte treinta grados cero dos minutos veintiocho segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y nueve metros; Tramo veintiún, Norte dieciséis grados diez minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de siete punto noventa y nueve metros; colindando con SUCESION MIGUEL ANGEL GOMEZ, con quebrada de invierno de por medio; Tramo veintidós, Norte doce grados cuarenta minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de nueve punto ochenta y seis metros; Tramo veintitrés, Norte cero dos grados cincuenta y cinco minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de diez punto cin-

cuenta y dos metros; Tramo veinticuatro, Norte veinte grados treinta y ocho minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de trece punto setenta y tres metros; Tramo veinticinco, Norte quince grados treinta y nueve minutos quince segundos Este con una distancia de catorce punto noventa y un metros; Tramo veintiséis, Norte doce grados veintitrés minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de catorce punto noventa y cinco metros; Tramo veintisiete, Norte veintiocho grados cuarenta y un minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de siete punto trece metros; Tramo veintiocho, Norte cero nueve grados cuarenta minutos trece segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cero tres metros; Tramo veintinueve, Norte cero un grados cincuenta y seis minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y ocho metros; colindando con SUCESION MIGUEL ANGEL GOMEZ, con zanjuela de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. PORCION TRES, con una extensión superficial de siete mil cuatrocientos treinta y uno punto treinta y cinco metros cuadrados, equivalentes a una manzana seiscientos treinta y dos punto setenta y ocho varas cuadradas. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos ocho mil doscientos ochenta y seis punto cincuenta y tres, ESTE quinientos cincuenta y dos mil doscientos cuatro punto diecinueve. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur once grados veintinueve minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de doce punto treinta y dos metros; colindando con propiedad de MARGARITA IRAHETA DE RAMOS y CAYETANO YRAHETA ORELLANA (PORCION UNO) con Calle Vecinal de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por veintidós tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur trece grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto sesenta y un metros; Tramo dos, Sur veintidós grados veintitrés minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de once punto cuarenta y dos metros; Tramo tres, Sur treinta y dos grados cuarenta y dos minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de dieciocho punto setenta metros; Tramo cuatro, Sur treinta y ocho grados cuarenta y un minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de quince punto cuarenta y seis metros; Tramo cinco, Sur treinta y un grados cuarenta y seis minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de diez punto cincuenta y un metros; Tramo seis, Sur veinte grados cincuenta y un minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de diez punto treinta y cuatro metros; Tramo siete, Sur once grados cincuenta y un minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cuarenta y un metros; Tramo ocho, Sur cero cuatro grados cuarenta minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de trece punto setenta y seis metros; Tramo nueve, Sur cero siete grados treinta y cuatro minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de quince punto sesenta y cinco metros; Tramo diez, Sur cero

cuatro grados veinte minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de doce punto ochenta y cuatro metros; Tramo once, Sur cero tres grados veintitrés minutos cuarenta y siete segundos Oeste con una distancia de veintidós punto sesenta metros; Tramo doce, Sur catorce grados dieciséis minutos cero un segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto cincuenta y cinco metros; Tramo trece, Sur trece grados cuarenta y un minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de veinte punto cero cero metros; Tramo catorce, Sur cero seis grados treinta y un minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y seis metros; Tramo quince, Sur cero dos grados treinta y un minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de nueve punto cero dos metros; Tramo dieciséis, Sur dieciocho grados veinte minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y un metros; Tramo diecisiete, Sur veintinueve grados cincuenta y seis minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de seis punto sesenta y seis metros; Tramo dieciocho, Sur treinta y cuatro grados treinta y ocho minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de treinta y cuatro punto sesenta y cuatro metros; Tramo diecinueve, Sur veintitrés grados cero nueve minutos cero tres segundos Este con una distancia de trece punto setenta y cuatro metros; Tramo veinte, Sur once grados cero seis minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de dieciséis punto sesenta y ocho metros; Tramo veintiún, Sur cero cinco grados trece minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de seis punto sesenta y nueve metros; colindando con propiedad de MARGARITA IRAHETA DE RAMOS y CAYETANO YRAHETA ORELLANA. (PORCION UNO) con Calle Vecinal de por medio; Tramo veintidós, Sur cero dos grados treinta y dos minutos veinte segundos Este con una distancia de doce punto cero cero metros; colindando con propiedad de MARGARITA IRAHETA DE RAMOS y CAYETANO YRAHETA ORELLANA, con Calle Vecinal de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y ocho grados veintitrés minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de siete punto quince metros; colindando con propiedad de MARGARITA IRAHETA DE RAMOS y CAYETANO YRAHETA ORELLANA, con acceso de por medio; Tramo dos, Norte cero tres grados cero tres minutos cincuenta segundos Este con una distancia de doce punto cuarenta y cuatro metros; Tramo tres, Norte ochenta y tres grados cincuenta y siete minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de punto diecinueve metros; Tramo cuatro, Norte cero seis grados cero cero minutos cero cero segundos Este con una distancia de seis punto sesenta y tres metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y un grados veintidós minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de punto veinte metros; Tramo seis, Norte cero un grados veintidós minutos veintidós segundos Este con una distancia de cinco punto cero dos metros; Tramo siete, Norte ochenta y ocho grados cuarenta y seis minutos diez segundos Oeste con una distancia de quince punto cincuenta y dos metros; Tramo ocho, Sur treinta y siete grados diez minutos veintitrés segundos Oeste con una

distancia de veintisiete punto cincuenta y seis metros; colindando con propiedad de MINISTERIO DE EDUCACION (CENTRO ESCOLAR CASERIO SAN FRANCISCO CANTON SAN GREGORIO) con Tela Metálica de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por veintiséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintiséis grados veintinueve minutos cuarenta segundos Oeste con una distancia de treinta y siete punto cuarenta y cinco metros; Tramo dos, Norte veinte grados doce minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta y seis metros; Tramo tres, Norte treinta y cuatro grados diecinueve minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y tres metros; Tramo cuatro, Norte dieciséis grados treinta y tres minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de doce punto setenta y nueve metros; Tramo cinco, Norte cero un grados veintinueve minutos once segundos Este con una distancia de quince punto dieciséis metros; Tramo seis, Norte cero cinco grados diez minutos veintiséis segundos Este con una distancia de veintiséis punto cero tres metros; Tramo siete, Norte once grados cincuenta y cinco minutos cuarenta segundos Este con una distancia de seis punto sesenta y cinco metros; Tramo ocho, Norte veintitrés grados cero tres minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de diecisiete punto cero cero metros; Tramo nueve, Norte treinta y tres grados treinta y nueve minutos veintitrés segundos Este con una distancia de trece punto cero siete metros; Tramo diez, Norte veintiún grados cero siete minutos catorce segundos Este con una distancia de doce punto cero cinco metros; Tramo once, Norte once grados diecisiete minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de doce punto cuarenta y seis metros; Tramo doce, Norte cero cero grados veintiocho minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto setenta y cinco metros; Tramo trece, Norte cero ocho grados cincuenta y cinco minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de diecisiete punto noventa y dos metros; colindando con propiedad de DOLORES CRUZ RAMOS, con quebrada de invierno de por medio; Tramo catorce, Norte treinta y cinco grados cincuenta y un minutos veintitrés segundos Este con una distancia de seis punto veintinueve metros; Tramo quince, Norte cero cinco grados cuarenta y siete minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de once punto treinta y siete metros; Tramo dieciséis, Norte dieciséis grados veintiún minutos cero dos segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y tres metros; Tramo diecisiete, Norte treinta y dos grados veinticinco minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de cinco punto treinta y cuatro metros; Tramo dieciocho, Norte quince grados diecisiete minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de diez punto veintiséis metros; Tramo diecinueve, Norte veinticuatro grados dieciocho minutos dieciocho segundos Este con una distancia de trece punto treinta metros; Tramo veinte, Norte cuarenta y cuatro grados veintiocho minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de doce punto veinte metros; Tramo veintiún, Norte ochenta y siete grados cero nueve minutos cero tres segundos Este

con una distancia de cuatro punto cero siete metros; Tramo veintidós, Norte sesenta grados cuarenta y ocho minutos cero dos segundos Este con una distancia de diez punto noventa y cinco metros; Tramo veintitrés, Norte cuarenta y tres grados veinticuatro minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y nueve metros; Tramo veinticuatro, Norte treinta y dos grados quince minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de diez punto cincuenta y ocho metros; Tramo veinticinco, Norte diecisiete grados cero nueve minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de veintiséis punto sesenta y ocho metros; Tramo veintiséis, Norte quince grados cuarenta y siete minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de catorce punto cincuenta y cuatro metros; colindando con propiedad de MARIA SANTOS MARTINEZ VIUDA DE CASTRO, con quebrada de invierno de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con otras personas ajenas y no tienen cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Adquirieron los referidos inmuebles, por Escritura de Donación otorgada en mil novecientos ochenta y nueve, la cual fue extraviada, según Declaración Jurada de Posesión de Inmueble celebrada, a las diez horas con veinte minutos del día trece de mayo del año dos mil veintiuno, ante los oficios Notariales de la Licenciada Cesia Leonor Rivas Castro, por Donación que les hizo su padre el Señor José Calzón Iraheta, quien tuvo la posesión por más de diez años, en consecuencia se ha poseído el referido terreno por los señores MARGARITA IRAHETA DE RAMOS y CAYETANO YRAHETA ORELLANA y anterior poseedor, en forma Quieta, Pacífica e Ininterrumpida, por más de treinta años, ejerciendo en el mismo todos los actos de verdaderos dueños, sin consentimiento, ni permiso de persona alguna, como cultivarlos, pastarlos, cercarlos, alquilarlos, cortar sus maderas y todos los actos de verdaderos dueños, por lo cual comparece ante mis Oficios notariales, para que de conformidad con lo establecido en el Artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que en la misma se señalen, se extienda a favor del compareciente el Título Supletorio que solicita. Valúa dichos inmuebles en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones del solicitante, lo hagan en el término Legal en mi Oficina Jurídica, ubicada en Avenida Cabañas, Pasaje Moreno, Casa número cuatro, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas.

Sensuntepeque, dos de abril del año dos mil veinticuatro.

JOEL ARMANDO RIVAS CASTRO,

NOTARIO.

JOSE BALMORE GARCIA, Notario, con oficina en Calle Francisco López Edificio Peña local tres, Cojutepeque,

AVISO: Que el señor JOSE MARIO SIBRIAN, en su calidad de apoderado de la señora YESSICA EUNICES MALDONADO RUBIO, solicita DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO sobre dos inmuebles propiedad de su mandante ambos de Naturaleza RUSTICA, ubicados en Cantón Los Rodríguez, Municipio de Santo Domingo, Departamento de San Vicente, EL PRIMERO, de la Capacidad Superficial ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindantes siguientes. AL SUR: Formado por tres tramos en línea recta de, cinco punto veinte metros, cuatro punto noventa y ocho metros y catorce punto setenta y dos metros, linda con la sucesión de Rosa Barahona. AL PONIENTE: Formado por nueve tramos en línea recta de, catorce punto cero nueve metros, veinte punto cincuenta metros, veinticuatro punto treinta y ocho metros, doce punto cero metros, trece punto cero un metros, diez punto veinte metros, veintiséis punto noventa metros, veinticinco punto cero ocho metros y quince punto noventa y nueve metros, linda con Ignacio Juárez Ramírez. AL NORTE: Formado por dieciséis tramos en línea recta de, veintidós punto cincuenta metros, ocho punto sesenta y dos metros, catorce punto veintitrés metros, linda en estos tres tramos con Elías Cruz Mejía Crespín; veintinueve punto noventa y cinco metros, diecisiete punto treinta y tres metros, linda en ambos tramos con Yansis Marizol Rubio; tres punto cincuenta y cinco metros, dos punto setenta y ocho metros, cuatro punto cero tres metros, trece punto cero ocho metros, linda en estos cuatro tramos con Yessica Eunices Maldonado Rubio y calle nacional de por medio; siete punto setenta y ocho metros, tres punto ochenta y dos metros, tres punto noventa y cinco metros, cuatro punto cuarenta y cuatro metros, dos punto cincuenta y dos metros, dos punto treinta metros, cinco punto setenta y cinco metros, linda en estos últimos siete tramos con Miguel Ángel Rodríguez, calle nacional de por medio. AL ORIENTE: Formado por veinte tramos en línea recta de, trece punto cero un metros, catorce punto cuarenta y ocho metros, cinco punto veintinueve metros, seis punto treinta y un metros, cinco punto cero metros, seis punto setenta y nueve metros, cuatro punto sesenta y nueve metros, ocho punto cuarenta y nueve metros, siete punto setenta y cinco metros, nueve punto setenta y seis metros, catorce punto cincuenta y cuatro metros, catorce punto cero un metros, doce punto ochenta y ocho metros, seis punto treinta y seis metros, ocho punto diecinueve metros, ocho punto cero cuatro metros, diez punto cincuenta y cinco metros, diecisiete punto setenta metros, veintidós punto ochenta metros y nueve punto diecinueve metros, linda con Rosa Levis Morales Mariner, Heidi Rubidia Rodríguez de Acevedo, calle nacional de por medio con ambas. EL SEGUNDO: de la extensión superficial de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindantes siguientes. AL SUR: Formado por diez tramos en línea recta de, once punto ochenta y dos metros, diez punto ochenta y un metros, catorce punto noventa y tres metros, lindando en estos tramo con Ana del Carmen Rodríguez de Quijano y Elías Cruz Mejía Crespín, con ambos calle nacional de por medio; ocho punto veintiséis metros, cuatro punto sesenta y dos metros, ocho punto veinticuatro metros, nueve punto ochenta y cinco metros, once punto cero un metros, siete punto cero dos metros y cuatro punto

treinta y siete metros, lindando en éstos últimos siete tramos con Elías Cruz Mejía Crespín y calle nacional de por medio. AL PONIENTE: Formado por dos tramos en línea recta de, diez punto setenta y ocho metros, veintidós punto cero tres metros, lindando en ambos tramos con Elías Cruz Mejía Crespín. AL NORTE: Formado por seis tramos en línea recta de, dos punto quince metros, lindando con Elías Cruz Mejía Crespín; tres punto ochenta y nueve metros, cinco punto sesenta y tres metros, dieciséis punto treinta y siete metros, dos punto ochenta y ocho metros, linda en estos cuatro tramos con Ali Portillo Barahona; treinta y nueve punto ochenta y siete metros, linda con Luisa Barahona. AL ORIENTE: Formado por un tramo en línea recta de, cincuenta y dos punto cincuenta y siete metros; linda con Miguel Ángel Rodríguez. Su mandante hubo el primero por compra hecha a la señora ANA DEL CARMEN RODRIGUEZ QUIJANO, y el SEGUNDO a la señora LEONOR RODRIGUEZ BARAHONA y unida su posesión a la de antecesores, lo posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida durante TREINTA AÑOS. Valúa el primer inmueble en DIECIOCHO MIL DOLARES y el segundo en DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOLARES.

Se hace de conocimiento público, para los efectos legales.

Librado en Cojutepeque, a las diez horas del día dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

JOSE BALMORE GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. X045107

EN LA OFICINA JURIDICA DE LA LICENCIADA BRENDA ELIZABETH GALDÁMEZ ZAMORA, situada en Barrio El Centro, de la Ciudad de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango; AL PUBLICO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor ALFREDO RIVERA RIVERA, quien comparece por sí mismo y en representación del señor MARCOS TULIO RIVERA, en su calidad de Apoderado Especial, solicitando TITULO SUPLETORIO, a su favor, de un inmueble equivalente al cincuenta por ciento a cada uno, de naturaleza RURAL, identificado como Arada Los Rivera Rivera; ubicado en el cantón Los Naranjos municipio de Las Vueltas, departamento de Chalatenango cuya extensión superficial es de UNA Y MEDIA MANZANA APROXIMADAMENTE, de los linderos y colindancias siguientes: Al Norte: colinda con José Jesús Rodríguez Rivera y Dolores Menjívar; Al Sur: Colinda con Pedro Rivera Morales, Emilia Rivera y Luciano Cartagena, Al Oriente: colinda con Carmen de Jesús Rodríguez, y al Poniente: colinda con Saúl Rivera y Encarnación Rivera, carretera de por medio. Lo valúan el inmueble en SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas, está libre de todo gravamen, que desde su adquisición los Titulantes lo han poseído en forma quieta, pública, pacífica y sin interrupción, cuya posesión data por más de cincuenta años consecutivos.-

Lo adquirieron por Posesión Material, por más de cincuenta años consecutivos.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, a las ocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

BRENDA ELIZABETH GALDÁMEZ ZAMORA,

NOTARIO.

1 v. No. X045166

EN LA OFICINA JURIDICA DE LA LICENCIADA BRENDA ELIZABETH GALDÁMEZ ZAMORA, situada en Barrio El Centro, de la Ciudad de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango; AL PUBLICO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor ALFREDO RIVERA RIVERA, quien comparece por sí mismo y en representación del señor MARCOS TULIO RIVERA, en su calidad de Apoderado Especial, solicitando TITULO SUPLETORIO, a su favor, de un inmueble equivalente al cincuenta por ciento a cada uno, de naturaleza RURAL, identificado como Cerro El Carrizo, ubicado en el Cantón Los Naranjos municipio de Las Vueltas, departamento de Chalatenango cuya extensión superficial es de SIETE MANZANAS APROXIMADAMENTE, de los linderos y colindancias siguientes Al Norte: Colinda con José Benito García López; Al Sur colinda con los señores: José Jesús Rodríguez Rivas, María Rosalba López de Rodríguez y Gilberto Rivera Mejía; Al Poniente colinda con Calos Francisco Mejía Guardado; y Al Oriente: colinda con los señores: Román Torres, Vicente Cortez Rodríguez, José Abelardo García López y Felicito Menjivar Rivas. Lo valúan el inmueble en SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas, está libre de todo gravamen; que desde su adquisición los Titulantes lo han poseído en forma quieta, pública, pacífica y sin interrupción, cuya posesión data por más de cincuenta años consecutivos.-

Lo adquirieron por Posesión Material, por más de cincuenta años consecutivos.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.-

BRENDA ELIZABETH GALDAMEZ ZAMORA,

NOTARIO.

1 v. No. X045168

EN LA OFICINA JURIDICA DE LA LICENCIADA BRENDA ELIZABETH GALDÁMEZ ZAMORA, situada en Barrio El Centro, de la Ciudad de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango; AL PUBLICO

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor ALFREDO RIVERA RIVERA, quien comparece por sí mismo y en representación del señor MARCOS TULIO RIVERA, en su calidad de Apoderado Especial, solicitando TITULO SUPLETORIO, a su favor, de un inmueble equivalente al cincuenta por ciento a cada uno, de naturaleza RURAL, identificado como El Valle, ubicado en el cantón Los Naranjos municipio de Las Vueltas, departamento de Chalatenango cuya extensión superficial es de MEDIA MANZANA APROXIMADAMENTE, de los linderos y colindancias siguientes: Al Norte: colinda con Teodolinda Ortiz y Humberto Menjívar, Al Sur: Colinda con Estela Delgado; Al Oriente: colinda con Luciano Cartagena, y al Poniente: colinda con Humberto Menjívar. Lo valúan el inmueble en SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas, está libre de todo gravamen; que desde su adquisición los Titulantes lo han poseído en forma quieta, pública, pacífica y sin interrupción, cuya posesión data por más de cincuenta años consecutivos.-

Lo adquirieron por Posesión Material, por más de cincuenta años consecutivos.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro.-

BRENDA ELIZABETH GALDAMEZ ZAMORA,

NOTARIO.

1 v. No. X045170

EPIFANIO DE JESUS FUENTES BLAS, Notario, con Oficina situada en Cuarta Calle Poniente número tres, de la Ciudad de Cojutepeque,

HACE SABER: Que a mi Oficina de Notario se ha presentado el señor ADRIAN LOPEZ PEREZ, de setenta y un años de edad, empleado, del Domicilio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán; Solicitando TITULO SUPLETORIO a su favor de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Andrés, municipio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, de la Extensión superficial de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, equivalentes a TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO CERO VARAS CUADRADAS, que linda: AL NORTE, con Víctor Rauda ; AL ORIENTE, con Víctor Rauda; AL SUR, con Rafael Beltrán y Pablo Pérez Juárez; y AL PONIENTE, con Leticia Guadalupe Aguilar. Lo estima en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, lo pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a los tres días del mes de abril de dos mil veinticuatro.-

EPIFANIO DE JESUS FUENTES BLAS,
NOTARIO.

1 v. No. X045217

EL INFRASCRITO NOTARIO AL PÚBLICO

HAGOSABER: Que a mi Bufete Jurídico ubicado en Bo. El Centro, Guarjila, municipio y departamento de Chalatenango, se ha presentado la señora MARIA DE LOS ANGELES MIRANDA DUMAS, de cuarenta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de Chalatenango, departamento de Chalatenango, poseedora de su Documento Único de Identidad: cero dos dos seis cero ocho tres uno - uno; SOLICITANDO TITULO SUPLETORIO, a su favor, de un inmueble de naturaleza Rural, ubicado en CANTÓN GUARJILA, MUNICIPIO DE CHALATENANGO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, de una extensión superficial de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; y se describe así: LINDERO NORTE: formado por un tramo y mide treinta punto cuarenta y tres metros; colindando con CARMEN FRANCO; LINDERO ORIENTE: Formado por tres tramos y miden, veintiséis punto sesenta y ocho metros, colindando con ANTONIO MEJIA y SONIA CRUZ; LINDERO SUR: formado por un tramo, y mide veintiocho punto sesenta y un metros; colindando con MELQUIN RIVAS MIRANDA; LINDERO PONIENTE: formado por dos tramos, y miden veintiséis punto cincuenta y uno metros, colindando con SAUL CALLES. El inmueble antes descrito lo valúa en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

En la Ciudad de Chalatenango, ocho de abril del año dos mil veinticuatro.

LIC. GERMAN ALEXANDER DELGADO MUÑOZ,
NOTARIO.

1 v. No. X045236

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2024222407

No. de Presentación: 20240372981

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFI-

CIOSO de GLOBAL BRAND EMPORIUM CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las letras RTI y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, DESTINADOS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, POR MEDIO DE ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS A ESE EFECTO O A DOMICILIO. SERVICIOS DE CONSTRUCCION, DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION; ASI COMO DE ALQUILER DE DICHA MAQUINARIA Y EQUIPO.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007777-1

No. de Expediente: 2024222775

No. de Presentación: 20240373777

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODOLFO ANTONIOMEJIA MEJIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MECHOTIQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MECHOTIQUE, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Mecho Tique y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACIÓN Y ENVASADO DE AGUA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007792-1

No. de Expediente: 2024222774

No. de Presentación: 20240373776

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODOLFO ANTONIO MEJIA MEJIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MECHOTIQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MECHOTIQUE, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra MECHOTIQUE y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos USULUTAN y EL SALVADOR, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A FABRICACION Y ENVASADO DE AGUA.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007793-1

No. de Expediente: 2024223649

No. de Presentación: 20240375441

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MAURICIO ANTONIO ZELAYA DIAZ, en su calidad de APODERADO de RONALD ATILIO GUEVARA HUEZO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

DIFAR

Consistente en: la palabra: DIFAR, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA COMPRA Y VENTA DE MEDICAMENTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007802-1

No. de Expediente: 2023216749

No. de Presentación: 20230361795

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de KARLA GRISELDA PLATERO HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

medikare

Consistente en: la palabra medikare y diseño. Se concede exclusividad, sobre el signo distintivo "MEDIKARE y diseño" en su conjunto, tomando en cuenta el tipo de letra estilizada, combinación de colores y disposición de elementos, de acuerdo a lo establecido en

el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: Identificará una empresa o un establecimiento comercial dedicado a prestar servicios de venta, fabricación y comercialización de equipos médicos, hospitalario, para cuidado del paciente, de rehabilitación, ortopedia, laboratorio clínico y material industrial y educativo; venta de productos ortopédicos, plantillas ortopédicas, zapatos ortopédicos, material médico, productos sanitarios e higiénicos de uso médico; venta y comercialización de suministros médicos básicos, medicamentos sin receta, suplementos vitamínicos, ayudas de movilidad, productos para cuidado de heridas, productos para la incontinencia, ayudas para la vida diaria, productos de apoyo para la salud mental, calzado ergonómico, zapatillas deportivas.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007805-1

No. de Expediente: 2024222594

No. de Presentación: 20240373397

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MARIA GARCIA HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras JAZIEL SERVICIOS FUNERARIOS y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados como lo es: SERVICIOS FUNERARIOS, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 56 relacionado con el artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X044974-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2024222574

No. de Presentación: 20240373349

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHÁVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

**TUCASA
CUSCATLAN**

Consistente en: la expresión TUCASA CUSCATLAN. La Marca a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es FESTIBLACK CUSCATLAN inscrita al Número 00021 del libro 00423 de Marcas. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo: TUCASA, individualmente considerado, no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos relacionado con el Artículo 52 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS FINANCIEROS, CREDITICIOS Y BURSÁTILES; OPERACIONES BANCARIAS DE NATURALEZA ACTIVA, PASIVA Y NEUTRA.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007778-1

No. de Expediente: 2019181059

No. de Presentación: 20190292878

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Efectivo Móvil

Consistente en: la expresión Efectivo Móvil, la marca a la cual hará referencia se encuentra inscrita al número 00037 del libro 00393 de marcas, y se denomina EFECTOMOVIL. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR EN RELACIÓN A TODO TIPO DE OPERACIONES FINANCIERAS ACTIVAS, PASIVAS Y NEUTRAS, TALES COMO: CAPTACIÓN DE AHORROS Y OTORGAMIENTOS DE PRÉSTAMOS; OPERACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DE DÉBITO; NEGOCIOS MONETARIOS Y BURSÁTILES; OTORGAMIENTOS DE SEGUROS Y FIANZAS; CUSTODIO DE VALORES; ASÍ COMO NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, primero de noviembre del dos mil veintitrés.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007779-1

No. de Expediente: 2024221615

No. de Presentación: 20240371270

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de ECO FOODS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ECO FOODS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Con La Chula, La felicidad está servida

Consistente en: la expresión Con La Chula, La felicidad está servida. Las marcas a la que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es: La Chula y diseño, inscrita al número 00158 del libro 00208 de Inscripción de Marcas, y La Chula y diseño, inscrita al número 00161 del libro 00208 de Inscripción de Marcas, que servirá para: Atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre los productos café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastas, pastelería y confitería, miel, jarabe de melaza, levadura, helados comestibles, polvos para pasteles, sal, pimienta, mostaza, vinagre, salsas, salsas para ensaladas, salsas de tomate, sazonamientos, especias condimentos y aderezos; carne, pescado, aves, extractos de carne, frutas en conserva, frutas cocidas, frutas secas, rodajas de frutas, pulpas de frutas, ensalada de frutas, cáscaras de frutas, cortezas de frutas, legumbres cocidas, legumbres en conserva, legumbres secas, ensalada de legumbres, aceitunas en conserva, mermeladas, compotas, huevos, leche, productos lácteos, aceites comestibles, grasas comestibles, consomés y encurtidos; granos cereales, granos frescos, frutas frescas, legumbres frescas, lechugas y harina de arroz.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de enero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007801-1

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL****ORDINARIA DE ACCIONISTAS MAGESA,****SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

MAGESA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MAGESA, S.A DE C.V., del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad,

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las diez horas del día trece de mayo de dos mil veinticuatro, en la siguiente dirección: En las oficinas de Torres Legal ubicadas en Calle Cuscatlán, oficina número 4312, Colonia Escalón, en la ciudad y departamento de San Salvador.

La Agenda se la Sesión para la Junta General Ordinaria es la siguiente:

- I. Verificación del Quórum.
- II. Aprobación de Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el patrimonio del ejercicio comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023.
- III. Informe del Auditor Externo y su aprobación.
- IV. Aprobación de Memoria Anual.
- V. Destino de las utilidades percibidas en el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2023, al 31 de diciembre de 2023.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.
- VII. Arrendamiento de inmuebles propiedad de Miguel Antonio Hernández Escobar y de ROSSANA JAZMIN MEJIA RAUDA, así como autorización al Administrador Único Propietario para celebrar dicho contrato.

El quórum necesario para celebrar esta Junta es la mitad más una de las acciones con derecho a voto, y para adoptar resoluciones es necesaria la mayoría de votos presentes. En caso de no haber quórum a la hora y fecha de la Convocatoria, se convoca a los accionistas a celebrar en segunda fecha de convocatoria la referida Junta General en el mismo lugar a las diez horas del día catorce de mayo de dos mil veinticuatro, y la Junta se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas con derecho a voto, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

San Salvador, ocho de abril de dos mil veinticuatro.

MIGUEL ANTONIO HERNÁNDEZ ESCOBAR,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO
DE LA SOCIEDAD MAGESA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W007771-1

CONVOCATORIA

NOE ORLANDO GONZALEZ, Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad "BRILLAT, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador,

CONVOCA: A todos los accionistas de la Sociedad, para que concurran a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se realizará el día CATORCE de MAYO del corriente año, a las NUEVE horas, en Calle Los Eucaliptos Colonia Las Mercedes, número 228, San Salvador, La agenda que se conocerá es la siguiente:

1. VERIFICACION DEL QUORUM
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
3. CONOCER LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO, INFORME DEL AUDITOR EXTERNO DEL EJERCICIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.
4. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y DEL AUDITOR FISCAL, PERÍODO DE FUNCIONES Y EMOLUMENTOS.
5. APLICACIÓN DE RESULTADOS
6. CUALQUIER OTRO PUNTO QUE PROPONGAN LOS ACCIONISTAS Y QUE SEA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

El quórum necesario para conocer en este tipo de Juntas en primera convocatoria será la mitad más uno de las acciones que constituyen el capital social, es decir, CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO ACCIONES (5,594 acciones) y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta Directiva no pudiere celebrarse en la fecha indicada, se convoca por segunda vez, a la misma hora, en el mismo lugar, el día QUINCE de MAYO del corriente año; y en este caso, la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, nueve de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. NOE ORLANDO GONZALEZ,
SECRETARIO.
BRILLAT, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W007798-1

CONVOCATORIA

NOE ORLANDO GONZALEZ, Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad "PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, S.A. DE C.V.", del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, por este medio.

CONVOCA: A todos los accionistas de la Sociedad, para que asistan a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se realizará el día CATORCE de MAYO del

corriente año, a las ONCE HORAS, en Calle Los Eucaliptos, Colonia Las Mercedes, número 228, San Salvador. La agenda que se conocerá es la siguiente:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
3. CONOCER LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO, INFORME DEL AUDITOR EXTERNO DEL EJERCICIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.
4. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y DEL AUDITOR FISCAL, PERÍODO DE FUNCIONES Y EMOLUMENTOS.
5. APLICACIÓN DE RESULTADOS.
6. CUALQUIER OTRO PUNTO QUE PROPONGAN LOS ACCIONISTAS Y QUE SEA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.

El quórum necesario para conocer en este tipo de Juntas en primera convocatoria será la mitad más uno de las acciones que constituyen el capital social, es decir, CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES ACCIONES (4,733 acciones) y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Si por falta de quórum la Junta no pudiere celebrarse en la fecha y hora indicadas, se convoca por segunda vez, a la misma hora, en el mismo lugar, el día QUINCE de MAYO del corriente año; y en este caso, la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, nueve de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. NOE ORLANDO GONZALEZ,
SECRETARIO.

PARQUES Y JARDINES DE CUSCATLAN, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W007800-1

CONVOCATORIA

SE CONVOCA: A los señores accionistas de la Sociedad CALICHAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CALICHAL, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 10:30 AM del día 23 de mayo del año 2024, en primera convocatoria, la cual se llevará a cabo en las oficinas situadas en Calle Holcim, Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y en segunda convocatoria a las 10:30 AM del día 24 de mayo del año 2024 en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente agenda:

AGENDA

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.

3. Memoria de Labores de la Administración, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio e Informe del Auditor Externo; todos correspondientes al ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2023.
4. Aplicación de resultados de 2023.
5. Elección del Auditor Externo para el ejercicio 2024 y fijación de sus emolumentos.
6. Elección del Auditor Fiscal para el ejercicio 2024 y fijación de sus emolumentos.
7. Elección de Administradores.

Todos los puntos de carácter ordinario de la agenda podrán ser conocidos en primera convocatoria, por la mitad más una del total de las acciones que conforman el capital social o sea 41,898 acciones, presentes o representadas, y se tomará resolución con el voto de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas. Si la Junta General Ordinaria se reunieren en la segunda fecha de la convocatoria, estos puntos podrán conocerse cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas y se tomará resolución con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

Antiguo Cuscatlán, 03 de abril de 2024.

OSCAR ALFREDO JARMA,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. W007814-1

CONVOCATORIA

SE CONVOCA: A los señores accionistas de la Sociedad CONCRETERA MIXTO LISTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CONCRETERA MIXTO LISTO, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 11:00 AM del día 14 de mayo del año 2024, en primera convocatoria, la cual se llevará a cabo en las oficinas situadas en Calle Holcim, Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y en segunda convocatoria a las 11:00 AM del día 15 de mayo del año 2024 en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente agenda:

AGENDA

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Memoria de Labores de la Administración, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor Externo; todos correspondientes al ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2023.
4. Aplicación de resultados de 2023.

5. Elección del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos, para el ejercicio fiscal 2024.
6. Elección de Auditor Fiscal y Fijación de sus emolumentos, para el ejercicio fiscal 2024.
7. Elección de Administradores.

Todos los puntos de carácter ordinario de la agenda podrán ser conocidos en primera convocatoria, por la mitad más una del total de las acciones que conforman el capital social o sea 74,572 acciones presentes o representadas, y se tomará resolución con el voto de la mitad más una de las acciones presentes y/o representadas. Si la Junta General Ordinaria se reunieren en la segunda fecha de la convocatoria, estos puntos podrán conocerse cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas y se tomará resolución con el voto de la mitad más una de las acciones presentes y/o representadas.

Antiguo Cuscatlán, 21 de marzo de 2024.

OSCAR ALFREDO JARMA,
ADMINISTRADOR ÚNICO.
MIXTO LISTO. S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W007815-1

CONVOCATORIA

SE CONVOCA: A los señores accionistas de la sociedad CHUCUMBA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CHUCUMBA, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 10:30 horas del día 27 de mayo del año 2024, en primera convocatoria, la cual se llevará a cabo en las oficinas situadas en Calle Holcim, Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y en segunda convocatoria a las 10:30 horas del día 28 de mayo del año 2024 en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente agenda:

AGENDA

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Memoria de Labores de la Administración, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio e Informe del Auditor Externo; todos correspondientes al ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2023.
4. Aplicación de resultados de 2023.
5. Elección del Auditor Externo para el ejercicio 2024 y fijación de sus emolumentos.

6. Elección del Auditor Fiscal para el ejercicio 2024 y fijación de sus emolumentos.
7. Elección de Administradores.

Todos los puntos de carácter ordinario de la agenda podrán ser conocidos en primera convocatoria, por la mitad más una del total de las acciones que conforman el capital social o sea 43,675 acciones, presentes o representadas, y se tomará resolución con el voto de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas. Si la Junta General Ordinaria se reunieren en la segunda fecha de la convocatoria, estos puntos podrán conocerse cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas y se tomará resolución con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

Antiguo Cuscatlán, 03 de abril de 2024.

OSCAR ALFREDO JARMA,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. W007816-1

CONVOCATORIA

SE CONVOCA: A los señores accionistas de la Sociedad CONCRETERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CONCRETERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 10:00 AM del día 14 de mayo del año 2024, en primera convocatoria, la cual se llevará a cabo en las oficinas situadas en Calle Holcim, Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y en segunda convocatoria a las 10:00 AM del día 15 de mayo del año 2024 en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente agenda:

AGENDA

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Memoria de Labores de la Administración, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor Externo; todos correspondientes al ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2023.
4. Aplicación de resultados de 2023.
5. Elección del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos, para el ejercicio fiscal 2024.
6. Elección de Auditor Fiscal y Fijación de sus emolumentos, para el ejercicio fiscal 2024.
7. Elección de Administradores.

Todos los puntos de carácter ordinario de la agenda podrán ser conocidos en primera convocatoria, por la mitad más una del total de las acciones que conforman el capital social o sea 88,063 acciones presentes o representadas, y se tomará resolución con el voto de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas. Si la Junta General Ordinaria se reunieren en la segunda fecha de la convocatoria, estos puntos podrán conocerse cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas y se tomará resolución con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

Antiguo Cuscatlán, 21 de marzo de 2024.

OSCAR ALFREDO JARMA,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. W007817-1

CONVOCATORIA

SE CONVOCA: A los señores accionistas de la Sociedad ORLONA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ORLONA, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 11:30 horas del día 27 de mayo del año 2024, en primera convocatoria, la cual se llevará a cabo en las oficinas situadas en Calle Holcim, Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y en segunda convocatoria a las 11:30 horas del día 28 de mayo del año 2024 en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente agenda:

AGENDA

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Memoria de Labores de la Administración, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio e Informe del Auditor Externo; todos correspondientes al ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2023.
4. Aplicación de resultados de 2023.
5. Elección del Auditor Externo para el ejercicio 2024 y fijación de sus emolumentos.
6. Elección del Auditor Fiscal para el ejercicio 2024 y fijación de sus emolumentos.
7. Elección de Administradores.

Todos los puntos de carácter ordinario de la agenda podrán ser conocidos en primera convocatoria, por la mitad más una del total de las acciones que conforman el capital social o sea 46,366 acciones, presentes o representadas, y se tomará resolución con el voto de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas. Si la Junta General Ordinaria se reunieren en la segunda fecha de la convocatoria, estos puntos podrán

conocerse cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas y se tomará resolución con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

Antiguo Cuscatlán, 03 de abril de 2024.

OSCAR ALFREDO JARMA,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. W007819-1

CONVOCATORIA

SE CONVOCA: A los señores accionistas de la Sociedad TECOMAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TECOMAPA, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 8:30 AM del día 27 de mayo del año 2024, en primera convocatoria, la cual se llevará a cabo en las oficinas situadas en Calle Holcim, Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y en segunda convocatoria a las 8:30 AM del día 28 de mayo del año 2024 en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente agenda:

AGENDA

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Memoria de Labores de la Administración, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio e Informe del Auditor Externo; todos correspondientes al ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2023.
4. Aplicación de resultados de 2023.
5. Elección del Auditor Externo para el ejercicio 2024 y fijación de sus emolumentos.
6. Elección del Auditor Fiscal para el ejercicio 2024 y fijación de sus emolumentos.

Todos los puntos de carácter ordinario de la agenda podrán ser conocidos en primera convocatoria, por la mitad más una del total de las acciones que conforman el capital social o sea 33,650 acciones, presentes o representadas, y se tomará resolución con el voto de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas. Si la Junta General Ordinaria se reunieren en la segunda fecha de la convocatoria, estos puntos podrán conocerse cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas y se tomará resolución con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

Antiguo Cuscatlán, 21 de marzo de 2024.

OSCAR ALFREDO JARMA,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. W007820-1

CONVOCATORIA

SECONVOCA: A los señores accionistas de la Sociedad HOLCIM CONCRETOS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse HOLCIM CONCRETOS, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 09:00 AM del día 14 de mayo del año 2024, en primera convocatoria, la cual se llevará a cabo en las oficinas situadas en Calle Holcim, Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad; y en segunda convocatoria a las 09:00 AM del día 15 de mayo del año 2024 en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente agenda:

AGENDA

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Memoria de Labores de la Administración, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y el informe del Auditor Externo; todos correspondientes al ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2023.
4. Aplicación de resultados de 2023.
5. Elección del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos, para el ejercicio fiscal 2024.
6. Elección de Auditor Fiscal y Fijación de sus emolumentos, para el ejercicio fiscal 2024.
7. Elección de nueva administración.

Todos los puntos de carácter ordinario de la agenda podrán ser conocidos en primera convocatoria, por la mitad más una del total de las acciones que conforman el capital social o sea 5,756 acciones presentes o representadas, y se tomará resolución con el voto de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas. Si la Junta General Ordinaria se reunieren en la segunda fecha de la convocatoria, estos puntos podrán conocerse cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas y se tomará resolución con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

Antiguo Cuscatlán, 03 de abril del 2024.

RODRIGO GALLARDO LAVÍN,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. W007821-1

CONVOCATORIA

La Infrascrita Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad "ISAC, S.A. DE C.V." conforme lo establece la Ley y el Pacto Social de la misma,

CONVOCA: A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en las Instalaciones Administrativas del Hospital Materno Infantil San Antonio, Calle Aldea San Antonio, Barrio San Antonio, Edificio San Antonio, de la ciudad de Santa Ana, el día viernes diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, a las

catorce horas; en caso de no haber Quórum en la fecha y hora señalada, se celebrará en Segunda Convocatoria, el día sábado dieciocho de mayo del año dos mil veinticuatro a las nueve horas en el mismo local.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria y Extraordinaria en primera convocatoria se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social.

En caso que se lleve a cabo en segunda convocatoria podrá constituirse cualquiera que sea el número de las acciones representadas y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes, conforme al art. 241 del Código de Comercio.

AGENDA:

- 1) ESTABLECIMIENTO Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2) ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO PARA PRESIDIR LA ASAMBLEA.
- 3) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
- 4) LECTURA DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.
- 5) LECTURA Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS.
- 6) INFORME DEL AUDITOR EXTERNO.
- 7) ELECCIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO Y SUPLENTE.
- 8) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACIÓN DE SUS HONORARIOS.
- 9) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL Y FIJACIÓN DE SUS HONORARIOS.
- 10) APLICACIÓN DE RESULTADOS.
- 11) CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE DE CONFORMIDAD A LA ESCRITURA SOCIAL Y AL CÓDIGO DE COMERCIO PUEDA SER TRATADOS EN ESTA JUNTA.

Santa Ana, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DRA. CLAUDIA LUCELY CARRANZA DE MARQUEZ,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. W007821-1

CONVOCATORIA

SE CONVOCA A los señores accionistas de la Sociedad TEMPISCON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia TEMPISCON, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 9:30 AM del día 27 de mayo del año 2024, en primera convocatoria, la cual se llevará a cabo en las oficinas situadas en Calle Holcim, Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, municipio de Antiguo Cuscatlán,

departamento de La Libertad, y en segunda convocatoria a las 9:30 AM del día 28 de mayo del año 2024 en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente agenda:

AGENDA

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Memoria de Labores de la Administración, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio e Informe del Auditor Externo; todos correspondientes al ejercicio económico anual que finalizó el 31 de diciembre de 2023.
4. Aplicación de resultados de 2023.
5. Elección del Auditor Externo para el ejercicio 2024 y fijación de sus emolumentos.
6. Elección del Auditor Fiscal para el ejercicio 2024 y fijación de sus emolumentos.
7. Elección de Administradores.

Todos los puntos de carácter ordinario de la agenda podrán ser conocidos en primera convocatoria, por la mitad más una del total de las acciones que conforman el capital social o sea 5,715 acciones, presentes o representadas, y se tomará resolución con el voto de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas. Si la Junta General Ordinaria se reunieren en la segunda fecha de la convocatoria, estos puntos podrán conocerse cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas y se tomará resolución con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

Antiguo Cuscatlán, 03 de abril de 2024.

OSCAR ALFREDO JARMA,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. W007828-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Director Secretario de la Sociedad "HOSPITAL DE LA MUJER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que podrá abreviarse "HOSPITAL DE LA MUJER, S.A. DE C.V."

CONVOCA: A los señores accionistas a la celebración de Junta General Ordinaria de accionistas que será presencial, a realizarse en el Salón Maya del Best Western Plus Hotel Terraza, ubicado en 85 Ave. Sur y Calle Padres Aguilar, Colonia Escalón, de esta ciudad, el día viernes 24 de mayo 2024 a las 14:00 horas, en PRIMERA CONVOCATORIA. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA el día sábado 25 de mayo de 2024, a las 14:00 horas, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura y aprobación del acta de junta general de accionistas anterior.

3. Lectura y aprobación de la memoria de labores del año 2023.
4. Lectura y aprobación del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral y Ganancias Acumuladas, Estado de Cambios en el Patrimonio y Flujo de Efectivo, del ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2023.
5. Conocer dictamen e informe del auditor externo sobre estados financieros del ejercicio 2023.
6. Nombramiento de auditor externo y de auditor fiscal para el ejercicio 2024 y fijación de emolumentos correspondientes.
7. Aplicación de resultados 2023.

La Junta General sesionará válidamente, en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y tomará resolución con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas; si la Junta General se reuniere en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de las acciones presentes y/o representadas, y sus resoluciones se tomarán con mayoría de los votos presentes.

En la ciudad de San Salvador, a los 09 días del mes de abril de 2024.

DR. GUSTAVO ALBERTO ARGUETA RIVAS,

DIRECTOR SECRETARIO

HOSPITAL DE LA MUJER, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W007839-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE LA SOCIEDAD INDU, S.A. DE C.V.

La Infrascrita Administradora Única Propietaria de la Sociedad INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia INDU, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, de acuerdo con las facultades establecidas en las cláusulas décima séptima, décima octava, décima novena, vigésima, vigésima primera y vigésima tercera del pacto social vigente y en cumplimiento de los Arts. 223, 224 romano IV, 227, 228, 230 inc. 1º, 235 y 237 del Código de Comercio,

CONVOCA: A los accionistas a fin de celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. La agenda que por este medio se convoca es la siguiente:

PUNTOS DE LA AGENDA A TRATAR DE

CARÁCTER ORDINARIO:

1. Establecimiento y verificación de quórum.
2. Nombramiento del Presidente y Secretaria de la Junta de Accionistas.

3. Lectura del Acta de Quórum y Aprobación de Agenda.
4. Aprobación de la memoria de la administradora única propietaria.
5. Aprobación del balance general, del estado de resultados, del estado de cambios en el patrimonio, y el informe del Auditor Externo del Ejercicio Fiscal del año dos mil veintitrés.
6. Nombramiento del Auditor Externo.
7. Aprobación de los emolumentos para el Auditor Externo.
8. Aplicación de resultados.

PUNTOS DE LA AGENDA A TRATAR DE CARÁCTER**EXTRAORDINARIO:**

1. Ratificación de la celebración del contrato de compraventa del inmueble inscrito bajo la matrícula TRES CERO DOS SEIS SEIS NUEVE UNO DOS-CERO CERO CERO CERO CERO, ubicado con el número 58 del polígono "C" de la Urbanización "Zona Industrial de Ciudad Merliot", situado en la jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.
2. Análisis de erogaciones y salida de los recursos financieros.

La presente Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas se celebrará en primera convocatoria a las diez horas (10:00 horas) del miércoles quince de mayo de dos mil veinticuatro (15 de mayo de 2024) en Calle El Mirador, número cuatro mil seiscientos veintinueve, Colonia Escalón, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. En caso de no contar con el quórum suficiente, se convoca por segunda vez para las diez horas (10:00 horas) del jueves dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro (16 de mayo de 2024) en la misma dirección.

El quórum necesario para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente constituido en la primera fecha de la convocatoria deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si se reuniere en la segunda fecha de convocatoria por falta de quórum necesario, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

El quórum necesario para que la Junta General Extraordinaria se considere válidamente constituida en la primera fecha de la convocatoria, será del setenta y cinco por ciento de todas las acciones que tengan derecho a votar y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el setenta y cinco por ciento de todas las acciones que tengan derecho a votar. La Junta General Extraordinaria se considerará válidamente constituida en la segunda convocatoria, con la presencia de la mitad más una de todas las acciones que tengan derecho a votar y sus resoluciones serán válidas cuando sean adoptadas por el setenta y cinco por ciento de todas las acciones que tengan derecho a votar y que estén presentes en la sesión.

Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, 18 de abril de 2024.

JENNY LORENA ZABLAH NOSTHAS,
ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA.

INDU. S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W007858-1

CONVOCATORIA

FALMAR, S.A. de C.V., por este medio,

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las nueve horas del veintitrés de mayo del corriente año, en el Despacho Jurídico Ángel Góchez, ubicado en el Boulevard del Hipódromo, No. 645, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador, para desarrollar la agenda siguiente:

AGENDA

1. Lectura del acta anterior;
2. Memoria de la gestión realizada por la Administración;
3. Informe y aprobación de los estados financieros del ejercicio 2023;
4. Lectura y aprobación del informe de auditoría sobre los resultados del ejercicio 2023;
5. Aplicación de resultados; y
6. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal para el ejercicio 2024.

El quórum para celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, será la mitad más una de las acciones de la Sociedad, y para formar resolución se necesitará la mayoría de las acciones presentes.

Si no hubiere quórum suficiente en la fecha señalada, por este medio se convoca en segunda convocatoria, para el veinticuatro de mayo del corriente año, a las once horas, en el mismo lugar y con la misma agenda. El quórum necesario para celebrar la sesión, será cualquier número de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesarios para formar resolución, será la mayoría de las acciones presentes.

San Salvador, tres de abril de dos mil veinticuatro.

ANA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE RÁPALO,
ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA.

3 v. alt. No. W007938-1

Convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas

PROFILAXIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente PROFILAXIS, S.A. DE C.V. y PROFIL, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la sociedad salvadoreña PROFILAXIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PROFILAXIS, S.A. DE C.V. y PROFIL, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, República de El Salvador, de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio salvadoreño y al pacto social vigente, CONVOCA a los señores accionistas de la referida sociedad, a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las once horas del día quince de mayo de dos mil veinticuatro, en primera convocatoria, en Condominio Torre Quattro, Local de Oficina N ocho-cero cinco, World Trade Center, Calle El Mirador, Ochenta y Siete Avenida Norte, Colonia Escalón, Ciudad y Departamento de San Salvador, República de El Salvador.

Los puntos de agenda a tratar son los siguientes:

1. Verificación de quórum y Aprobación de Agenda.
2. Ratificación de acta anterior.
3. Aprobación de Memoria de Labores correspondiente al año 2023.
4. Conocimiento y Aprobación de los Estados financieros e informe del auditor del ejercicio 2023.
5. Aplicación de utilidades del ejercicio 2023.
6. Nombramiento del auditor Externo y Auditor Fiscal para el ejercicio 2024.

La Junta General de Accionistas podrá adicionar otros puntos de agenda distintos a los antes mencionados.

Se deja expresamente indicado que de conformidad al pacto social vigente de la sociedad y el Código de Comercio salvadoreño, por tratarse de primera convocatoria:

- La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Profilaxis, S.A. de C.V., se conformará con la concurrencia de por los menos la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad que tengan derecho a votar y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos de las acciones presentes.

En caso de falta de quórum necesario para constituir la mencionada Junta en primera convocatoria, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, se reunirá en segunda convocatoria, a las once horas del día dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, en el mismo lugar antes indicado y, se considerará válidamente constituida y serán válidas sus resoluciones conforme a lo siguiente:

- La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Profilaxis, S.A. de C.V., se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Ciudad y Departamento de San Salvador, República de El Salvador, ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Atentamente.

ROBERTO ANTONIO TRABANINO RAMÍREZ,

DIRECTOR VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA,
PROFILAXIS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. X045191-1

CONVOCATORIA A LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La junta directiva de la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y TELESAL, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la «Sociedad»), convoca a sus accionistas a la sesión de la junta general ordinaria y extraordinaria, a celebrarse, en primera convocatoria, a partir de las once (11) horas del día veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), la cual se llevará a cabo en el Hotel Hilton San Salvador, situado entre la ochenta y nueve (89) Avenida Norte y once (11) Calle Poniente, Colonia Escalón, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

- Punto 1. Lectura del acta anterior.
- Punto 2. Presentación y aprobación de la memoria de labores que presenta la junta directiva del ejercicio que finalizó el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
- Punto 3. Presentación y aprobación del balance general, del estado de resultados y del estado de cambios en el patrimonio del ejercicio que finalizó el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
- Punto 4. Aplicación de resultados del ejercicio dos mil veintitrés (2023).

- Punto 5. Conocimiento del informe del auditor externo sobre el ejercicio que finalizó el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
- Punto 6. Conocimiento y aprobación, de la propuesta de nombramiento del auditor externo y fijación de sus emolumentos, para el ejercicio que finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
- Punto 7. Conocimiento y aprobación, de la propuesta de nombramiento del auditor fiscal y de la fijación de sus emolumentos, para el ejercicio que finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
- Punto 8. Conocimiento y aprobación, de la propuesta de restructuración de la junta directiva de la Sociedad y de la fijación de sus emolumentos.
- Punto 9. Conocimiento y aprobación de la propuesta de modificación al pacto social.
- Punto 10. Designación de ejecutores especiales.

Para que la junta general se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para conocer los asuntos de carácter ordinario incluidos en la agenda, deberán estar representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, es decir, veintiún millones dos mil cuatrocientas veinte (21 002 420) acciones de un total de cuarenta y dos millones cuatro mil ochocientos treinta y ocho (42 004 838) acciones en que está dividido el capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes.

Para que la junta general se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para conocer los asuntos de carácter extraordinario incluidos en la agenda, deberán estar representadas, por lo menos, las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, es decir treinta y un millones quinientos tres mil seiscientos veintinueve (31,503,629) acciones de un total de cuarenta y dos millones cuatro mil ochocientos treinta y ocho (42 004 838) acciones en que está dividido el capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por las tres cuartas partes de las acciones que integran el capital social.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca para celebrar la reunión en segunda convocatoria, a partir de las doce (12) horas del día veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en el mismo lugar fijado para la primera convocatoria.

Si la junta general se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, para conocer los asuntos de carácter ordinario incluidos en la agenda, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Si la junta general se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, para conocer los asuntos de carácter extraordinario incluidos en la agenda, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, el quórum necesario para celebrar sesión y conocer los asuntos de carácter extraordinario será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social, es decir, veintiún millones dos mil cuatrocientas veinte (21 002 420) acciones de un total de cuarenta y dos millones cuatro mil ochocientos treinta y ocho (42 004 838) acciones en que está dividido el capital social. El número de votos necesario para adoptar resolución, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, 9 de abril de 2024.

LUIS EDUARDO DEL CID GARCÍA,
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. X045229-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de Cervecería Salvadoreña, S.A. de C.V., convoca a los accionistas de la sociedad, a celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, a celebrarse en las oficinas de la sociedad, a las once horas el día 14 de mayo de 2024, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Edificio Holcin, Calle El Espino, Urbanización Madre Selva Local #1, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, Antiguo Cuscatlán.

Si no hubiere quórum para celebrar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, ésta se celebrará, en segunda convocatoria, a las once horas del día 15 de mayo de 2024 en el mismo lugar.

Esta Junta General Ordinaria y Extraordinaria, conocerá de la siguiente AGENDA:

PUNTOS ORDINARIOS:

- Establecimiento de Quórum.
- Lectura y Aprobación de Memoria de Labores desarrollada durante el ejercicio económico 2023.
- Presentación y aprobación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023.
- Presentación del Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios. Ejercicio Fiscal 2024.
- Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios. Ejercicio Fiscal 2024.
- Aplicación de Resultados del Ejercicio 2023.
- Elección de nueva Administración

PUNTOS EXTRAORDINARIOS:

- Establecimiento del quórum.
- Aumento de capital social en la parte variable.
- Modificación al Pacto Social

Para que la Junta General de Accionistas, en lo que se refiere a los puntos ordinarios, se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberán estar presente o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones con derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos presentes. Si la Junta General Ordinaria se reuniera en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

Para que la Junta General de Accionistas, en lo que se refiere a los puntos extraordinarios, se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, y para formar resolución se necesitará igual proporción. Si la Junta General Extraordinaria se reuniera en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum para hacerlo en la primera, se considerará válidamente reunida, con la mitad más uno de las acciones que componen el capital social; y el número de votos necesarios para formar resolución, serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Antiguo Cuscatlán, 9 de febrero de 2024.

ESTUARDO ANTONIO MATHEU WADLEIGH,
DIRECTOR SECRETARIO,
CERVECERÍA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. X045681-1

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Administrador Único Propietario de la sociedad Inversiones La Criolla, Sociedad Anónima de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 223, 224, 228 y 306 del Código de Comercio, convoca a Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se realizará el día 13 de mayo de 2024, a las diez horas en el Restaurante El Izote, ubicado en final 30 avenida sur y calle El Ángel, Colonia Ciudad Real, San Miguel, Departamento del mismo nombre. De no haber quórum suficiente para la fecha señalada, la Junta se celebrará en Segunda Convocatoria a las diez horas del día 14 de mayo de 2024 en el mismo lugar.

La agenda de los puntos ordinarios para tratar será la siguiente:

- Verificación de quórum.
- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Conocimiento y aprobación de la Memoria de Labores del ejercicio fiscal 2023, los Estados Financieros del ejercicio fiscal 2023, balance general, el estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio.
- Informe del Auditor Externo correspondiente al año fiscal 2023.
- Aplicación de los resultados del ejercicio 2023.
- Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio fiscal 2024 y fijación de sus emolumentos.
- Puntos Varios.

La agenda de los puntos extraordinarios para tratar será la siguiente:

- Verificación de quórum;
- Aumento de Capital Social en su parte Variable por medio de Capitalización de Utilidades.
- Puntos Varios.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera y segunda fecha de la convocatoria, el quórum para celebrar sesión y resolver el punto de la Agenda se integrará de conformidad a los Artículos 240, 241 y 242 del Código de Comercio vigente y de acuerdo, a las cláusulas XIII, XIV, XV y XVI del Pacto Social de la sociedad.

San Miguel, a los 10 días del mes de abril del año 2024.

MILAGRO DEL CARMEN NOLASCO DE CASTILLO,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO,

3 v. alt. No. X045775-1

SUBASTA PUBLICA

LICENCIADA ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: de Santa Tecla, con sede en San Salvador.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que, en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, por medio de la Licenciada PATRICIA ELENA SÁNCHEZ DE MORAN, contra los señores MARÍA PAULINA HERNÁNDEZ DE GÁLVEZ conocida

por PAULA HERNÁNDEZ DE GÁLVEZ y JERÓNIMO GÁLVEZ VELÁSQUEZ, y se tramita en esta sede judicial con la referencia 636-EM-02(3°), reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se designará, el bien inmueble que a continuación se describe: "Inmueble segregado de Lote número Cuatro El Cambio, correspondiente a ubicación geográfica de Nejapa, departamento de San Salvador, Inmueble de naturaleza rústica, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, mide veinticinco metros ocho centímetros, AL PONIENTE, mide dieciséis metros setenta y dos centímetros, linda en estos dos rumbos con resto de terreno del compareciente Miguel Duran Orellana, con el cual forma un solo cuerpo la porción que se describe, AL SUR, mide veinticinco metros ocho centímetros, linda con terreno actualmente de Raúl Orellana, que antes fue José Dimas Villafranco, Calle Al Refugio y Al Volcán de San Salvador, de cuatro metros de ancho, de por medio, y AL ORIENTE, mide dieciséis metros setenta y dos centímetros, linda con terrenos de ANDA, calle vecinal de cuatro metros de ancho de por medio, en la porción descrita no existe cultivo ni construcciones y tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS, Inscrito a favor de los demandados en la proporción del cincuenta por ciento a cada uno, a la Matrícula número SEIS CERO CINCO SIETE UNO NUEVE SEIS SIETE-CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Centro, departamento de San Salvador."

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta, que deberán presentar sus respectivos documentos (NIT o el Documento Único de Identidad Homologado), y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día once de octubre de dos mil veintitrés. LIC. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, CON SEDE EN SAN SALVADOR. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X044998-1

LICENCIADA ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

"HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que, en el Juicio Ejecutivo Mercantil de referencia 88-EM-03 (2° Mercantil) promovido por el FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, contra los señores CARLOS ANTONIO SOLANO MIRANDA, y CARLOS ROMEO SOLANO CORTES conocido por CARLOS ROMEO SOLANO o CARLOS ROMEO SOLANO CORTEZ, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en

Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble embargado siguiente:" "Un Inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Concepción de la población de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, compuesto de CIENTOCUARENTA Y DOS METROS SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE: en doce metros cuarenta y siete centímetros; resto del solar del cual se separó de María Isaura Escobar de Leiva; AL ORIENTE: en siete metros ochenta y cuatro centímetros, calle de por medio, solar de Juana Mancía, hoy de Santos Argueta; AL SUR: en trece metros cincuenta y seis centímetros, solar de Evaristo Santamaría, cerco de tuna y piña del solar que se describe, mojón esquinero de piedra; y AL PONIENTE: en cinco metros catorce centímetros, resto del cual se separó el que se describe de la señora María Isaura Escobar de Leiva. Tiene esta porción una casa de sistema mixto, techo de tejas. El inmueble antes descrito es propiedad del señor CARLOS ROMEO SOLANO CORTEZ, conocido por CARLOS ROMEO SOLANO o CARLOS ROMEO SOLANO CORTES, por estar inscrito a su favor al número UNO DEL LIBRO NOVECIENTOS ONCE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento." "Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la Subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad, Número de Identificación Tributaria, y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar."

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las doce horas con quince minutos del día trece de junio de dos mil veintitrés. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X045000-1

TITULO MUNICIPAL

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado: Guillermo Fernando Sensente Delgado, Mayor de edad, Soltero, Abogado, del domicilio de Santo Domingo de Guzmán, Municipio del Departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad Número: cero tres millones setecientos doce mil quinientos setenta y cuatro-dos; actuando en nombre y representación del señor: JONATAN ALFARO GARCÍA, quien es mayor de edad, estudiante, del domicilio de Victoria, Departamento de Cabañas, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero cuatro millones ciento ochenta y dos mil setecientos treinta y nueve-ocho, personería que legitima mediante Testimonio de Poder General otorgado por el señor en mención a favor del señor Natanael Alfaro García, en la Ciudad de Victoria, Departamento de Cabañas, a las quince horas del día nueve de Octubre de Dos Mil Veintiuno, ante los oficios del Licenciado Santos Edgar Flores Arenivar, Notario del

domicilio Victoria, Departamento de Cabañas y sustituido a su favor según acta notarial otorgada en la Ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a las doce horas del día veintiséis de Agosto de Dos Mil veintitrés, ante los oficios del Licenciado Raúl Armando Ponce Prez, Notario del domicilio de Sonzacate, Departamento de Sonsonate, poder mediante el cual está facultado para iniciar, seguir y fenecer diligencias de título municipal de un inmueble propiedad del otorgante el cual es de naturaleza urbano, situado en el Barrio San Antonio de la Ciudad de Victoria, Departamento de Cabañas. Agregado el poder y el acta notarial de sustitución a la presente solicitud. Por medio de la cual y de conformidad a lo prescrito en el artículo uno de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos: Viene a promover Diligencias Sumarias de Título de Dominio o Propiedad a favor de su mandante; quien es dueño y actual poseedora de buena fe de un inmueble de naturaleza urbano; situado en el Barrio San Antonio, de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial, de: DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS. Mismo que según su antecedente no inscrito es de la descripción siguiente: por el rumbo poniente, el cual tiene sus medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: En línea recta con una distancia de diecinueve metros, colindando con el resto de la propiedad del compareciente. AL NORTE, en línea recta con una distancia de nueve metros, divididos por cerco de alambre de púas, propiedad de la señora Carmela López. AL PONIENTE, en línea recta con una distancia de diecisiete metros, divididos por cerco de zanja y alambre y gigante en parte con propiedad de la señora Sofía Escobar de Torres y AL SUR, en línea recta con una distancia de quince metros, divididos por brotón y cerco de alambre de púas, colindando con propiedad del señor Agustín Moreno. Sin embargo, según plano topográfico acompañado en la solicitud de certificación de denominación catastral en la Oficina de Mantenimiento Catastral del Centro Nacional de Registros de la Séptima Sección del Centro, Departamento de Cabañas la descripción técnica real del inmueble y que corresponde a su realidad física es la siguiente: Inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio San Antonio, sin número, de la jurisdicción de la Ciudad de Victoria, del Departamento de Cabañas, el cual es de una área de: CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, compuesto de tres tramos rectos: Tramo Uno. Determinado del mojón uno con rumbo Sur sesenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos cero nueve punto diecisiete segundos Este y con una distancia de seis punto treinta y dos metros, llegando de esta manera al mojón dos; Tramo Dos, determinado del mojón dos con rumbo Norte cincuenta y siete grados cincuenta y cinco minutos cincuenta punto ochenta y tres segundos Este y con una distancia de cero punto veintitrés metros, llegando de esta manera al mojón tres, Tramo Tres, determinado del mojón tres con rumbo Sur sesenta y dos grados cero ocho minutos cero nueve punto diecisiete segundos Este, y con una distancia de cero punto sesenta y ocho metros, llegando de esta manera al mojón cuatro, teniendo como colindante en estos tres tramos descritos la propiedad de la señora: Carmen López de Moreno; AL ORIENTE: compuesto de dos tramos rectos: Tramo Uno, determinado del mojón cuatro rumbo Sur veintidós grados cincuenta y ocho minutos cincuenta punto ochenta y tres segundos Oeste y con una distancia de cuatro

punto cero cinco metros, llegando de esta manera al mojón cinco, teniendo como colindante la propiedad del señor José Ramiro García Moreno; Tramo Dos, determinado del mojón cinco con rumbo Sur veintidós grados treinta y cuatro minutos cincuenta punto ochenta y tres segundos Oeste, y con una distancia de trece punto ochenta y siete metros, llegando de esta manera al mojón seis, teniendo como colindante en parte la propiedad del señor José Ramiro García Moreno y en parte la propiedad del señor William Antonio García Moreno; AL SUR: compuesto de un tramo determinado de mojón seis con rumbo Norte sesenta y dos grados catorce minutos cero siete punto cero siete segundos Oeste, con una distancia de nueve punto noventa y nueve metros llegando de esta manera al mojón siete, teniendo como colindante la propiedad del señor Tino Cruz; AL PONIENTE: compuesto de tres tramos rectos: Tramo Uno, determinado del mojón siete con rumbo Norte treinta y tres grados trece minutos cuarenta y dos punto sesenta y cuatro segundos Este y con una distancia de dos punto cincuenta y ocho metros, llegando de esta manera al mojón ocho, teniendo como colindante la propiedad de la señora Yesenia Escobar. Tramo Dos, determinado del mojón ocho con rumbo Norte treinta y tres grados catorce minutos treinta y dos punto dieciséis segundos Este y con una distancia de cinco punto treinta y dos metros, llegando de esta manera al mojón nueve, teniendo como colindante en parte la propiedad del señor Jonatan Alfaro García; Tramo Tres, determinado de mojón nueve con rumbo Norte veintinueve grados cuarenta y seis minutos treinta y tres punto treinta y dos segundos Este, con una distancia de nueve punto dieciséis metros, llegando de esta manera al mojón uno, teniendo como colindante la propiedad del señor Jonatan Alfaro García, llegando de esta manera al punto donde se dio inicio a la presente descripción. El inmueble antes descrito fue adquirido según Escritura Matriz número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO de compraventa a la señora; Ana María García Moreno otorgada en la ciudad de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, a las once horas del día veintiocho de septiembre de Dos Mil Veintiuno, ante los oficios de Pablo Alberto Polio Rodríguez, Abogado y Notario Salvadoreño y con domicilio de la Ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América. El inmueble descrito lo mantiene de buena fe y en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, posesión que unida a la de la anterior dueña data desde hace más de diez años, ya que ella lo adquirió por compraventa otorgada por la señora Paz Moreno de García de compraventa celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veinticinco de septiembre de dos mil nueve y en la actualidad careciendo de Título de Dominio Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Séptima Sección del Centro, del Departamento de Cabañas, y es por este medio viene a justificar en forma sumaria la posesión, la que le solicita para cumplir con los requisitos legales del Título, en la calidad en que comparece; el inmueble antes descrito en la actualidad lo estiman valorado en la suma de: UN MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a tercera persona, no se encuentra en proindivisión con nadie. Todos los colindantes que se han mencionado son del domicilio de Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Victoria, a Veintidós de Marzo de Dos Mil Veinticuatro. ROSA IRMA MORALES CRUZ, ALCALDESA MUNICIPAL. ROSICELA MARTÍNEZ DE LAÍNEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X045210-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

NATHALY MARISOL MAGAÑA CORTEZ, JUEZA (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES DE SAN SALVADOR, AL SEÑOR IVÁN ANDRÉ TORRES URBINA,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se ha iniciado Proceso Especial Ejecutivo Mercantil, marcado con el número de referencia PEM164-22-5CM2-2, promovido por el Licenciado NATIVIDAD DE JESÚS PANIAGUA BERRÍOS, en calidad de apoderado de la sociedad BARRVERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil ciento dieciocho-ciento cuatro-seis; en contra del señor IVÁN ANDRÉ TORRES URBINA, mayor de edad, estudiante, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco cuatro dos cinco cero uno-uno, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta mil ochocientos ochenta y tres-ciento diecisiete-cero, de quien actualmente se desconoce su domicilio y residencia, ignorándose su paradero, razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 inc. 2° y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, SE LE EMPLAZA por medio de este edicto y se le previene que se presente a este Juzgado dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, previniéndole a dicho señor que debe comparecer al proceso por medio de procurador, conforme a los arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 283 del Código Procesal Civil y Mercantil. Advirtiéndole que, en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles, se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que lo represente en el proceso. Así mismo, se le informa que con la demanda se presentó una letra de cambio sin protesto por el monto de Dieciocho Mil Dólares de los Estados Unidos de América, base de la pretensión ejecutiva. El Abogado Natividad de Jesús Paniagua Berríos, tiene como dirección la calle a San Antonio Abad y pasaje María Magdalena, número 15, San Salvador.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas del día veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro. DRA. NATHALY MARISOL MAGAÑA CORTEZ, JUEZA (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES. LICDA. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. W007774

EL INFRASCRITO JUEZ TRES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que la sociedad LACOMER S.A DE C.V, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria 0614-230114-106-9, representada por el señor RAFAEL ENRIQUE CASTILLO SANTAMARÍA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03482159-3 y con Número de Identificación Tributaria 0614-010286-101-7, y en su calidad personal; han sido demandados en el Proceso Ejecutivo marcado bajo el número de referencia 2266-E-22, promovido por la sociedad LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de ESTE domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria 0614-140783-001-8, con dirección en Avenida Olímpica, número 333, ciudad y departamento de San Salvador, por medio de su Apoderada General Judicial, Licenciada ALICIA ZELAYA QUINTANILLA, quien puede ser localizada en Ciudad, Pasaje Venus, Número veintiuno, San Salvador, departamento de San Salvador; quien reclama a favor de su poderdante, en virtud de Escritura Pública de Hipoteca Abierta, y; Un Pagaré sin protesto los cuales corren agregados al proceso, a la sociedad LACOMER S.A DE C.V., al señor RAFAEL ENRIQUE CASTILLO SANTAMARÍA, cantidad de dinero y accesorios legales.

Posteriormente, siendo que no pudieron ser localizados, no obstante, se realizaron las diligencias pertinentes para tal fin, se ordenó en resolución motivada el emplazamiento por edicto, para que la parte demandada, la sociedad LACOMER S.A DE C.V.; representada por el señor RAFAEL ENRIQUE CASTILLO SANTAMARÍA; y, a él en su carácter personal, compareciera a estar a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Se hace constar que la demanda fue presentada el día doce de marzo de dos mil veinte y que el documento base de la acción son Escritura Pública de Hipoteca Abierta, y; Un Pagaré sin protesto, con el fin de cumplir con el requisito contenido en el ordinal 5° del Art. 182 CPCM.

En consecuencia, se previene a la parte demandada, sociedad LACOMER S.A DE C.V.; representada por el señor RAFAEL ENRIQUE CASTILLO SANTAMARÍA, que si tuvieren apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar esa circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso, plazo legal establecido en el Art. 186 CPCM., advirtiéndole a la parte demandada que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, Juez Tres. San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día nueve de enero de dos mil veinticuatro. DR. JUAN JOSÉ QUINTANILLA ALVARENGA, JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES. LIC. SAMUEL ROBERTO APARICIO PEÑATE, SECRETARIO.

1 v. No. W007831

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, SUPLENTE.

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil número 22-PEC-23-6 promovido por la Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA DE HERRERA, CONOCIDA POR SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, como Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA en contra de los señores JAIME ALBERTO HERNANDEZ BARRERA y JOSUE ALBERTO HERNANDEZ FLORES, cuyo documento presentado en el proceso es un Mutuo Hipotecario; del cual se tiene conocimiento judicial en este Tribunal, se hace saber: Que en virtud de que en el referido Proceso no se ha llevado a cabo la notificación del Decreto de Embargo en forma personal al señor Jaime Alberto Hernández Barrera, por no residir en el lugar proporcionado para tal efecto por la parte demandante, y además se desconoce otro lugar donde poder notificar al señor JAIME ALBERTO HERNANDEZ BARRERA; de conformidad a lo que dispone el art. 181 CPCM., se procedió oportunamente a hacer las averiguaciones correspondientes respecto del domicilio del señor JAIME ALBERTO HERNANDEZ BARRERA, sin que tales diligencias hayan arrojado un resultado positivo. Que en razón de lo expuesto y por ignorarse el domicilio del demandado, se procede a su emplazamiento al juicio de mérito por edictos de conformidad a lo que dispone el art. 186 CPCM., los que se publicarán por tres veces en un periódico impreso de circulación Diaria y Nacional, por una sola vez en el Diario Oficial y en el Tablero Público de esta Sede Judicial art. 186 Inc. 3 CPCM. Se hace del conocimiento al señor JAIME ALBERTO HERNANDEZ BARRERA, mayor de edad, Empleado, con Número de Identificación Tributaria 0614-151071-120-8 y Documento Único de Identidad número 02099185-7 que deberá comparecer a esta sede judicial a hacer uso de su derecho en el término de ley de lo contrario se le nombrará un Curador Ad-Litem que lo represente en el respectivo proceso art. 186 Inc. 4 CPCM.

Librado en el JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1) SUPLENTE; a las ocho horas y diez minutos del día tres de enero del año dos mil veinticuatro.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO SUPLENTE.- LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

1 v. No. X044976

MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por decreto proveído por este Juzgado, a las catorce horas y cuarenta minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se ordena NOTIFICAR EL DECRETO DE EMBARGO Y

DEMANDA QUE LO MOTIVÓ para que le sirva de legal emplazamiento a la demandada señora YENY PATRICIA ESCOBAR PACAS, registrada como YENY PATRICIA ESCOBAR DE VÁSQUEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad 01939540-4; de la demanda incoada por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, del domicilio de San Salvador, por medio de su procuradora Licenciada SILVIA RAQUEL CHAVARRIA SANTOS, quien presentó los siguientes documentos: a) Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, suscrito el día ocho de julio de dos mil ocho, por la cantidad de CINCO MIL DIECISIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b) Constancia de Saldo emitida el día treinta de junio de dos mil veintitrés, y c) Testimonio de Escritura Pública de Poder. Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones, conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4º ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo, en el plazo antes señalado deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual puedan recibir notificaciones en esta ciudad; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se le notificará por tablero las posteriores decisiones judiciales. Lo anterior ha sido ordenado, en el Proceso Ejecutivo clasificado bajo la REF: 215-EC-07-23.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. SANDRA AMPARO RIVAS JOYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. X044977

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE EJECUCION FORZOSA, marcado con Referencia Número 3-EF-19-C1, promovido por el Licenciado RUBEN CARRANZA RUBIO, quien actúa en su carácter de Apoderado General Judicial de La CAJA DE CREDITO DE SUCHITOTO S.C DE R.L DE C.V; en contra de los señores: LAURA MARISOL NOVOA VALENCIA y DANILO AUGUSTO AZAHAR DUBON. Y en vista que por auto resolutivo emitido a las nueve horas treinta minutos del día siete de junio de dos mil diecinueve, agregado a folios veinticinco frente y vuelto, se ordenó de parte de este Juzgado el Despacho de la Ejecución a los señores demandados, habiendo realizado

una búsqueda exhaustiva para notificarle al señor DANILO AUGUSTO AZAHAR DUBON, el Despacho de la Ejecución sin haber obtenido ningún resultado positivo; ya que no se ha podido encontrar un lugar para realizar efectivamente tal notificación, por lo que de conformidad a los artículos quinientos setenta y cuatro, quinientos setenta y cinco, quinientos setenta y seis, quinientos setenta y siete, quinientos setenta y ocho, quinientos setenta y nueve en relación con el artículo ciento ochenta y seis todos del Código Procesal Civil y Mercantil, se NOTIFICA EL DESPACHO DE LA EJECUCIÓN al señor DANILO AUGUSTO AZAHAR DUBON, por medio del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho y pueda oponerse a la solicitud de Ejecución Forzosa en su contra, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación de este edicto; ya sea por medio de Abogado que lo represente y en caso de carecer de recursos económicos puede solicitar ser representado gratuitamente por la Procuraduría General de la República, de conformidad a lo establecido en los artículos sesenta y siete y setenta y cinco del Código Procesal Civil y Mercantil. Dicho edicto se publicará por una sola vez en el Tablero Judicial de este Tribunal, una vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional. Se le previene a dicho demandado que en el mismo plazo deberá señalar lugar en esta ciudad para oír notificaciones o cualquier medio técnico electrónico, de conformidad al artículo ciento setenta del Código Procesal Civil y Mercantil; de igual forma se le advierte a dicho señor Azahar Dubon, que una vez hechas las publicaciones, si no comparece en el plazo concedido se le nombrará un Curador Ad-Litem, para que lo represente en el presente proceso (Art. 186 Inc. 4° CPCM).

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas cincuenta y un minutos del día veintinueve de julio de dos mil veinte.- LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

1 v. No. X045161

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2024222409

No. de Presentación: 20240372983

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFI-

CIOSO de GLOBAL BRAND EMPORIUM CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra RTI y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCION, DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION; ASI COMO DE ALQUILER DE DICHA MAQUINARIA Y EQUIPO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, nueve de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007776-1

No. de Expediente: 2024223563

No. de Presentación: 20240375318

CLASE: 35, 36, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALFREDO FRANCISCO UNGO FLORES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INTELLIBOX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INTELLIBOX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión IntelliBox y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007789-1

No. de Expediente 2024223082
No. de Presentación: 20240374389
CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FRANCISCO LOPEZ ESCOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

INSTITUTO DE TRATAMIENTO OCULAR

Consistente en: Las palabras INSTITUTO DE TRATAMIENTO OCULAR. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre las palabras INSTITUTO, DE TRATAMIENTO y OCULAR, individualmente consideradas no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS, TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y BELLEZA PARA PERSONAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, primero de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007794-1

No. de Expediente: 2024222593
No. de Presentación: 20240373396
CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ MARIA GARCIA HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras JAZIEL SERVICIOS FUNERARIOS y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados como lo es: SERVICIOS FUNERARIOS, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FUNERARIOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X044969-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2023219497
No. de Presentación: 20230366854
CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO de NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras: VUSE GO 3000 HAZELNUT MACCHIATTO y diseño, donde la palabra GO se traduce del idioma inglés al castellano como: IR, la palabra HAZELNUT se traduce del idioma inglés al castellano como: AVELLANA, la palabra MACCHIATTO escrita en el idioma italiano, se, refiere a una forma característica de elaborar café, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLOS; TABACO, CRUDO O MANUFACTURADO; PRODUCTOS DEL TABACO; SUCEDÁNEOS Y SUSTITUTOS DEL TABACO (QUE NO SEAN PARA FINES MÉDICOS); PUROS; CIGARROS; ENCENDEDORES PARA FUMADORES; CERILLOS; ARTÍCULOS PARA FUMADORES (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); PAPEL PARA CIGARRILLOS; TUBOS PARA CIGARRILLOS; FILTROS PARA

CIGARRILLOS; APARATOS DE BOLSILLO PARA LIAR CIGARRILLOS; APARATOS DE MANO PARA INYECTAR TABACO EN TUBOS DE PAPEL; CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; CARTUCHOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; LÍQUIDOS PARA CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS; PRODUCTOS DE TABACO PARA SER CALENTADOS; APARATOS PARA CALENTAR TABACO; DISPOSITIVOS Y PIEZAS DE APARATOS PARA CALENTAR TABACO; SUSTITUTOS DEL TABACO PARA SER INHALADOS; CIGARRILLOS QUE CONTENGAN SUSTITUTOS DEL TABACO; CAJETILLAS, ESTUCHES Y CAJAS PARA CIGARRILLOS (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS); BOLSAS DE NICOTINA ORAL SIN TABACO (NO PARA USO MÉDICO). Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007775-1

No. de Expediente: 2024223272

No. de Presentación: 20240374765

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODOLFO ANTONIO MEJIA MEJIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MECHOTIQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MECHOTIQUE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra Earth y diseño, que se traduce al idioma castellano como tierra. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre la palabra Earth, individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser palabra de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BARRA DE CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007781-1

No. de Expediente: 2024223266

No. de Presentación: 20240374756

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODOLFO ANTONIO MEJIA MEJIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MECHOTIQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MECHOTIQUE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Laurels of Heroes y diseño, que se traducen al idioma castellano como Laureles de Héroes, que servirá para: AMPARAR: BARRA CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007783-1

No. de Expediente: 2024223267

No. de Presentación: 20240374759

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODOLFO ANTONIO MEJIA MEJIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MECHOTIQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MECHOTIQUE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Majestic Rivers y diseño, que se traducen al idioma castellano como ríos majestuosos. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre las palabras Majestic y Rivers, individualmente consideradas no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BARRA CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007784-1

No. de Expediente: 2024223268

No. de Presentación: 20240374760

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODOLFO ANTONIO MEJIA MEJIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MECHOTIQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MECHOTIQUE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Mighty Volcanoes y diseño, que se traducen al idioma castellano como Volcanes Poderosos, que servirá para: AMPARAR: BARRA CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007785-1

No. de Expediente: 2024223270

No. de Presentación: 20240374763

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODOLFO ANTONIO MEJIA MEJIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MECHOTIQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MECHOTIQUE, S.A. DE C.V., de nacio-

alidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Purple and Gold y diseño que se traducen al idioma castellano como Púrpura y Oro, que servirá para: AMPARAR: BARRA CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007786-1

No. de Expediente: 2024223269

No. de Presentación: 20240374762

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODOLFO ANTONIO MEJIA MEJIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MECHOTIQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MECHOTIQUE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Serene Lakes y diseño, que se traducen al idioma castellano como lagos serenos, que servirá para: AMPARAR: BARRA DE CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007787-1

No. de Expediente: 2024223271

No. de Presentación: 20240374764

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODOLFO ANTONIO MEJIA MEJIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MECHOTIQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MECHOTIQUE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Sky y diseño, que se traduce al idioma castellano como cielo, que servirá para: AMPARAR: BARRA CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007788-1

No. de Expediente: 2024222950

No. de Presentación: 20240374164

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODOLFO ANTONIO MEJIA MEJIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MECHOTIQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MECHOTIQUE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra MECHOTIQUE y diseño. Se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, tomando en cuenta el diseño

con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada, ya que sobre la palabra MECHOTIQUE, individualmente considerada no se le concede exclusividad, por ser una palabra de uso común. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BARRA DE CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007790-1

No. de Expediente: 2024222949

No. de Presentación: 20240374163

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RODOLFO ANTONIO MEJIA MEJIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MECHOTIQUE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MECHOTIQUE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la expresión Mecho Tique. y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BARRA DE CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007791-1

No. de Expediente: 2024221361

No. de Presentación: 20240370693

CLASE: 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de KOMBUCHACHA SPA, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras KOMBU CHACHA y diseño, que servirá para: Amparar: Té. Clase: 30. Para: Amparar: Cervezas; bebidas sin alcohol; aguas minerales y carbonatadas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de enero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007803-1

No. de Expediente: 2023220965

No. de Presentación: 20230369896

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de BIMEA ANIMAL HEALTH LIMITED, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BIMEPRAZOL, que servirá para: Amparar: Preparaciones y sustancias veterinarias farmacéuticas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, primero de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007806-1

No. de Expediente: 2024223413

No. de Presentación: 20240375033

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANGEL MAURICIO VILLALOBOS, en su calidad de APODERADO de VILLALOBOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VILLALOBOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase CRUNCH FAMILY que se traduce al castellano como CRUJIENTE FAMILIA. Se aclara al solicitante que se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, ya que, sobre los elementos denominativos: CRUNCH y FAMILY, individualmente considerados, no se le concede exclusividad por ser términos de uso común y necesarios en el comercio, con base a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PAN Y GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007829-1

No. de Expediente: 2024223412

No. de Presentación: 20240375032

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANGEL MAURICIO VILLALOBOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de VILLALOBOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: VILLALOBOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

FAMILY CRUNCH

Consistente en: la frase FAMILY CRUNCH que se traduce al castellano como FAMILIA CRUJIENTE. Se aclara al solicitante que se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, ya que, sobre los elementos denominativos: FAMILY y CRUNCH, individualmente considerados, no se le concede exclusividad por ser términos de uso común y necesarios en el comercio, con base a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivo. Con base a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PAN Y GALLETAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007830-1

No. de Expediente: 2024222246

No. de Presentación: 20240372551

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ARLO MANEYRO FLORES CORTEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGROINDUSTRIAS CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROINDUSTRIAS CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión MR. RICE y diseño, que se traduce al castellano como Señor Arroz. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos Mr. y Rice, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ARROZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007840-1

No. de Expediente: 2024222249

No. de Presentación: 20240372554

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ARLO MANEYRO FLORES CORTEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGROINDUSTRIAS CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROINDUSTRIAS CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CINCO ESTRELLAS y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que

sobre los elementos denominativos arroz, cinco, estrellas y calidad, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ARROZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007841-1

No. de Expediente: 2024222250

No. de Presentación: 20240372555

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ARLO MANEYRO FLORES CORTEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AGROINDUSTRIAS CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AGROINDUSTRIAS CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras TRES CORONAS y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo: CORONAS, individualmente considerado, no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: ARROZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007843-1

No. de Expediente: 2024222895

No. de Presentación: 20240373975

CLASE: 03, 05, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de FAES FARMA, S. A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras: FAES FARMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, FREGAR Y RASPAR. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, SERVICIOS RELACIONADOS CON LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS QUÍMICO FARMACÉUTICOS, CORREO PUBLICITARIO, DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MUESTRAS, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045103-1

No. de Expediente: 2024222066

No. de Presentación: 20240372128

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de GLOBAL

GARLIC INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión De Mi País y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045128-1

No. de Expediente: 2024222067

No. de Presentación: 20240372129

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GLOBAL GARLIC INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras De Mi País y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUS SUCEDÁNEOS; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIAS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS

Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS. Clase:30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045131-1

No. de Expediente: 2024222068

No. de Presentación: 20240372130

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de GLOBAL GARLIC INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión: De Mi País y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL; AGUAS MINERALES Y CARBONATADAS; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS SIN ALCOHOL. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045132-1

No. de Expediente: 2024222062

No. de Presentación: 20240372122

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de GLOBAL GARLIC INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión DMP De Mi País y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045134-1

No. de Expediente: 2024222063

No. de Presentación: 20240372123

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GLOBAL GARLIC INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras DMP De Mi País y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUS SUCEDÁNEOS;

ARROZ, PASTAS ALIMENTICIOS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045138-1

No. de Expediente: 2024222065

No. de Presentación: 20240372125

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de GLOBAL GARLIC INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión: DMP De Mi País y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL; AGUAS MINERALES Y CARBONATADAS; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS SIN ALCOHOL. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045139-1

No. de Expediente: 2024222059

No. de Presentación: 20240372118

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de GLOBAL GARLIC INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras DMP y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045142-1

No. de Expediente: 2024222057

No. de Presentación: 20240372116

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GLOBAL GARLIC INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión DMP y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUS SUCEDÁNEOS; ARROZ, PASTAS ALIMENTICIOS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS

Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAÇA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045143-1

No. de Expediente: 2024222060

No. de Presentación: 20240372120

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de GLOBAL GARLIC INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras: DMP y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL; AGUAS MINERALES Y CARBONATADAS; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS SIN ALCOHOL. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045147-1

No. de Expediente: 2024222054

No. de Presentación: 20240372113

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de GLOBAL GARLIC INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las letras DMP y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE, QUESOS, MANTEQUILLA, YOGUR Y OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS PARA USO ALIMENTICIO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045149-1

No. de Expediente: 2024222055

No. de Presentación: 20240372114

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GLOBAL GARLIC INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la expresión DMP y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUS SUCEDÁNEOS; ARROZ,

PASTAS ALIMENTICIOS Y FIDEOS; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; CHOCOLATE; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA; VINAGRE, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de enero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045151-1

No. de Expediente: 2024222056

No. de Presentación: 20240372115

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de GLOBAL GARLIC INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las letras: DMP y diseño, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL; AGUAS MINERALES Y CARBONATADAS; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS SIN ALCOHOL. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta de enero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045152-1

No. de Expediente: 2024222624

No. de Presentación: 20240373468

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de PROFARMACO, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CLANOSAN

Consistente en: la palabra CLANOSAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO CONSISTENTE EN UN AGENTE ANTIPLAQUETARIO PARA LA PREVENCIÓN EN LA FORMACIÓN DE COÁGULOS EN PACIENTE CON ANTECEDENTE, RIESGO O PRESENCIA ACTUAL DE UN INFARTO DEL CORAZÓN. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045154-1

No. de Expediente: 2024223486

No. de Presentación: 20240375169

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NEYDI YAMILETH MARTINEZ LUNA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Arada Vieja CAFÉ y diseño; Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos Arada y café, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X045173-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

RODOLFO DANILO SAGASTUME, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Condominio Jardín, apartamento número dieciocho, calle Aurora, número doscientos ochenta, colonia Buenos Aires, San Salvador y Dirección Electrónica: consorcio_abogados@yahoo.es.

HACE SABER: Que a mi oficina notarial se ha presentado el Licenciado ÁLVARO DANILO SOLÍS GUARDADO, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales, de la interesada, señora VILMA CONCEPCIÓN LAZO DE VAQUERANO, de sesenta y nueve años de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y dos guión cuatro, con el propósito de que le tramite a su poderdante DILIGENCIAS DE ACOTAMIENTO, del inmueble general cuyo antecedente es número noventa y siete del libro setecientos cuarenta y tres del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, departamento de San Vicente y su matrícula actual número: SIETE CERO CERO CUATRO OCHO NUEVE OCHO CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO, cuya ubicación es en la antigua hacienda "San Cristóbal", de la jurisdicción y departamento de San Vicente, de naturaleza rústico, de NOVENTA Y TRES ÁREAS TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES CENTIÁREAS, en ese inmueble, la interesada tiene un derecho de propiedad en un porcentaje en proindivisión del cuarenta y tres punto setenta y cinco por ciento, la porción objeto de las presentes diligencias, que es la que se pretende acotar, tiene esta identificación: un terreno de naturaleza Rústico, ubicado en Antigua Hacienda San Cristóbal, Calle antigua Amapulapa, Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente, con una extensión superficial de cuatro mil ochenta y tres punto treinta y tres metros cuadrados, equivalentes a cinco mil ochocientos cuarenta y dos punto cincuenta y dos varas cuadradas, esto equivalentes al cuarenta y tres punto setenta y cinco por ciento del inmueble general, y su descripción técnica es así: partiendo del vértice sur oriente esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y un punto sesenta y seis, ESTE quinientos veinticuatro mil ocho punto cero tres. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y ocho grados treinta minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de sesenta y cuatro punto cero metros; colindando con VILMA CONCEPCIÓN DE VAQUERANO, MARIA CONSUELO DE MORALES, HILDA AMPARO DE VAQUERANO, con cerco sin materializar. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cuatro grados catorce minutos veintidós segundos Este, con una distancia de veintidós punto veintiún metros; Tramo dos, Norte cero cinco grados diecinueve minutos cuarenta y tres segundos

Este con una distancia de veintidós punto treinta y cinco metros; Tramo tres, Norte cero grados treinta minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto treinta y seis metros; Tramo cuatro, Norte doce grados veinticuatro minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y tres metros; colindando con GARCIA VELASQUEZ TERESA, TIZNADO DE RIVERA DINORA DEL CARMEN, MENDEZ RODRIGUEZ ROMAN Y OTROS. con cerco de púas. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y nueve grados cincuenta y seis minutos dieciocho segundos Este con una distancia de cincuenta y nueve punto cincuenta y cinco metros; colindando con María Consuelo Morales doce punto cinco por ciento, Flor de María Vaquerano Pineda con catorce punto cincuenta y ocho por ciento, Hilda Beatriz Vaquerano Pineda conocida por Hilda Beatriz Vaquerano de Hernández con catorce punto cincuenta y nueve por ciento y Gustavo Ernesto Vaquerano Pineda con catorce punto cincuenta y ocho por ciento, con cerco sin materializar. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero grados cero minutos cero segundos Este con una distancia de sesenta y cinco punto cuarenta y seis metros; colindando con María Consuelo Morales doce punto cinco por ciento, Flor de María Vaquerano Pineda catorce punto cincuenta y ocho por ciento, Hilda Beatriz Vaquerano Pineda conocida por Hilda Beatriz Vaquerano de Hernández catorce punto cincuenta y nueve por ciento y Gustavo Ernesto Vaquerano Pineda catorce punto cincuenta y ocho por ciento con cerco sin materializar. Así se llega al vértice Sur Oriente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. La extensión del inmueble general, al restarle la porción que se pretende acotar queda reducido a cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados. En consecuencia, por este medio comunico a todas las personas para que realicen las acciones que consideren apropiadas si tienen algún interés.

San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil veintidós.

RODOLFO DANILO SAGASTUME,

NOTARIO.

1 v. No. X045083

INSTRUMENTO OBSERVADO CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

EL SUSCRITO DIRECTOR DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS,

HACE SABER: En el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, se encuentra el asiento de presentación número 200306009054 de fecha 11 de julio de 1997, que corresponde a un instrumento de Compraventa, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día siete de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del notario Antonio Anaya, por la señora Argelia Silva a favor de Oscar Mario Castellón conocido por Oscar Mario Castellón Custodio. Compraventa que recayó sobre un inmueble identificado como Apartamiento # 2, Edificio B, Nivel 1, Calle Cisneros y Avenida Cuba, Barrio Candelaria, Condominio Residencial Génova, San Salvador, departamento de San Salvador, matrícula 60012023- A0023.

Dicha presentación fue observada, según resoluciones de fecha: 24 de julio de 1997 y 24 de abril de 2004, que literalmente dicen: "EL

PRESENTE INMUEBLE SE ENCUENTRA HIPOTECADO A FAVOR DE CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA." y "EL INMUEBLE ESTA HIPOTECADO A FAVOR DEL FONDO DE SANEAMIENTO"; respectivamente.

Que para los efectos del artículo 22 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de la Propiedad Intelectual, se emite el presente para que dentro del plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, subsane la observación o retire sin inscribir el instrumento, la persona facultada en la ley citada; y si no lo hicieran, se denegará su inscripción, sin perjuicio del derecho de las partes de interponer los recursos que la ley les concede.

PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 de la ley en mención. San Salvador, al día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

LICENCIADO JULIO AMÍLCAR PALACIOS GRANDE.

1 v. No. X044993

EL SUSCRITO DIRECTOR DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD RAÍZ E HIPOTECAS,

HACE SABER: En el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, se encuentra el asiento de presentación 200306054962 de fecha 12 de diciembre de 2001, que corresponde a instrumento de Constitución de Arrendamiento, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día once de diciembre de dos mil uno, ante los oficios del notario Mario Vladimir Hernández Torres, por la señora Karla Erika Leistenschneider Salmerón, quien actuó en calidad de Ejecutora Especial de la sociedad Jocabe, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Jocabe, S. A. de C. V. a favor de la sociedad Hoteles y Desarrollos Turísticos, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia Hodesa, S. A. de C. V. Arrendamiento que recayó sobre dos inmuebles ubicados en Colonia Escalón Lote S/N Block # 82, San Salvador, departamento de San Salvador, matrículas 60057947-00000 y 60057949-00000.

Dicha presentación fue observada, según resolución de fecha: 20 de diciembre de 2001 que literalmente dice: "EN EL CUAL NO HAY TRANSFERENCIA, POR LO TANTO NO SE INSCRIBE"

Que para los efectos del artículo 22 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de la Propiedad Intelectual, se emite el presente para que dentro del plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la publicación respectiva, subsane las observaciones o retire sin inscribir el instrumento, la persona facultada en la ley citada; y si no lo hicieran, se denegará su inscripción, sin perjuicio del derecho de las partes de interponer los recursos que la ley les concede.

PUBLIQUESE de conformidad al artículo 4 de la ley en mención. San Salvador, al día catorce de marzo de dos mil veinticuatro.

LICENCIADO JULIO AMÍLCAR PALACIOS GRANDE.

1 v. No. X044995

DE SEGUNDA PUBLICACION**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que, por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el: NUE: 00127-24-STA-CVDV-1CM1-14/24(C4) se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO por parte de los señores JOSE MANUEL CARRANZA BONILLA y KARLA MARIA CARRANZA DREYFUS, LA HERENCIA dejada a su defunción por el causante GONZALO ERNESTO CATOTA MELARA, quien según partida de defunción fue de cincuenta y nueve años de edad, Motorista, con Documento Único de Identidad: Cero cero ocho uno ocho siete nueve ocho- siete, casado, Originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, con último domicilio en Santa Ana, departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña hijo de GILBERTO CATOTA CHAMUL y MARIANA MELARA, quien falleció a las doce horas y cincuenta minutos del día doce de abril de dos mil diecisiete. En virtud de haberse acreditado que tienen calidad de cesionarios de los derechos hereditarios de los señores CLARALUZ TREJO DE CATOTA, ILIANA MARICELA CATOTA TREJO, SALVADOR ERNESTO CATOTA TREJO y VANESSA BEATRIZ CATOTA TREJO, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los últimos tres en su calidad de hijos sobrevivientes del causante GONZALO ERNESTO CATOTA MELARA.

Nombrándoseles INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, quince de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARÍA INTERINA.

3 v. alt. No. W007652-2

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cuarenta y cinco minutos del tres de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó la causante, señora PAULA AYALA, quien al momento de fallecer era de 91 años de edad, soltera, de nacionalidad salvadoreña, ama de casa, originaria de Estanzuelas, Usulután, del domicilio de la ciudad y departamento de La Unión, con documento único de identidad número 02781410-3, siendo hija de Amparo Ayala, falleció el 30 de octubre de 2019, en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de La Paz, San Miguel, a consecuencia de Sepsis Neumonía, Falla Renal, Diabetes Mellitus tipo dos, con asistencia médica; de parte del señor VICTOR MANUEL AYALA MERCADO, mayor de edad, soltero, empleado, del domicilio de la ciudad y departamento de La Unión, con documento único de identidad número 03546507-3, en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Fredys Orlando Ayala Mercado, en su calidad de hijo.

Se le ha conferido al aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión Intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace el conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. W007695-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, Juez en Funciones de lo Civil del Distrito Judicial de Soyapango.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día uno de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la señora Berta Gerri Herrera de Alvarez, poseedora de su Documento Único de Identidad número 01984126-9, quien fue de setenta y cuatro años de edad, ama de casa, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, quien falleció el día trece de julio del dos mil seis, hija de Arturo Herrera y Cándida Molina, y cuyo último domicilio fue Ilopango, Departamento de San Salvador; de parte del señor Salvador Amílcar Alvarez Herrera, mayor de edad, empleado, del domicilio de la Ciudad de Glendale, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad homologado al Número de Identificación Tributaria 06625338-6, en su calidad de hijo de la causante; siendo representado en las presentes diligencias por la Licenciada Rosa Erica Benítez de Peña.

Se ha conferido al aceptante la representación y administración Interina de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas dieciocho minutos del día uno de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1.- LICDA. AMALIA DE YANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W007703-2

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor JUAN JOSE PINEDA TORRES; acaecida el día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, en Cantón Paratao, Caserío El Papalón, jurisdicción de Ciudad Victoria, departamento de Cabañas, siendo la misma ciudad su último domicilio, fue el causante de setenta y ocho años de edad, jornalero, soltero, hijo

de la señora Fidelina Torres, (fallecida), y del señor Antonio Pineda, (fallecido); de parte de la señora BERNARDA TORRES MORALES, como cesionaria de los derechos hereditarios que en calidad de hijos de la causante le correspondían a los señores MARIA ANCELMA PINEDA DE BARRERA, JOSE PAULINO PINEDA TORRES, MARIA LETICIA PINEDA DE PINEDA, MARIA SALVADORA PINEDA DE DIAZ, MARIA DORA PINEDA DE MARTINEZ, y TERESA DE JESUS PINEDA DE PINEDA, representada por su Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales licenciado HUGO ROSENDO VLADIMIR HERNANDEZ.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Juzgado a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veintitrés. - LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. - LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W007708-2

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado FERNANDO RIVERA, DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara la señora GLORIA SILVIA MORALES DE LINARES, quien falleció el día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, en San Salvador, siendo su último domicilio el de Santa Tecla, departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, de parte del señor ALVIN RICARDO LINARES MORALES, en su calidad de hijo de la causante señora GLORIA SILVIA MORALES DE LINARES, y como cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían a la señora KAREN MIRELA LINARES DE CAMPOS, en su calidad de hija de la causante señora GLORIA SILVIA MORALES DE LINARES, como heredero universal y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que comparezcan a este tribunal quienes crean tener derecho a la herencia que se está tramitando, en los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el ocho de marzo de dos mil veinticuatro. - LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR. - LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. W007714-2

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZALEZ, al-público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día doce de diciembre de dos mil veintitrés, dictada en las presentes diligencias

de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado bajo el NÚMERO: 01595-23-STA-CVDV-1CM1-160/23(5), se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora MARGARITA AGUIRRE VIUDA DE HERNÁNDEZ, conocida por MARGARITA AGUIRRE DE HERNÁNDEZ, MARGOTH AGUIRRE CASTRO y por MARGOT AGUIRRE CASTRO, quien es de ochenta y un años de edad, Ama de casa, del domicilio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos veintitres mil quinientos setenta y seis - nueve; y también de parte de la señora ROSA BERTA AGUIRRE DE LÓPEZ, quien es de sesenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Apopa departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos cincuenta mil doscientos setenta y cuatro - dos; ambas en su calidad de hijas sobrevivientes del Causante, señor PEDRO BELISARIO CASTRO, quien fue de sesenta y un años de edad, Zapatero, y que falleció el día veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, habiendo sido esta ciudad su último domicilio. Nombrándosele INTERINAMENTE a las referidas hijas del Causante, representantes y administradoras de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado ubicado en: Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, doce de diciembre de dos mil veintitrés. - LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. - LIC. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X044436-2

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado FRANCISCO ERNESTO GONZÁLEZ, las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JESÚS ALBERTO GÓMEZ FUNES, quien falleció el día cuatro de junio de dos mil veintitrés, siendo su último domicilio en el municipio de Colón, departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, y se nombraron como ADMINISTRADORAS Y REPRESENTANTES INTERINAS de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, a las señoras IRMA LUCILA GÓMEZ QUEZADA y DORIS MERCEDES GÓMEZ QUEZADA, en su calidad de hijas sobrevivientes del causante. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro. - LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR. - LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X044442-2

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA TECLA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL

HACE SABER QUE: Se han promovido por la Licenciada LUZ ARMINDA RODRÍGUEZ MOLINA, DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara el señor OCTAVIO GUADALUPE CALDERÓN QUINTANILLA; quien falleció el veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho; en Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de Santa Tecla, departamento de La Libertad, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida, de parte de ALBA GUADALUPE CALDERÓN ESCOBAR, en su calidad de hija sobreviviente del referido causante y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que comparezcan a este tribunal quienes crean tener derecho a la herencia que se está tramitando, en los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, con residencia en San Salvador, el treinta de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA CON SEDE EN SAN SALVADOR.

3 v. alt. No. X044448-2

EL INFRASCRITO JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SONSONATE, MASTER RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las diligencias REF. 534-ACE-23(4) SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL CAUSANTE, EMILIO ALBERTO AGUIRRE MEZQUITA, quien según Certificación de Partida de Defunción, falleció a la edad de cincuenta años de edad, Motorista, Casado, hijo de Carmen Aguirre y Francisco Alberto Mezquita, originario de Izalco, departamento de Sonsonate, y con último domicilio en Caluco, departamento de Sonsonate, fallecido el cinco de septiembre de dos mil veintitrés, de parte de BLADIMIR ENRIQUE MEZQUITA AGUIRRE, quien es mayor de edad, electricista, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número: CERO UNO CINCO CINCO OCHO CERO UNO SEIS - DOS, en calidad de

Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor FRANCISCO ALBERTO MEZQUITA, como padre sobreviviente del causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones que la ley establece.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno, a las quince horas con treinta y siete minutos del día catorce de febrero de dos mil veinticuatro.- MSC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL 1.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIA 1.

3 v. alt. No. X044454-2

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: para los efectos de Ley

HACE SABER: Que, por resolución de las quince horas con diez minutos del día dos de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada, que dejó al fallecer la señora FLOR DE MARÍA ORTIZ NAVARRETE, el día diecinueve de octubre de dos mil veinte, en casa de habitación, ubicada en Barrio Las Flores, Jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, siendo éste, su último domicilio; de parte de la señora NORMA LORENA CÁCERES DE MEJÍA, en calidad cesionaria del derecho que le correspondía a Guillermo Antonio Mejía Ortiz, hijo del causante.

Confírasele a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los dos días de mes de abril de dos mil veinticuatro.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA. INTA.

3 v. alt. No. X044464-2

LICENCIADO RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintitrés, se ha

tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora JOSEFINA TORRES DÍAZ DE GARCÍA, quien falleció el día veinticuatro de julio de dos mil diez, a la edad de sesenta y seis años, casada, ama de casa, originario de esta ciudad, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas el lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero uno uno cinco dos uno cinco - uno; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-dos seis uno uno cuatro tres-cero cero dos-siete, de parte de la señora MARÍA MARGARITA GARCÍA TORRES, de cincuenta y siete años de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Homologado número cero cero cuatro seis cuatro dos nueve dos-siete, en calidad de hija de la causante; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintitrés.- LIC. RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO.- LIC. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X044506-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NUE: 00169-24-STA-CVDV-2CM1-4, iniciadas por la Licenciada EMMARUTH GONZÁLEZ RIVAS, en calidad de Apoderada General Judicial del señor DOUGLAS ERNESTO FIGUEROA DÍAZ, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones trescientos sesenta mil novecientos ochenta y dos - siete; en calidad de hijo sobreviviente del causante, se ha proveído resolución por esta judicatura, a las diez horas veintinueve minutos del día trece de marzo de dos mil veinticuatro, y se ha tenido por aceptada interinamente, de parte del referido solicitante, en la calidad antes indicada, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor AVELINO FIGUEROA ESPADEROS, conocido por AVELINO FIGUEROA ESPADERO, quien fuera de ochenta y cinco años de edad al momento de su deceso, Jornalero, Originario de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día veinticinco de junio de dos mil veintiuno, hijo de los señores Graciana Lidia Espaderos y Mariano de Jesús Figueroa (ambos fallecidos), siendo su último domicilio Santa Ana, Depto. de Santa Ana.

Al aceptante, en ese carácter, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las doce horas del día trece de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X044527-2

TOMAS ALBERTO LOPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas con treinta y cinco minutos del día catorce de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día dieciséis de abril de mil novecientos noventa, dejó el causante señor JOSE ANGEL PINEDA CONOCIDO POR ROSENDO ANGEL PINEDA y ROSENDO PINEDA, quien era cincuenta y seis años de edad a la hora de su fallecimiento, casado, agricultor en pequeño, originario de San Isidro, departamento de Cabañas, su último domicilio en San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, hijo de Refugio Pineda; de parte de la señora TERESA DE JESUS ORTIZ SERRANO, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores FIDELA GALICIA VIUDA DE PINEDA, conocida por FIDELINA GALICIA y por FIDELINA GALICIA PEREZ, ELBA EDITH PINEDA DE CHAVEZ, ANA RAQUEL PINEDA DE MARTINEZ y JULIO CESAR PINEDA GALICIA, la primera en calidad de cónyuge y los demás en calidad de hijos del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Instrucción de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDO. TOMÁS ALBERTO LÓPEZ SALINAS, JUEZ DE INSTRUCCIÓN INTERINO.- LICDO. FREDIS ARMANDO CHICAS FUENTES, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. X044573-2

MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA UNO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor SANTOS VILLACORTA CLIMACO, hecho ocurrido en San Salvador, el día diecisiete de noviembre de dos mil cuatro, siendo Colón el lugar de su último domicilio, de parte del señor MARVIN ALEXIS VILLACORTA HERNANDEZ, en su calidad de hijo del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a los doce días de abril de dos mil veintitrés. - MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA UNO DE LO CIVIL.- LIC. AMALIA GUADALUPE GUZMAN NAVARRETE, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X044617-2

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad al inciso 1° del artículo 1163 del Código Civil, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se ha promovido por el Licenciado MILTON BLADIMIR BERNARDINO LUE, diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este Juzgado bajo la referencia 62-AHI-24 (2); sobre los bienes, derechos y obligaciones que a su defunción dejara de manera intestada el señor NICOLAS MARTINEZ DURAN, quien fue de setenta y un años de edad, comerciante en pequeño, soltero, originario de Santa Ana, y con último domicilio de Santa Ana, portador de DUI: 00059800-3, quien falleció el día doce de julio de dos mil veintitrés, por lo que este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora MAGDALENA GUEVARA CARVAJAL conocida por MAGDALENA GUEVARA CARBAJAL, MARIA MAGDALEBA GUEVARA CARBAJAL y MARIA MAGDALENA GUEVARA, quien es mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Ana, portadora del DUI: 01216555-7; quien comparece en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ALBERT ALEXANDER MARTINEZ GUEVARA, MAURICIO ENRIQUE MARTINEZ GUEVARA y ROXANA ARACELY MARTINEZ GUEVARA, en calidad de hijos sobrevivientes del causante señor NICOLAS MARTINEZ DURAN.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cuatro días del mes de abril del dos mil veinticuatro.- LIC. HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X044622-2

LA INFRASCRIPTA JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las diez horas del día quince de marzo del año dos mil veinticuatro en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria de referencia HT-28-24-1, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la causante ROSA GRACIELA ARDÓN conocida por GRACIELA RIVAS ARDÓN y por GRACIELA ARDÓN RIVAS, quien fue de noventa y seis años de edad, ama de casa, soltera, originaria de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán y con último domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, fallecida el día treinta de julio de dos mil veintiuno; de parte del señor JAIME MIGUEL RIVAS HERRERA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; en calidad de heredero testamentario de la referida causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores FREDI ALEJANDRO RIVAS HERRERA conocido por FREDY ALEJANDRO RIVAS HERRERA y ROSA ALBA ARDON HERRERA, los cedentes en calidad de herederos testamentarios de la causante en mención; confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representado el aceptante en estas diligencias por medio del Licenciado JOSÉ BALMORE GARCÍA. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Juzgado legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las diez horas con veinte minutos del día quince de marzo del año dos mil veinticuatro.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZ DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X044639-2

NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA; DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, Al público en general para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución emitida a las ocho horas veinte minutos del día trece de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor BRIGIDO FUENTES, quien fue de ochenta y cuatro años, viudo, Agricultor, originario de Sociedad, departamento de Morazán y del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, hijo de Juan de Dios Escobar y Elena Fuentes, quien falleció el día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y uno; de parte de los señores FELIX FUENTES SALVADOR, de ochenta y seis años de edad, Agricultor, del domicilio de Sociedad, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: cero un millón cincuenta y siete mil ciento setenta y cinco - dos; y ANTONIA FUENTES DE PERLA, de ochenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: cero cero trescientos treinta y cuatro mil quinientos seis - nueve, en calidad de hijos del causante.

Se les ha conferido a los solicitantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a los trece días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ INTERINO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA.- LICDO. JOSE CATALINO ARGUETA GOMEZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X044643-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que a esta Municipalidad se ha presentado la Abogada GLENDA DEL CARMEN AVALOS, actuando en calidad de Apoderada General Judicial del señor ULISES GLADIMIR NAJARRO, solicitando que se extienda a favor de su representado TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Barrio El Centro de la ciudad de Candelaria, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias anteriores y actuales siguientes: El vértice Nor Poniente

que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres punto cero cinco, ESTE quinientos dos mil trescientos doce punto treinta y nueve. **LINDERO NORTE** partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y ocho grados cuarenta y seis minutos cero uno segundos Este con una distancia de seis punto setenta y seis metros; Tramo dos, Sur ochenta y dos grados treinta y tres minutos cero ocho segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y tres metros; Tramo tres, Sur ochenta y ocho grados veintitrés minutos diecisiete segundos Este con una distancia de ocho punto noventa y cuatro metros; colindando con; ASOCIACIÓN DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA. Y antes : RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ CHICAS, hoy: ESTELA MALDONADO, divide pasaje "El Chupadero" **LINDERO ORIENTE** partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y un grados veintiún minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto once metros; colindando con terrenos que fue de: CORONADA MORALES DE ESCOBAR y ANTES: RAYMUNDA FLORES VIUDA DENAJARRO, HOY: CARLOS NAJARRO JOVEL. **LINDERO SUR** partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y dos grados cero cinco minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de nueve punto setenta y tres metros; Tramo dos, Norte sesenta y dos grados dieciséis minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto noventa y tres metros; colindando con MILLAGRO SOLIS ORELLANA, Y ROBERTO FREBOL ORELLANA. **LINDERO PONIENTE** partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero siete grados doce minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y nueve metros; colindando con ANTES: ROBERTO FREBOL ORELLANA Y OTRA, HOY: JOSE ALFREDO NAJARRO AGUILAR. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Dicho inmueble el Titulante lo valúa en DIEZ MIL DÓLARES, moneda de los Estados Unidos de América, y lo adquirió por herencia dejada por la señora Blanca Lilian Najarro conocida por Blanca Lilian Najarro Aguilar, en consecuencia lo posee de buena fe y en forma exclusiva desde el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. El inmueble no es predio Municipal, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni se encuentra en proindivisión con otra persona. Se avisa al público para los efectos de Ley, y se previene a quienes deseen presentar oposición a las pretensiones del Solicitante, lo hagan dentro del término legal en las oficinas de esta Municipalidad.

Alcaldía Municipal de Candelaria, departamento de Cuscatlán, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- RICARDO RAMÍREZ FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. EDWIN GEOVANY MORALES DELGADO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X044627-2

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE CITALÁ, AL PUBLICO:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSA ALBERTINA PINTO DE GUEVARA, de cuarenta y ocho años de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de San Ignacio departamento de Chalatenango, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero tres seis uno seis cero tres seis –siete y con número de identificación tributaria Homologada con su Documento Único de Identidad Personal, quien actúa en nombre y presentación del señor; OSCAR ZAMORA MEJIA, a solicitar TITULO DE DOMINIO sobre un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio San Francisco, Prolongación Avenida Maximiliano Hernández Martínez de La Villa de Citalá, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial según antecedente de CIENTO TREINTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, físicamente de CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS , equivalentes a DOSCIENTOS TRES PUNTO TREINTA Y SIETE VARIAS CUADRADAS; La presente descripción se inicia en: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE; trescientos sesenta y un mil doscientos sesenta y cuatro punto setenta y siete, ESTE; cuatrocientos setenta y seis mil novecientos setenta y nueve punto sesenta y siete. LINDERO NORTE; partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y cinco segundos Este con una distancia de catorce punto veintiséis metros; colindando en este tramo con inmueble a favor de JOSE HUMBERTO UMAÑA VALDIVIESO, con pared de ladrillo de block propia de por medio, llegando así al vértice nor-oriental. LINDERO ORIENTE; partiendo del vértice Nor Oriente está formado por Un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur veintisiete grados cuarenta minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de nueve punto noventa y cuatro metros; colindando en este tramo con JESUS MENJIVAR y ANGELICA ZAMORA MEJIA, con pared de ladrillo de block propia, seguido de acera peatonal y Avenida General Maximiliano Hernandez, que conduce a Plaza Municipal de por medio, llegando así al vértice sur-oriental. LINDERO SUR; partiendo del vértice Sur Oriente está formado por Dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y cinco grados veinte minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y cinco metros; Tramo dos, Sur sesenta y cinco grados cuarenta y tres minutos quince segundos Oeste con una distancia de seis punto treinta y siete metros; colindando en este linderio con inmueble a favor de AYDE BRITO, con pared de ladrillo de block propio de por medio, llegando así

al vértice sur-poniente. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por un tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Norte veintitrés grados cuarenta y cinco minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y tres metros; colindando en este linderio con inmueble a favor de RAMON RAMOS, con pared de ladrillo de block propio de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa que realizó al señor José Fidencio Moran; mayor de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de la Villa de Citalá, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero uno cero tres cero cinco ocho- siete , y con Número de Identificación tributaria homologado; quien se encuentra vivo; quien obtuvo dicha propiedad por compra que hizo al señor José Humberto Ochoa Flores, compraventa realizada a las once horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales del Licenciado Larrí Hernaldo Méndez Guillen, Notario, del domicilio de San Salvador, y de ciudad de San Ignacio , Departamento de Chalatenango, en este antecedente se hace constar que el anterior dueño obtuvo una posesión desde el año dos mil cinco, por lo que unida a la del anterior dueño el señor José Fidencio Moran, obtuvo su posesión por más de trece años consecutivos, y de este modo mi representado señor OSCAR ZAMORA MEJIA; ostenta a una posesión comprobable que unida a la del anterior dueño ostenta a más de DIECIOCHO AÑOS consecutivos de manera quieta e ininterrumpida, ejerciendo acciones de mero dueño, y sin clandestinidad, Dicho Inmueble no es sirviente, ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona, que es el único dueño y actual poseedor de dicho inmueble. Lo valora el inmueble antes descrito en la cantidad de: VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de La Villa de Citalá, Departamento de Chalatenango, a los Dos días del mes de abril del dos mil veinticuatro.- LUIS ALBERTO OCHOA RAMOS, ALCALDE MUNICIPAL. ESTEFANY ABIGAIL LEIVA MARIN, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X044525-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2024223436

No. de Presentación: 20240375064

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAURICIO ANTONIO MENJIVAR SANDOVAL, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase DOÑA ANA CHILATERIA y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos SANTA ANA Y EL SALVADOR, individualmente considerados no se concede exclusividad. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A VENTA DE COMIDA TIPICA.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro. Departamento de San Salvador, catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007710-2

No. de Expediente: 2024223962

No. de Presentación: 20240376048

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MAURICIO ROQUE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES HILASAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INVERSIONES HILASAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

HILASAL FACTORY OUTLET

Consistente en: las palabras HILASAL FACTORY OUTLET, que se traduce al idioma castellano como Hilasal tienda de fábrica. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre la expresión FACTORY OUTLET, individualmente considerada no se concede exclusividad, por ser de uso común o necesaria en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES, TOALLAS Y BATAS DE ALGODÓN.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007729-2

No. de Expediente: 2024223963

No. de Presentación: 20240376049

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MAURICIO ROQUE, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES HILASAL, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INVERSIONES HILASAL, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

HILASAL OUTLET

Consistente en: las palabras HILASAL OUTLET, que servirá para: IDENTIFICAR ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES, TOALLAS Y BATAS DE ALGODÓN.

La solicitud fue presentada el día tres de abril del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de abril del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007730-2

No. de Expediente: 2024223733

No. de Presentación: 20240375591

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO JOSÉ RODAS MAZARIEGO, en su calidad de APODERADO de SHELF CITY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: SHELF CITY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

SHELF CITY

Consistente en: la expresión SHELF CITY y diseño, cuya traducción al idioma castellano es CIUDAD ESTANTE. Se concede exclusividad sobre la palabra SHELF y diseño, no así sobre el elemento denominativo: CITY, cuya traducción al idioma castellano es CIUDAD, individualmente considerado, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A ALMACENES, VENTA DE ROPA Y CALZADO, JUGUETES, ARTÍCULOS DEL HOGAR Y ELECTROMÉTRICOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de abril del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X044456-2

No. de Expediente: 2023221171

No. de Presentación: 20230370264

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ERNESTO FLORES MOLINA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra level y diseño, cuya traducción al idioma castellano es nivel, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A RESTAURANTE, BAR Y KARAOKE.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X044561-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

El Infrascrito Director Presidente y Directora Secretaria de la Junta Directiva, de LA SOCIEDAD "EMPRECA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "EMPRECA S.A DE C.V.", de conformidad a la Cláusula DECIMA SEGUNDA, de la Escritura de Constitución y al Artículo doscientos veintiuno y doscientos veintiocho del Código de Comercio. CONVOCABA:

A los señores accionistas a sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las trece horas del día dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Sociedad, ubicada en: calle al cementerio Santa Isabel, Cantón Natividad, frente al Tercer Portón del Cementerio Santa Isabel, en el municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana,

La agenda a tratar será la siguiente:

1. Verificación de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
3. Presentación de Memoria de Labores correspondiente al Ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2023.
4. Lectura y Aprobación de Estados Financieros correspondientes al Ejercicio 2023 (Estado de Resultados, Balance General y Estado de Cambio en el Patrimonio y flujo de Efectivo).
5. Informe del Auditor Externo de la Sociedad.
6. Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y Auditoría de cumplimiento para el Ejercicio 2024.
7. Aplicación de Resultados Económicos del Ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2023.
8. Propuestas para reducir la carga financiera de la Sociedad.
9. Ratificación de Presidente de Junta Directiva y Elección del Tercer Director Suplente.

Para que haya quórum en la primera fecha de la convocatoria, se requerirá que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones actualmente emitidas, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si no hubiere quórum en la primera fecha de convocatoria, la junta se llevará a cabo en segunda fecha en el mismo lugar, a las trece horas del día diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; y las resoluciones serán válidas si se toman con la simple mayoría de los votos presentes.

Santa Ana, cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

OSCAR ANTONIO GONZALEZ LAZO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

REINA CAROLINA VEGA DE ESCOBAR,
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. X044438-2

CONVOCATORIA.

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

EL INFRASCRITO DIRECTOR PRESIDENTE Y DIRECTORA SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE LA SOCIEDAD "ACODES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "ACODES S.A DE C.V.", de conformidad a la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, de la Escritura de Constitución y al Artículo doscientos veintiuno y doscientos veintiocho del Código de Comercio.

CONVOCA: A los señores accionistas a sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las nueve horas del día dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Sociedad, ubicada en: calle al cementerio Santa Isabel, Cantón Natividad, frente al Tercer Portón del Cementerio Santa Isabel, en el municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana,

La agenda a tratar será la siguiente:

1. Verificación de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del acta anterior.
3. Presentación de Memoria de Labores correspondiente al Ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2023.
4. Lectura y Aprobación de Estados Financieros correspondientes al Ejercicio 2023 (Estado de Resultados, Balance General y Estado de Cambio en el Patrimonio y flujo de Efectivo).
5. Informe del Auditor Externo de la Sociedad.
6. Nombramiento del Auditor Externo, Auditor Fiscal y Auditoría de cumplimiento para el Ejercicio 2024.
7. Aplicación de Resultados Económicos del Ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2023.
8. Propuestas para reducir la carga financiera de la Sociedad.
9. Informe de Auditoría Forense.
10. Ratificación de Presidente de Junta Directiva y Elección del Tercer Director Suplente.
11. Propuesta para Asamblea General Extraordinaria para Modificación de pacto Social.

Para que haya quórum en la primera fecha de la convocatoria, se requerirá que estén presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones actualmente emitidas, o sea 74,100 acciones y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si no hubiere quórum en la primera fecha de convocatoria, la junta se llevará a cabo en segunda fecha en el mismo lugar, a las nueve horas del día diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas; y las resoluciones serán válidas si se toman con la simple mayoría de los votos presentes.

Santa Ana, cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

OSCAR ANTONIO GONZALEZ LAZO,
DIRECTOR PRESIDENTE.

REINA CAROLINA VEGA DE ESCOBAR,
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. X044439-2

SANDRA ELIZABETH GARCÍA AYALA, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad EDIFICACIONES DEL FUTURO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CONVOCO: A los accionistas de la mencionada sociedad para celebrar sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, el día diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro, a la once con treinta minutos de la mañana, por medio de video conferencia a través de WhatsApp, para tratar la siguiente agenda:

1. Verificación de quórum
2. Lectura Acta anterior
3. Memoria de labores del Administrador Único, balance general al 31 de diciembre de 2023, estado de resultados del ejercicio comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.
4. Nombramiento del auditor externo de la sociedad y fijación de sus honorarios para el ejercicio 2024.
5. Aplicación de utilidades
6. Puntos Varios.

La sesión de Junta Ordinaria de Accionistas se celebrará en la primera convocatoria, si está presente al menos la mitad más uno de las acciones en que está compuesto el cien por ciento del capital social. En caso de que no hubiere quórum para celebrar la sesión en la primera convocatoria, esta se celebrará de la misma forma y el mismo día, a la una y treinta minutos de la tarde para tratar la misma agenda. En caso de segunda convocatoria, la sesión de Junta General Ordinaria de accionistas se celebrará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 08 de abril de 2024

SANDRA ELIZABETH GARCÍA AYALA,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. X044494-2

LA JUNTA DIRECTIVA DE AUDITORES DE RIESGOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., por este medio,

CONVOCA: A sus accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS en sus oficinas, situadas en calle La Reforma y Avenida Las Palmas Número Ciento Dos, colonia San Benito, San Salvador, el día veinte de mayo del presente año, a partir de las tres de la tarde en primera convocatoria y por falta de quórum el día veintiuno de mayo del presente año a las tres de la tarde en segunda convocatoria. La Junta General se integrará conforme a lo que establece la cláusula décima del pacto social en relación con los artículos 240 y 241 del Código de Comercio.

La agenda a desarrollar es la siguiente:

Puntos de carácter Ordinario:

1. Firma de asistentes y establecimiento de Quórum
2. Elección del presidente y secretario de la junta general
3. Aprobación de la agenda.
4. Lectura del Acta de Junta General anterior 2023
5. Elección de Junta Directiva.
6. Memoria de labores correspondiente al ejercicio 2023.

7. Presentación de los Estados Financieros y otros informes al 31 de diciembre de 2023.
8. Lectura del dictamen del Auditor Externo al 31 de diciembre de 2023.
9. Aplicación de resultados acumulado al 2023.
10. Nombramiento del Auditor Externo y su suplente, periodo de Funciones y fijación de sus honorarios.
11. Nombramiento del Encargado de Cumplimiento y Suplente de cumplimiento.

Puntos de carácter Extraordinario:

1. Aumento del capital social mínimo de acuerdo a nueva resolución emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero.

Para que la junta ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha el quórum necesario es del 100% del capital social de las acciones. Si la Junta General Ordinaria se reúne en segunda fecha de la convocatoria, la junta se realizará con las acciones representadas cualquiera que sea el número.

San Salvador, ocho de abril de dos mil veinticuatro.

LIC. GUILLERMO PABLO RIVERA UNCAPHER,
REPRESENTANTE LEGAL,

AUDITORES DE RIESGOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. X044528-2

SUBASTA PUBLICA

MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la SOCIEDAD GENERAL DE VEHICULOS, S. A. DE C. V., contra el señor OSCAR GARCIA ZUNIGA, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Juzgado en hora y fecha que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: "Los Herbederos Cantón Los Tules. Jurisdicción y Distrito de Ahuachapán, Inmueble letra D, compuesta de mil setecientos metros cuadrados, que especialmente lindan: AL ORIENTE con resto que fue del vendedor ahora porción vendida a Wenceslao de Jesús Zuniga, al Norte con resto del mismo Doctor Benjamín Lemus, cerco propio de por medio al Sur con resto de terreno donde se agrega la porción que se vende propiedad de la señora Francisca Velásquez, y al Poniente, también con resto del terreno donde se agrega la porción que se vende propiedad de la señora Francisca Velásquez, en este embargo se incluyen las mejoras que contiene el inmueble anteriormente descrito y las futuras que se le hicieren inmueble inscrito a favor del demandado señor OSCAR GARCIA ZUNIGA, bajo el libro número SETECIENTOS SETENTA número de Inscripción SESENTA Y SEIS, del registro de la propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de Ahuachapán. Trasladado a la matrícula Número UNO CINCO CERO UNO SEIS SEIS UNO CUATRO- CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, Departamento de Ahuachapán."

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad personal, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta

de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y cinco minutos del día veintinueve de Agosto de dos mil veintidós. MSC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. W007705-2

REPOSICION DE CERTIFICADOS

San Salvador, 08 de abril del 2024

POR ESTE MEDIO LA CAJA DE CRÉDITO DE SAN SALVADOR SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, O CAJA DE CRÉDITO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que a su agencia en Calle Arce y 15 Av. Norte #1 San Salvador, se ha presentado el señor: Sergio Arnoldo Guzmán López, dueño del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO #2110 Y CON NUMERO DE CUENTA 03-00-0014934-0 a 60 días, prorrogables, emitido por esta institución, el día 22 de febrero de 2019, por la cantidad de \$500.00 (US \$), solicitando su reposición por extravío.

TATIANA ABIGAIL AYALA GALDÁMEZ,
COORDINADORA DE MULTIPRODUCTOS.

3 v. alt. No. W007682-2

San Salvador, 08 de abril del 2024

POR ESTE MEDIO LA CAJA DE CRÉDITO DE SAN SALVADOR SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE O CAJA DE CRÉDITO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que a su agencia en Calle Arce y 15 Av. Norte #1 San Salvador, se ha presentado el señor: José Antonio Martínez Ulloa, dueño del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO #3518 Y CON NUMERO DE CUENTA 03-00-0021931-3 a 720 días, prorrogables, emitido por esta institución, el día 06 de noviembre de 2021, por la cantidad de \$5,130.00 (US \$), solicitando su reposición por extravío.

TATIANA ABIGAIL AYALA GALDÁMEZ,
COORDINADORA DE MULTIPRODUCTOS,

3 v. alt. No. W007683-2

AVISO

ACECENTA DE R.L.

AVISA: QUE A SU AGENCIA CENTRAL SE HA PRESENTADO PARTE INTERESADA MANIFESTANDO QUE HA EXTRAVIADO EL CERTIFICADO N° 00294; DEL DEPOSITO A PLAZO FIJO EMITIDO POR NUESTRA INSTITUCIÓN EL 30 DE MAYO DE 2023, A 730 DÍAS PRORROGABLES, SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE DICHO CERTIFICADO POR HABERLO EXTRAVIADO, LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO PARA EFECTOS DE REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO RELACIONADO CONFORME LOS ARTICULOS 486 Y 932 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

SI TRANSCURRIDO 30 DÍAS DESPUÉS DE LA TERCERA Y ULTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO, ACECENTA DE R.L. NO RECIBE RECLAMO ALGUNO RESPECTO A ESTE, SE PROCEDERÁ A LA PREPOSICIÓN DEL CERTIFICADO ANTES MENCIONADO.

SANTA TECLA, 01 DE ABRIL DE 2024.

LIC. ANA MIRIAM MONTES DE RIVAS,
GERENTE GENERAL,
ACECENTA DE R.L.

3 v. alt. No. X044522-2

AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 779108, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por MIL DOLARES 00/100 (US\$ 1,000.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 08 de abril de 2024.

ERIKA DE HERNANDEZ,
SUB GERENTE,
BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA, AGENCIA ROTONDA.

3 v. alt. No. X044619-2

AVISO

LA CAJA DE CRÉDITO DE JUCUAPA "SALOMÓN R. ZELAYA", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 0135, emitidos el 02/10/2023, para el plazo de 180 días, el cual devenga el 03.75 % anual, solicitando su reposición de dicho Certificado por haberlo extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Jucuapa, 26 de marzo de 2024

JOSÉ ANTONIO PORTILLO BENÍTEZ,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. X044645-2

AVISO

LA CAJA DE CRÉDITO DE JUCUAPA "SALOMÓN R. ZELAYA", Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

COMUNICA: Que a sus oficinas se han presentado los beneficiarios del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 0467, emitidos el 19/11/2012, para el plazo de 90 días, el cual devenga el 03.00 % anual, solicitando su reposición de dicho Certificado por haberlo extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Jucuapa, 26 de marzo de 2024

JOSÉ ANTONIO PORTILLO BENÍTEZ,
GERENTE GENERAL.

3 v. alt. No. X044647-2

ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR DEL "CONDOMINIO CLÍNICAS MÉDICAS"

CERTIFICA: Que en el Libro 2 de Sesiones de Asamblea de Propietarios del CONDOMINIO "CLÍNICAS MÉDICAS", a folio 63 se encuentra asentada la Sesión Ordinaria Número cuarenta y dos en Tercera Convocatoria, celebrada en el local Auditorium- Administración situado en la Veinticinco Avenida Norte número seiscientos cuarenta en San Salvador, a partir de las diecisiete horas cero minutos del veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, en la que consta el PUNTO NÚMERO SEIS que literalmente dice:

PUNTO NÚMERO SEIS:

Nombramiento del Administrador Propietario para el período 2024 y Nombramiento del Administrador Suplente para el período 2024.

Sometido a consideración y votación se acuerda elegir por un año como Administrador Propietario y consecuentemente el cargo de Representante Legal al DR. JULIO CESAR ECHEGOYEN HERRERA, dicho acuerdo fue tomado por los Propietarios presentes o representados. El Dr. Julio Cesar Echegoyén Herrera expresó su aceptación al cargo.

Nombramiento del Administrador Suplente. Sometido a consideración y a votación se acuerda elegir por un año como Administrador Suplente al DR. ELIO AUSBERTO MARTELL HERNANDEZ, dicho acuerdo fue tomado por los Propietarios presentes o representados. El Dr. Elio Ausberto Martell Hernández expresó su aceptación al cargo.

Y en cumplimiento a lo ordenado por el Art. 31 de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, se libra la presente y para ser remitida al Diario Oficial y sea publicada hasta por tercera vez en el mismo.

En San Salvador, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

DR. JULIO CESAR ECHEGOYEN HERRERA,
ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL,
CONDOMINIO CLÍNICAS MÉDICAS.

3 v. alt. No. W007698-2

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DEL CONDOMINIO RESIDENCIAL TORRE VISTA HERMOSA, situado en COLONIA ESCALON, CALLE EL MIRADOR No. 5541, SAN SALVADOR, a las diecisiete horas del día cuatro de marzo del dos mil veinticuatro, de acuerdo con el reglamento de administración del Condominio y en cumplimiento de lo establecido por la ley de la Propiedad Inmobiliaria pisos y apartamentos, por este medio,

HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL: Que, en el libro de Actas de la Asamblea General Ordinaria de Propie-

tarios del Condominio, se encuentra asentada el acta de la Asamblea de Propietarios celebrada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, el día 4 de marzo del dos mil veinticuatro, que en el punto octavo, se detalla que se eligió por unanimidad como miembros del Consejo de administración del Condominio por periodo de 2 años a partir de esta fecha.

Acuerdo con el detalle siguiente:

Presidente: Rafael Romero.

Secretaria: Marta Rivas.

Vocal 1: Marcela Olivares de Jimenez.

Vocal 2: Luis Ernesto Paredes Osorio.

Vocal 3: Eduardo Quiñonez.

Vocal 4: Delia Avila.

San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

MARTA RIVAS,

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
CONDominio RESIDENCIAL VISTA HERMOSA.

3 v. alt. No. X044534-2

EXPLOTACION DE CANTERAS

LA INFRASCRITO DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE HIDRO-CARBURROS Y MINAS: De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley de Minería,

HACE SABER: Que a esta Dirección se ha presentado solicitud del señor ROBERTO ANTONIO MORALES OCHOA, de generales conocidas en las presentes diligencias administrativas para el otorgamiento de concesión a favor de la explotación de material pétreo en la cantera denominada SAN ALEJO, para un periodo de DIEZ AÑOS, ubicada en Carretera a San Alejo, Cantón Terrero Blanco, del Municipio de San Alejo, departamento de La Unión, con una extensión superficial de treinta y cuatro mil trescientos ochenta y dos punto cero nueve metros cuadrados. Dicha área es parte de un inmueble propiedad del señor ROBERTO ANTONIO MORALES OCHOA, que se encuentra inscrito con número de Matrícula 95008048-00000, con una extensión, equivalente a doscientos trece mil seiscientos cuarenta y nueve punto treinta y cuatro metros cuadrados; el cual se describe así: Descripción técnica del área de explotación de la CANTERA SAN ALEJO: El vértice uno 1 donde inicia la presente descripción técnica, está amarrado al vértice Norponiente M1 del inmueble general, cuyas coordenadas Lambert son Y 254,588.330, X 609,071.775, con una distancia de doscientos treinta y tres punto dieciséis metros con rumbo sur este ochenta y dos grados once minutos treinta y cinco punto noventa segundos Este. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas NORTE doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis punto seiscientos sesenta y dos, ESTE seiscientos nueve mil trescientos dos punto setecientos cincuenta y cuatro. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno(1-2), Sur ochenta y seis grados diecisiete minutos cincuenta y tres punto setenta y siete segundos Este con una distancia de treinta y tres punto cincuenta y un metros; Tramo dos(2- 3), Norte cincuenta y siete grados treinta y cuatro minutos cincuenta y dos punto cero nueve segundos Este con una distancia de cincuenta y un punto cuarenta metros; Tramo tres(3-4), Norte sesenta y un grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y siete punto cero nueve segundos Este con una distancia de treinta y cinco punto cuarenta y siete metros; Tramo cuatro(4-5), Sur setenta y siete grados cincuenta y nueve minutos veintiséis punto noventa y uno segundos Este con una distancia de ochenta y cuatro punto trece metros; colindando con RESTO DEL INMUEBLE. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno(5-6), Sur diecinueve grados cuarenta y tres minutos veintitrés punto cero tres segundos Oeste con

una distancia de noventa y seis punto noventa y cinco metros; Tramo dos(6-7), Sur doce grados diez minutos cuarenta y cinco punto noventa y un segundos Este con una distancia de veinte punto treinta y ocho metros; Tramo tres(7-8), Sur cero dos grados cincuenta y siete minutos treinta y uno punto sesenta segundos Este con una distancia de cuarenta y cuatro punto cuarenta y tres metros; colindando con RESTO DEL INMUEBLE. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno(8-9), Sur sesenta y seis grados cincuenta y un minutos cuarenta y cuatro punto veinticuatro segundos Oeste con una distancia de cuarenta punto doce metros; Tramo dos(9-10), Sur setenta y nueve grados cero un minutos treinta punto setenta y un segundos Oeste con una distancia de ciento treinta nueve punto catorce metros; Tramo tres(10-11), Norte setenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos veinte punto trece segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto veintisiete metros; colindando con RESTO DEL INMUEBLE, franja de protección de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno (11-12), Norte veintidós grados treinta y dos minutos veinticuatro punto noventa y un segundos Oeste con una distancia de treinta y cinco punto cuarenta y seis metros; Tramo dos (12-13), Norte cuarenta y cinco grados diecisiete minutos cero punto cero nueve segundos Este con una distancia de treinta y dos punto trece metros; Tramo tres (13-14), Norte sesenta y cuatro grados veinticinco minutos treinta y nueve punto noventa y un segundos Oeste con una distancia de treinta punto treinta y cuatro metros; Tramo cuatro (14-15), Norte treinta y cinco grados cero seis minutos cero ocho punto cero nueve segundos Este con una distancia de sesenta y un punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cinco (15-1), Norte dieciséis grados veintinueve minutos cuarenta y ocho punto diecisiete segundos Este con una distancia de cincuenta y dos punto quince metros; colindando con RESTO DEL INMUEBLE. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El área anteriormente descrita, es parte de un terreno de mayor extensión, equivalente a doscientos trece mil seiscientos cuarenta y nueve punto treinta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a treinta punto cincuenta y siete manzanas trescientos cinco mil seiscientos noventa y dos punto sesenta varas cuadradas, el cual está inscrito en el Centro Nacional de Registros, Tercer sección de Oriente, en el Sistema de Folio Real Automatizado, en la matrícula 95008048-00000, con un área de 213, 649.34 metros cuadrados, ubicada en carretera a San Alejo, Cantón Terrero Blanco, Municipio de San Alejo, departamento de La Unión, correspondiente a la ubicación geográfica de San José, Terrero Blanco, San Alejo, La Unión en el asiento 8, a favor de Roberto Antonio Morales Ochoa, con un porcentaje del 100% de derecho de propiedad.

El proyecto a desarrollar comprende la explotación a cielo abierto de una cantera de material pétreo, a través de medios mecánicos. Adicionalmente a la actividad de explotación de dicho material se desarrollará las actividades de trituración y acopio del material extraído, para su transporte y comercialización en la misma cantera.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los que se crean afectados con el otorgamiento de dicha concesión solicitada, hagan uso de sus derechos en el término de quince días, contados desde la última publicación en el Diario Oficial.

Y en cumplimiento a lo que establece el Artículo 40 de la Ley de Minería, PUBLÍQUESE en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación nacional, a costas del interesado por dos veces cada uno, con intervalos de ocho días entre cada publicación.

También deberá mandar copia del mismo a la Alcaldía Municipal respectiva, para que sea colocado en los carteles que para tal efecto llevan las municipalidades del país.

DIRECCIÓN DE HIDROCARBURROS Y MINAS: San Salvador, a las trece horas del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

MIRNA ELIZABETH BONILLA ARGUMEDO,

DIRECTORA.

2 v. 1 v. c/8 días No. W007693-2

MARCA DE SERVICIO

No. de Expediente: 2024222622

No. de Presentación: 20240373462

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de FABIAN MARCELL LEON, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra TECNICO CERCA y diseño, que servirá para: amparar: Servicios de Venta al por mayor de partes y repuestos para teléfonos celulares. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007666-2

No. de Expediente: 2024222109

No. de Presentación: 20240372228

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de SOFTYS S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SOFTYS

Consistente en: la palabra SOFTYS, que servirá para: Amparar: Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comer-

ciales; trabajos de oficina; comercialización al por mayor y al por menor de: artículos de cuidado e higiene personal, productos cosméticos, preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar algodón para uso cosmético, almohadillas de limpieza, bastoncillos de algodón para uso cosmético, paños de limpieza impregnados con detergentes, jabones, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, toallitas húmedas, toallitas pre-humedecidas con detergente, toallitas de papel higiénico, papel y cartón, productos de imprenta, baberos de papel, manteles de papel, material de acolchado de papel o cartón, pañuelos de bolsillo de papel, servilletas de papel, toallas de papel, toallitas de tocador de papel, papel higiénico, toalla de papel reutilizable, traperos de papel, papel para cubrir bandejas dentales, toallas de papel para desmaquillar, cobertores de papel para inodoros, papel secante, guantes de papel, papel absorbente, productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario, productos higiénicos y sanitarios, bandejas de papel para uso doméstico, basureros (cubos de basura), cajas distribuidoras de toallitas de papel, distribuidores de jabón, distribuidores de papel higiénico, toallas de papel y servilletas de papel, distribuidores de champú, dispensadores de toallitas sanitarias, escobas, esponjeras, papeleras, plumeros, portarrollos de papel higiénico, portarrollos de toallas de papel, sacudidores de alfombras, servilleteros de aro, servilleteros de mesa, toalleros de aro y de barra, trapeadores, trapos de limpieza, paños de limpieza desechables; pañales de bebé, calzones desechable tipo pañal para bebés y adultos, sábanillas, pañales para la incontinencia de adultos, toallas higiénicas femeninas, tampones y protectores diarios. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007675-2

No. de Expediente: 2023220915

No. de Presentación: 20230369758

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA PAOLA ALARCON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TAURUS WEALTH MANAGEMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TAWEMA, S.A. DE C.V., de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PAGO Y TRANSFERENCIA POR BILLETERA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE USO DE FONDOS POR MEDIO DE TARJETAS DE DÉBITO VIRTUAL Y TARJETAS DE DÉBITO FÍSICA; SERVICIOS DE PASARELA DE PAGO (PROCESAMIENTO DE PAGOS DE TARJETAS DE DÉBITO Y CRÉDITO). Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de diciembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007723-2

No. de Expediente: 2023220914

No. de Presentación: 20230369757

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA PAOLA ALARCON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TAURUS WEALTH MANAGEMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TAWEMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión: 2PISTO y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra, diseño y combinación de colores que representa la característica distintiva de la marca; ya que sobre el uso de los elementos denominativos: 2 y PISTO; individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PAGO Y TRANSFERENCIA POR BILLETERA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE USO DE FONDOS POR MEDIO DE TARJETAS DE DÉBITO VIRTUAL Y TARJETAS DE DÉBITO FÍSICA; SERVICIOS DE PASARELA DE PAGO (PROCESAMIENTO DE PAGOS DE TARJETAS DE DÉBITO Y CRÉDITO). Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de diciembre del dos mil veintitrés.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007724-2

No. de Expediente: 2023221169

No. de Presentación: 20230370262

CLASE: 41, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ERNESTO FLORES MOLINA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra level y diseño, cuya traducción al idioma castellano es nivel, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE KARAOKE. Clase: 41. Para AMPARAR: RESTAURANTE BAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de enero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X044562-2

No. de Expediente: 2024223668

No. de Presentación: 20240375464

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KEVIN FERNANDO VALIENTE VEGA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Fleet
Global Logistics

Consistente en: las palabras Fleet Global Logistics y diseño, que se traduce al castellano como Flota Logística global. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos Global y Logistics, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA, MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X044653-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2023220777

No. de Presentación: 20230369514

CLASE: 09, 38, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de NINGBO ZHIHUI NETWORK TECHNOLOGY CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

COCO

Consistente en: la palabra COCO, que servirá para: Amparar: Aparatos e instrumentos topográficos; aparatos de navegación GPS; equipos de comunicación de red; terminales de computadora; acopladores [equipos de procesamiento de datos]; lectores [equipos de procesamiento de datos]; ratón [periférico de computadora]; alfombrilla de ratón [periférico de computadora]; dispositivos periféricos de computadora; escáneres [equipos de procesamiento de datos]; reproductores de medios de sonido e imagen; robots humanoides con funciones de comunicación y aprendizaje para ayudar y entretener a las personas; equipos de transmisión y

recepción de televisión; tocadiscos; reproductores de medios portátiles; radios; alarmas; brazaletes conectados [instrumentos de medición]; programa de sistema operativo; software de computadora descargable utilizado en el campo del aprendizaje profundo para la recopilación, análisis y clasificación de datos; software de robot de chat utilizado para la simulación de diálogo; software de operación de computadora; programa de computadora (software descargable); aplicaciones móviles descargables; aplicaciones de software de computadora, descargables; software de computadora, grabado; energía móvil (batería recargable); fundas para tabletas; tabletas; fundas protectoras para teléfonos inteligentes; micrófonos; auriculares; cargadores portátiles; cargadores inalámbricos; unidades flash USB; enrutador; pantallas montadas en la cabeza; computadoras; aparatos de procesamiento de datos; relojes inteligentes; hardware de computadora; computadoras portátiles; dispositivos de memoria de computadora; gafas inteligentes; teclados de computadora; pantalla plana; diccionarios electrónicos portátiles; computadoras de escritorio; laptops; escáneres de huellas dactilares; dispositivos de entrada de computadora; impresoras; anillo inteligente; tarjetas de circuitos integrados [tarjetas inteligentes]; teléfono móvil; juego de video teléfono; receptores de interpretación simultánea; fundas para teléfonos celulares; soportes adaptados para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; películas protectoras adaptadas para teléfonos inteligentes; rastreadores de actividad portátiles; smart TV; auriculares para videojuegos; juegos de realidad virtual con auriculares; gafas de realidad virtual; auriculares de realidad virtual; dispositivo de realidad virtual montado en la cabeza para videojuegos; videocámaras; aparatos de televisión; auriculares; dispositivo de monitoreo electrónico; auriculares inalámbricos para teléfonos inteligentes; reproductores multimedia portátiles; equipos de audio para automóviles; monitores de bebés de video; altavoces inteligentes; auriculares Bluetooth; intensificadores de imagen; lectores de libros electrónicos; grabadores y reproductores de video; altavoces portátiles; cámaras digitales; reproductores de audio portátiles; cámaras; lámparas de flash para teléfonos inteligentes; simulador electrónico de entrenamiento deportivo; simulador electrónico de entrenamiento deportivo; robots humanoides con inteligencia artificial para uso en investigación científica; sensor de movimiento; interruptor electrónico de sensor de movimiento; pantalla de teléfono inteligente; gafas deportivas; cargador de batería para teléfonos inteligentes. Clase: 09. Para: Amparar: Servicios de agencias de noticias; envío de mensajes; transmisión asistida por computadora de mensajes e imágenes; servicios de tablón de anuncios electrónico [servicios de telecomunicaciones]; proporcionar foros en línea; transmisión de archivos digitales; transmisión de video a pedido; transmisión de datos. Clase: 38. Para: Amparar: Actualización y mantenimiento de software de computadora; alquiler de software de computadora en el campo del aprendizaje profundo para la recopilación, análisis y clasificación de datos; proporciona acceso temporal a software de computadora en línea no descargable en el campo del aprendizaje profundo para la recopilación, análisis y clasificación de

datos; software como servicio [SaaS]; diseño y desarrollo de hardware y software de computadora; diseño y desarrollo de software de realidad virtual; diseño y desarrollo de aplicaciones para teléfonos móviles; actualización de software de teléfonos móviles; desarrollo de software de controlador y sistema operativo; plataforma como servicio [PaaS]. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007653-2

No. de Expediente: 2024222851

No. de Presentación: 20240373861

CLASE: 18, 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de THE HOFF BRAND, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HOFF

Consistente en: la palabra HOFF, que servirá para: amparar: Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; bastones; artículos de guarnicionería; baúles y maletas; mochilas; bolsos; carteras; portafolios; billeteras. Clase: 18. Para: amparar: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007654-2

No. de Expediente: 2023221116

No. de Presentación: 20230370191

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de CHINA NATIONAL HEAVY DUTY TRUCK GROUP CO., LTD, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HOWO

Consistente en: la palabra HOWO, que servirá para: amparar: camiones con una característica de grúa incorporada; camiones; autocares; vehículos militares de transporte; vehículos eléctricos; automóviles; coches; carrozas de fundición; volquetes; capós de automóviles; chasis de automóviles; capós para motores de vehículos; engranajes para vehículos terrestres; motores eléctricos para vehículos terrestres; embragues para vehículos terrestres; ejes para vehículos; tapacubos; bandas para bujes de ruedas; motores para vehículos terrestres; mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; espejos retrovisores; carrocerías de automóviles; parachoques para automóviles; amortiguadores para automóviles; cajas de cambios para vehículos terrestres; carrocerías para vehículos; convertidores de par para vehículos terrestres; parasoles adaptados para automóviles; ejes de transmisión para vehículos terrestres; airbags [dispositivos de seguridad para automóviles]; neumáticos de automóviles; cinturones de seguridad para asientos de automóviles; bujes para ruedas de vehículos; chasis de vehículos; parabrisas; parabrisas; puertas para vehículos; llantas para ruedas de vehículos; dispositivos antideslumbrantes para vehículos; revestimientos de freno para vehículos; freno de bloqueo para vehículos terrestres; volantes para vehículos; tapones para depósitos de combustible de vehículos; arneses de seguridad para asientos de vehículos; espejos retrovisores laterales para vehículos. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007655-2

No. de Expediente: 2024222576

No. de Presentación: 20240373355

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de AINHOASANTESTEBANLARRAINZAR, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: las palabras LOS CUATES, que servirá para: Amparar: Bebidas alcohólicas gasificadas; cocteles preparados con alcohol. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007656-2

No. de Expediente: 2024222403

No. de Presentación: 20240372973

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFÍA GUADALUPE QUEZADA GALDÁMEZ, en su calidad de APODERADA de GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra NUMAR y diseño, que servirá para Amparar: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día ocho de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007657-2

No. de Expediente: 2024222649

No. de Presentación: 20240373542

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de Wella International Operations Switzerland Sàrl, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra PERFORM, que se traduce al idioma castellano como: ejecutar, que servirá para: Amparar: Productos para el cuidado del cabello; preparaciones para el peinado del cabello; preparaciones para teñir el cabello; preparaciones para blanquear el cabello; preparaciones para alisar el cabello; preparaciones para rizar el cabello; Preparaciones permanentes para ondular y rizar el cabello. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007658-2

No. de Expediente: 2024222651

No. de Presentación: 20240373544

CLASE: 05, 35, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras PiSA FARMACIAS y diseño, que servirá para: Amparar: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MEDICO Y VETERINARIO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES. Clase: 05. Para: Amparar: PUBLICIDAD; COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS POR CUENTA DE TERCEROS [INTERMEDIARIO COMERCIAL]; SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS [COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS. Clase: 35. Para: Amparar: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y BELLEZA PARA PERSONAS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007659-2

No. de Expediente: 2024222858

No. de Presentación: 20240373888

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERA-

DO de Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PISAGLIP - M

Consistente en: las expresión PISAGLIP-M, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, suplementos alimenticios para personas o animales. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007660-2

No. de Expediente: 2024222860

No. de Presentación: 20240373890

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PISALITINA - M

Consistente en: las expresión PISALITINA-M, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, suplementos alimenticios para personas o animales. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007661-2

No. de Expediente: 2024222859

No. de Presentación: 20240373889

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PISALITINA

Consistente en: la palabra PISALITINA, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, suplementos alimenticios para personas o animales. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007662-2

No. de Expediente: 2024222861

No. de Presentación: 20240373891

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PISARIVAXAN

Consistente en: la palabra PISARIVAXAN, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, suplementos alimenticios para personas o animales. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007663-2

No. de Expediente: 2024222862

No. de Presentación: 20240373892

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PISAVILD

Consistente en: la palabra PISAVILD, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, suplementos alimenticios para personas o animales. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007664-2

No. de Expediente: 2024222863

No. de Presentación: 20240373893

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PISAVILD - M

Consistente en: La expresión PISAVILD-M, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, suplementos alimenticios para personas o animales. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007665-2

No. de Expediente: 2024222670

No. de Presentación: 20240373591

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de INTERANDINA DE COMERCIO LTDA., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZIOL

Consistente en: La palabra ZIOL, que servirá para: Amparar: Carteras, billeteras, monederos; tarjeteros; bolsos de mano; mochilas, bolsos

para las compras; bandoleras; riñoneras; porta documentos [estuches de transporte]; estuches para artículos de tocador. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007667-2

No. de Expediente: 2023220757

No. de Presentación: 20230369488

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: Las palabras TRIPLE ACCION. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, tomando en cuenta el diseño con la combinación de colores, trazos y forma de letras representada ya que sobre los términos "TRIPLE ACCION", individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Amparar: Pasta de dientes no medicada; enjuague bucal no medicado. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007668-2

No. de Expediente: 2024222352

No. de Presentación: 20240372826

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CP SKIN HEALTH GROUP, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PCA SKIN

Consistente en: Las palabras PCA SKIN, que el término SKIN se traduce al castellano como: Piel. Sobre el elemento denominativo SKIN se traduce al castellano como: Piel, considerado individualmente, no se concede exclusividad, por ser término descriptivo y de uso común de los productos a distinguir y no puede ser otorgado su uso exclusivo a cualquier persona conforme a lo regulado en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos, que servirá para: Amparar: Preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel; productos cosméticos; cremas para la piel; humectantes para la piel; limpiadores de piel; bálsamos; aceites limpiadores; loción para manos y piel; crema para los ojos, gel para los ojos; sueros; tóneros; tratamientos con retinol; tratamientos antioxidantes; preparaciones para la protección solar; exfoliaciones químicas para la piel; exfoliantes; máscaras faciales; cremas anti-rojeces, limpiadores y productos para el cuidado de la piel; preparaciones para el cuidado de los labios, bálsamos labiales. Clase: 03. Para: Amparar: Preparaciones medicinales para el cuidado de la piel; exfoliaciones químicas medicinales para la piel; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones medicinales para el cuidado solar. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007669-2

No. de Expediente: 2024222350

No. de Presentación: 20240372824

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de CP SKIN HEALTH GROUP, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ELTA MD

Consistente en: Las palabras ELTA MD, que servirá para: Amparar: Preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel; preparaciones de protección solar no medicinales; productos cosméticos. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007670-2

No. de Expediente: 2024222577

No. de Presentación: 20240373356

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de AINHOA SANTESTEBAN LARRAINZAR, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión +COOL y diseño, traducida la palabra cool como: Genial. Sobre el elemento denominativo +COOL que se

traduce al castellano como: + frío, no se concede exclusividad, por ser una palabra de uso común o necesaria en el comercio. SE CONCEDE EXCLUSIVIDAD UNICAMENTE SOBRE EL DISEÑO PRESENTADO. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Amparar: Bebidas alcohólicas gasificadas; cocteles preparados con alcohol. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007671-2

No. de Expediente: 2024221492

No. de Presentación: 20240371051

CLASE: 05, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Hill's Pet Nutrition, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**HILL'S PRESCRIPTION DIET
J/D**

Consistente en: las palabras HILL'S PRESCRIPTION DIET J/D, traducidas como Dieta de Prescripción J/D, de Hill's, que servirá para: Amparar: Alimento para mascotas supervisado por veterinarios. Clase: 05. Para: amparar: Comida para mascotas. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, seis de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007672-2

No. de Expediente: 2024222076

No. de Presentación: 20240372153

CLASE: 05, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de HILL'S PET NUTRITION, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HILL'S PRESCRIPTION DIET C/D

Consistente en: Las palabras HILL'S PRESCRIPTION DIET C/D, que se traduce al castellano como: DIETA DE PRESCRIPCIÓN C/D DE HILL'S, que servirá para: amparar: Alimento para mascotas supervisado por veterinarios. Clase: 05. Para: amparar: Comida para mascotas. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, uno de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007673-2

No. de Expediente: 2024222647

No. de Presentación: 20240373540

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERA-

DO de Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PISAGLIP

Consistente en: La palabra PISAGLIP, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, suplementos alimenticios para personas o animales. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007674-2

No. de Expediente: 2023220782

No. de Presentación: 20230369522

CLASE: 09, 38, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de NINGBO ZHIHUI NETWORK TECHNOLOGY CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

COCO.AI

Consistente en: Las palabras COCO.AI, que servirá para: Amparar: Aparatos e instrumentos topográficos; aparatos de navegación GPS; equipos de comunicación de red; terminales de computadora; acopiadores [equipos de procesamiento de datos]; lectores [equipos de

procesamiento de datos]; ratón [periférico de computadora]; alfombrilla de ratón [periférico de computadora]; dispositivos periféricos de computadora; escáneres [equipos de procesamiento de datos]; reproductores de medios de sonido e imagen; robots humanoides con funciones de comunicación y aprendizaje para ayudar y entretener a las personas; equipos de transmisión y recepción de televisión; tocadiscos; reproductores de medios portátiles; radios; alarmas; brazaletes conectados [instrumentos de medición]; programa de sistema operativo; software de computadora descargable utilizado en el campo del aprendizaje profundo para la recopilación, análisis y clasificación de datos; software de robot de chat utilizado para la simulación de diálogo; software de operación de computadora; programa de computadora (software descargable); aplicaciones móviles descargables; aplicaciones de software de computadora, descargables; software de computadora, grabado; energía móvil (batería recargable); fundas para tabletas; tabletas; fundas protectoras para teléfonos inteligentes; micrófonos; auriculares; cargadores portátiles; cargadores inalámbricos; unidades flash USB; enrutador; pantallas montadas en la cabeza; computadoras; aparatos de procesamiento de datos; relojes inteligentes; hardware de computadora; computadoras portátiles; dispositivos de memoria de computadora; gafas inteligentes; teclados de computadora; pantalla plana; diccionarios electrónicos portátiles; computadoras de escritorio; laptops; escáneres de huellas dactilares; dispositivos de entrada de computadora; impresoras; anillo inteligente; tarjetas de circuitos integrados [tarjetas inteligentes]; teléfono móvil; juego de video teléfono; receptores de interpretación simultánea; fundas para teléfonos celulares; soportes adaptados para teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; películas protectoras adaptadas para teléfonos inteligentes; rastreadores de actividad portátiles; smart TV; auriculares para videojuegos; juegos de realidad virtual con auriculares; gafas de realidad virtual; auriculares de realidad virtual; dispositivo de realidad virtual montado en la cabeza para videojuegos; videocámaras; aparatos de televisión; auriculares; dispositivo de monitoreo electrónico; auriculares inalámbricos para teléfonos inteligentes; reproductores multimedia portátiles; equipos de audio para automóviles; monitores de bebés de video; altavoces inteligentes; auriculares Bluetooth; intensificadores de imagen; lectores de libros electrónicos; grabadores y reproductores de video; altavoces portátiles; cámaras digitales; reproductores de audio portátiles; cámaras; lámparas de flash para teléfonos inteligentes; simulador electrónico de entrenamiento deportivo; simulador electrónico de entrenamiento deportivo; robots humanoides con inteligencia artificial para uso en investigación científica; sensor de movimiento; interruptor electrónico de sensor de movimiento; pantalla de teléfono inteligente; gafas deportivas; cargador de batería para teléfonos inteligentes. Clase: 09. Para: Amparar: Servicios de agencias de noticias; envío de mensajes; transmisión asistida por computadora de mensajes e imágenes; servicios de tablón de anuncios electrónico [servicios de telecomunicaciones];

proporcionar foros en línea; transmisión de archivos digitales; transmisión de video a pedido; transmisión de datos. Clase: 38. Para: Amparar: Actualización y mantenimiento de software de computadora; alquiler de software de computadora en el campo del aprendizaje profundo para la recopilación, análisis y clasificación de datos; proporciona acceso temporal a software de computadora en línea no descargable en el campo del aprendizaje profundo para la recopilación, análisis y clasificación de datos; software como servicio [SaaS]; diseño y desarrollo de hardware y software de computadora; diseño y desarrollo de software de realidad virtual; diseño y desarrollo de aplicaciones para teléfonos móviles; actualización de software de teléfonos móviles; desarrollo de software de controlador y sistema operativo; plataforma como servicio [PaaS]. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre del dos mil veintitrés.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007676-2

No. de Expediente: 2024222645

No. de Presentación: 20240373533

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SOFIA GUADALUPE QUEZADA GALDAMEZ, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PISARIVAN

Consistente en: La palabra PISARIVAN, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario;

alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, suplementos alimenticios para personas o animales. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007677-2

No. de Expediente: 2024222964

No. de Presentación: 20240374181

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELENA MARIA LAZO DE AYALA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de J&J CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: J&J CONSULTORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

J&J SUPPLY

Consistente en: Las palabras J&J SUPPLY y diseño cuya traducción de la palabra SUPPLY es: SUMINISTROS. Se le concede exclusividad a la marca en su conjunto, no así sobre el uso de los elementos denominativos J&J Supply, individualmente considerados, por ser términos de uso común y necesarios en el comercio, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE PAPELERIA Y UTILES. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007679-2

No. de Expediente: 2024223257

No. de Presentación: 20240374736

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARGARITA ELIZABETH RIVERA DE OSORIO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión RINCONCITO BETTY Yucalandia y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE YUCA O TAPIOCA, SAGÚ, SALSAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007680-2

No. de Expediente: 2024222963

No. de Presentación: 20240374180

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELENA MARIA LAZO DE AYALA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de J&J CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: J&J CONSULTORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

J&J ELECTRONICS

Consistente en: La expresión: J&J ELECTRONICS y diseño, que se traduce al castellano como: J&J ELECTRÓNICOS, que servirá para: AMPARAR: IMPRESOR TÉRMICO, SCANNER DE CODIGO QR. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007681-2

No. de Expediente: 2024221619

No. de Presentación: 20240371277

CLASE: 09, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAQUEL GUADALUPE PEÑA LOPEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SERVICIOS OPTICOS PEÑA Y PEÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SERVICIOS OPTICOS PEÑA Y PEÑA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: Las palabras ÓPTICA PEÑA y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo: OPTICA, individualmente considerado, no se concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS AUDIOVISUALES Y ÓPTICOS; LENTES OFTÁLMICOS GRADUADOS, GAFAS, LAS LENTES DE CONTACTO, LAS LUPAS, LOS ESPEJOS DE INSPECCIÓN PARA OBRAS, LAS MIRILLAS, LAS GAFAS INTELIGENTES, LOS APARATOS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA LABORATORIOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE OPTOMETRÍA PARA DETERMINAR PROBLEMAS DE REFRACCIÓN Y OTRAS DISFUNCIONES VISUALES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X044664-2

DE TERCERA PUBLICACION**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día catorce de mayo del año dos mil veintitrés, dejó la Causante señora MARÍA JUANA SAENS, conocida por MARÍA JUANA DÍAZ MEDRANO y por MARÍA JUANA SAENS VIUDA DE GUEVARA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Costurera, Casada con Adrián Vides Quijano, originaria de Izalco, departamento de Sonsonate, y del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Nazaria Sáenz, y falleció a las dieciocho horas y dieciocho minutos, del día catorce de mayo del año dos mil veintitrés, en Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, departamento de La Libertad, de parte de la señora ZOILA NOEMY GUEVARA DÍAZ, de cuarenta y tres años de edad, Cosmetóloga, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, quien actúa en su calidad de hija sobreviviente de la mencionada Causante, y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor ADRIÁN VIDES QUIJANO, quien es Cónyuge sobreviviente de la Causante señora MARÍA JUANA SAENS, conocida por MARÍA JUANA DÍAZ MEDRANO y por MARÍA JUANA SAENS VIUDA DE GUEVARA.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con Derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus Derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las diez horas con quince minutos del día nueve de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. W007542-3

EL INFRASCRITO JUEZ. Al Público: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, por resolución de las catorce horas y diez minutos del día, veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor SANTIAGO APARICIO, conocido por SANTIAGO APARICIO CISNEROS, quien era de setenta y un años de edad, peluquero, casado, falleció el ocho de noviembre del mil novecientos noventa y uno, en el municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, el cual fue su último domicilio, de parte de los señores CARLOS JAIME APARICIO ÁVALOS, ANA EVELIN APARICIO ÁVALOS, ELVIRA ÁVALOS APARICIO, conocida por ELVIRA APARICIO ÁVALOS, REGINA CONCEPCIÓN APARICIO ÁVALOS, ALICIA APARICIO ÁVALOS y GLADIS APARICIO DE ALEGRÍA, en calidad de hijos del causante.

Confírasele a los aceptantes la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se pone a conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derechos a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los veintiuno días de marzo del dos mil veinticuatro.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRIGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. X043752-3

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las once horas con quince minutos del día quince de marzo del año dos mil veinticuatro, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de referencia HI-19-24-2, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante HUGO ENRIQUE CARRILLO HERNANDEZ, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Empleado, casado, originario de Ilobasco, departamento de Cabañas, y con último domicilio en Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, fallecido el día diez de mayo del año dos mil veintidós, de parte de la señora YANET MARISOL MIRANDA DE CARRILLO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de la adolescente VALERIA SARAI CARRILLO MIRANDA, de catorce años de edad, con (representada legalmente por su madre señora Yanet Marisol Miranda de Carrillo), y del señor HUGO DANIEL CARRILLO MIRANDA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán; siendo la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y la segunda y el tercero, en calidad de hijos sobrevivientes del causante; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representados los aceptantes en estas Diligencias por medio de su Apoderada General Judicial Especial Licenciada Emelina de Jesús Moreira Lemus. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Juzgado legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las once horas con veinte minutos del día quince de marzo del año dos mil veinticuatro.- LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X043753-3

EL INFRASCRITO JUEZ SUPLENTE. AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, por resolución de las diez horas con cuarenta minutos del día tres de abril de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESADA dejada al fallecer por la causante MARIA DOLORES ALAS DE MEZA, conocida por MARIA DOLORES ALAS, el día veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en el municipio de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, de parte de OSCAR MAURICIO ALAS MEZA, en calidad de hijo sobreviviente y como Cesionario de los derechos hereditarios que le que le correspondían a ELMER ANTONIO ALAS MEZA, en calidad de hijo de la causante.

Confírasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el termino de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los tres días del mes de abril del dos mil veinticuatro.- LIC. ADRIÁN HUMBERTO MUÑOZ QUINTANILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. X043754-3

LICENCIADO RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día veintinueve de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las ocho horas veinte minutos del día veintidós de marzo de dos mil dieciocho, en Barrio La Otra Banda, de la ciudad de Izalco, siendo la ciudad de Izalco, su último domicilio, dejó el señor REINALDO ATILIO HERRERA, de parte de la señora VILMA YOLANDA PASASIN VIUDA DE HERRERA, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número: 01200903-6, en su concepto de cónyuge del expresado causante; por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia a que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Sonsonate, Juez Uno: a las diez horas treinta y cinco minutos del día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ UNO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA UNO.

3 v. alt. No. X043761-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la

Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor MANUEL ROLANDO JUAREZ PEREZ, quien fuera de sesenta y ocho años de edad, Soltero, Mecánico Automotriz, originario de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, siendo hijo de los señores Ana Francisca Pérez y Víctor Manuel Juárez (ambos ya fallecidos), con Documento Único de Identidad número 00624674-3, Número de Identificación Tributaria 0614-040354-008-4, quien falleció el día seis de febrero del año dos mil veintiuno; de parte de la señora JUDITH ESMERALDA RODRIGUEZ RIVERA, de cuarenta y siete años de edad, Ama de casa, del municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad 02605570-6, como Representante Legal de la menor ANGELA MANUELA JUAREZ RODRIGUEZ, quien es de doce años de edad, Estudiante, del domicilio del Municipio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0614-210111-106-0 y ANA GABRIELA JUAREZ DE VENTURA, de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador y con Documento Único de Identidad número 04649167-1, hijas del causante. Confiriéndoseles a las aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Siendo representada la primera por la Licenciada NANCY LISSETTE BONILLA y la segunda por la Licenciada JOSABETH ABIGAIL CRUZ LANDAVERDE. Publíquese el edicto de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1), a las ocho horas con quince minutos del día once de marzo del año dos mil veinticuatro.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO.- LIC. MANUEL EDGARDOMAZA PADILLA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X043786-3

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas quince minutos del seis de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESADA que a su defunción dejó el causante, señor MAURICIO GRANADOS VANEGAS, quien al momento de fallecer era de noventa y un años de edad, salvadoreño, agricultor en pequeño, soltero, originario de Nueva Esparta, departamento de La Unión, siendo su último domicilio Conchagua, departamento de La Unión, a consecuencia de accidente cerebro vascular trombótico, sin asistencia médica, con Documento Único de Identidad número 01789196-7; hijo de Anselma Vanegas y Ricardo Granados, de parte del señor ISIDORO REYES GRANADOS; mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, del domicilio de Conchagua, departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número 04033342-7, en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor SANTIAGO REYES GRANADOS, éste en calidad de hijo del causante.

Confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL LA UNIÓN, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X043820-3

LA INFRASCRITA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZALEZ, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veintidós minutos del día once de marzo de dos mil veinticuatro, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificada en este Juzgado con el NÚMERO: 00059-24-STA-CVDV-ICM1-07-24 (2); se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora CLAUDIA PATRICYA NUÑEZ DE MONROY, en su calidad de hija sobreviviente de la causante, la sucesión intestada dejada a su defunción por la señora HIRMA YOLANDA ALVARADO GONZALEZ, conocida por IRMA YOLANDA ALVARADO GONZALEZ, quien fue de setenta y nueve años de edad, Empleada, soltera, de este domicilio, quien falleció a las cuatro horas veinticinco minutos del día tres de febrero de dos mil dieciséis, teniendo como último domicilio esta ciudad.

Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que, en el plazo de quince días, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno, de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil; Santa Ana, el día once de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRÍQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. X043822-3

MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas cuarenta y cuatro minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el señor JAIME ALEXANDER HERNANDEZ; acaecida el día tres de junio de dos mil veintitrés, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo Ciudad Dolores, departamento de Cabañas, su último domicilio, fue el causante de treinta y dos años de edad, agricultor, soltero, hijo del señor Porfirio Hernández, (fallecido), y de la señora María Cándida Romero Hernández, conocida por María Cándida Romero; de parte de la señora MARIA CANDIDA ROMERO HERNANDEZ, conocida por MARIA CANDIDA ROMERO, en calidad de madre del causante, representada por su Apoderada General Judicial y Extrajudicial Licenciada MILAGRO DEL CARMEN MENDOZA NAVARRETE.

Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Juzgado a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los quince días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X043839-3

MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las diez horas veinte minutos del día veintidós de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARIA BLANCA SANCHEZ ESCOBAR, de noventa años de edad, oficios domésticos, originaria de San Antonio Masahuat, departamento de La Paz, y del domicilio de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres dos nueve uno cuatro cinco uno guion cero, quien falleció el día cinco de diciembre de dos mil once, a consecuencia de tromboembolismo pulmonar más fractura de cadera izquierda, con asistencia médica; de parte del señor RUBEN ERNESTO SANCHEZ LOPEZ, de cuarenta y un años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Tarjeta Identificación Tributaria número cero cero dos uno ocho cinco siete cuatro guion uno, en concepto de sobrino de la causante, de conformidad al Art. 988 N° 4 del Código Civil.

Confírese al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las diez horas veinticinco minutos del día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. MANUEL DE JESUS TURCIOS GUTIERREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS DE ALVARADO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X043841-3

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, por resolución dictada por este Juzgado, a las ocho horas con quince minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Marcos, Departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, el día ocho de septiembre del año de mil diecinueve, dejó el causante señor JESUS LANDAVERDE CASTILLO; quien fue de 89 años de edad al momento de su fallecimiento, Jornalero, con DUI 01035602-1, de parte del señor JOSE ANTONIO LANDAVERDE ARTEAGA, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 06235029-1, en su concepto de hijo del causante.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Marcos; San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MARCOS.- LIC. RICARDO HUMBERTO CORNEJO SAMAYOA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X043853-3

LICENCIADA AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las catorce horas con veintiocho minutos del día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor MAURICIO ALCIDES ORELLANA DE LA O, quien al momento de fallecer fue de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, con Documento Único de Identidad número cero uno seis cuatro cinco cero ocho uno-cinco, fallecido el día diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor JOSE CARLOS MAURICIO ORELLANA ORELLANA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cuatro tres cuatro seis ocho cuatro seis-siete, como hijo del causante, conforme lo establece el Art. 1163 inc. 1° C.C., habiéndose conferido al aceptante, la administración y representación interna de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro.- LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LIC. JOSE ISRAEL GARCIA LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X043880-3

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que, por resolución provista por este Juzgado, el día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante señora JULIA GAVIDIA DE MARTÍNEZ, quien fue de sesenta y seis años, casada, originaria de esta ciudad y siendo su último domicilio el municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, hija de Antonia Campos y Valeriano Gavidia, quien tenía Documento Único de Identidad número: cero cero seis ocho seis uno cinco cinco - uno, y que falleció el día cuatro de agosto de dos mil ocho; de parte de los señores MILTON DAVID ESTRADA GAVIDIA, de sesenta y un años de edad, pintor, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero cinco nueve cero tres tres siete - seis, en su calidad de hijo y como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían, a los señores OSCAR ALFREDO ESTRADA GAVIDIA y JOSE RAUL RIVERA GAVIDIA, conocido por RAUL RIVERA GAVIDIA,

ambos como hijos de la referida causante; y los señores ELSY YANETH GAVIDIA, de cincuenta y siete años de edad, soltera, doméstica, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, en su calidad de hija de la causante, con Documento Único de Identidad: cero uno uno cero tres cinco ocho cuatro - ocho; y el señor ISRAEL MARTÍNEZ PÉREZ, de setenta y cinco años de edad, casado, jornalero, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador con Documento Único de Identidad: cero cero seis cinco tres uno seis tres - cinco, en su calidad de esposo de la causante.- En consecuencia, confírase a los aceptantes declarados, señores MILTON DAVID ESTRADA GAVIDIA, ELSY YANETH GAVIDIA e ISRAEL MARTÍNEZ PÉREZ, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión, con beneficio de inventario, y con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. MARCO ANTONIO GUEVARA GARCÍA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. X043883-3

LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas y once minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrió el día veinticinco de julio de dos mil veintidós, en San Martín, departamento de San Salvador, siendo Ilopango, departamento de San Salvador su último domicilio, dejare el causante señor SANTIAGO LÓPEZ BERRIOS, quien fue de setenta y un años de edad, casado, comerciante, originario de Apastepeque, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 01254924-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1001-080551-001-4; de parte de la señora MARÍA LUISA LARA DE LÓPEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número 02212015-1, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Luisa María y Santiago Ernesto ambos de apellidos López Lara, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las nueve horas y veintinueve minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X043885-3

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. JUEZ (1) SUPLENTE. Al público.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de abril del año dos mil veinticuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA que a su defunción dejó la señora MARIA AGUSTINA ESCAMILLA VIUDA DE GARCIA, quien fue de noventa años de edad, Ama de Casa, viuda, del domicilio de Cuscatancingo, fallecido el veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, con documento Único de Identidad cero uno siete seis cero nueve tres cinco-dos; de parte de la señora DIGNA DE LA CRUZ GARCIA DE FLORES, de sesenta y un años de edad, empleada, del domicilio de San Sebastián, Departamento de San Vicente y del domicilio de Woodbridge, Estado de Virginia de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero tres millones novecientos siete mil ciento dieciocho- cinco; en calidad de heredera Universal; representada por el Licenciado Juan Miguel Rivas Granados.

Confírasele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1) SUPLENTE, a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día dos de abril del año dos mil veinticuatro.- DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO, SUPLENTE. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X043886-3

LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas con cinco minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Teresa de Jesús Parada viuda de Marroquín, quien falleció el día veintidós de marzo de dos mil veintitrés, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de las personas siguientes: señores María Verónica Marroquín Parada, José Jaime Marroquín Parada, María Carolina Marroquín Parada, Arely Marroquín de Granados y David Marroquín Parada, en su carácter de hijos sobrevivientes de la causante y cesionarios de la señora María Cristina Cuéllar madre de la causante.

Y se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LICDO. JOSE ISRAEL GARCIA LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X043920-3

LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, INTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las ocho horas con cinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor JULIAN RIVERA conocido por ALBERTO RIVERA, ocurrida según certificación de su partida de defunción, en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Departamento de San Salvador, el día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, siendo su último domicilio el de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, de parte del señor JOSE EDUARDO RIVERA CARPIO, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios de los señores Antonia Esperanza Rivera de Córdoba, Alberto Rivera Carpio y José Eduardo Rivera Carpio, en sus calidades de hijos sobrevivientes del causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez dos; Delgado a las ocho horas con nueve minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. EDWIN ARMANDO CRISTALES CASTRO, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, INTO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X043926-3

LICENCIADO HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las doce horas y quince minutos del día veinticinco de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Julio César Fuentes Tejada, de sesenta y nueve años de edad, comerciante en pequeño, casado, originario y como último domicilio El Paraíso, Departamento de Chalatenango, Salvadoreño, hijo de José Antonio Fuentes y Reyes Tejada, falleció a las veintiuno horas catorce minutos del día veintiuno de Febrero

de dos mil veintidós, por parte de los señores Marcelina Orellana Viuda de Fuentes, Yesica Beatriz Fuentes de Villanueva, Julio César Fuentes Orellana, Eliezar Ezequiel Fuentes Orellana; la primera en calidad de cónyuge y los otros tres en calidad de hijos.

Confírese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de Chalatenango, con sede en la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil veinticuatro.- LIC. HUMBERTO RAYMUNDO ORTIZ GONZÁLEZ, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X043968-3

JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por la resolución de las nueve horas y cinco minutos del día doce de marzo de dos mil veinticuatro, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante RAUL ANTONIO ACEVEDO HENRIQUEZ c/p RAUL ANTONIO HENRIQUEZ, quien falleció en Tijuana, Tijuana, Baja California, México, a las diecinueve horas y veinte minutos del día seis de junio de dos mil veintidós, a consecuencia de infarto al Miocardio, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de la señora MARTA ALICIA ACEVEDO DE LOPEZ, en calidad de hermana, del cujus y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondía a la señores MARIO RENE ACEVEDO HENRIQUEZ, JARIS ANTONIO ACEVEDO GARCIA y KARINA ELIZABETH ACEVEDO PONCE, como hermanos del causante.

Habiéndose conferido además a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y cinco minutos del día doce de marzo de dos mil veinticuatro.- LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X043989-3

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA 2 SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las diez horas con quince minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante JOSÉ ISIDRO HENRRÍQUEZ ESCAMILLA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Motorista, salvadoreño, soltero, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, hijo de María Elena Escamilla García y Salome Henrríquez Arias, con Documento Único de Identidad número 02209957-0, y con Número de Identificación Tributaria 0902-020159-001-0, a su defunción ocurrida a las once horas del día uno de julio de dos mil veintitrés, en su casa de habitación, ubicada en dieciocho Avenida Sur, número Cuatrocientos Noventa y Seis, Barrio San Jacinto, San Salvador; por parte de la señora ROSA ELVIRA HENRRIQUEZ ESCAMILLA, mayor de edad, Comerciante en pequeño, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado 01801581-5, en su calidad de hermana sobreviviente del causante; a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión intestada antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LICDA. SARAH ELISSA LÓPEZ CAMPOS, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X044012-3

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN VICENTE. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado Óscar Antonio Helena Cañas, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre el patrimonio que a su defunción dejara el señor Juan José Rodríguez Morales conocido por Juan José Rodríguez, quien fuera de sesenta y cuatro años de edad, panadero, casado con Margarita de los Ángeles Arias de Rodríguez, originario de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, y del domicilio de la ciudad de Everett, Estado de Massachusetts, de los Estados Unidos de América y con último domicilio dentro del territorio nacional, la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreño, hijo de José Abel Rodríguez y Luz Andrea Morales de Rodríguez conocida por Luz Andrea Morales de Alvarado, portador de su Documento Único de Identidad número 06199358-3; quien falleció el día dieciséis de julio del año dos mil veintidós, siendo la ciudad de San Vicente, de este departamento su último domicilio dentro del territorio nacional, y este día, en el expediente con referencia H-270-2023-3, se tuvo por aceptada expresamente la herencia

intestada por parte de los señores Luz Rosmary Margarita Rodríguez Arias, mayor de edad, empleada, del domicilio de Hesperia, Estado de California, de los Estados Unidos de América, portadora de su documento único de identidad número 01971963-2; José Ronald Rodríguez Arias, mayor de edad, técnico en aviación, soltero, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, portador de su documento único de identidad número 02413429-5; Nancy Carolina Rodríguez de Barahona, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, casada, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad número 03781886-6; y Margarita de los Ángeles Arias de Rodríguez, mayor de edad, doméstica, casada, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad número 01713705-4, y se les confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en calidad de: los primeros en calidad de hijos sobrevivientes del causante y la última en calidad de cónyuge sobreviviente del causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público, para que puedan hacerse presentes a este juzgado, las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SUPLENTE DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. X044018-3

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. De conformidad al inciso 1º del artículo 1163 del Código Civil al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Mirna Dolores Durán Durán, diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante Jorge Mejía Rivas, quien falleció el día dieciséis de febrero de dos mil diecinueve, siendo su último domicilio El Congo, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administradora y representante interina con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora Remigia Guevara Mejía, en su calidad de heredera testamentaria.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. X044020-3

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por el presente Juzgado, de este mismo día, se ha tenido por aceptada de manera interina, expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día tres de agosto del año dos mil diez, dejó el causante señor BENTURA DE JESÚS REGALO UMAÑA, quien al momento de su muerte era de cincuenta y ocho años de edad, motorista, de estado familiar casado, originario de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Antonio Regalo y María Umaña, ambos ya fallecidos, siendo Ciudad Arce, departamento de La Libertad, su último domicilio, por parte del señor CARLOS ISAI REGALO SANDOVAL, de treinta y seis años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, quien actúa en su calidad de hijo y además como Cesionario de los Derechos Hereditarios que en Abstracto le correspondían a la señora VICENTA DEL CARMEN SANDOVAL DE REGALO, en su calidad de cónyuge del referido causante.

Y se le ha conferido al aceptante, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las once horas con cincuenta minutos del día doce de marzo del año dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARIA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X044050-3

HERENCIA YACENTE

LICENCIADA AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA INTERINA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución dictada a las diez horas con cincuenta y nueve minutos del día ocho de febrero de dos mil veinticuatro, se ha declarado yacente la sucesión dejada por el señor Pablo Joaquín Bonilla conocido por Pablo Bonilla Joaquín, fallecido el día once de mayo de dos mil veintiuno, siendo la ciudad de Tonacatepeque su último domicilio, en virtud de haber transcurrido más de quince días sin que persona alguna se haya presentado a este Juzgado aceptando la herencia o una cuota de ella, y se ha nombrado curador para que represente la referida sucesión a la Licenciada Ada Iris Matías Méndez, a quien se le ha juramentado y discernido el cargo conferido.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Toncatepeque, a las quince horas con diez minutos del día siete de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LICDO. JOSE ISRAEL GARCIA LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. X043950-3

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas veintinueve minutos del día dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se ha Declarado Yacente la Herencia que a su defunción dejó el señor Lucio De Jesús Acosta Gómez, quien fue de sesenta y cinco años de edad, agricultor, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, quien falleció el día dieciséis de diciembre del dos mil veintiuno, hijo de Amanda Antonia Gómez y Bonifacio Acosta, y cuyo último domicilio fue Soyapango, Departamento de San Salvador, poseedor del Documento Único de Identidad con homologación al Número de Identificación Tributaria 00635433-4; nombrese Curador al Licenciado Diego Josué Franco Guardado, mayor de edad, abogado, del domicilio de Aguilares, departamento de San Salvador, para que represente dicha herencia.

Y Cita: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas treinta y cinco minutos del día dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL- 1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. X044042-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora GLORIA AMINTA MARTINEZ DE MARTINEZ, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad debidamente homologado número: cero uno uno siete dos tres tres dos - ocho, en tal carácter me solicita Título de Propiedad de una porción de terreno de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Centro, Municipio de San Antonio, departamento de San Miguel, con una extensión superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO SESENTA METROS, Con las Colindancias siguientes: AL NORTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y ocho grados veinte

minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de doce punto ochenta y tres metros; colindando con BERTA MARINA GARCIA DE LOVOS, con calle de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un Tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno Sur treinta y tres grados cincuenta y siete minutos cero cinco segundos Este con una distancia de trece punto cero un metros, colindando con UDELIA GARCIA DE ROMERO, con cerco de púas de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur cincuenta grados diecisiete minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y un metros; tramo dos, Sur treinta y dos grados diecinueve minutos cero cinco segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta y seis metros; colindando con UDELIA GARCIA DE ROMERO, con cerco de púas, Tramo tres, Sur cincuenta y ocho grados treinta y dos minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y seis metros; colindando con JOSE MARIA ROMERO ROMERO, con cerco de púas, LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinticinco grados cuarenta minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto veinticinco metros; Tramo dos, Norte veinticinco grados catorce minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y ocho metros, colindando con DENIS GARCIA, con pared de ladrillo. Así se llega al vértice Nor Oriente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- El inmueble antes descrito lo valúa en la cantidad de VEINTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Que no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes hubiera proindivisión, carece de documento inscrito en la Propiedad Raíz e Hipoteca.

Librado en la Alcaldía Municipal de Villa San Antonio, departamento de San Miguel, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- JOSÉ OSMIN MARTÍNEZ GUEVARA, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. INGRID JOANNA HERRERA LARA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X043838-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Ingeniero JOSE EDWIN RIVERA GARCIA, mayor de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad debidamente homologado Número: cero tres cinco nueve cuatro cinco cuatro nueve - siete; actuando como Apoderado Especial de los señores YANETH GARCIA HERNANDEZ, de cuarenta y cinco años de edad, empleada, del domicilio de New York, Estados Unidos de Norte América, e incidentalmente de San Antonio del Mosco, departamento de San Miguel, con documento único de identidad debidamente homologado número: cero cuatro cero nueve uno ocho uno cinco - cuatro; y JOSE SERVANDO ORELLANA, de cuarenta y un años de edad, empleado, del domicilio de New York, Estados Unidos de Norte América, y en tal carácter me solicitan Título de Propiedad en nombre de sus representados de una porción de terreno de naturaleza

urbana, ubicado en Barrio El Centro, Municipio de San Antonio, departamento de San Miguel, con una extensión superficial de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A DOCEMIL CUATROCIENTOS NUEVE PUNTO CERO UN VARAS CUADRADAS. Colindando de la siguiente manera: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y dos grados once minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de treinta y tres punto veinticinco metros; Tramo dos, Norte cincuenta y ocho grados cincuenta y siete minutos cero dos segundos Este con una distancia de sesenta y ocho punto ochenta y cuatro metros; Tramo tres, Norte sesenta y tres grados cuarenta y dos minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de treinta y siete punto setenta y seis metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y cinco grados cero cinco minutos diecisiete segundos Este con una distancia de cincuenta y ocho punto cincuenta y dos metros; colindando con ARQUIMIDES OMAR PEREIRA, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur diecisiete grados cuarenta y nueve minutos cincuenta segundos Este con una distancia de cuarenta y ocho punto setenta y tres metros; colindando con ARQUIMIDES OMAR PEREIRA, con cerco de púas. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta grados veinte minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de cincuenta y nueve punto veintiséis metros; Tramo dos, Sur cincuenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de setenta y tres punto setenta y un metros; Tramo tres, Sur sesenta y dos grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de cincuenta y seis punto cuarenta y cuatro metros; colindando con GONZALO HERNANDEZ, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintinueve grados doce minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de cuarenta y tres punto veinticinco metros; colindando con ROSA ARGUETA, con cerco de púas y Calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- El inmueble antes descrito lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Que no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes hubiera proindivisión, carece de documento inscrito en la Propiedad Raíz e Hipoteca.

Librado en la Alcaldía Municipal de Villa San Antonio, departamento de San Miguel, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- JOSÉ OSMIN MARTINEZ GUEVARA, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. INGRID JOANNA HERRERA LARA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X043842-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE VILLA SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor MARCOS TULLIO LOVOS GARCIA, mecánico en estructuras metálicas, de

treinta y siete años de edad, del domicilio de San Antonio del Mosco, Departamento de San Miguel, con mi Documento Único de Identidad debidamente homologado número: cero tres uno uno tres nueve uno dos guión cinco, en tal carácter me solicita Título de Propiedad de una porción de terreno de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Calvario, Municipio de San Antonio, departamento de San Miguel, con una extensión superficial de TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO UN VARAS CUADRADAS, con las colindancias siguientes: AL NORTE; partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y ocho grados treinta y un minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta metros; Tramo dos, Sur setenta y ocho grados catorce minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de setenta y dos punto treinta y ocho metros; Tramo tres, Sur setenta y ocho grados quince minutos diez segundos Oeste con una distancia de sesenta y dos punto treinta metros, Tramo cuatro, Sur setenta y siete grados cincuenta y siete minutos diez segundos Oeste con una distancia de treinta y cinco punto setenta y seis metros; colindando con LEONEL GARCÍA, con cerco de púas, LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias. Tramo uno, Sur cero ocho grados treinta y cuatro minutos cuarenta y nueve segundos Este con una distancia de ochenta y ocho punto ochenta y ocho metros, colindando con VITORINA ARGUETA, con cerco de púas. AL SUR: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de treinta y siete punto noventa y dos metros, Tramo dos, Norte sesenta y cinco grados treinta y siete minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de sesenta y cinco punto diecinueve metros; colindando con GERMAN MARQUEZ, con cerco de púas; Tramo tres, Norte setenta y cinco grados treinta y seis minutos trece segundos Este con una distancia de setenta y un punto treinta y seis metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y un grados cincuenta y dos minutos once segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y tres metros; colindando con VIRGINIA LOVOS, con cerco de púas, LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero siete grados cuarenta y cuatro minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de sesenta y ocho punto veintinueve metros; colindando con BERTA GARCÍA, con cerco de púas y Calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Oriente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- El inmueble antes descrito lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Que no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que pertenezcan a otras personas con quienes hubiera proindivisión, carece de documento inscrito en la Propiedad Raíz e Hipoteca.

Librado en la Alcaldía Municipal de Villa San Antonio, departamento de San Miguel, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- JOSÉ OSMIN MARTINEZ GUEVARA, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. INGRID JOANNA HERRERA LARA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X043845-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado JOSE FREDY ALVARADO, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación de Abogado número: uno dos cero nueve cuatro A cuatro uno dos uno dos uno cinco nueve siete siete, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE ANGEL CHAVEZ CHICAS, de noventa y cuatro años de edad, Jornalero de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero tres cero uno seis siete siete cuatro guión tres y con Número de Identificación Tributaria ya homologado; solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbano situado en Colonia Milagro de La Paz, Avenida Guacamayo y Calle Los Laredos, Casa número cuatro, de esta ciudad, distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias, TRAMO UNO, del mojón uno al mojón dos con rumbo Sur-Este ochenta y siete grados, cuarenta y tres minutos, treinta y seis segundos Este, con una distancia de siete punto setenta y nueve metros, TRAMO DOS, del mojón dos al mojón tres con rumbo Sur-Este a ochenta y seis grados, veinticuatro minutos, cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de tres punto cincuenta y cinco metros, TRAMO TRES, del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Sur-Este ochenta y siete grados, diecisiete minutos, treinta y cinco segundos Este, con una distancia de cinco punto treinta y tres metros, TRAMO CUATRO, del mojón cuatro al mojón cinco con rumbo Sur-Este ochenta y seis grados, veintiocho minutos, treinta y dos segundos Este, con una distancia de siete punto cero cero metros, Colindando en todos los tramos con propiedad de MARIA ANTONIA BARRAZA LARA con pared de bloque propia del inmueble y calle Los Laredos de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente está formado por cinco tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias, TRAMO UNO, del mojón cinco al mojón seis con rumbo Sur-Este cero cuatro grados, veintidós minutos treinta y tres segundos Este, con una distancia de catorce punto cuarenta y seis metros, TRAMO DOS, del mojón seis al mojón siete con rumbo Sur-Este a cero cuatro grados, veintidós minutos treinta y tres segundos Este, con una distancia de cero punto cincuenta y seis metros, TRAMO TRES, del mojón siete al mojón ocho con rumbo Nor-Este ochenta y cinco grados, cuarenta y dos minutos, cero cero segundos Este, con una distancia de ocho puntos cero cinco metros. Colindando en todos los tramos con propiedad de JOSE ANGEL BARRAZA, con pared de bloque propia del inmueble de por medio. TRAMO CUATRO del mojón ocho al mojón nueve con rumbo Sur-Este cero tres grados, diecisiete minutos, catorce segundos Este, con una distancia de nueve punto setenta y uno metros. Colindando con pared de ANA MATILDE QUINTANILLA VIUDA DE AMAYA, con pared de bloque propia del inmueble de por medio TRAMO CINCO, del mojón nueve al mojón diez con rumbo Sur-Este cero tres grados diecisiete minutos cincuenta y seis segundos Este, con una

distancia de ocho punto veintidós metros. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur-Oriente está formado por tres tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias. TRAMO UNO del mojón diez al mojón once con rumbo Sur-Oeste ochenta y seis grados, cuarenta y dos minutos, cero cuatro segundos Oeste, con una distancia de uno punto cero cero metros, colindando con propiedad de MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE BENAVIDES, con cerco de poste y alambre de púas del inmueble de por medio. TRAMO DOS del mojón once al mojón doce con rumbo Sur-Oeste ochenta y ocho grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y seis segundos Oeste, con una distancia de siete punto veintitrés metros. TRAMO TRES, del mojón doce al mojón trece con rumbo Sur-Oeste a ochenta y ocho grados, treinta y dos minutos dieciocho segundos Oeste, con una distancia de veintitrés punto sesenta y cinco metros, colindando en ambos tramos con propiedad de OSCAR ALBERTO BENITEZ ZELAYA, con un muro de ladrillo propio del colindante de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias. TRAMO UNO, del mojón trece al mojón catorce con rumbo Nor-Oeste cero dos grados, cincuenta y cuatro minutos, doce segundos oeste, con una distancia de catorce punto cincuenta y nueve metros. Colindando con propiedad de BERTA EMELINA BENITEZ VIUDA DE TORRES y JOSE ABEL PORTILLO, con pared de bloque propia del inmueble y Avenida Guacamayo de por medio. TRAMO DOS, del mojón catorce al mojón quince con rumbo Nor-Oeste cero tres grados, cincuenta y un minutos, cuarenta y dos segundos Oeste, con una distancia de tres punto setenta y seis metros. Colindando con propiedad de JOSE ABEL PORTILLO, con portón metálico propio del inmueble y Avenida Guacamayo de por medio. TRAMO TRES, del mojón quince al mojón uno con rumbo Nor-Oeste cero tres grados, veintinueve minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto cero cero metros. Colindando con propiedad de JOSE LEONEL ZELAYA, con pared de bloque propia del inmueble y Avenida Guacamayo de por medio. Así se llega al Vértice Nor-Poniente donde se inició esta descripción.- Que el inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, y no está en proindivisión con nadie que adquirió por medio de una compraventa de manera verbal que le hizo la señora MARTHA BARRAZA LARA, ya fallecida, quien en esa fecha era de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero tres ocho cinco uno dos uno siete - cero. Que dicho inmueble se valió en la cantidad de SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Que sumando su posesión material con la de su antecesora suman más de cincuenta años de poseer este inmueble y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.- LIC. JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL. CAP. MAURICIO ERNESTO CAMPOS MARTÍNEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada LUCIA DEL ROSARIO CRUZ HERNANDEZ, mayor de edad, Abogada y Notario, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación de la Abogacía Número: Uno dos uno siete cuatro c cuatro tres uno cero ocho siete seis uno ocho; y con Documento Único de Identidad Número: Cero dos tres siete siete siete dos ocho guión seis, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial y Especial con Cláusula Especial del señor NELSON ALFREDO IGLESIAS ORELLANA, de cincuenta y dos años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: Cero dos ocho tres uno cuatro dos uno guión uno, solicitando a favor de su representado Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Cantón Las Lomitas, ahora Colonia Milagro de la Paz, Jurisdicción, Distrito y departamento de San Miguel, de una extensión superficial de: DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO NOVECIENTOS ONCE METROS CUADRADOS.- de las medidas, linderos, rumbos y colindancias siguientes, según plano se describe así: COSTADO NORTE: Partiendo del vértice Nor poniente está formado por un tramo recto, descrito de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del mojón uno al mojón dos, con una distancia de quince punto seiscientos treinta y siete metros, con rumbo Sureste de sesenta y cuatro grados, treinta y siete minutos y cincuenta y ocho punto cuarenta y siete segundos este, colinda en este costado con el inmueble del señor Alonso Amaya, callejón de por medio. COSTADO ORIENTE: Partiendo del vértice Nororiente está formado por un tramo recto, descrito de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del mojón dos al mojón tres, con una distancia de doce punto doscientos dos metros, con rumbo Sureste de cero dos grados, cincuenta minutos y veintinueve punto veinte segundos este, colinda en ese costado con el inmueble de la señora Ana Victoria Centeno, tapial de por medio; COSTADO SUR: Partiendo del vértice Suroriente está formado por un tramo recto, descrito de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del mojón tres al mojón cuatro, con una distancia de catorce punto cuatrocientos ochenta y siete metros, con rumbo Suroeste de setenta y cuatro grados, cincuenta y cinco minutos y treinta y siete punto veintisiete segundos oeste, colinda en este costado con el inmueble del señor Pedro Fabricio Reyes Medina, tapial de por medio. COSTADO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur poniente está formado por un tramo recto, descrito de la manera siguiente: PRIMER TRAMO: Comprende del mojón cuatro al mojón uno, con una distancia de veintidós punto seiscientos sesenta y cinco metros, con rumbo noroeste de cero un grados, cincuenta y tres minutos y cero uno punto cero ocho segundos oeste, colinda en este costado con el inmueble de los señores Elba Luz Caballero, Dina del Carmen Castro y Nelson Alfredo Iglesias Orellana, con pasaje segundo de por medio. En el inmueble antes descrito se encuentra una vivienda construida de estructura mixta de un solo cuerpo y un solo nivel que cuenta con todos los servicios básicos, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta al poseedor ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de VEINTIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Y lo adquirió por medio de Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material otorgada por la señora ROSA MILAGRO GARCIA, en aquel entonces de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel,

Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno cero seis uno ocho cero nueve guión uno, otorgado en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel a las catorce horas del día siete de junio del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado ADRIAN MELENDEZ QUIJANO, que la posesión material ejercida por su antecesor y unida al actual poseedor supera más de veinte años continuos de conformidad a los Artículos 2239 y 756 inc. 2 c.c., y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.- LIC. JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL. CAP. MAURICIO ERNESTO CAMPOS MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X043791-3

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO: AL PUBLICO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado CLARIBEL MORENA GUTIÉRREZ FUENTES, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de San Rafael, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos veintitrés mil sesenta y dos-cuatro; solicitando TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en cantón Los desamparados, sin número, lugar llamado Altos de La Puerta, municipio de San Rafael, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, el cual se describe así: La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y seis punto cero seis metros; ESTE cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y ocho punto dieciséis metros. LINDERO NORTE: está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur ochenta y siete grados veintisiete minutos cero cuatro segundos Este y una distancia de treinta y ocho punto noventa y cuatro metros; Tramo dos, con rumbo Sur ochenta y siete grados cuarenta y seis minutos cuarenta y cinco segundos Este y una distancia de seis punto doce metros; Tramo tres, con rumbo Sur ochenta y cuatro grados cero siete minutos cero ocho segundos Este y una distancia de cinco punto setenta y uno metros: Tramo cuatro, con rumbo Sur ochenta y cinco grados trece minutos veintiséis segundos Este y una distancia de nueve punto setenta y cuatro metros; Tramo cinco, con rumbo Sur sesenta y ocho grados veinticinco minutos treinta y cinco segundos Este y una distancia de cinco punto ochenta y uno metros: colindando en estos tramos con inmueble propiedad de la señora María del Carmen Ramírez con lindero de cerco de alambre de por medio, llegando así al vértice noreste, LINDERO ORIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur dieciséis grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y tres

segundos Oeste y una distancia de cuarenta y cinco punto diecinueve metros; Tramo dos, con rumbo Sur dieciséis grados treinta y seis minutos cuarenta y un segundos Oeste y una distancia de treinta punto cuarenta metros: colindando en estos tramos con inmueble propiedad de la señora Claribel Morena Gutiérrez Fuentes, con lindero de cerco de alambre de por medio, llegando así al vértice sureste, LINDERO SUR: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte setenta y siete grados treinta y tres minutos cero nueve segundos Oeste y una distancia de treinta punto cuarenta y tres metros; Tramo dos, con rumbo Norte ochenta grados cero dos minutos doce segundos Oeste y una distancia de doce punto cero tres metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad del señor Nelson López Guevara, con lindero de cerco de alambre de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cero cero grados once minutos diez segundos Este y una distancia de veinticuatro punto cuarenta y seis metros; Tramo dos, con rumbo Norte cero dos grados treinta y cinco minutos cuarenta y seis segundos Oeste y una distancia de diez punto cuarenta y uno metros; Tramo tres, con rumbo Norte cero tres grados veintinueve minutos diez segundos Oeste y una distancia de treinta y cuatro punto cuarenta y tres metros: colindando en estos tramos con inmueble propiedad de la señora Vilma Jobita López con lindero de cerco de alambre de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. EL inmueble antes descrito no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con terceras personas. Lo valora en UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo adquirió por compraventa que le hiciera la señora María del Carmen Guardado de Ramírez, son más de diez años, el cual posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, sin oposición de persona alguna. Que careciendo de título de propiedad del inmueble antes descrito y de conformidad con los artículos uno y dos de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos Vigente, viene a solicitar el referido título de propiedad.

Alcaldía Municipal de San Rafael, departamento de Chalatenango, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.- LICDA. MARTA ADELINA VILLEGAS, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. JOSE ARMANDO GUARDADO GUARDADO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. X043906-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2024223150

No. de Presentación: 20240374525

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO VLADIMIR AGUILAR JULE, en su calidad de APODERADO de B&C LUXURY AUTO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: B&C LUXURY AUTO

EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión B&C LUXURY AUTO y diseño, que se traduce al idioma castellano como B Y C AUTO DE LUJO. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, no así sobre los elementos denominativos B&C, LUXURY y AUTO, individualmente considerados por ser de uso común y necesarios en el comercio. De conformidad a lo establecido en el Art. 56 relacionado con el 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE AUTOS Y MERCADERÍA.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007547-3

No. de Expediente: 2024223456

No. de Presentación: 20240375092

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ENRIQUE ACOSTA, en su calidad de APODERADO de MARIA ANTONIETA BARILLAS DE NAVARRETE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Las Tres Flores y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURANTE Y VENTA DE PRODUCTOS DE CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043908-3

No. de Expediente: 2024223451

No. de Presentación: 20240375082

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PAOLA MARCELA ARAUJO DE CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

Rincón
de la abuela
cocina con amor

Consistente en: la expresión Rincón de la abuela cocina con amor y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto tomando en cuenta el diseño y el trazo de las letras, ya que sobre el uso de los elementos denominativos: Rincón, de la abuela, cocina, con amor individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Conforme a lo establecido en el Art. 56 relacionado con el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CATERING.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X044057-3

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

Conforme a la cláusula Décimo Segunda, literal g) del Pacto Social de la Sociedad CREDIRAPIDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CREDIRAPIDO, S.A. DE C.V. y de acuerdo al artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, el infrascrito Administrador Único con Derecho a voz y voto de la sociedad, convoca a sus accionistas a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse a las catorce horas del día catorce de mayo de dos mil veinticuatro, en las oficinas de CREDIRAPIDO S.A DE C.V. ubicadas en Primera Calle Poniente, Barrio El Centro, Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, para conocer y resolver los puntos de acuerdo con la siguiente agenda:

La agenda a tratar será la siguiente:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Establecimiento y comprobación del quórum y firma del acta de Asistencia.
2. Elección del Presidente y Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
3. Lectura del acta de la sesión anterior.
4. Lectura de la Memoria Anual de Labores del Administrador Único al 31 de diciembre de 2023.
5. Lectura del Balance General, del Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo, del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, para su aprobación.
6. Informe del Auditor Externo.
7. Aplicación de Utilidades.
8. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
9. Otros puntos.

QUORUM Y RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

EN PRIMERA CONVOCATORIA: El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de la mitad más una de las acciones en las que se divide el capital social y las resoluciones será válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones presente.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA: Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los Accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria a las catorce horas, del día quince de mayo de dos mil veinticuatro, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de las acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de las participaciones presentes.

Ciudad Barrios, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

DELMY PATRICIA MEMBREÑO ARGUETA,
REPRESENTANTE LEGAL
CREDIRAPIDO, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W007543-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Inversiones Médicas de Oriente, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas a Junta General, que se celebrará a las diecinueve horas del día veintidós de mayo del dos mil veinticuatro, en las instalaciones del Casino Migueleño de la Ciudad de San Miguel, en la que se desarrollará la siguiente agenda:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Verificación de quórum y firma de lista de asistencia.
2. Lectura de acta anterior.
3. Memoria de Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados y estado de cambios en el patrimonio 2023.
4. Informe del auditor externo.
5. Aprobar o improbar la memoria de Junta Directiva, el Balance General, el Estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio del año 2023 y tomar las medidas que juzgue oportunas.
6. Aplicación de Resultados.
7. Decretar Reparto de Dividendos.
8. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, fijación de sus honorarios.
9. Podrán tratarse cualesquiera otros, siempre que, estando representadas todas las acciones, se acuerde su discusión por unanimidad.

PUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

10. Aumento de Capital Social Variable.
11. Nombramiento de ejecutor especial de acuerdos.

QUORUM DE CARÁCTER ORDINARIO

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho de votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de votos presentes. Si la junta general ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se convoca por segunda vez para celebrar la sesión conforme a la agenda anterior para las diecinueve horas del día veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro en el mismo lugar. Se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

QUORUM DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO

El quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria será de las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad y para formar resolución se necesitará igual proporción.

Si por falta de quórum la sesión no se llevara a cabo en primera fecha, se convoca para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria, para las diecinueve horas del día veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro en el mismo lugar. En esta ocasión, el quórum necesario será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social. El número de votos necesarios para formar resolución en este caso será las tres cuartas partes de las acciones presentes.

DR. DOUGLAS LEONEL LARREYNAGA SERRANO,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. W007559-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

El infrascrito Director en funciones de Presidente y por tanto Representante Legal de la Sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,

HACE SABER: Que convoca a los señores socios para celebrar una Junta General que tratará asuntos de carácter ordinarios. Dicha Junta se celebrará en primera convocatoria a las nueve horas del día 30 de mayo de 2024, en Lotificación Alvarado, contiguo a Fertica, Zona Industrial de Acajutla, departamento de Sonsonate, y si no existe Quórum en esa fecha, en segunda convocatoria, en el mismo lugar, a la misma hora del día 31 de mayo de 2024. Siendo la Agenda de la Junta la siguiente:

PUNTOS DE AGENDA:

- I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM DE PRESENCIA.
- II. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- III. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2023.
- IV. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
- V. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

El quórum de asistencia en primera convocatoria para resolver asuntos ordinarios son las tres cuartas partes del total de las acciones y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

El quórum de asistencia en segunda convocatoria para resolver asuntos ordinarios en cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

En Acajutla, departamento de Sonsonate, a los dos días del mes de abril del año 2024.

MARCO RENÉ MARTÍNEZ ESTRADA,

DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL,

GASOHOL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W007561-3

CONVOCATORIA

El infrascrito Director Secretario de la Sociedad LLACH, S.A. DE C.V., del domicilio de Santiago de María, por este medio convoca a sus accionistas, a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA ACCIONISTAS, Dicha Junta se celebrará en PRIMERA CONVOCATORIA a las dieciséis horas con treinta minutos del día martes veintiocho de mayo del año en curso, en las instalaciones de la sociedad, ubicadas en Centro de Negocios Kinetika, situado entre la 17 Avenida Norte y Calle El Carmen, Santa Tecla, departamento de La Libertad.

De no haber quórum en la hora y día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro. En el mismo lugar anteriormente señalado.

El quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos de los presentes y representadas, y en segunda convocatoria, el quórum para celebrar sesión será cualquiera que sea el número de las acciones presentes y representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, de los presentes o representadas.

ASUNTOS DE CARATER ORDINARIO:

- I. Lectura del Acta de la sesión anterior.
- II. Lectura de la Memoria de Labores.
- III. Lectura del Balance General y Estado de Resultados.
- IV. Informe del Auditor Externo.
- V. Aplicación de Resultados.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo para el año 2024 y fijación de sus honorarios.
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal para el año 2024 fijación de sus honorarios.

Santa Tecla, 03 de abril de 2024.

CARLOS ARTURO LEÓN GARCÍA RIVERA,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. W007562-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS UNION DE EXPORTADORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE UNION DE EXPORTADORES, S.A. DE C.V. y TAMBIEN

UNEX, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Director Secretario de la sociedad denominada UNION DE EXPORTADORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse UNION DE EXPORTADORES, S.A. DE C.V., y también UNEX, S.A. DE C.V., convoca a sus accionistas con el fin de celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter Ordinarios y Extraordinarios. Dicha Junta se celebrará en PRIMERA CONVOCATORIA a las catorce horas y treinta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, en las oficinas principales de la sociedad, situadas en el Centro de Negocios Edificio Kinetika, Calle El Carmen y 17 Av. Norte 7º. Nivel, Santa Tecla, La Libertad.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en SEGUNDA CONVOCATORIA, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, en el mismo lugar anteriormente señalado.

Después de la verificación del quórum y del nombramiento de Presidente y Secretario de la Junta, las agendas a tratar serán las siguientes:

RESPECTO A LOS ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIOS

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Lectura de la Memoria de Labores para el ejercicio del año dos mil veintitrés.
3. Informes del Balance General, Estado de Resultados, Cambios en el Patrimonio de la Sociedad, todos los correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés.
4. Informe del Auditor Externo.
5. Aplicación de Resultados.
6. Reestructuración de la Junta Directiva.
7. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio 2024 y fijación de honorarios.
8. Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio 2024 y fijación de honorarios.

RESPECTO A LOS ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIOS:

1. Modificación del Pacto Social.
2. Nombramiento de Ejecutor Especial.

Quórum de asistencia y resolución para asuntos de carácter Ordinarios:

Para que la Junta se considere legalmente constituida en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más una

de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos de los presentes o representadas, y en segunda convocatoria, el quórum para celebrar sesión será con el número de acciones que asistan, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes y representadas, de conformidad con la cláusula XXIV) del Pacto Social de la Sociedad, y lo estipulado en los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio.

Quórum de asistencia y resolución para asuntos de carácter Extraordinarios:

Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Extraordinarios en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la misma proporción anterior, y en segunda convocatoria, para que la Junta se considerara legalmente constituida deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y las resoluciones se tomarán por las tres cuartas partes de las acciones que han formado el quórum de la Junta, de conformidad con la Cláusula XXIV) del Pacto Social de la Sociedad, y lo estipulado en los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio.

En la ciudad de Santa Tecla, el día tres del mes de abril de año dos mil veinticuatro.

DIEGO H. DE SOLA JOKISCH,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. W007563-3

La Junta Directiva de la sociedad "ALIMENTOS VARIOS S. A. DE C.V.", del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, convocan a Junta General Ordinaria de Accionistas, en cumplimiento a los Artículos 223 y 228 del Código de Comercio, la cual se celebrará el día treinta del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, a las catorce horas, en el local de la Sociedad, situado en el kilómetro seis, Carretera antigua a Zacatecoluca, San Marcos, departamento de San Salvador, para tratar la siguiente agenda:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta de Junta General Anterior.
- 3- Conocer de la memoria de la Junta Directiva, correspondiente al Ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2023, a fin de dar la aprobación o desaprobarla.
- 4- Conocer sobre los Estados Financieros del ejercicio del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2023, a fin de dar la aprobación o desaprobarla correspondiente sobre los mismos.
- 5- Informe del Auditor Externo de la Sociedad.
- 6- Nombramientos del Auditor Externo Propietario, Auditor Fiscal, asignación de sus Emolumentos y Nombramiento del Auditor Externo Suplente, y la aceptación a sus cargos, para el año 2024.

- 7- Aplicación de resultados.
- 8- Autorización a los Administradores, Gerentes y Altos Ejecutivos de acuerdo con el Artículo 275 numeral III del Código de Comercio.

Si no hubiese Quórum en la fecha y hora de la convocatoria, la Junta General se celebrará en Segunda Convocatoria a las catorce horas y diez minutos en el mismo lugar, el día treinta y uno de mayo del presente año, para tratar la misma agenda. Para que pueda celebrarse la Junta en primera convocatoria se requiere que estén Presentes o Representadas, por lo menos la mitad más una del total de las Acciones que componen el Capital Social y para tomar resolución la mitad más uno del quórum presente o representado. Para que pueda celebrarse la Junta en segunda convocatoria se requiere que estén presentes o representados cualquier número de las Acciones que componen el capital social, y para tomar resolución la mitad más uno del quórum presente o representado.

San Marcos, a los dos días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

MIGUEL ROBERTO MOLINA CASTILLO,

SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA

ALIMENTOS VARIOS S.A.DE C.V.

3 v. alt. No. W007575-3

La Junta Directiva de la Sociedad "LIDO S.A., DE C.V.", del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, convocan a Junta General Ordinaria de Accionistas, en cumplimiento a los Artículos 223 y 228 del Código de Comercio, la cual se celebrará el día Treinta de Mayo del Año dos mil veinticuatro, a las diez horas, en el local de la Sociedad, situado en el kilómetro Seis del Boulevard del Ejército Nacional, para tratar la siguiente Agenda:

- 1- Verificación del Quórum
- 2- Lectura del Acta de Junta General Anterior
- 3- Conocer de la memoria de la Junta Directiva, correspondiente al Ejercicio comprendido del 1° Enero al 31 de diciembre de 2023, a fin de dar la aprobación o desaprobarla.
- 4- Conocer sobre los Estados Financieros del ejercicio del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2023, a fin de dar la aprobación o desaprobarla correspondiente sobre los mismos.
- 5- Informe del Auditor Externo de la sociedad.
- 6- Aplicación de resultados
- 7- Nombramientos del Auditor Externo Propietario, Auditor Fiscal, asignación de sus Emolumentos y Nombramiento del Auditor Externo Suplente, para el año 2024.
- 8- Autorización a los Administradores, Gerente y Altos Ejecutivos de acuerdo con el Artículo 275 numeral III del Código de Comercio.

Si no hubiese Quórum en la fecha y hora de la convocatoria, la Junta General se celebrará en Segunda Convocatoria, a las diez horas en el mismo lugar, el día Treinta y Uno de Mayo del presente año, para tratar la misma agenda. Para que pueda celebrarse la Junta y se pueda tomar acuerdos, en Primera convocatoria, se requiere que estén Presentes o Representadas, por lo menos la mitad más una del total de las Acciones que componen el Capital Social; y en Segunda Convocatoria, se requiere que estén presentados o representados cualquier número las Acciones que componen del capital social, y para tomar resolución la mitad más uno del quórum presente o representado.

Soyapango, a los dos días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.

ANA VICTORIA MOLINA DE LONDOÑO,

DIRECTORA PRESIDENTE

LIDO S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W007576-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE PIVARSA, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de PIVARSA, S.A. DE C.V., convoca a los (as) señores (as) accionistas de PIVARSA, S.A. DE C.V., a Junta General Ordinaria, a celebrarse en la oficinas administrativas de la Sociedad, ubicada en Calle 15 de Septiembre y Pasaje San Francisco, N° 07, Colonia Escalón, Norte, San Antonio Abad, San Salvador, El Salvador, para primera convocatoria para el día 08 de mayo del año 2024, a partir de las catorce horas con treinta minutos en adelante; de no haber quórum en la fecha señalada, la segunda convocatoria para el día 09 de mayo del mismo año, a la misma hora, y en el mismo lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Aprobación de los Estados Financieros del ejercicio 2023.
2. Nombramiento del Auditor Externo Financiero y fijación de sus emolumentos.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social, y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrente. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria se hará con cualquier que sea el número de acciones presentes, y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

HÉCTOR ANTONIO PINEDA VARGAS,

ADMINISTRADOR ÚNICO

PIVARSA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W007578-3

CONVOCATORIA

PRODUCTOS DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PRODYLAB, S.A. DE C.V.,

El Administrador Único Propietario de la sociedad PRODYLAB, S.A. DE C.V., del domicilio de la ciudad de San Salvador, de conformidad con la cláusula OCHO del Pacto Social, y artículos doscientos veintidós, doscientos veintitrés, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno y doscientos cuarenta y tres todos del Código de Comercio, por este medio CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se desarrollará a las 9:00 horas el día Jueves 16 de Mayo de 2024, en la siguiente dirección: Final Avenida Sierra Nevada, #608. San Salvador.

La agenda es la siguiente:

1. Comprobación del quórum;
2. Lectura y ratificación del acta anterior;
3. Nombramiento de Presidente y Secretario para el desarrollo de la presente Junta de Accionistas;
4. Conocer y aprobar los siguientes puntos:
 - I. La memoria de labores del administrador único del año 2023, el balance general, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio, y el informe del auditor externo, todo lo anterior correspondiente al año 2023. A fin de aprobar o improbar estos puntos, y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
 - II. El nombramiento del auditor externo para el año 2024.
 - III. Los emolumentos correspondientes al administrador único y al auditor externo, y
 - IV. La aplicación de resultados, correspondientes al año 2023.
5. Conocer y aprobación de gestión realizada por el Administrador Único de la Sociedad, correspondiente al año 2023.
6. Nombramiento de la nueva administración de la sociedad.
7. Ratificación de nombramiento de Encargado de Cumplimiento Titular y Encargado de Cumplimiento Suplente para la sociedad. Licenciadas: TERESA DEL CARMEN CERON GARCIA y SANDRA ELISA CUELLAR ORDOÑEZ respectivamente.
8. Actualización y Aprobación de los siguientes documento:
 - a) MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL, DETECCIÓN Y REPORTE DE LAVADO DE ACTIVOS (LDA), FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO (FT) Y FINANCIACION A LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (FPADM);
 - b) Código de Ética,
 - c) Sistema de Monitoreo,
 - d) Plan de Auditoría externa para la

Prevención de Lavado de Activos (LDA), Financiamiento al Terrorismo (FT) y Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM); e) Plan de Capacitación Anual en Materia de LDA/FT/FPADM, para la Administración, empleados y colaboradores de PRODYLAB, S.A de C.V., para el año 2024 y su respectivo Cronograma.

9. Se autoriza al Secretario de esta Junta General de Accionistas, para que certifique cualquier punto de esta acta.

La Junta General de Accionistas se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria, con la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, de acuerdo con las acciones en que está dividido el capital social. Y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. En la segunda convocatoria, cualquiera sea el número de acciones presentes o representadas que concurran.

En caso de no establecerse el quórum requerido para sesionar en primera convocatoria, en esta misma se convoca a los accionistas a la celebración de Junta General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria, a celebrarse el día 17 de Mayo de 2024, a las 10:00 am en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la siguiente dirección: 1ª Calle Poniente y 47 Avenida Norte, Condominio Villas de Normandía, Local 7-C. Colonia Flor Blanca. San Salvador. Para la segunda convocatoria, la Junta General se considerará válidamente constituida al encontrarse presente y/o representada cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos presentes.

Nota: para la verificación del quórum es necesario que los accionistas presenten su Certificado de Acciones en original.

San Salvador, 04 de Abril de 2024.

LICDA. MARIA EUGENIA ROMERO DE MUÑOZ,

REPRESENTANTE LEGAL

PRODYLAB, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. W007582-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad JOR, S.A. DE C.V., de este domicilio, y en nombre de la Junta Directiva, de conformidad con la cláusula XXIV del Pacto Social de la sociedad, y artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticuatro, doscientos veintiocho, doscientos cuarenta, doscientos cuarenta y uno y doscientos cuarenta y tres, todos del Código de Comercio, por este medio CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad; en primera convocatoria, a celebrarse el día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, a las once

horas con treinta minutos, y en segunda convocatoria el veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro a la once horas con treinta minutos, en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en Carretera al Puerto de La Libertad, desvío a San José Villanueva, final Calle Las Dispensas, EL ENCANTO, San José Villanueva, La Libertad. La AGENDA es la siguiente:

Puntos Ordinarios

- I. Verificación del Quórum.
- II. Memoria de labores de la Junta Directiva correspondiente al año dos mil veintitrés.
- III. Aprobación o improbación del balance general, el estado de resultado, el estado de cambios en el patrimonio del año dos mil veintitrés.
- IV. Informe del auditor externo correspondiente al año dos mil veintitrés.
- V. Aplicación de resultados del año dos mil veintitrés.
- VI. Nombramiento de auditores externos y fijación de emolumentos para auditoría dos mil veinticuatro.
- VII. Nombramiento de auditores fiscales y fijación de emolumentos para auditoría dos mil veinticuatro.
- VIII. Integración de la Junta Directiva.

San José Villanueva, 21 de marzo de 2024.

MARIA ALEJANDRA SANDOVAL VARGAS,

SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA,

JOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. X043779-3

TECNOLOGÍA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V.

El Administrador Único Propietario de la sociedad TECNOLOGÍA ECOLÓGICA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las diez horas con treinta minutos del día veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, en Final Avenida El Espino, Urbanización MadreSelva, entrada a Finca La Labranza, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores 2023.
- 4- Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2023.

- 5- Informe del Auditor Externo.
- 6- Aplicación de resultados.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día veintitrés de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ LUIS BARRERA BONILLA,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. X043961-3

HIDROCULTIVO, S.A. DE C.V.

El Administrador Único Propietario de la sociedad HIDROCULTIVO, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las nueve horas con cuarenta minutos del día veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, en Final Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, entrada a Finca La Labranza, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores 2023.
- 4- Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2023.
- 5- Informe del Auditor Externo.
- 6- Aplicación de resultados.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día veintitrés de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar.

En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ LUIS BARRERA BONILLA,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. X043963-3

HORTALIZAS TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V.

El Administrador Único Propietario de la sociedad HORTALIZAS TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las ocho horas del día veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, en Final Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, entrada a Finca La Labranza, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores 2023.
- 4- Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2023.
- 5- Informe del Auditor Externo.
- 6- Aplicación de resultados.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día

veintitrés de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ LUIS BARRERA BONILLA,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. X043964-3

INVERNADEROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V.

El Administrador Único Propietario de la sociedad INVERNADEROS TÉCNICOS, S.A. DE C.V., del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a partir de las ocho horas con cincuenta minutos del día veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, en Final Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, entrada a Finca La Labranza, Antiguo Cuscatlán, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Verificación del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Presentación y aprobación de la Memoria de Labores 2023.
- 4- Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio del ejercicio contable 2023.
- 5- Informe del Auditor Externo.
- 6- Aplicación de resultados.
- 7- Nombramiento del Auditor Externo, Propietario y Suplente y asignación de sus emolumentos.

El quórum necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria y conocer de los asuntos incluidos en la agenda, es de la mitad más una de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día veintitrés de mayo de este año, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

JOSÉ LUIS BARRERA BONILLA,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. X043965-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SAC CREDICOMER, S.A.

La Junta Directiva de SAC CREDICOMER, S.A., convoca a los Señores Accionistas, a Junta General para conocer asuntos de carácter ORDINARIO, a celebrarse en la Sala de Juntas del Nivel 16, Torre Millennium Plaza, Paseo General Escalón y 71 Avenida Sur, Colonia Escalón, San Salvador, el día miércoles ocho de mayo de dos mil veinticuatro, de las catorce horas con treinta minutos en adelante.

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día jueves nueve de mayo del mismo año, a la misma hora y lugar, para conocer tales asuntos o los que quedaren pendientes.

AGENDA

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta anterior.
3. Aplicación de resultados del Ejercicio Económico 2023.
4. Fijación de emolumentos de miembros de Junta Directiva.

QUÓRUM Y VOTACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO: a) Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que forman el capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes; b) Para que la Sesión sea válida en la segunda fecha de la convocatoria, bastará el número de acciones que estén presentes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes.

San Salvador, cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

EMERSON ALBERTO CONTRERAS RODRÍGUEZ,
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. X044022-3

CONVOCATORIA

La Administradora Única Propietaria de la sociedad "Tec, S.A. de C.V.", del domicilio de San Miguel, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en las oficinas situadas en el Pasaje Senda Florida Norte 124, Colonia Escalón, San Salvador, en primera convocatoria a las quince horas quince minutos del día ocho de mayo de 2024; y de no haber quórum a la fecha señalada se convoca para el día nueve de mayo de 2024, a la misma hora y mismo lugar, para conocer y resolver sobre asuntos ordinarios, de conformidad con la siguiente agenda:

- 1) Comprobación del quórum de presencia.
- 2) Presentación de la Memoria de la Administración Única, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, y el Informe del Auditor Externo, período que venció el 31 de diciembre de 2023, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 3) Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio fiscal 2024 y fijación de sus emolumentos.
- 4) Aplicación de resultados.
- 5) Autorización Art. 275 Código de Comercio.

El quórum para celebrar la sesión en la primera fecha de la convocatoria será la mitad más una de las acciones de la sociedad; y para formar resolución se necesitará la mayoría de los votos presentes. Si la sesión no se lleva a cabo por falta de quórum en primera convocatoria, la sesión será válida, en segunda convocatoria, con cualquiera que sea número de acciones presentes; y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, Departamento de San Salvador, 4 de abril de 2024.

ALEXANDRA RODRÍGUEZ BELLUCCI DE QUINTANILLA,
ADMINISTRADORA ÚNICA.

3 v. alt. No. X044396-3

CONVOCATORIA

La Administradora Única Propietaria de la sociedad "Comercial Migueleña, S.A. de C.V.", del domicilio de San Miguel, convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en las oficinas situadas en el Pasaje Senda Florida Norte 124, Colonia Escalón, San Salvador, en primera convocatoria a las catorce horas treinta minutos del día ocho de mayo de 2024; y de no haber quórum a la fecha señalada se convoca para el día nueve de mayo de 2024, a la misma hora y mismo lugar, para conocer y resolver sobre asuntos ordinarios, de conformidad con la siguiente agenda:

- 1) Comprobación del Quórum.

- 2) Presentación de la Memoria de la Administración Única, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, y el Informe del Auditor Externo, período que venció el 31 de diciembre de 2023, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- 3) Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio fiscal 2024; y fijación de sus emolumentos.
- 4) Aplicación de resultados.
- 5) Autorización Art. 275 Código de Comercio.

El quórum para celebrar la sesión en la primera fecha de la convocatoria será la mitad más una de las acciones de la sociedad; y para formar resolución se necesitará la mayoría de los votos presentes.

Si la sesión no se lleva a cabo por falta de quórum en primera convocatoria, la sesión será válida, en segunda convocatoria, con cualquiera que sea número de acciones presentes; y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, Departamento de San Salvador, 4 de abril de 2024.

ALEXANDRA RODRÍGUEZ BELLUCCI DE QUINTANILLA,
ADMINISTRADORA ÚNICA.

3 v. alt. No. X044398-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10, Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 517922, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por UN MIL OCHOCIENTOS (US\$ 1,800.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN FRANCISCO GOTERA, lunes, 25 de marzo de 2024.

MARIA ENMA ORTIZ GOMEZ,

GERENTE DE AGENCIA

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA

AGENCIA SAN FRANCISCO GOTERA.

3 v. alt. No. W007545-3

AVISO

ACAYCCOMAC de R.L

A su oficina Ubicadas en Av. Libertad y 2da.Calle Ote, Barrio El Centro, Chalatenango, se presenta el propietario el certificado #1471, que consta de un valor de \$18,000.00, solicitando su reposición de lo que se hace el conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme al artículo #486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera publicación y última publicación del presente aviso la Cooperativa ACAYCCOMAC de R.L no recibirá ningún reclamo al respecto y procederá hacer la reposición del certificado antes mencionado. Bajo las condiciones iniciales.

Chalatenango, 01 de abril de 2024.

JESICA ELIZABETH CARDOZA,
JEFE DE AGENCIA ACAYCCOMAC DE R.L
3 v. alt. No. W007556-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 41601106753 folio 10000244400, emitido en Suc. La Unión, el 2 de agosto del 2023, por valor original \$110,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 20 de marzo del 2024.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES/SUBGE-
RENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043741-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 18601021822 folio 171833, emitido en Suc. Boulevard, el 19 de julio del 2000, por valor original (¢600,000.00) \$68,571.43, solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 20 de marzo del 2024.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES/SUBGE-
RENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043743-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 18601021377 folio 166389, emitido en Suc. Boulevard, el 6 de julio del 2000, por valor original (¢845,000.00) \$96,571.43, solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 20 de marzo del 2024.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES/SUBGE-
RENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043744-3

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 9601113630 folio 10000067797, emitido en Suc. Sonsonate, el 22 de febrero del 2010, por valor original \$6,857.14, solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 20 de marzo del 2024.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,
COORDINADOR DE REGISTRO DE OPERACIONES/SUBGE-
RENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043745-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Sensuntepeque, de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo N°7110376936, amparado con el registro N°1391781, constituido el 15/03/2023, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de abril de 2024.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043755-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Cuscatlán, de la ciudad de San Salvador, del Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7010561056, amparado con el registro No. 1296682, constituido el 14/08/2018, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de abril de 2024.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043757-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7800579290, amparado con el registro 1311044, constituido el 10/01/2019, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de abril de 2024.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043758-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 7830363789, amparado con el registro No. 1329465, constituido el 25/09/2019, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de abril de 2024.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043759-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 7830363803, amparado con el registro No. 1329466, constituido el 25/09/2019, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de abril de 2024.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043762-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Santa Tecla, de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 73034646, amparado con el registro No. 57794, constituido el 07/12/1992 a 90 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de abril de 2024.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043764-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Santa Tecla, de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7301064631, amparado con el registro No. 69048, constituido el 13/03/1991 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de abril de 2024.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043766-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia San José de la Montaña, de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 7110096270, amparado con el registro No. 1348266, constituido el 18/08/2020, a 720 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de abril de 2024.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043768-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7910144509, amparado con el registro No. 509979, constituido el 04/04/2000, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de abril de 2024.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043770-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que, en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 761306879, amparado con el registro No. 93068, constituido el 07/10/1993, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de abril de 2024.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043771-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISO

AVISA: Que, en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 7600124285, amparado con el registro No. 219685, constituido el 14/08/1995, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de abril de 2024.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043773-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7850238713, amparado con el registro No. 948133, constituido el 22/03/2007, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de abril de 2024.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043775-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Unión, de la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.7850183225, amparado con el registro No. 657735, constituido el 17/08/2001, a 90 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 01 de abril de 2024.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. X043777-3

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 816682, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por un mil 00/100 Dólares Americanos (US\$1,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, miércoles, 03 de abril de 2024.

ANA EVA GUARDADO,

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA

AGENCIA METROCENTRO SV.

3 v. alt. No. X044016-3

AVISO DE COBRO

La Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley

HACE SABER: Que a este Ministerio se presentó la señora MARITZA GISSELA DELGADO REYES, quien actúa en calidad de hija sobreviviente y solicitó se le autorice cobrar el excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de US\$476.19, que le correspondían al señor LUIS ALBERTO DELGADO GÁLVEZ y que por haber fallecido el día 9 de septiembre de 2022, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente a hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, 4 de enero de 2024.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. X042874-3

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2024223449

No. de Presentación: 20240375080

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PAOLA MARCELA ARAUJO DE CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: Un diseño identificado como: La abuela, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE RESTAURANTE Y CATERING.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X044060-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2024223149

No. de Presentación: 20240374524

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARDO VLADIMIR AGUILAR JULE, en su calidad de APODERADO de B&C LUXURY AUTO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: B&C LUXURY AUTO

EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión B&C LUXURY AUTO y diseño, que se traduce al idioma castellano como B Y C AUTO DE LUJO. Se concede exclusividad sobre la marca en su conjunto, no así sobre los elementos denominativos B&C, LUXURY y AUTO, individualmente considerados por ser de uso común y necesarios en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. De conformidad a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007546-3

No. de Expediente: 2024221856

No. de Presentación: 20240371658

CLASE: 35, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA ESTRELLA NASSER ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RENE AVALOS VENTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras: CAPT.COOK y diseño, donde CAPT. es la abreviatura de CAPTAIN, que se traduce al castellano como CAPITÁN y la palabra COOK se traduce como COCINERO, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE MARISCOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de enero del dos mil veinticuatro.

MARÍA ISABEL JACO LINARES,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007555-3

No. de Expediente: 2024222493
No. de Presentación: 20240373162
CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAUL ANTONIO ROMERO PAREDES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La frase CUERDAS & VOCES DE ORO y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGRUPACIÓN MUSICAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de febrero del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043882-3

No. de Expediente : 2024223466
No. de Presentación: 20240375124
CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA MILAGRO ESCOBAR DE GARCIA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACIÓN SALMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACIÓN SALMEX, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión Punta Diamante y diseño. Sobre la palabras PUNTA y DIAMANTE, aisladamente consideradas no se conceden exclusividad, por ser de uso común y necesarias en el comercio. En conformidad a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043900-3

No. de Expediente: 2024223450
No. de Presentación: 20240375081
CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PAOLA MARCELA ARAUJO DE CAMPOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras Rincón de la abuela cocina con amor y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto tomando en cuenta el diseño y el trazo de las letras, ya que sobre

el uso de los elementos denominativos: Rincón, de la abuela, cocina, con amor individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. Con base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CATERING. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X044065-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2024222510

No. de Presentación: 20240373233

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANNETTE FABIOLA HERRERA RODRIGUEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de HECTOR ENRIQUE ALDANA RODRIGUEZ, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión ARTK y diseño, que servirá para: Amparar: MUEBLES Y SUS PARTES, ESPEJOS, MARCOS; CONTENEDORES NO METÁLICOS DE ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE; MUEBLES HECHOS DE MADERA Y SUS PARTES, HECHOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS; MUEBLES METÁLICOS Y MUEBLES DE CAMPING, PERSIANAS DE INTERIOR PARA VENTANAS; ACCESORIOS DE CAMA, PARTICULARMENTE, COLCHONES, SOMIERES, ALMOHADAS; ESPEJOS DE MOBILIARIO Y DE TOCADOR; ANAQUELES; APARADORES; BANCOS; BANCOS DE TRABAJO; LIBREROS; BIOMBOS; BOTELLEROS; CABA-

LLETES; CABECERAS; CAMBIADORES DE PARED; CONSOLAS; ENTREPAÑOS DE MADERA PARA MUEBLES; ESCRITORIOS; ESCUADRAS NO METÁLICAS PARA MUEBLES; ESTANTES; EXPOSITORES; FICHEROS; ARCHIVEROS; GUARNICIONES NO METÁLICAS PARA MUEBLES; JARDINERAS; PIEZAS DE MOBILIARIO; MUEBLES DE LAVABO; MUEBLES DE OFICINA; MUEBLES INFLABLES; MUEBLES METÁLICOS; PATAS CORTAS PARA MUEBLES, PATAS DE MUEBLES; PERCHEROS; PERFILES (PIEZAS DE ACABADO) DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA MUEBLES; PUERTAS DE MUEBLES; RUEDAS NO METÁLICAS PARA MUEBLES; TABIQUES AUTOPORTANTES; TOALLEROS; TOCADORES; VASARES; VITRINAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007573-3

No. de Expediente: 2024221431

No. de Presentación: 20240370872

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAVIER ERNESTO NAVAS RAMOS, en su calidad de APODERADO de CENTROAMERICANA DE MERCADEO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CENTROAMERICANA DE MERCADEO EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Harina de Maíz Cemensa Espiga de oro tesoro de mi tierra y diseño. Se concede exclusividad sobre la palabra Cemensa y diseño, no así sobre las expresiones: Harina de Maíz, Espiga de oro y tesoro de mi tierra, individualmente considerados, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. De conformidad

a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007577-3

No. de Expediente: 2024221433
No. de Presentación: 20240370883
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAVIER ERNESTO NAVAS RAMOS, en su calidad de APODERADO de CENTROAMERICANA DE MERCADEO EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: Las palabras De la Cosecha CEMERSA y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARROZ Y HARINA DE ARROZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de enero del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007579-3

No. de Expediente: 2024221432
No. de Presentación: 20240370880
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAVIER ERNESTO NAVAS RAMOS, en su calidad de APODERADO de CENTROAMERICANA DE MERCADEO EL SALVADOR, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras El Arrozal CEMERSA y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARROZ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de enero del dos mil veinticuatro.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR

3 v. alt. No. W007580-3

No. de Expediente: 2024223618
No. de Presentación: 20240375394
CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA FERNANDA GUTIÉRREZ DÍAZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MAFKA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MAFKA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión LLaves controles y más y diseño. Sobre las palabras LLAVES, CONTROLES Y MÁS, aisladamente consideradas no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. De conformidad a lo establecido en el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CERRADURAS Y LLAVES ELECTRONICAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. W007581-3

No. de Expediente: 2024223282

No. de Presentación: 20240374778

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de AGROENZIMAS RETENUM, S.A.P.I. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra ReactMAX y diseño, que se traduce al castellano como: Reaccionarmax, que servirá para: Amparar: Productos químicos para la agricultura, abonos, fertilizantes y reguladores de crecimiento vegetal. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de abril del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043050-3

No. de Expediente: 2024223619

No. de Presentación: 20240375395

CLASE: 09, 10, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISABELLA NOVA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de

Rocha Diabetes Care GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

ACCU-CHEK SMARTGUIDE

Consistente en: Las palabras ACCU-CHEK SMARTGUIDE, la palabra Smart se traduce al castellano como Inteligente y la palabra Guide como guía, que servirá para: amparar: Programas de computación y equipos de computación para uso en el área de la medicina y el diagnóstico; programas informáticos para uso en el área de la diabetes; programas informáticos para uso con instrumentos de monitoreo de glucosa en sangre; programas informáticos para uso con sensores de glucosa tales como programas para grabar, analizar, reportar y administrar los niveles de glucosa del paciente; programas informáticos para grabar, analizar, reportar y administrar información médica del paciente; programas descargables en la forma de una aplicación móvil para uso en la transmisión electrónica de información médica del paciente. Clase: 09. Para: Amparar. Aparatos e instrumentos médicos para uso en el área de la diabetes; aparatos médicos, tales como sensores médicos que son implantados o insertados en el cuerpo humano, usados para monitorear continuamente la concentración de glucosa en el cuerpo humano y accesorios de los mismos, tales como receptores, estuches de sensores y aparatos para la inserción de sensores, vendidos con ellos; sistemas de examen médico integrados comprendiendo aparatos médicos en la forma de programas de administración de glicemia y programas de computación para uso en el cálculo, revisión, análisis y visualización de datos del paciente. Clase: 10. Para: amparar: Diseño y desarrollo de programas de computación en el campo de las organizaciones y soluciones de cuidado de la salud; Plataforma como un Servicio [PaaS] en el área médica; Provisión de un sitio web conteniendo recursos, tales como programas no descargables para uso en el reporte y análisis de la medición y monitoreo de glucosa en pacientes con diabetes; Provisión de aplicaciones de software en línea, no descargables y basadas en internet para uso en el reporte y análisis de la medición y monitoreo de glucosa en pacientes diabéticos; Servicio de Programas como Servicio (SAAS) proporcionando programas para uso en el reporte y análisis de la medición y monitoreo de glucosa en pacientes diabéticos. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro.

GEORGINA VIANA DE HERNANDEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. X043924-3